



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXXXVII No. 3

México, D.F., miércoles 3 de junio de 1998

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría de la Reforma Agraria

Banco de México

Avisos

Indice en página 126

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$5.00 EJEMPLAR

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO** por el que se concede permiso al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 10 de junio de 1998, a fin de que participe en el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Para Enfrentar Unidos el Problema Mundial de las Drogas, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede permiso al ciudadano **Ernesto Zedillo Ponce de León**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 10 de junio de mil novecientos noventa y ocho, a fin de que participe en el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Para Enfrentar Unidos el Problema Mundial de las Drogas, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

México, D.F., a 27 de mayo de 1998.- Sen. **Genovevo Figueroa Zamudio**, Presidente.- Dip. **Marlene Herrera Díaz**, Secretaria.- Sen. **Javier Alvarado Ibares**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** Promulgatorio de la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto firmó ad referendum la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del seis de enero de mil novecientos noventa y siete, con la siguiente

#### Reserva:

"El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se reserva el derecho de trasladar a una persona sentenciada cuando: a) ésta no haya cumplido con el pago de la reparación del daño ocasionado a terceros o de las multas impuestas por la autoridad judicial, conforme a lo dispuesto en la sentencia, salvo que esta última condone la multa en cuestión, en virtud de la cuantía; b) ésta reincida en la comisión de un delito en el territorio del Estado sentenciador; o c) el delito sea de carácter político o militar.

Por otra parte, cuando sea negada la autorización para que se efectúe el traslado de una persona sentenciada, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se reserva el derecho de solicitar o efectuar la revisión de la decisión dictada en primer término, cuando se modifiquen las condiciones que sirvieron de base a la negativa, y que impliquen, por ejemplo, razones humanitarias derivadas de la edad avanzada o de una enfermedad que se encuentre en fase terminal de las personas sentenciadas, según lo determine la autoridad competente".



El instrumento de ratificación, firmado por mí el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, fue depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el dos de junio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV de la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO "A" DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, cuyo texto en español es el siguiente:

#### CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 2, literal e de la Carta de la OEA, es "procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos";

ANIMADOS POR EL DESEO de cooperar para asegurar una mejor administración de justicia mediante la rehabilitación social de la persona sentenciada;

PERSUADIDOS de que para el cumplimiento de estos objetivos es conveniente que a la persona sentenciada se le pueda dar la oportunidad de cumplir su condena en el país del cual es nacional; y

CONVENCIDOS de que la manera de obtener estos resultados es mediante el traslado de la persona sentenciada,

RESUELVEN adoptar la siguiente Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero:

#### ARTÍCULO I - DEFINICIONES

Para los fines de la presente Convención:

1. *Estado sentenciador*: significa el Estado Parte desde el cual la persona sentenciada deba ser trasladada.
2. *Estado receptor*: significa el Estado Parte al cual la persona sentenciada deba ser trasladada.
3. *Sentencia*: significa la decisión judicial definitiva en la que se impone a una persona, como pena por la comisión de un delito, la privación de libertad o restricción de la misma, en un régimen de libertad vigilada, condena de ejecución condicional u otras formas de supervisión sin detención. Se entiende que una sentencia es definitiva cuando no esté pendiente recurso legal ordinario contra ella en el Estado sentenciador, y que el término previsto para dicho recurso haya vencido.
4. *Persona sentenciada*: significa la persona que en el territorio de uno de los Estados Partes, vaya a cumplir o esté cumpliendo una sentencia.

#### ARTÍCULO II - PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con las disposiciones de la presente Convención:

- a. las sentencias impuestas en uno de los Estados Partes, a nacionales de otro Estado Parte, podrán ser cumplidas por la persona sentenciada en el Estado del cual sea nacional; y
- b. los Estados Partes se comprometen a brindarse la más amplia cooperación con respecto a la transferencia de personas sentenciadas.

#### ARTÍCULO III - CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

La presente Convención se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones:

1. Que exista sentencia firme y definitiva como ha sido definida en el Artículo I, ordinal 3, de la presente Convención.
2. Que la persona sentenciada otorgue expresamente su consentimiento al traslado, habiendo sido informada previamente de las consecuencias legales del mismo.
3. Que el hecho por el que la persona haya sido condenada configure también delito en el Estado receptor. A tal efecto, no se tendrán en cuenta las diferencias de denominación o las que no afecten la naturaleza del delito.
4. Que la persona sentenciada sea nacional del Estado receptor.



5. Que la condena a cumplirse no sea pena de muerte.
6. Que el tiempo de la condena por cumplirse al momento de hacerse la solicitud sea de por lo menos seis meses.
7. Que la aplicación de la sentencia no sea contraria al ordenamiento jurídico interno del Estado receptor.

#### **ARTÍCULO IV - SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

1. Cada Estado Parte informará del contenido de esta Convención a cualquier persona sentenciada que estuviere comprendida dentro de lo dispuesto por ella.
2. Los Estados Partes mantendrán informada a la persona sentenciada del trámite de su traslado.

#### **ARTÍCULO V - PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO**

El traslado de la persona sentenciada, de un Estado a otro, se sujetará al procedimiento siguiente:

1. El trámite podrá ser promovido por el Estado sentenciador o por el Estado receptor. En ambos casos se requiere que la persona sentenciada haya expresado su consentimiento o, en su caso, formulado la petición.
2. La solicitud de traslado se gestionará por intermedio de las Autoridades Centrales indicadas conforme al Artículo XI de la presente Convención o, en su defecto, por la vía diplomática o consular. De conformidad con su derecho interno, cada Estado parte informará a las autoridades que considere necesario, del contenido de la presente Convención. Asimismo, procurará crear mecanismos de cooperación entre la autoridad central y las demás autoridades que deban intervenir en el traslado de la persona sentenciada.
3. Si la sentencia hubiere sido dictada por un estado o provincia con jurisdicción penal independientes del gobierno federal, se requerirá para la aplicación de este procedimiento de traslado la aprobación de las autoridades del respectivo estado o Provincia.
4. En la solicitud de traslado se deberá suministrar la información pertinente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo III.
5. Antes de efectuarse el traslado, el Estado sentenciador permitirá al Estado receptor verificar, si lo desea y mediante un funcionario designado por éste, que la persona sentenciada haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.
6. Al tomar la decisión relativa al traslado de una persona sentenciada, los Estados Partes podrán considerar, entre otros factores, la posibilidad de contribuir a su rehabilitación social; la gravedad del delito; en su caso, sus antecedentes penales; su estado de salud; y los vínculos familiares, sociales o de otra índole que tuviere en el Estado sentenciador y en el Estado receptor.
7. El Estado sentenciador suministrará al Estado receptor copia autenticada de la sentencia, incluyendo información sobre el tiempo ya cumplido por la persona sentenciada y el que pueda computársele por motivos tales como: trabajo, buena conducta o prisión preventiva. El Estado receptor podrá solicitar cualquier información adicional que considere pertinente.
8. La entrega de la persona sentenciada por el Estado sentenciador al Estado receptor se efectuará en el lugar en que convengan las autoridades centrales. El Estado receptor será responsable de la custodia de la persona sentenciada desde el momento en que le fuere entregada.
9. Todos los gastos relacionados con el traslado de la persona sentenciada hasta la entrega para su custodia al Estado receptor serán por cuenta del Estado sentenciador.
10. El Estado receptor será responsable de todos los gastos ocasionados por el traslado de la persona sentenciada desde el momento en que ésta quede bajo su custodia.

#### **ARTÍCULO VI - NEGATIVA AL TRASLADO**

Cuando un Estado Parte no apruebe el traslado de una persona sentenciada, comunicará su decisión de inmediato al Estado solicitante explicando el motivo de su negativa, cuando esto sea posible y conveniente.

#### **ARTÍCULO VII - DERECHOS DE LA PERSONA SENTENCIADA TRASLADADA Y FORMAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA**

1. La persona sentenciada que fuera trasladada conforme a lo previsto en la presente Convención no podrá ser detenida, enjuiciada o condenada nuevamente en el Estado receptor por el mismo delito que motivó la sentencia impuesta por el Estado sentenciador.
2. Salvo lo dispuesto en el Artículo VIII de la presente Convención, la condena de una persona sentenciada trasladada se cumplirá conforme a las leyes y procedimientos del Estado receptor, inclusive la aplicación de cualesquiera disposiciones relativas a la reducción de periodos de encarcelamiento o de cumplimiento alternativo de las condenas.



Ninguna sentencia será ejecutada por el Estado receptor de modo tal que prolongue la duración de la condena más allá de la fecha en que concluiría según los términos de la sentencia del tribunal del Estado sentenciador.

3. Las autoridades del Estado sentenciador podrán solicitar, por medio de las Autoridades Centrales, informes sobre la situación en que se halle el cumplimiento de la condena de cualquier persona sentenciada trasladada al Estado receptor conforme a la presente Convención.

#### **ARTÍCULO VIII - REVISIÓN DE LA SENTENCIA Y EFECTOS EN EL ESTADO RECEPTOR**

El Estado sentenciador conservará su plena jurisdicción para la revisión de las sentencias dictadas por sus tribunales. Asimismo, conservará la facultad de conceder indulto, amnistía o gracia a la persona sentenciada. El Estado receptor, al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

#### **ARTÍCULO IX - APLICACIÓN DE LA CONVENCION EN CASOS ESPECIALES**

La presente Convención también podrá aplicarse a personas sujetas a vigilancia u otras medidas de acuerdo con las leyes de uno de los Estados Partes relacionadas con infractores menores de edad. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien esté legalmente facultado para otorgarlo.

Si así lo acordaren las Partes y a efectos de su tratamiento en el Estado Receptor, la presente Convención podrá aplicarse a personas a las cuales la autoridad competente hubiera declarado inimputables. Las Partes acordarán, de conformidad con su derecho interno, el tipo de tratamiento a dar a las personas trasladadas. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien legalmente esté facultado para otorgarlo.

#### **ARTÍCULO X - TRÁNSITO**

Si la persona sentenciada, al ser trasladada, tuviera que atravesar el territorio de un tercer Estado Parte en esta Convención, éste deberá ser notificado mediante envío de la resolución que concedió el traslado por el Estado bajo cuya custodia se efectuará el mismo. En tales casos, el Estado Parte de tránsito podrá o no otorgar su consentimiento al paso de la persona sentenciada por su territorio.

No será necesaria la notificación cuando se haga uso de los medios de transporte aéreo y no se haya previsto ningún aterrizaje regular en el territorio del Estado Parte que se vaya a sobrevolar.

#### **ARTÍCULO XI - AUTORIDAD CENTRAL**

Los Estados Partes al firmar, ratificar o adherir a la presente Convención, notificarán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la designación de la Autoridad Central encargada de realizar las funciones previstas en esta Convención. La Secretaría General distribuirá entre los Estados Partes de esta Convención una lista que contenga las designaciones que haya recibido.

#### **ARTÍCULO XII - ALCANCE DE LA CONVENCION**

Nada de lo estipulado en la presente Convención se interpretará en sentido restrictivo de otros tratados bilaterales o multilaterales u otros acuerdos suscritos entre las Partes.

#### **CLÁUSULAS FINALES**

##### **ARTÍCULO XIII**

La presente Convención está abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

##### **ARTÍCULO XIV**

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

##### **ARTÍCULO XV**

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

##### **ARTÍCULO XVI**

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

##### **ARTÍCULO XVII**

La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.



**ARTÍCULO XVIII**

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla en cualquier momento. La denuncia será comunicada a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de la denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante.

No obstante, sus disposiciones continuarán en vigor para el Estado denunciante en lo atinente a las personas condenadas que hubieran sido transferidas, hasta el término de las respectivas condenas, al amparo de dichas disposiciones.

Las solicitudes de traslado que se encuentren en trámite al momento de la denuncia de la presente Convención, serán completadas hasta su total ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**ARTÍCULO XIX**

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiese.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará "Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero".

HECHA EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Extiendo la presente, en diez páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL**

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 6o., 7o., 8o. fracciones II, VII y XII, 36, 37, 37 Bis, 117, 118 fracción II, 119, 119 Bis, 121, 122, 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 fracciones III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien expedir la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 18 de octubre de 1993, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-CCA-031-ECOL/1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal. De conformidad con el Acuerdo mediante el cual se modifica la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental publicado en el referido órgano informativo el 29 de noviembre de 1994, se cambió la nomenclatura de la norma en cuestión, quedando como Norma Oficial Mexicana NOM-031-ECOL-1993.



Que durante la aplicación de la referida norma se detectaron algunos problemas de carácter técnico, por lo que se tuvo la necesidad de llevar a cabo un análisis de la misma por parte del Instituto Nacional de Ecología en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, autoridades locales y con los diversos sectores involucrados en su cumplimiento, llegándose a la conclusión de que era necesario reformular la norma en comento procediéndose a elaborar una nueva norma oficial mexicana que la sustituyera, tomando en consideración puntos de vista socio-económicos, la infraestructura existente de los sistemas de alcantarillado, la determinación de parámetros prioritarios, el tamaño de poblaciones y la compatibilidad con otras normas en la materia, y que las disposiciones establecidas sean operativas y su cumplimiento sea gradual y progresivo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 1997, a fin de que los interesados, en un plazo de 90 días naturales, presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, sito en avenida Revolución 1425, mezzanine planta alta, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01040, de esta ciudad.

Que durante el plazo a que se refiere el considerando anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del ordenamiento legal citado, estuvieron a disposición del público los documentos a que se refiere dicho precepto.

Que de acuerdo con lo que disponen las fracciones II y III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios presentados por los interesados fueron analizados en el seno del citado Comité, realizándose las modificaciones procedentes a dicha norma; las respuestas a los comentarios de referencia fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1998.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, en sesión de fecha 9 de diciembre de 1997, aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.**

**INDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Métodos de prueba
6. Grado de concordancia con normas internacionales
7. Bibliografía
8. Observancia de esta Norma
9. Transitorios

**1. Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. Esta Norma no se aplica a la descarga de las aguas residuales domésticas, pluviales, ni a las generadas por la industria, que sean distintas a las aguas residuales de proceso y conducidas por drenaje separado.



## 2. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.

Norma Mexicana NMX-AA-003 Aguas residuales-Muestreo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 1980.

Norma Mexicana NMX-AA-004 Aguas-Determinación de sólidos sedimentables en aguas residuales-Método del cono Imhoff, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 1977.

Norma Mexicana NMX-AA-005 Aguas-Determinación de grasas y aceites-Método de extracción soxhlet, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1980.

Norma Mexicana NMX-AA-006 Aguas-Determinación de materia flotante-Método visual con malla específica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1973.

Norma Mexicana NMX-AA-007 Aguas-Determinación de la temperatura-Método visual con termómetro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1980.

Norma Mexicana NMX-AA-008 Aguas-Determinación de pH-Método potenciométrico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1980.

Norma Mexicana NMX-AA-044 Aguas-Análisis de agua-Determinación de Cromo Hexavalente-Método colorimétrico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-046 Aguas-Determinación de arsénico en agua, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-051 Aguas-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-057 Aguas-Determinación de plomo-Método colorimétrico de la ditizona, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1981.

Norma Mexicana NMX-AA-058 Aguas-Determinación de cianuros-Método colorimétrico y titulométrico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-060 Aguas-Determinación de cadmio-Método de la ditizona, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de abril de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-064 Aguas-Determinación de mercurio-Método de la ditizona, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-066 Aguas-Determinación de cobre-Método de la neocuproina, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de marzo de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-076 Aguas-Determinación de níquel, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de mayo de 1982.

Norma Mexicana NMX-AA-078 Aguas-Determinación de zinc, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1982.

## 3. Definiciones

### 3.1 Aguas pluviales

Aquellas que provienen de las lluvias, se incluyen las que provienen de nieve y el granizo.

### 3.2 Aguas residuales

Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

### 3.3 Aguas residuales de proceso

Las resultantes de la producción de un bien o servicio comercializable.

### 3.4 Aguas residuales domésticas

Las provenientes del uso particular de las personas y del hogar.



### 3.5 Autoridad competente

Los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua.

### 3.6 Condiciones particulares para descargas al alcantarillado urbano o municipal

El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la autoridad competente, previo estudio técnico correspondiente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.

### 3.7 Contaminantes

Son aquellos parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

### 3.8 Descarga

Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

### 3.9 Instantáneo

Es el valor que resulta del análisis de laboratorio a una muestra de agua residual tomada de manera aleatoria o al azar en la descarga.

### 3.10 Límite máximo permisible

Valor o rango asignado a un parámetro, el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales.

### 3.11 Muestra compuesta

La que resulta de mezclar el número de muestras simples, según lo indicado en la especificación 4.10 de esta Norma Oficial Mexicana.

### 3.12 Muestra simple

La que se tome en el punto de descarga, de manera continua, en día normal de operación que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos más representativos de las actividades que generan la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos, el volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios para conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo.

### 3.13 Parámetro

Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad física, química y biológica del agua.

### 3.14 Promedio diario (P.D.)

Es el valor que resulta del análisis de una muestra compuesta, tomada en un día representativo del proceso generador de la descarga.

### 3.15 Promedio mensual (P.M.)

Es el valor que resulte de calcular el promedio ponderado en función del caudal de los valores que resulten del análisis de laboratorio practicados al menos a dos muestras compuestas, tomadas en días representativos de la descarga en un periodo de un mes.

### 3.16 Punto de descarga

Es el sitio seleccionado para la toma de muestras, en el que se garantiza que fluye la totalidad de las aguas residuales de la descarga.

### 3.17 Sistema de alcantarillado urbano o municipal

Es el conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de un servicio público de alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales.

## 4. Especificaciones

4.1 Los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, no deben ser superiores a los indicados en la Tabla 1. Para las grasas y aceites es el promedio ponderado en función del caudal, resultante de los análisis practicados a cada una de las muestras simples.



Tabla 1

| LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES                                              |                  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-------------|
| PARAMETROS<br>(miligramos por litro, excepto cuando se especifique otra) | Promedio Mensual | Promedio Diario | Instantáneo |
| Grasas y aceites                                                         | 50               | 75              | 100         |
| Sólidos sedimentables<br>(mililitros por litro)                          | 5                | 7.5             | 10          |
| Arsénico total                                                           | 0.5              | 0.75            | 1           |
| Cadmio total                                                             | 0.5              | 0.75            | 1           |
| Cianuro total                                                            | 1                | 1.5             | 2           |
| Cobre total                                                              | 10               | 15              | 20          |
| Cromo hexavalente                                                        | 0.5              | 0.75            | 1           |
| Mercurio total                                                           | 0.01             | 0.015           | 0.02        |
| Níquel total                                                             | 4                | 6               | 8           |
| Plomo total                                                              | 1                | 1.5             | 2           |
| Zinc total                                                               | 6                | 9               | 12          |

4.2 Los límites máximos permisibles establecidos en la columna instantáneo, son únicamente valores de referencia, en el caso de que el valor de cualquier análisis exceda el instantáneo, el responsable de la descarga queda obligado a presentar a la autoridad competente en el tiempo y forma que establezcan los ordenamientos legales locales, los promedios diario y mensual, así como los resultados de laboratorio de los análisis que los respaldan.

4.3 El rango permisible de pH (potencial hidrógeno) en las descargas de aguas residuales es de 10 (diez) y 5.5 (cinco punto cinco) unidades, determinado para cada una de las muestras simples. Las unidades de pH no deberán estar fuera del intervalo permisible, en ninguna de las muestras simples.

4.4 El límite máximo permisible de la temperatura es de 40°C. (cuarenta grados Celsius), medida en forma instantánea a cada una de las muestras simples. Se permitirá descargar con temperaturas mayores, siempre y cuando se demuestre a la autoridad competente por medio de un estudio sustentado, que no daña al sistema del mismo.

4.5. La materia flotante debe estar ausente en las descargas de aguas residuales, de acuerdo al método de prueba establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-006, referida en el punto 2 de esta Norma Oficial Mexicana.

4.6. Los límites máximos permisibles para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, son los establecidos en la Tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996 referida en el punto 2 de esta Norma, o a las condiciones particulares de descarga que corresponde cumplir a la descarga municipal.

4.7. El responsable de la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal que no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 4.6, podrá optar por remover la demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, mediante el tratamiento conjunto de las aguas residuales en la planta municipal, para lo cual deberá de:

- a) Presentar a la autoridad competente un estudio de viabilidad que asegure que no se generará un perjuicio al sistema de alcantarillado urbano o municipal.
- b) Sufragar los costos de inversión, cuando así se requiera, así como los de operación y mantenimiento que le correspondan de acuerdo con su caudal y carga contaminante de conformidad con los ordenamientos jurídicos locales aplicables.

4.8. No se deben descargar o depositar en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, conforme a la regulación vigente en la materia.



4.9 La autoridad competente podrá fijar condiciones particulares de descarga a los responsables de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, de manera individual o colectiva, que establezcan lo siguiente:

- c) Nuevos límites máximos permisibles de descarga de contaminantes.
- d) Límites máximos permisibles para parámetros adicionales no contemplados en esta Norma.

Dicha acción deberá estar justificada por medio de un estudio técnicamente sustentado, presentado por la autoridad competente o por los responsables de la descarga.

4.10 Los valores de los parámetros en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal a que se refiere esta Norma, se obtendrán de análisis de muestras compuestas, que resulten de la mezcla de las muestras simples, tomadas éstas en volúmenes proporcionales al caudal medido en el sitio y en el momento del muestreo, de acuerdo con la Tabla 2.

**Tabla 2**  
**FRECUENCIA DE MUESTREO**

| HORAS POR DIA QUE OPERA EL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA | NUMERO DE MUESTRAS SIMPLES | INTERVALO MAXIMO ENTRE TOMA DE MUESTRAS SIMPLES (HORAS) |        |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|--------|
|                                                             |                            | MINIMO                                                  | MAXIMO |
| Menor que 4                                                 | Minimo 2                   | -                                                       | -      |
| De 4 a 8                                                    | 4                          | 1                                                       | 2      |
| Mayor que 8 y hasta 12                                      | 4                          | 2                                                       | 3      |
| Mayor que 12 y hasta 18                                     | 6                          | 2                                                       | 3      |
| Mayor que 18 y hasta 24                                     | 6                          | 3                                                       | 4      |

Para conformar la muestra compuesta, el volumen de cada una de las muestras simples debe ser proporcional al caudal de la descarga en el momento de su toma y se determina mediante la siguiente ecuación:

$$VMSi = VMC \times \frac{Qi}{Qt}$$

Donde:

VMSi = volumen de cada una de las muestras simples "i", litros.

VMC = volumen de la muestra compuesta necesario para realizar la totalidad de los análisis de laboratorio requeridos, litros.

Qi = caudal medido en la descarga en el momento de tomar la muestra simple, litros por segundo.

Qt =  $\sum Qi$  hasta Qn, litros por segundo.

En el caso de que en el periodo de operación del proceso o realización de la actividad generadora de la descarga, ésta no se presente en forma continua, el responsable de dicha descarga deberá presentar a consideración de la autoridad competente la información en la que se describa su régimen de operación y el programa de muestreo para la medición de los contaminantes.

4.11 Los responsables de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal deben cumplir los límites máximos permisibles establecidos en esta Norma, en las fechas establecidas en la Tabla 3. De esta manera, el cumplimiento es gradual y progresivo, conforme al rango de población, tomando como referencia el XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

**Tabla 3**

| FECHA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE: | RANGO DE POBLACION            |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 1 de enero de 1999                 | mayor de 50,000 habitantes    |
| 1 de enero de 2004                 | de 20,001 a 50,000 habitantes |
| 1 de enero de 2009                 | de 2,501 a 20,000 habitantes  |



**4.12** Las fechas de cumplimiento establecidas en la Tabla 3 de esta Norma, para el o los responsables de descargas individuales o colectivas, pueden ser modificadas por la autoridad competente, cuando:

- a) El sistema de alcantarillado urbano o municipal cuente con una o varias plantas de tratamiento en operación y la o las descargas causen efectos nocivos a la misma, el responsable de la descarga queda obligado a presentar a la autoridad competente, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de publicación de esta Norma, un programa de acciones en el cual se establezca en tiempo y forma el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.
- b) La autoridad competente, previo a la publicación de esta Norma, haya suscrito formalmente compromisos financieros y contractuales para construir y operar la o las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.
- c) La Comisión Nacional del Agua oficialmente establezca emergencias hidroecológicas o prioridades en materia de saneamiento, y en consecuencia se modifique la fecha de cumplimiento establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, referida en el punto 2 de esta Norma, para su descarga correspondiente.
- d) Exista previo a la publicación de esta Norma, reglamentación local que establezca fechas de cumplimiento para los responsables de las descargas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

**4.13** Cuando la autoridad competente determine modificar las fechas de cumplimiento, deberá notificarlo a los responsables de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, conforme a los procedimientos legales locales correspondientes.

**4.14** Los responsables de las descargas tienen la obligación de realizar los análisis técnicos de las descargas de aguas residuales, con la finalidad de determinar el promedio diario o el promedio mensual, analizando los parámetros señalados en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana. Asimismo, deben conservar sus registros de análisis técnicos por lo menos durante tres años posteriores a la toma de muestras.

**4.15** El responsable de la descarga podrá quedar exento de realizar el análisis de alguno o varios de los parámetros que se señalan en esta Norma, cuando demuestre a la autoridad competente que, por las características del proceso productivo, actividades que desarrolla o el uso que le dé al agua, no genera o concentra los contaminantes a exentar, manifestándolo ante la autoridad competente, por escrito y bajo protesta de decir verdad. La autoridad competente podrá verificar la veracidad de lo manifestado por el responsable. En caso de falsedad, el responsable quedará sujeto a lo dispuesto en los ordenamientos legales locales aplicables.

**4.16** El responsable de la descarga, en los términos que lo establezca la legislación local, queda obligado a informar a la autoridad competente, de cualquier cambio en sus procesos productivos o actividades, cuando con ello modifique la calidad o el volumen del agua residual que le fueron autorizados en el permiso de descarga correspondiente.

**4.17** El responsable de la descarga de aguas residuales que, como consecuencia de implantar o haber implantado un programa de uso eficiente y/o reciclaje del agua en sus procesos productivos, concentre los contaminantes en su descarga, y en consecuencia rebase los límites máximos permisibles establecidos en la presente Norma, deberá solicitar ante la autoridad competente se analice su caso particular, a fin de que ésta le fije condiciones particulares de descarga.

**4.18** En el caso de que el agua de abastecimiento registre alguna concentración promedio diario o mensual de los parámetros referidos en el punto 4.1 de esta Norma, la suma de esta concentración al límite máximo permisible correspondiente, es el valor que el responsable de la descarga está obligado a cumplir, siempre y cuando lo demuestre y notifique por escrito a la autoridad competente.

## **5. Métodos de prueba**

Para determinar los valores y concentraciones de los parámetros establecidos en esta Norma, se pueden aplicar los métodos de prueba referidos en las normas mexicanas señaladas en el punto 2 de esta Norma. El responsable de la descarga puede solicitar a la autoridad competente, la aprobación de métodos alternos. En caso de aprobarse, dichos métodos quedarán autorizados para otros responsables de descarga en situaciones similares.



## 6. Grado de concordancia con normas internacionales

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

## 7. Bibliografía

7.1 APHA, AWWA, WPCF, 1995. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. USA. (Métodos normalizados para el análisis del agua y aguas residuales. 19a. Edición. E.U.A.).

7.2 Code of Federal Regulations. Title 40. Parts 100 to 149; 400 to 424; and 425 to 629. Protection of Environment 1992. USA. (Código de Normas Federales. Título 40. Partes 100 a 149; 400 a 424; y 425 a 629. Protección al Ambiente 1993. E.U.A.).

7.3 Ingeniería sanitaria y de aguas residuales, 1988. Gordon M. Fair, John Ch. Geyer, Limusa, México.

7.4 Industrial Water Pollution Control, 1989. 2nd Edition. USA. (Control de la contaminación industrial del agua Eckenfelder W.W. Jr. 2a. Edition Mc Graw-Hill International Editions. E.U.A.).

7.5 Manual de Agua para Usos Industriales, 1988. Sheppard T. Powell. Ediciones Ciencia y Técnica, S.A. 1a. edición. Volúmenes 1 al 4. México.

7.6 Manual de Agua, 1989. Frank N. Kemmer, John McCallion Ed. Mc Graw-Hill. Volúmenes 1 al 3. México.

7.7 U.S.E.P.A. Development Document for Effluent Limitation Guidelines And New Source Performance Standard For The 1974 (Documento de Desarrollo de La U.S.E.P.A. para guías de límites de efluentes y estándares de evaluación de nuevas fuentes para 1974).

7.8 Water Treatment Chemicals. An Industrial Guide, 1991. (Tratamiento químico del agua. Una guía industrial) Flick, Ernest W. Noyes Publications. E.U.A.

7.9 Water Treatment Handbook, 1991. (Manual de tratamiento de agua. Degremont 6a. Edition Vol. I y II. E.U.A.).

7.10 Wastewater Engineering Treatment. Disposal, Reuse, 1991. 3a. Edition. USA. (Ingeniería en el tratamiento de aguas residuales. Disposición y reuso. Metcalf And Eddy. Mc Graw-Hill International Editions. 3a. Edición. E.U.A.).

7.11 Estudio de Factibilidad del Saneamiento del Valle de México. Informe Final. Dic. 1995. Comisión Nacional del Agua, Departamento del Distrito Federal, Estado de Hidalgo y Estado de México.

7.12 Guía Para el Manejo, Tratamiento y Disposición de Lodos Residuales de Plantas de Tratamiento Municipales. Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana e Industrial. México, 1994.

7.13 Sistemas Alternativos de Tratamiento de Aguas Residuales y Lodos Producidos. Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana e Industrial. México, 1994.

7.14 Impact of Wastewater Reuse on Groundwater In The Mezquital Valley, Hidalgo State, Mexico. Overseas Development Administration. Phase 1, Report - February 1995. (Impacto del reuso de las aguas residuales en aguas subterráneas, en el Valle del Mezquital, Estado de Hidalgo, México. Administración para el Desarrollo Exterior. Fase 1, Informe Febrero 1995).

7.15 Evaluación de la Toxicidad de Descargas Municipales. Comisión Nacional del Agua. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, noviembre de 1993.

7.16 Proyecto de Normatividad Integral para Mejorar la Calidad del Agua en México. Instituto de Ingeniería de la UNAM. 1995-1996.

7.17 Estudio de Disponibilidad de Agua en México en Función del Uso, Calidad y Cantidad. Instituto de Ingeniería de la UNAM. 1995.

7.18 Cost-Effective Water Pollution Control in The Northern Border of Mexico. Institute For Applied Environmental Economics (Tme), 1995. (Costo-efectividad del Control de la Contaminación del Agua en la Frontera Norte de México. Instituto de la Economía Ambiental Aplicada-1995).

7.19 XI Censo General de Población y Vivienda. INEGI/CONAPO 1990.

7.20 Criterios Ecológicos de Calidad del Agua. SEDUE. México, D.F. 1989.

7.21 Catálogo Oficial de Plaguicidas Control Intersectorial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. SARH, SEDESOL, SSA y SECOFI. México, D.F. 1994.



7.22 Indicadores Socioeconómicos e Índice de Marginación Municipal 1990. CONAPO/CNA.

7.23 Bases para el Manejo Integral de la Cantidad y Calidad del Agua en México. Instituto de Ingeniería, UNAM. 1995.

7.24 Administración de las Aguas Residuales en Zonas Urbanas Costeras. Reporte 1993. EUA. Comité Sobre el Manejo de las Aguas Residuales en Zonas Urbanas Costeras. Consejo de Ciencia y Tecnología sobre Agua. Comisión de Sistemas Técnicos e Ingeniería. Consejo Nacional de Investigación.

7.25 NMX-AA-087-1995-SCFI. Análisis de Agua.- Evaluación de Toxicidad Aguda con *Daphnia Magna* Straus (Crustacea-Cladocera).- Método de Prueba.

7.26 NMX-AA-110-1995-SCFI. Análisis de Agua.- Evaluación de Toxicidad aguda con *Artemia Franciscana* Kellogs (Crustacea-Anostraca).- Método de Prueba.

7.27 NMX-AA-112-1995-SCFI. Análisis de Agua y Sedimento.- Evaluación de Toxicidad aguda con *Photobacterium Phosphoreum*.- Método de Prueba.

7.28 Operation of Wastewater Treatment Plants.- Manual of Practice No. 11.- Second Printing 1985. Water Pollution Control Federation. Washington, D.C. (Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.- Manual de Prácticas No. 11.- Segunda Edición 1985). Federación del Control de la Contaminación del Agua.

#### 8. Observancia de esta Norma

8.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a los Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuyo personal realizará los trabajos de verificación, inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8.2 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente Norma Oficial Mexicana abroga a su similar NOM-CCA-031-ECOL/1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1993.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, el responsable de la descarga a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal que cuente con planta de tratamiento de aguas residuales está obligado a operar y mantener dicha infraestructura de saneamiento, cuando su descarga no cumpla con los límites máximos permisibles de esta Norma.

En el caso de que la calidad de la descarga que se obtenga con dicha infraestructura no cumpla con los límites máximos permisibles de esta Norma, el responsable de la descarga debe presentar a la autoridad competente su programa de acciones u obras a realizar para cumplir en las fechas establecidas en el punto 4.11 de esta Norma, según le corresponda.

**SEGUNDO.-** Las fechas de cumplimiento establecidas en la Tabla 3 de esta Norma Oficial Mexicana, no serán aplicables cuando se trate de instalaciones nuevas o de incrementos en la capacidad o ampliación de las instalaciones existentes en fecha posterior a la entrada en vigor del presente instrumento, el responsable de la descarga deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, en un periodo no mayor de 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al inicio de la actividad u operación del proceso generador, debiendo notificar a la autoridad competente dicha fecha.

**TERCERO.-** En tanto se alcanzan las fechas de cumplimiento establecidas en la Tabla 3 y en el caso de que las descargas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal contengan concentraciones de contaminantes superiores a los límites máximos permisibles establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, el responsable de la descarga no podrá descargar concentraciones de contaminantes mayores a las que descargó durante los últimos tres años, de acuerdo con sus registros y los informes presentados ante la autoridad competente.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**ACUERDO** por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, trozos y despojos de ave originarios de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 28 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de trozos y despojos de ave, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas, atender la demanda de los importadores tradicionales de pato y promover la competitividad del comercio fronterizo, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 1998, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, TROZOS Y DESPOJOS DE AVE ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**ARTICULO PRIMERO.** El cupo mínimo que podrá ser importado en 1998, dentro del arancel-cuota establecido para trozos y despojos de ave originarios de los Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                         | Cupo mínimo (toneladas) |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 0207.13.99           | Los demás.<br>(Trozos y despojos, frescos o refrigerados).<br>(De gallo o gallina). | 28,137.7                |
| 0207.35.99           | Los demás, frescos o refrigerados.<br>(De pato, ganso o pintada).                   |                         |
| 0207.14.99           | Los demás.<br>(Trozos y despojos, congelados).<br>(De gallo o gallina).             |                         |
| 0207.36.99           | Los demás, congelados.<br>(De pato, ganso o pintada).                               |                         |



**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano y de las cadenas productivas que utilizan como insumo los trozos de ave, durante 1998 se aplicará el mecanismo de asignación directa a 28,127.7 toneladas del cupo de importación descrito en el cuadro anterior en favor de las empresas señaladas en los incisos A) y B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, y en los términos que ahí se refieren.

**ARTICULO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, durante 1998 asignará 10 toneladas de trozos y despojos de ave (exclusivamente pato, ganso o pintada) del cupo de importación descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publica en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, debe establecer la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del mismo artículo cuarto.

**ARTICULO CUARTO.** Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:

A) Las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y de la región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría, conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995 y reformados mediante diversos datos a conocer en dicho órgano informativo de fechas 23 de agosto de 1996 y 29 de mayo de 1997. La asignación se hará conforme los siguientes criterios:

80% del monto: por antecedentes históricos de importación.

20% del monto: por área de cuartos fríos y de ventas con que cuente el solicitante.

B) Las personas cuya actividad sea la fabricación de pastas de ave para el empaque de carnes frías y embutidos. La asignación se efectuará conforme a sus necesidades (excepto pechuga, muslo, pierna y ala) a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previa opinión favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y los requisitos a que quedan sujetos los beneficiarios.

C) En las licitaciones públicas nacionales para adjudicar el cupo correspondiente, pueden participar las personas que cumplan los requisitos que señalen sus bases.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en la presente propuesta.

**ARTICULO QUINTO.** Las solicitudes deben presentarse:

A) Por las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y región fronteriza ante la delegación o subdelegación federal correspondiente de la Secretaría, en el formato 314-004, a su disposición en las propias representaciones, y adjuntar registro vigente de empresa comercial de la franja o de la región antes señaladas, según corresponda.

B) Por los empacadores de carnes frías y embutidos, en el formato SC-5D (SCFI-9-020-1) a disposición de los interesados en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01030, o en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría.

**ARTICULO SEXTO.** Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, previa solicitud del interesado y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo, deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, por ausencia del Titular del Ramo y de los subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**.- Rúbrica.



**ACUERDO** por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cebada y malta, originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de cebada y malta, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas de la cebada y la malta y el abasto nacional de granos básicos, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN 1998,  
DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA  
DEL NORTE, CEBADA Y MALTA, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA**

**ARTICULO PRIMERO.** Los cupos mínimos para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido para cebada y malta, originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

| Fracción arancelaria | Descripción                                         | País de origen            | Cupo mínimo (toneladas) |
|----------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 1003.00.02           | Cebada en grano, con cáscara, excepto para siembra. | Estados Unidos de América | 145,861                 |
| 1003.00.99           | Los demás. (cebadas).                               |                           |                         |
| 1107.10.01           | Sin tostar. (malta de cebada u otros cereales).     |                           |                         |
| 1107.20.01           | Tostada. (malta de cebada u otros cereales).        |                           |                         |



|            |                                                     |        |        |
|------------|-----------------------------------------------------|--------|--------|
| 1003.00.02 | Cebada en grano, con cáscara, excepto para siembra. |        |        |
| 1003.00.99 | Los demás. (cebadas).                               |        |        |
| 1107.10.01 | Sin tostar. (malta de cebada u otros cereales).     |        |        |
| 1107.20.01 | Tostada. (malta de cebada u otros cereales).        | Canadá | 36,466 |

**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de la industria cervecera que utiliza como insumos la cebada y malta y el abasto de cebada en la región fronteriza del país, durante 1998 se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación descrito en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

**ARTICULO TERCERO.** Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:

a) Las empresas de la industria cervecera. La asignación se otorgará conforme a necesidades a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previa opinión favorable expedida por la Dirección General de Abasto de esta Secretaría. Asimismo, señalará el plazo en que podrá ser ejercida la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

b) Las empresas industriales de la frontera que cuenten con registro expedido por la Secretaría, conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995 y reformados mediante diversos dados a conocer en dicho órgano informativo de fechas 23 de agosto de 1996 y 29 de mayo de 1997. El monto total para estas empresas será de 28,000 toneladas, la asignación por empresa se otorgará de manera trimestral, conforme a participación en las importaciones históricas y exclusivamente de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1003.00.02 y 1003.00.99.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** Las solicitudes se deben presentar:

a) Por las empresas de la industria cervecera, señaladas en el artículo tercero inciso a) del presente Acuerdo, en el formato SC-5D (SCFI-9-020-1) en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría. El formato estará a disposición de los interesados en dichas oficinas.

b) Por las empresas industriales de la región fronteriza ante la delegación o subdelegación federal correspondiente de la Secretaría, en el formato 314-004, a disposición de los interesados en las propias representaciones, y adjuntar registro vigente de empresa de la frontera.

**ARTICULO QUINTO.** Una vez asignado el monto, la Secretaría expedirá, previa solicitud del interesado y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo, deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, por ausencia del Titular del Ramo y de los subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**. - Rúbrica.



**ACUERDO** por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, papa, excepto para siembra, originaria de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de papa, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas; y cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN 1998, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, PAPA, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA**

**ARTICULO PRIMERO.** Los cupos mínimos para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido para papa, excepto para siembra, originaria de los Estados Unidos de América y de Canadá, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                 | País de origen            | Cupo (toneladas) |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| 0701.90.99           | Las demás.<br>Papas (patatas) frescas o refrigeradas, excepto para siembra. | Estados Unidos de América | 16,883           |
| 0701.90.99           | Las demás.<br>Papas (patatas) frescas o refrigeradas, excepto para siembra. | Canadá                    | 4,502            |

**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo, de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante 1998 se aplicará el mecanismo de asignación directa a los cupos de importación descritos en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el artículo siguiente.



**ARTICULO TERCERO.** Pueden solicitar asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, las empresas comerciales de la franja y región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en apego al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995, reformados mediante diversos dados a conocer en dicho órgano informativo, de fechas 23 de agosto de 1996 y 29 de mayo de 1997.

La asignación se realizará conforme el siguiente criterio:

80% del monto: se asignará por antecedentes históricos de importación.

20% del monto: se asignará por área de cuartos fríos y de ventas con que cuente el solicitante.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** Las solicitudes se deben presentar en el formato 314-004, ante la delegación o subdelegación federal correspondiente de la Secretaría, a disposición de los interesados en las propias representaciones y adjuntar el registro vigente como empresa de la frontera.

**ARTICULO QUINTO.** Los cupos asignados se harán constar en un certificado de cupo con vigencia trimestral, mismos que deberán ser retomados a la oficina que los expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, por ausencia del Titular del Ramo y de los subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones, con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y



Que el mecanismo de asignación del cupo de pastas de pavo y pollo es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas que lo utilizan como insumo, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 1998,  
DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA  
DEL NORTE, PASTAS DE PAVO Y POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**ARTICULO PRIMERO.** El cupo mínimo que podrá ser importado en 1998, dentro del arancel-cuota establecido para pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                         | Cupo mínimo (toneladas) |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 0207.13.01           | Mecánicamente deshuesados.<br>(Trozos y despojos, frescos o refrigerados).<br>(De gallo o gallina). |                         |
| 0207.26.01           | Mecánicamente deshuesados.<br>(Trozos y despojos, frescos o refrigerados).<br>De pavo (gallipavo).  |                         |
| 0207.14.01           | Mecánicamente deshuesados.<br>(Trozos y despojos, congelados).<br>(De gallo o gallina)              |                         |
| 0207.27.01           | Mecánicamente deshuesados.<br>(Trozos y despojos, congelados).<br>De pavo (gallipavo).              |                         |
|                      |                                                                                                     | 30,388.7                |

**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas que utilizan como insumo las pastas de pavo y pollo, durante 1998 se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación descrito en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

**ARTICULO TERCERO.** Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas cuya actividad sea la fabricación de carnes frías y embutidos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previa opinión favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** Las solicitudes se deben presentar en el formato SC-5D (SCFI-9-020-1) en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría. El formato estará a disposición de los interesados en dichas oficinas.

**ARTICULO QUINTO.** Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, previa solicitud del interesado y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo, deberá ser retomado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, por ausencia del Titular del Ramo y de los subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**.- Rúbrica.



**ACUERDO** por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil, originario de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de huevo fresco, incluso fértil, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas y la competitividad del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 1998, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, HUEVO FRESCO, INCLUSO FERTIL, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**ARTICULO PRIMERO.** El cupo mínimo que podrá ser importado en 1998, dentro del arancel-cuota establecido para huevo fresco, incluso fértil, originario de los Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

| Fracción arancelaria | Descripción                   | Cupo mínimo (tonelada) |
|----------------------|-------------------------------|------------------------|
| 0407.00.01           | Huevo fresco, incluso fértil. | 7,315.8                |

**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas del huevo fresco, incluso fértil, y del comercio fronterizo mexicano, durante 1998 se aplicará el mecanismo de asignación directa a 4,691.6 toneladas del cupo descrito en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del artículo cuarto y 1,620 toneladas exclusivamente de huevo fértil, a favor de las empresas señaladas en el punto B) del mismo artículo.

**ARTICULO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará 1,004.25 toneladas del cupo de importación de huevo fresco, excepto fértil, descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes del registro, establecerá la fecha en que se ponen a disposición de los interesados las bases que regirán la licitación. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del artículo cuarto del presente Acuerdo.



**ARTICULO CUARTO.** Pueden solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

A) Las empresas comerciales e industriales de la región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en apego al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995 y reformados mediante diversos datos a conocer en dicho órgano informativo de fechas 23 de agosto de 1996 y 29 de mayo de 1997. Para estas empresas la asignación se efectuará conforme a las necesidades de las mismas.

B) Las empresas productoras de aves y los laboratorios del interior del país que requieran huevo fértil en sus procesos productivos. Para estas empresas la asignación se efectuará conforme a requerimientos. La asignación se otorga a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, misma que señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

C) En licitación pública nacional, las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que se señalen en las bases de las mismas.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.** Para los casos en que opere la asignación directa, las solicitudes deben presentarse:

A) Cuando se trate de empresas comerciales e industriales de la región fronteriza, ante la delegación o subdelegación federal correspondiente de la Secretaría, en el formato 314-004 a disposición de los interesados en la misma representación y adjuntar registro vigente de empresa comercial de la frontera.

B) Cuando se trate de empresas productoras de aves y laboratorios deberán presentarse en el formato de solicitud de certificado de cupo de importación SC-5D (SCFI-9-020-1) en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría. El formato estará a disposición de los interesados en dichas oficinas.

**ARTICULO SEXTO.** Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, previa solicitud del interesado y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, por ausencia del Titular del Ramo y de los subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**.- Rúbrica.

**ACUERDO** por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 1998, dentro de los aranceles-cuota establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, productos forestales, originarios de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;



Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de productos forestales es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN 1998,  
DENTRO DE LOS ARANCELES-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA  
DEL NORTE, PRODUCTOS FORESTALES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA**

**ARTICULO PRIMERO.** Los cupos mínimos para importar en 1998, dentro de los aranceles-cuota establecidos para productos forestales, originarios de los Estados Unidos de América y de Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en los cuadros siguientes:

CUADRO 1

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                                                                                                                                                 | País de origen            | Cupo (toneladas) |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| 4403.10.01           | Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.<br>(Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada).                                                                                        | Estados Unidos de América | 14,250           |
| 4407.91.01           | De roble ( <i>Quercus</i> spp.), incluida la encina.<br>(Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm). | Estados Unidos de América | 3,325            |

CUADRO 2

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                        | País de origen            | Cupo (toneladas) |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| 4407.10.01           | De ocote o pinabete o abeto (oyamel) en tablas, tablonés o vigas.<br>(Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).                           | Estados Unidos de América | 119,700          |
| 4407.10.02           | En tablas, tablonés o vigas excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.<br>(De coníferas, madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm). | Estados Unidos de América | 9,500            |



CUADRO 3

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                                                                                                       | País de origen            | Cupo (toneladas) |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| 4407.99.99           | Los demás.<br>(Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm). | Estados Unidos de América | 2,470            |
| 4403.10.01           | Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.<br>(Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada).                                              | Canadá                    | 750              |

CUADRO 4

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                                                                                                                                                              | País de origen | Cupo (toneladas) |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| 4407.91.01           | De roble ( <i>Quercus</i> spp.), incluida la encina.<br>(Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).              | Canadá         | 175              |
| 4407.10.01           | De ocote o pinabete o abeto (oyamel) en tablas, tablonos o vigas.<br>(Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm). | Canadá         | 6,300            |

CUADRO 5

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                        | País de origen | Cupo (toneladas) |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| 4407.10.02           | En tablas, tablonos o vigas excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.<br>(De coníferas, madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm). | Canadá         | 500              |
| 4407.99.99           | Los demás.<br>(Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).                                                                                  | Canadá         | 130              |



CUADRO 6

| Fracción arancelaria | Descripción                                                                                                                                                                   | País de origen            | Cupo (toneladas) |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| 4401.21.01           | De coníferas.<br>(Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y deshechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares). | Estados Unidos de América | 66,500           |
| 4407.10.03           | Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm. y longitud inferior o igual a 20 cm., para la fabricación de lápices.<br>(De coníferas).                                          | Estados Unidos de América | 950              |
| 4401.21.01           | De coníferas.<br>(Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y deshechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares). | Canadá                    | 3,500            |
| 4407.10.03           | Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm. y longitud inferior o igual a 20 cm., para la fabricación de lápices.<br>(De coníferas).                                          | Canadá                    | 50               |

**ARTICULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior asigna los cupos descritos en los cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores a través de Licitación Pública Nacional. La convocatoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará.

Pueden participar en estas licitaciones públicas las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan los requisitos señalados en sus bases.

**ARTICULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de asegurar la competitividad de la cadena productiva de estos productos y que el monto del cupo excede los antecedentes de importación, durante 1998 se aplicará el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho, a los cupos descritos en el cuadro 6 anterior, en favor de las personas físicas o morales establecidas en México.

Para efecto de este artículo, las solicitudes se deben presentar en el formato SC-5D, (SCFI-9-020-1) a disposición de los interesados en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01030, o en las delegaciones y subdelegaciones federales de esta Secretaría.

**ARTICULO CUARTO.** Una vez asignado el monto, la Secretaría expedirá, previa solicitud del interesado y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo deberá ser retomado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, por ausencia del Titular del Ramo y de los subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales, y de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, **Raúl Miguel Ramos Tercero**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 168-21-92 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Volantín, Municipio de Tizapán el Alto, Jal. (Reg.- 0645)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 1401 de fecha 26 de febrero de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 163-78-77 Has., de terrenos del ejido denominado "EL VOLANTÍN", Municipio de Tizapán el Alto del Estado de Jalisco, para destinarlos a la construcción de la presa de almacenamiento El Volantín, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 168-21-92 Has., de temporal de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 16 de agosto de 1928, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de febrero de 1930 y ejecutada el 23 de diciembre de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL VOLANTÍN", Municipio de Tizapán, Estado de Jalisco, una superficie de 350-00-00 Has., para beneficiar a 50 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 8 de diciembre de 1937, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de julio de 1938 y ejecutada el 9 de

febrero de 1938, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "EL VOLANTÍN", Municipio de Tizapán, Estado de Jalisco, una superficie de 479-00-00 Has., para beneficiar a 32 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0934 GDL de fecha 2 de diciembre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0934 GDL el día 3 de diciembre de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$40,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 168-21-92 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$6'728,768.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que aun cuando las acciones agrarias con que se benefició al ejido materia de la expropiación denominan al Municipio como Tizapán, es de aclarar que de conformidad con el artículo 3o. de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el nombre actual del Municipio es Tizapán el Alto, por lo que con esta última denominación concluirá el presente trámite expropiatorio.

**SEGUNDO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de



168-21-92 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL VOLANTÍN", Municipio de Tizapán el Alto, Estado de Jalisco, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a la construcción de la presa de almacenamiento El Volantín. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$6'728,768.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 168-21-92 Has., (CIENTO SESENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTIUNA ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL VOLANTÍN", Municipio de Tizapán el Alto del Estado de Jalisco, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción de la presa de almacenamiento El Volantín.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$6'728,768.00 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión

el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se exproplan terrenos del ejido "EL VOLANTÍN", Municipio de Tizapán el Alto del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 55-75-33 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido **La Manzanilla**, Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jal. (Reg.- 0646)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 1402 de fecha 26 de febrero de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 54-60-74 Has., de terrenos del ejido denominado



"LA MANZANILLA", Municipio de La Manzanilla del Estado de Jalisco, para destinarlos a la construcción de la presa de almacenamiento El Volantín, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 55-75-33 Has., de temporal de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de abril de 1927, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10. de agosto de 1927 y ejecutada el 6 de agosto de 1927, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA MANZANILLA", Municipio de La Manzanilla, Estado de Jalisco, una superficie de 1,944-00-00 Has., para beneficiar a 243 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 10. de diciembre de 1937, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de noviembre de 1944 y ejecutada el 14 de febrero de 1938, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA MANZANILLA", Municipio de La Manzanilla, Estado de Jalisco, una superficie de 467-00-00 Has., para beneficiar a 48 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0935 GDL de fecha 2 de diciembre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0935 GDL. el día 3 de diciembre de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$40,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 55-75-33 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$2'230,132.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que aun cuando la promovente en su solicitud de expropiación, así como las acciones agrarias con que se benefició al ejido materia de la expropiación denominan al Municipio como La Manzanilla, es de aclarar que de conformidad con el artículo 30. de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el nombre actual del Municipio es La Manzanilla de la Paz, por lo que con esta última denominación concluirá el presente trámite expropiatorio.

**SEGUNDO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 55-75-33 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA MANZANILLA", Municipio de La Manzanilla de la Paz, Estado de Jalisco, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a la construcción de la presa de almacenamiento El Volantín. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$2'230,132.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 55-75-33 Has., (CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA MANZANILLA", Municipio de La Manzanilla de la Paz del Estado de Jalisco, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción de la presa de almacenamiento El Volantín.



La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$2'230,132.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LA MANZANILLA", Municipio de La Manzanilla de la Paz del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurria Treviño.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Luis, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 508383, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508383, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Luis", localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 16 de julio de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de noviembre de 1994 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880724, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 144-02-00



(ciento cuarenta y cuatro hectáreas, dos áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 12 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 07 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Arcadio León  
AL SUR: Río Candelaria  
AL ESTE: Carmen Rueda G.  
AL OESTE: Laguna El Sábalo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 144-02-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, dos áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

#### RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510464, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510464, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Triunfo", localizado en el Municipio de Hecelchakán del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 27 de mayo de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 marzo de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701235, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 205-83-00 (doscientas cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 56 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 58 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Gonzalo Chan Perera  
AL SUR: Ejido Monte Bello  
AL ESTE: Campo Menonita "Yalnón"  
AL OESTE: Juan Bautista Kern Uc



III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 205-83-00 (doscientas cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

#### RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Justicia, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510465, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510465, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "La Justicia", localizado en el Municipio de Hecelchakán del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 27 de mayo de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de marzo de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701233, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 203-84-00 (doscientas tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 57 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 58 minutos, 40 segundos, y colindancias:

|           |                                             |
|-----------|---------------------------------------------|
| AL NORTE: | Ejido Santa Cruz                            |
| AL SUR:   | Juan Bautista Kem Uc y Eleuterio Perera Tun |
| AL ESTE:  | José del Río Montero                        |
| AL OESTE: | Ejido Monte Bello                           |

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:



**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 203-84-00 (doscientas tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Victoria, Municipio de Hecelchakán, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 510466, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510466, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Victoria", localizado en el Municipio de Hecelchakán del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 27 de mayo de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de marzo de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701234, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 204-77-00 (doscientas cuatro hectáreas, setenta y siete áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 56 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 58 minutos, 58 segundos, y colindancias:

|           |                      |
|-----------|----------------------|
| AL NORTE: | Gonzalo Chan Perera  |
| AL SUR:   | Ejido Monte Bello    |
| AL ESTE:  | Eleuterio Perera Tun |
| AL OESTE: | Ejido Monte Bello    |

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 204-77-00 (doscientas cuatro hectáreas, setenta y siete áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.



**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Brisas, Municipio de Acacoyagua, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 508256, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508256, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Brisas", localizado en el Municipio de Acacoyagua del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 11 de julio de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de marzo de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 879783, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 06-03-29 (seis hectáreas, tres áreas, veintinueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 25 minutos, 42 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 43 minutos, 38 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Julio Ordóñez y ejido "Nueva Libertad"

AL SUR: Limbano Pérez y Alberta Pérez Verdugo

AL ESTE: Limbano Pérez y ejido "Nueva Libertad"

AL OESTE: Alberta Pérez Verdugo y ejido "Ma. Esther Zuno de Echeverría"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 06-03-29 (seis hectáreas, tres áreas, veintinueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.



**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Río de la Rana, Municipio de Berriozábal, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 43153, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 43153, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Río de la Rana", localizado en el Municipio de Berriozábal del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 21 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional, en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de febrero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701539, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 40-33-27 (cuarenta hectáreas, treinta y tres áreas, veintisiete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 57 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 20 minutos, 31 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del Río de la Rana

AL SUR: Ejido Velasco Suárez II

AL ESTE: Isidro Vázquez

AL OESTE: Zona Federal del Río de la Rana

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 40-33-27 (cuarenta hectáreas, treinta y tres áreas, veintisiete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.



**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Cielito, Municipio de Cintalapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 133548, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 133548, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Cielito", localizado en el Municipio de Cintalapa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 13 de junio de 1990, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 29 de agosto de 1991 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 848923, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 38-26-00 (treinta y ocho hectáreas, veintiséis áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 53 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 48 minutos, 01 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Benjamín García

AL SUR: Nicolás Jiménez

AL ESTE: Giver Ovando

AL OESTE: Carlos Mario Pastrana

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 38-26-00 (treinta y ocho hectáreas, veintiséis áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Palmira, Municipio de La Concordia, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 509601, y



**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509601, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Palmira", localizado en el Municipio de La Concordia del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 14 de julio de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de enero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 885079, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 21-48-50 (veintiuna hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 46 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 00 minutos, 34 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional  
AL SUR: Israel Rodas Ruiz  
AL ESTE: Andrés Ruiz Hernández  
AL OESTE: Pedro Cárdenas Rentería

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con

documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 21-48-50 (veintiuna hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José, Municipio de La Concordia, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 510463, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510463, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San José", localizado en el Municipio de La Concordia del Estado de Chiapas.



2o.- Que con fecha 19 de enero de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de febrero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701540, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 33-46-11 (treinta y tres hectáreas, cuarenta y seis áreas, once centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 55 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 57 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Francisco Guillén Ramírez

AL SUR: Neftali Ruiz B.

AL ESTE: Carmelo Tamayo Estudillo

AL OESTE: Francisco Guillén Ramírez y Neftali Ruiz B.

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 33-46-11 (treinta y tres hectáreas, cuarenta y seis áreas, once centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-

El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

#### RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz, Municipio de La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 28545, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 28545, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Cruz", localizado en el Municipio de La Libertad del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 16 de julio de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.



**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de enero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701378, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 18-32-68 (dieciocho hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 41 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 47 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Armando y Alberto Ismael Rendón Luna y José del Carmen Lara Palacios

AL SUR: Ene delia Liscano López

AL ESTE: José Armando y Alberto Ismael Rendón Luna

AL OESTE: José del Carmen Lara Palacios

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 18-32-68 (dieciocho hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Desierto, Municipio de La Libertad, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 111756, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 111756, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Desierto", localizado en el Municipio de La Libertad del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 18 de agosto de 1986, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de enero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701380, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 63-58-09 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 34 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 45 minutos, 54 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ceferino Guzmán, José del Carmen Sánchez Cambrano y Armin Cabrera

AL SUR: Zona federal arroyo Chuyipa

AL ESTE: Esther Zetina

AL OESTE: José Luis Liscano

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 63-58-09 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

#### RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Piedral Frac. El Chinal, Municipio de La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 114427, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 114427, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Piedral Frac. El Chinal", localizado en el Municipio de La Libertad del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 13 de octubre de 1987, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.



II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de marzo de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 856759, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 40-94-05 (cuarenta hectáreas, noventa y cuatro áreas, cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 50 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Florencio Acosta M.

AL SUR: Ceferino Guzmán

AL ESTE: Ambrosio Granadillo y Raymundo Núñez

AL OESTE: José López Metelin

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 40-94-05 (cuarenta hectáreas, noventa y cuatro áreas, cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Amapolas, Municipio de Las Margaritas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 507991, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 507991, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Amapolas", localizado en el Municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 11 de marzo de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de febrero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880909, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 59-85-61



(cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 28 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 45 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ramiro Montes Moreno y ejido Vicente Guerrero
- AL SUR: Rogelio Hernández y Estela Núñez Gómez
- AL ESTE: Estela Núñez Gómez y ejido Vicente Guerrero
- AL OESTE: Ramiro Montes Moreno y Rogelio Hernández

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 59-85-61 (cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warmán Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION** que declara como terreno nacional el predio Santa Martha, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 113257, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 113257, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Martha", localizado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 6 de abril de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de diciembre de 1997 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701329, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 122-41-28



(ciento veintidós hectáreas, cuarenta y una áreas, veintiocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 57 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 28 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido La Pimienta y Juan Manuel Camacho Ocaña  
AL SUR: Herminio Domínguez Pérez y José Aladino Vera González  
AL ESTE: Luis Zamora López  
AL OESTE: Ejido La Pimienta y Javier A. León Maza

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 122-41-28 (ciento veintidós hectáreas, cuarenta y una áreas, veintiocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Argelia, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 119167, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 119167, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Argelia", localizado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 30 de julio de 1997, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de febrero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 701548, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 28-73-22



(veintiocho hectáreas, setenta y tres áreas, veintidós centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 56 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Orencio Zenteno  
AL SUR: Teódulo Aguilera Pimentel  
AL ESTE: Gilberto Hernández Salgado  
AL OESTE: Uriel Farelos Chanona

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 28-73-22 (veintiocho hectáreas, setenta y tres áreas, veintidós centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Argelia hoy Los Olivos, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 119167, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 119167, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Argelia hoy Los Olivos", localizado en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 16 de diciembre de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de febrero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 881097, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 24-76-39 (veinticuatro hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 26 minutos, 03 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Arvey Aguilera Chanona  
AL SUR: Ejido Francisco Villa y ejido América Libre  
AL ESTE: Gilberto Hernández  
AL OESTE: Lorenzo Pérez Sánchez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con



documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 24-76-39 (veinticuatro hectáreas, setenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma,

México, D.F., a 27 de marzo de 1998.-  
El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Felipe antes Buena Vista, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509034, y

#### RESULTANDO

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509034, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Felipe antes Buena Vista", localizado en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 23 de diciembre de 1994, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de enero de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 881094, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 58-80-06 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 00 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 24 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Arturo Moreno

AL SUR: Fidel León

AL ESTE: Arturo Moreno

AL OESTE: Juan San Román

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 58-80-06 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.



**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Rodada, Municipio de San Bernardo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 83622, y

**RESULTANDO**

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 83622, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Rodada", localizado en el Municipio de San Bernardo del Estado de Durango.

2o.- Que con fecha 20 de enero de 1992, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los

aviso, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 5 de diciembre de 1997 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 885172, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 346-79-00 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y nueve áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 15 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 35 minutos, 20 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juvenal Sáenz Pardo y ejido 20 de Abril

AL SUR: Ejido 20 de Abril

AL ESTE: Ejido 20 de Abril

AL OESTE: Hermanos Rivera, Pedro Navarrete y Simón López

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, mismos que manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que es terreno nacional la superficie de 346-79-00 (trescientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y nueve áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio

citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$6.8818 M.N. (OCHO PESOS CON OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Duclaud González de Castilla

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales

Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones  
de Banca Central

Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

|                           | TASA<br>BRUTA |                                                       | TASA<br>BRUTA |
|---------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|---------------|
| I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO |               | II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO |               |
| A 60 días                 |               | A 28 días                                             |               |
| Personas físicas          | 13.40         | Personas físicas                                      | 13.88         |
| Personas morales          | 13.40         | Personas morales                                      | 13.88         |
| A 90 días                 |               | A 91 días                                             |               |
| Personas físicas          | 13.45         | Personas físicas                                      | 13.98         |
| Personas morales          | 13.45         | Personas morales                                      | 13.98         |
| A 180 días                |               | A 182 días                                            |               |
| Personas físicas          | 13.52         | Personas físicas                                      | 13.86         |
| Personas morales          | 13.52         | Personas morales                                      | 13.86         |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 2 de junio de 1998. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 2 de junio de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

Lic. Cuauhtémoc Montes Campos

Director de Información  
del Sistema Financiero  
Rúbrica.



**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.4800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Quadrum S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 2 de junio de 1998.

BANCO DE MEXICO

Dr. Manuel Galán Medina

Tesorero

Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de mayo de 1998.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE MAYO DE 1998.  
(Cifras preliminares en millones de pesos)**

**ACTIVO**

|                                                                              |         |
|------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Reserva Internacional <sup>1/</sup>                                          | 266,271 |
| Crédito al Gobierno Federal                                                  | 0       |
| Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>                                        | 0       |
| Crédito a Intermediarios Financieros y<br>Deudores por Reporto <sup>3/</sup> | 90,249  |

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

|                                                       |         |
|-------------------------------------------------------|---------|
| Fondo Monetario Internacional                         | 79,295  |
| Base Monetaria                                        | 101,373 |
| Billetes y Monedas en Circulación                     | 101,307 |
| Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>4/</sup> | 66      |
| Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal    | 67,538  |
| Depósitos de Regulación Monetaria                     | 38,436  |
| Otros Pasivos y Capital Contable <sup>5/</sup>        | 69,878  |

1/- Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/- Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/- Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/- Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.

5/- Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de junio de 1998.

BANCO DE MEXICO

C.P. Gerardo Zúñiga Villarce

Director de Contabilidad

Rúbrica.



---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Cuarto de lo Civil  
Morelia, Mich.

**EDICTO**

Notificación a María del Carmen Ituarte viuda de Hernández

Se le hace saber que dentro Juicio Sumario Civil 284/96 sobre formalización de contrato escrito de compra-venta promovido Vicente Godínez Zapien frente Carmen Ituarte viuda de Hernández. Se dictó auto que transcribe lo conducente:

Morelia, Michoacán, 25 noviembre 1997. Se admite demanda sumaria civil sobre formalización contrato de compraventa de inmueble y otras, promueve Vicente Godínez Zapien frente María del Carmen Ituarte viuda de Hernández, quien manifiesta desconocer domicilio demandada, se ordena emplazamiento demandada por edictos que publicarán por 3 tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Cambio de Michoacán, estrados del Juzgado y **Diario Oficial de la Federación**, efecto término 30 días, contado publicación primer edicto, comparezca Juzgado de autos a dar contestación demanda bajo apercibimiento no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, quedando su disposición ante Secretaría este Juzgado, copias de traslado.

Morelia, Mich., a 6 de mayo de 1998.  
La Secretaria  
**Eréndira Banderas Vez**  
Rúbrica.

**(R.- 01954)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil

**EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

Representante legal de Cluster Inmobiliaria de Ixtapa, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en contra de Cluster Inmobiliaria de Ixtapa, S.A. de C.V., expediente 1122/97, la ciudadana Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentado a Pablo Igartúa Méndez en su carácter de apoderado de Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., demandando en la vía ordinaria mercantil de Cluster Inmobiliaria de Ixtapa, S.A. de C.V., las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 1, 1377, y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y formas propuestas con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra. Se tiene por designado el domicilio que indica para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos que se acompañan. Notifíquese. Lo proveyó y firma la ciudadana Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, licenciada Griselda Martínez Ledesma ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.  
La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. Elsa Isabel Ramírez Ruiz**  
Rúbrica.

**(R.- 02029)**



**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil  
del Distrito Judicial de Mazatlán, Sin.**

**EDICTO**

Que el expediente número 403/98, promovido por Agrícola Chaparral, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos, por sentencia pronunciada el día 13 de mayo de 1998, por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, actuando en el expediente número 403/98, se constituyó en estado de suspensión de pagos a la sociedad denominada Agrícola Chaparral, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, habiéndose designado como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), emplazándose a sus acreedores a fin de que presenten sus créditos para examen dentro del término de 45, cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de este edicto.

Nota: este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos de El Sol del Pacífico que se edita en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y en el periódico El Sol de Sinaloa, que se publica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Mazatlán, Sin., a 21 de mayo de 1998.

El C. Secretario Primero de Acuerdos

**Lic. Simón Landaverde Gámez**

Rúbrica.

(R.- 02062)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Tercero de lo Concursal  
Secretaría A  
Expediente 149/95**

**EDICTO**

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 149/95, suspensión de pagos de Creaciones Dubarry, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos noventa

y ocho, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes; 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; 4.- Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 29 de abril de 1998.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Anibal Rodríguez Alvarado**

Rúbrica.

(R.- 01956)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Juicio de Amparo número 309/98-IV, promovido por José Guadalupe Enriquez Peregrina, contra actos del Juez Primero de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Juan Carlos Estrada Gurrola, sea emplazado por edictos. Se señalan las diez horas del treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse a este procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación. Asimismo, hágasele saber al tercero perjudicado referido que, en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, las mismas se le practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la ley de la materia.

Guadalajara, Jal., a 6 de mayo de 1998.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Alejandro Flores Villegas**

Rúbrica.

(R.- 02074)



Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Tercero de lo Concursal  
Secretaría A  
Expediente 125/96

**EDICTO**

Por sentencia del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, se declaró en estado de suspensión de pagos a Transportes Aéreos de Xalapa, S.A. de C.V., en el expediente 125/96. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designó como síndico a Bancreer, S.A., y como delegado al licenciado Francisco Javier Gaxiola Fernández. Lo que se hace

del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Diario de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 12 de mayo de 1998.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Anibal Rodríguez Alvarado**

Rúbrica.

(R.- 01992)

---

**AVISOS GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca  
Comisión Nacional del Agua  
Gerencia Regional Cuencas  
Centrales del Norte

**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. Representante legal de la empresa Consorcio Constructor del Centro, S.A. de C.V.

Notificación: por ignorarse su domicilio actual y con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que no se localizó en el domicilio manifestado en el contrato, ni en el número 224 A de la calle Preparatoria, colonia Agrónomos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., domicilio señalado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de esa ciudad, por este medio se le notifica el oficio número BOO.R.2.7.-067 de fecha 6 de marzo de 1998, emitido por la entonces Gerencia Regional Norte, mismo que contiene la Resolución de la Rescisión Administrativa del Contrato número SGC-P96-93 A, por causas imputables a esa empresa, siendo éstas: suspender injustificadamente los trabajos, no dar cumplimiento al programa de trabajo, dificultando con el atraso la terminación satisfactoria de los trabajos y, en general, por el incumplimiento de su parte de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, de las leyes y reglamentos aplicables; imponiéndosele la obligación de pagar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales la cantidad de \$135,860.80 (ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 80/100 M.N.) y la obligación de reintegrar la cantidad de \$269,390.07 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 07/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado, asimismo, se le harán efectivas las fianzas respectivas. La publicación del presente edicto se hará por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Torreón, Coah., a 20 de mayo de 1998.

El Gerente Regional Cuencas Centrales del Norte

**Dr. Raúl Cuéllar Chávez**

Rúbrica.

(R.- 02013)

---

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA**

(BANOBRA 96-4)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 96-4), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el vigésimo sexto periodo del 28 de mayo al 25 de junio de 1998, será de 20.5100% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 28 de mayo de 1998, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$15'190,000.00 sobre el valor nominal de \$1,000'000,000.00 a razón de una tasa anual de 19.5300%, correspondientes al vigésimo quinto periodo de 28 días.

México, D.F., a 26 de mayo de 1998.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 02064)



Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Contraloría Interna en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.  
Subcontraloría de Quejas, Denuncias y Responsabilidades  
Expediente R/01/97

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Galaor Nucamendi Palacios.

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica que conforme a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 21 fracciones II y IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 1995, que esta Contraloría da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de usted, por las faltas administrativas presuntamente cometidas cuando fungió como Gerente de la Sucursal Nuevo Laredo de esta Sociedad Nacional de Crédito, pues del resultado de la auditoría efectuada a la cuenta 1105.- documentos de cobro inmediato, de la sucursal Nuevo Laredo, se desprende que usted no cumplió con la máxima diligencia el servicio que tuvo encomendado, ya que incurrió en los actos u omisiones que a continuación se le hacen saber: no ejerció acción alguna pese a que era su obligación por el puesto que ostentaba, para que se llevara a cabo una conciliación a efecto de poder determinar las causas por las que el saldo de la cuenta 1105.- documentos de cobro inmediato de la sucursal Nuevo Laredo, durante los años de 1993 y 1994 se incrementara considerablemente, aun cuando tenía conocimiento de esta situación irregular ya que de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas para instituciones de banca múltiple emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es obligatorio para todas las instituciones de crédito que operan bajo la modalidad de Banca Múltiple, observar las cuentas que se detallan en el catálogo. En el caso de la cuenta 1105, dicho catálogo dice que "esta cuenta comprenderá solamente documentos a la vista sobre plaza, no debiendo figurar en ella los que no hayan sido cobrados en el término de 2 días hábiles, ya que en este caso deberán cargarse a la cuenta del depositante o traspasarse a la cuenta 1316.- otros adeudos vencidos, si no tiene fondos suficientes", con lo que contribuyó para que esta cuenta aumentara injustificadamente su saldo hasta llegar a la suma de \$ 44'801,194.83, que finalmente se quebrantó, y consecuentemente constituye un menoscabo al patrimonio de la entidad paraestatal que no se ha resarcido; eludió su responsabilidad de supervisar la captación de recursos, para asegurar la liquidez de la institución así como la inversión óptima de dichos recursos; llegando al ocultamiento de operaciones a través de la aprobación que hizo usted de un traspaso por \$ 27'800,000.00 de la cuenta 1105 documentos de cobro inmediato de la sucursal Nuevo Laredo, a la cuenta 2311, acreedores diversos de oficina matriz, con la póliza 060091 de fecha 30 de junio de 1994, cuyo fin fue disminuir el saldo que presentaba la primera de las cuentas, movimiento contable indebido, porque no cuenta con la documentación soporte que justifique el traspaso de dicho importe a la cuenta mencionada en segundo término; pese a que en ejercicio de sus funciones, advirtió la existencia de dicha situación irregular, no lo denunció por escrito, como era su obligación ante su superior jerárquico o la Contraloría Interna en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para comparecer y declarar ante esta autoridad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de la Subcontraloría de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicadas en el tercer piso de la avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11200; aporte pruebas y formule alegatos, por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se declarará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que se presume que con su conducta incumplió obligaciones contenidas en las fracciones V del artículo 10 del Reglamento Interior de Condiciones de Trabajo del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., vigente en el momento en que sucedieron los hechos que se le imputan, así como el artículo 47 fracciones I, II, III, XX, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo, se le informa que el expediente número R/01/97 queda a su disposición para consulta en las oficinas de esta Contraloría Interna, ubicadas en el domicilio señalado con anterioridad.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
México, D.F., a 30 de abril de 1998.  
El Contralor  
Lic. Enrique Castro Tapia  
Rúbrica.

(R.- 01930)



**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.****INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO****AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA  
(BANOBRA 96-2)**

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 96-2), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el trigésimo periodo del 28 de mayo al 25 de junio de 1998, será de 20.0700% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 28 de mayo de 1998, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$7'505,555.56 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 19.3000%, correspondientes al vigésimo noveno periodo de 28 días.

México, D.F., a 26 de mayo de 1998.  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  
Institución de Banca de Desarrollo  
Rúbrica.

**(R.- 02066)****VALVULAS URREA, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS  
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS  
(VALRREA) 1992**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

La tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 21 de mayo al 20 de junio de 1998, será de 23.63% anual bruto, sobre el valor nominal de las mismas.

La tasa promedio ponderada anual bruta a cubrirse a los tenedores de las obligaciones quirografarias del periodo comprendido entre el 21 de febrero al 20 de mayo de 1998, será de 26.20 sobre el valor nominal de las mismas.

La tasa neta de rendimiento para los obligacionistas se determinará, de conformidad con las disposiciones que en materia de retención y entero de impuestos establezcan las disposiciones fiscales vigentes en la fecha de pago de los intereses.

A partir del día 21 de mayo de 1998 se hará el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, contra la entrega del cupón número 25 de las obligaciones en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 1998.  
Representante Común de los Obligacionistas  
Banca Serfin, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Serfin  
División Fiduciaria  
**Luis Alfonso Alvarado Campillo**  
Gerente Admvo. Fiduciario  
Area Occidente  
Rúbrica.

**(R.- 02073)****LAPICERA MEXICANA, S.A. DE C.V.****AVISOS A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS  
LAPIMEX 91**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias de LAPIMEX 91, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 28 de junio de 1998, será de 22.88% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 27 de mayo de 1998.  
Representante Común de los Obligacionistas  
Bursamex, S.A. de C.V.  
Casa de Bolsa  
Grupo Financiero del Sureste  
Rúbrica.

**(R.- 02067)**



**INMOBILIARIA LOS SABINOS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas que se efectuará a las 12:00 horas del día 11 de junio de 1998, en el domicilio Ignacio Ramírez número 20, 1er. piso, colonia Tabacalera, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia de quórum legal requerido.
- II. Informe que presenta el Consejo de Administración, de las actividades correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1997 y sus estados financieros.
- III. Informe del comisario.
- IV. Aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar este carácter ante la administración de la sociedad, con los títulos de las acciones correspondientes, o bien exhibir constancia de haber hecho el depósito respectivo de dichos títulos en una institución bancaria nacional, a más tardar a las 12:00 horas del día 10 de junio de 1998.

La devolución de los títulos de las acciones o la constancia de su depósito en institución bancaria nacional, se hará el mismo día, la fecha de celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 26 de mayo de 1998.

**Virginia González de Río**

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 02053)

**DESARROLLO EMPRESARIAL GERDELA, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 1997****Activo**

|                         |                 |                   |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| Acciones, bonos y Valo. | 92,058.00       |                   |
| Ctas. por cobrar        | 346,674.97      |                   |
| Impuestos anticipados   | <u>2,291.38</u> |                   |
| Circulante              |                 | 441,024.35        |
| Suma de activos         |                 | <u>441,024.35</u> |

**Pasivo**

|                     |            |            |
|---------------------|------------|------------|
| Ctas. por pagar     | 102,571.01 |            |
| Impuestos por pagar | 98.38      |            |
| Total pasivo        |            | 102,669.39 |

**Capital**

|                         |                   |                   |
|-------------------------|-------------------|-------------------|
| Capital social          | 91,667.00         |                   |
| Reserva legal           | 26.35             |                   |
| Resultado de Ejer. Ant. | 138,142.07        |                   |
| Resultado del ejercicio | <u>108,519.54</u> |                   |
| Total capital           |                   | 338,354.96        |
| Suma pasivo y capital   |                   | <u>441,024.35</u> |



Acuerdo de fusión que se publica con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que Servicios Tecnológicos Gageg, S.A. de C.V., se fusiona con Desarrollo Empresarial Gerdela, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y obligada a pagar todas las deudas y créditos de la segunda.

México, D.F., a 25 de mayo de 1998.

**Carmel de Lagrave Genest**

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 02055)

---

**CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ALVARO OBREGON  
Y DISTRITO FEDERAL  
MODIFICACIONES**

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 20 de diciembre de 1996, se somete a consideración de la H. Asamblea General la revisión, adición y modificación de diversos artículos de los estatutos que rigen a nuestra institución, propuesta que es aprobada y aceptada por unanimidad, quedando como sigue:

**ARTICULOS QUE SE MODIFICAN:**

**ARTICULO 1o.** Se adiciona la fracción "H" para quedar como sigue:

**H)** Afiliado activo

**ARTICULO 19.** Se modifica la fracción "V" para quedar como sigue:

**V.-** Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales sean electos o comisionados ya sea por la asamblea o por el Consejo Directivo de la Cámara, siempre y cuando tenga el carácter de afiliado activo, de lo contrario sólo podrá acudir con voz.

**ARTICULO 26.** Se modifica para quedar como sigue:

Las convocatorias para las asambleas deben contener el orden del día y se harán mediante una sola publicación en cualquier diario de circulación local, donde se encuentre el domicilio de la Cámara, cuando menos con 10 días de anticipación a la fecha en que se debe celebrarse la asamblea.

**ARTICULO 48.** Se adiciona la fracción XII BIS para quedar como sigue:

**XII BIS.** Poder declinar el cargo de síndico, cuando la Comisión encargada considere que la empresa no cumple con los requisitos jurídicos que se requieren para este fin, o se considere que representan un riesgo para el patrimonio de la institución.

México, D.F., a 22 de mayo de 1998.

**Lic. Jesús Morales Raya**

Director Jurídico y de Servicios

Canaco A. Obregón

Rúbrica.

(R.- 02061)



**SERVICIOS TECNOLOGICOS GAGEG, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 1997**

**Activo**

|                         |                  |                     |
|-------------------------|------------------|---------------------|
| Caja y bancos           | 289,633.82       |                     |
| Acciones bonos y Valo.  | 410,324.76       |                     |
| Ctas. por cobrar        | 2,472,503.35     |                     |
| Almacén de materia Pri. | 2,628,931.18     |                     |
| I.V.A. por acreditar    | 91,324.27        |                     |
| Impuestos anticipados   | <u>75,709.65</u> |                     |
| Circulante              |                  | 5,968,427.03        |
| Fijo                    |                  | <u>227,242.21</u>   |
| Suma de activos         |                  | <u>6,195,669.24</u> |

**Pasivo**

|                     |              |                     |
|---------------------|--------------|---------------------|
| Ctas. por pagar     | 4,212,042.03 |                     |
| Impuestos por pagar | 58,033.66    |                     |
| Total pasivo        |              | <u>4,270,075.69</u> |

**Capital**

|                           |                  |                     |
|---------------------------|------------------|---------------------|
| Capital social            | 145,428.00       |                     |
| Reserva legal             | 22,395.49        |                     |
| Resultado de Ejerc. Ant.  | 1,174,383.50     |                     |
| Resultado del ejercicio   | 565,361.56       |                     |
| Futuras Aport. de capital | <u>18,025.00</u> |                     |
| Total capital             |                  | <u>1,925,593.55</u> |
| Suma pasivo y capital     |                  | <u>6,195,669.24</u> |

Acuerdo de fusión que se publica con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que Servicios Tecnológicos Gageg, S.A. de C.V., se fusiona con Desarrollo Empresarial Gerdela, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y obligada a pagar todas las deudas y créditos de la segunda.

México, D.F., a 25 de mayo de 1998.

**Carmel de Lagrave Genest**

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 02056)



**QUIMIC, S.A. DE C.V.**  
**(ANTES ALIMENTOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.)**  
**AVISO DE FUSION**

Alimentos y Químicos, S.A. de C.V. (Alimentos y Químicos) como sociedad fusionante y Quimica de Acidos Grasos (Quimagra), S.A. de C.V. (Quimagra) y Quimic, S.A. de C.V. ("Quimic"), como sociedades fusionadas, acordaron en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 31 de diciembre de 1997, fusionarse. En cumplimiento con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales de Alimentos y Químicos, Quimagra y Quimic, al 30 de noviembre de 1997.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Alimentos y Químicos, Quimagra y Quimic, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista Alimentos y Químicos como sociedad fusionante, extinguiéndose Quimagra y Quimic como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.** La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros al 30 de noviembre de 1997, de Alimentos y Químicos, Quimagra y Quimic. Como resultado de la fusión regirán los estatutos sociales de Alimentos y Químicos.

**TERCERA.** Alimentos y Químicos adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Quimagra y Quimic sin reserva ni limitación alguna.

**CUARTA.** Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas, la fusión surtirá efectos entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales, a partir del 31 de diciembre de 1997 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en cuestión.

**QUINTA.** Se fija el valor de Quimagra en la cantidad de \$201,086.00 (doscientos un mil ochenta y seis pesos 00/100) M.N., y de Quimic en la cantidad de \$40'793,389.00 (cuarenta millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100) M.N.

**SEXTA.** Como resultado de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se incrementará el capital social de Alimentos y Químicos en la parte variable en la cantidad de \$40'994,475.00 (cuarenta millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100) M.N.

**SEPTIMA.** Para representar el aumento del capital de Alimentos y Químicos, se entregará a los accionistas de Quimagra por cada diez acciones que tienen actualmente una acción de Alimentos y Químicos y a los accionistas de Quimic por cada acción que tiene actualmente una acción de Alimentos y Químicos correspondiendo 40'994,475 (cuarenta millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco) acciones de Alimentos y Químicos.

**OCTAVA.** En lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, en su caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de mayo de 1998.  
**Lic. Ana María Fernández Rionda**  
 Delegado de la Asamblea  
 Rúbrica.

**QUIMIC, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997**  
**miles de pesos**

|                                | <b>Noviembre</b> |
|--------------------------------|------------------|
|                                | <b>1997</b>      |
| Caja y bancos                  | 1,625            |
| Clientes                       | 19,455           |
| Otras cuentas por cobrar       | 1,174            |
| Cuentas por cobrar Interacias. | 17,833           |
| Inventarios                    | 5,279            |
| Total circulante               | 45,366           |
| Activo fijo                    | 113,467          |
| Depreciación                   | 67,293           |
| Activo fijo neto               | 46,174           |
| Activo diferido                | 6,961            |
| Activo total                   | 98,501           |
| Proveedores                    | 11,758           |
| Impuestos por pagar            | 202              |
| Reservas y provisiones         | 1,723            |
| Cuentas por pagar Interacias.  | 3,315            |



|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Otros pasivos               | 522    |
| Pasivo sin costo            | 17,520 |
| Pasivo bancario corto plazo | 12,592 |
| Pasivo bancario largo plazo | 13,162 |
| Pasivo total                | 43,274 |
| Capital contable            | 55,227 |
| Total pasivos y capital     | 98,501 |

C.P. Juan Mier y Terán  
Contralor Corporativo  
Rúbrica.

## ALIMENTOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997  
miles de pesos

|                               | Noviembre<br>1997 |
|-------------------------------|-------------------|
| Caja y bancos                 | 13,407            |
| Clientes                      | 18,049            |
| Otras cuentas por cobrar      | 326               |
| Cuentas por cobrar Intercias. | 8,655             |
| Inventarios                   | 5,392             |
| Total circulante              | 45,829            |
| Activo fijo                   | 111,464           |
| Depreciación                  | 66,864            |
| Activo fijo neto              | 44,600            |
| Activo diferido               | 1,065             |
| Activo total                  | 91,494            |
| Proveedores                   | 8,134             |
| Impuestos por pagar           | 873               |
| Reservas y provisiones        | 5,858             |
| Cuentas por pagar Intercias.  | 11,768            |
| Otros pasivos                 | 513               |
| Pasivo sin costo              | 27,146            |
| Pasivo bancario               | 54,089            |
| Pasivo total                  | 81,235            |
| Capital contable              | 10,259            |
| Total pasivos y capital       | 91,494            |

C.P. Juan Mier y Terán  
Contralor Corporativo  
Rúbrica.

## QUIMICA DE ACIDOS GRASOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997  
miles de pesos

|                               | Noviembre<br>1997 |
|-------------------------------|-------------------|
| Caja y bancos                 | (19)              |
| Clientes                      | 135               |
| Otras cuentas por cobrar      | 1,492             |
| Cuentas por cobrar Intercias. | 1,359             |
| Inventarios                   | 264               |
| Total circulante              | 3,231             |
| Activo fijo                   | 7,653             |
| Depreciación                  | 0                 |
| Activo fijo neto              | 7,653             |
| Activo diferido               | 55                |
| Activo total                  | 10,939            |
| Proveedores                   | 350               |
| Impuestos por pagar           | 15                |
| Reservas y provisiones        | 919               |
| Cuentas por pagar Intercias.  | 1,655             |
| Otros pasivos                 | 6                 |
| Pasivo total                  | 2,915             |
| Capital contable              | 8,024             |
| Total pasivos y capital       | 10,939            |

C.P. Juan Mier y Terán  
Contralor Corporativo  
Rúbrica.

(R.- 02060)



**Q.B. QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

Q.B. Químicos de México, S.A. de C.V. (Q.B. Químicos de México) como sociedad fusionante e Industrias Alimenticias Q.B., S.A. de C.V. (Industrias Alimenticias) y Respaldo Ejecutivo, S.A. de C.V. (Respaldo Ejecutivo) como sociedades fusionadas, acordaron fusionarse en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de diciembre de 1997. En cumplimiento con el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales de Q.B. Químicos de México, Industrias Alimenticias y Respaldo Ejecutivo, al 30 de noviembre de 1997.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Industrias Alimenticias, Q.B. Químicos de México y Respaldo Ejecutivo, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista Q.B. Químicos de México, como sociedad fusionante, extinguiéndose Industrias Alimenticias y Respaldo Ejecutivo, como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.** La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros al 30 de noviembre de 1997, de Industrias Alimenticias, Q.B. Químicos de México y Respaldo Ejecutivo. Como resultado de la fusión regirán los estatutos sociales de Q.B. Químicos de México.

**TERCERA.** Q.B. Químicos de México adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Industrias Alimenticias y Respaldo Ejecutivo sin reserva ni limitación alguna.

**CUARTA.** Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas, la fusión surtirá efectos entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales a partir del 31 de diciembre de 1997 y frente a terceros, a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en cuestión.

**QUINTA.** Se fija el valor de Industrias Alimenticias en la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100) M.N., y de Respaldo Ejecutivo en la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100) M.N.

**SEXTA.** Como resultado de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se incrementará el capital social de Q.B. Químicos de México en la parte variable en la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) M.N.

**SEPTIMA.** Para representar el aumento del capital de Q.B. Químicos de México, se entregará a los accionistas de Industrias Alimenticias y Respaldo Ejecutivo 2,000 (dos mil) acciones de Q.B. Químicos de México, en razón a su participación en Industrias Alimenticias y Respaldo Ejecutivo.

**OCTAVA.** En lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, en su caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de mayo de 1998.

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

**Q.B. QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.****ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997**

miles de pesos

|                          | <b>Noviembre<br/>1997</b> |
|--------------------------|---------------------------|
| Caja y bancos            | 1,437                     |
| Clientes                 | 23,602                    |
| Otras cuentas por cobrar | (23,013)                  |
| Inventarios              | 6,972                     |
| Total circulante         | 8,998                     |
| Activo fijo              | 61,948                    |
| Depreciación             | 44,778                    |
| Activo fijo neto         | 17,170                    |
| Activo diferido          | 1,035                     |
| Activo total             | 27,203                    |



|                         |        |
|-------------------------|--------|
| Proveedores             | 12,834 |
| Pasivo bancario         | 0      |
| Impuestos por pagar     | 544    |
| Acreedores diversos     | 4,095  |
| Intercompañías          | 0      |
| Otros pasivos           | 251    |
| Pasivo total            | 17,724 |
| Capital contable        | 9,479  |
| Total pasivos y capital | 27,203 |

C.P. Juan Mier y Terán

Contralor Corporativo

Rúbrica.

**RESPALDO EJECUTIVO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997

miles de pesos

|                         | Noviembre<br>1997 |
|-------------------------|-------------------|
| Caja y bancos           | 0                 |
| Cuentas por cobrar      | 0                 |
| Total circulante        | 0                 |
| Activo fijo             | 0                 |
| Activo diferido         | 0                 |
| Activo total            | 0                 |
| Cuentas por pagar       | 0                 |
| Otros pasivos           | 0                 |
| Pasivo total            | 0                 |
| Capital contable        | 0                 |
| Total pasivos y capital | 0                 |

C.P. Juan Mier y Terán

Contralor Corporativo

Rúbrica.

**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS QB, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997

miles de pesos

|                         | Noviembre<br>1997 |
|-------------------------|-------------------|
| Caja y bancos           | 0                 |
| Cuentas por cobrar      | 0                 |
| Total circulante        | 0                 |
| Activo fijo             | 0                 |
| Activo diferido         | 0                 |
| Activo total            | 0                 |
| Cuentas por pagar       | 0                 |
| Otros pasivos           | 0                 |
| Pasivo total            | 0                 |
| Capital contable        | 0                 |
| Total pasivos y capital | 0                 |

C.P. Juan Mier y Terán

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 02058)



**INDUSTRIAL QUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

QFL, S.A. de C.V. (QFL) como sociedad fusionante e Industrial Química de México, S.A. de C.V. (IQM), como sociedad fusionada, acordaron en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de enero de 1998, fusionarse. En cumplimiento con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales de QFL de IQM, al 30 de noviembre de 1997.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** IQM y QFL, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista QFL como sociedad fusionante extinguiéndose IQM como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.** La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros al 30 de noviembre de 1997, de IQM y QFL. Como resultado de la fusión regirán los estatutos sociales de QFL.

**TERCERA.** QFL adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de IQM sin reserva ni limitación alguna.

**CUARTA.** Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, la fusión surtirá efectos entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales a partir del 31 de diciembre de 1997 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en cuestión.

**QUINTA.** Se fija el valor de IQM en la cantidad de \$262'496,000.00 (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)

**SEXTA.** Como resultado de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se incrementará el capital social de QFL en la parte variable en la cantidad de \$262'496,000.00 (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)

**SEPTIMA.** Para representar el aumento del capital de QFL, se entregará a los accionistas de IQM 1,000 (mil) acciones por cada acción que presenten, emitiéndose 262'496,000 (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil) acciones de QFL, en razón a su participación en IQM.

**OCTAVA.** En lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, en su caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de mayo de 1998.

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

**QFL, S.A. DE C.V.****ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997**

(miles de pesos)

|                        | <b>Noviembre</b> |
|------------------------|------------------|
|                        | <b>1997</b>      |
| Caja y bancos          | (74)             |
| Clientes               | 14,311           |
| Otras cuentas x cobrar | 205              |
| Inversiones            | 157,216          |
| Contribuciones a favor | 45               |
| Total circulante       | 171,703          |
| Activo fijo            | 55               |
| Depreciación           | 0                |
| Activo fijo neto       | 55               |
| Activo diferido        | 0                |
| Activo total           | 171,758          |



|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Proveedores             | 51      |
| Acreedores diversos     | 50,661  |
| Documento por pagar     | 19,627  |
| Intereses por pagar     | 565     |
| Otros pasivos           | 0       |
| Pasivo total            | 70,904  |
| Capital contable        | 100,854 |
| Total pasivos y capital | 171,758 |

**C.P. Juan Mier y Terán**

Contralor Corporativo

Rúbrica.

**INDUSTRIAL QUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997**

**(miles de pesos)**

**Activo**

|                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| Efectivo y valores realizables        | 57,653  |
| Cuentas por cobrar                    |         |
| Clientes                              | 146,643 |
| IVA por recuperar                     | 2,371   |
| Deudores diversos                     | 82,782  |
| Otros                                 | 4,355   |
|                                       | 236,151 |
| Inventarios                           | 38,276  |
| Total activo circulante               | 332,080 |
| Propiedades, planta y equipo          | 167,326 |
| Activos diferidos                     | 1,715   |
| Suma                                  | 501,121 |
| Pasivo e inversión de los accionistas |         |
| Préstamos bancarios                   | 118,759 |
| Proveedores                           | 21,356  |
| Otras cuentas por pagar               |         |
| y pasivos acumulados                  | 30,471  |
| Total pasivo circulante               | 170,586 |
| Inversión de los accionistas          |         |
| Capital social                        | 262,496 |
| Reserva legal                         | 3,716   |
| Resultado por actualización           | 289     |
| Resultados de ejercicios Ants.        | 14,649  |
| Resultado del periodo                 | 49,385  |
| Total Inv. de los accionistas         | 330,535 |
| Suma                                  | 501,121 |

**C.P. Javier Navarro Candelas**

Contralor General

Rúbrica.

(R. - 02059)



**SAM INGREDIENTES, S.A. DE C.V.**  
**COMERCIALIZADORA HARPE, S.A. DE C.V.**  
**SERVICIOS ALIMENTICIOS MEJORADOS, S.A. DE C.V.**  
**EXPROVE, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en cada una de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Sam Ingredientes, S.A. de C.V., Comercializadora Harpe, S.A. de C.V., Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V. y Exprove, S.A. de C.V., celebradas todas el 27 de marzo de 1998, se resolvió aprobar la fusión de Comercializadora Harpe, S.A. de C.V., Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V. y Exprove, S.A. de C.V., como fusionadas, con Sam Ingredientes, S.A. de C.V., como fusionante, conforme a las siguientes bases: (a) las fusionadas dejarán de existir al fusionarse con Sam Ingredientes, S.A. de C.V., que será la sociedad que subsistirá; (b) al consumarse la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de todo el patrimonio de las fusionadas y, por tanto, todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, y esta última asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas sin reserva ni limitación alguna; (c) en el momento de la fusión Sam Ingredientes, S.A. de C.V., como compañía fusionante, registrará un aumento momentáneo de capital variable por la cantidad de \$29'139,000.00 M.N., derivado de la captación de capital social de cada una de Exprove, S.A. de C.V., Comercializadora Harpe, S.A. de C.V. y Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V., registrando por consiguiente, un capital social de \$77'139,000.00 M.N.; (d) toda vez que Exprove, S.A. de C.V. y Comercializadora Harpe, S.A. de C.V., son accionistas de la fusionante, al surtir efectos la fusión las cuentas de capital social de las fusionadas, es decir, \$16'750,000.00 M.N. y \$27'300,000.00 M.N., respectivamente, quedarán eliminadas por el método de participación; asimismo, la parte correspondiente a la participación de Sam Ingredientes, S.A. de C.V., en el capital social de Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V., la tercera sociedad fusionada, por la suma de \$14'700,000.00 M.N., también será eliminada por el método de participación; (e) la fusión surtirá efectos precisamente al concluir el día 31 de marzo de 1998, de manera retroactiva al transcurrir el plazo señalado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (f) las sociedades fusionadas prepararán un balance final de clausura de operaciones al día 31 de marzo de 1998 y la fusionante, para efectos internos, preparará un balance general de apertura al día primero de abril de 1998, ya mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de las fusionadas; (g) para efectos de la fusión, se aprobaron los balances generales sin auditar al 28 de febrero de 1998, tanto de las fusionadas como de la fusionante, los que se adjuntan a este aviso.

México, D.F., a 30 de marzo de 1998.

**Renato Ibarra Peynetti**

Delegado

Rúbrica.



**SAM INGREDIENTES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1998**  
**(cifras expresadas en pesos)**

| <b>Activo</b>                       | <b>1998</b>          |
|-------------------------------------|----------------------|
| Circulante                          |                      |
| Caja y bancos                       | \$ 2,497,766         |
| Cuentas por cobrar                  |                      |
| Clientes                            | 17,766,951           |
| Deudores diversos                   | 2,932,668            |
| Compañías afiliadas                 | 48,122,783           |
| Impuestos por recuperar             | 441,393              |
|                                     | <u>69,263,795</u>    |
| Inventarios                         | 2,299,204            |
| Suma el activo circulante           | <u>74,060,765</u>    |
| Activo fijo neto                    | 94,384               |
| Otros activos                       |                      |
| Inversiones en acciones             | 14,700,000           |
| Depósitos en garantía               | 224,499              |
|                                     | <u>14,924,499</u>    |
| Total del activo                    | <u>\$ 89,079,648</u> |
| <b>Pasivo</b>                       |                      |
| Corto plazo                         |                      |
| Proveedores                         | \$ 24,639,618        |
| Compañías afiliadas                 | 5,456,295            |
| Acreedores                          | 4,726,909            |
| Impuestos por pagar                 | 10,844               |
| Suma el pasivo total                | <u>34,833,666</u>    |
| Capital contable                    |                      |
| Capital social                      | 48,000,000           |
| Utilidades acumuladas               |                      |
| Utilidades de ejercicios anteriores | 2,392,067            |
| Utilidad del ejercicio              | 3,853,915            |
|                                     | <u>6,245,982</u>     |
| Total capital contable              | <u>54,245,982</u>    |
| Total del pasivo y capital contable | <u>\$ 89,079,648</u> |

**COMERCIALIZADORA HARPE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1998**  
**(cifras expresadas en pesos)**

| <b>Activo</b>       | <b>1998</b> |
|---------------------|-------------|
| Circulante          |             |
| Caja y bancos       | \$ 18,104   |
| Cuentas por cobrar  |             |
| Clientes            | 2,071,287   |
| Deudores diversos   | 103,346     |
| Compañías afiliadas | 426,820     |



|                                               |                      |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| Impuestos por recuperar                       | <u>13,472</u>        |
|                                               | <u>2,614,925</u>     |
| Suma el activo circulante                     | <u>2,633,029</u>     |
| Activo fijo neto                              | <u>1,210</u>         |
| Otros activos                                 |                      |
| Inversiones en acciones                       | 27,300,000           |
| Depósitos en garantía                         | <u>7,000</u>         |
|                                               | <u>27,307,000</u>    |
| Total del activo                              | <u>\$ 29,941,239</u> |
| <b>Pasivo</b>                                 |                      |
| Corto plazo                                   |                      |
| Acreedores diversos                           | \$ 376,000           |
| Compañías afiliadas                           | 15,057,065           |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital | 1,650,000            |
| Suma el pasivo a corto plazo                  | <u>17,083,065</u>    |
| Largo plazo                                   |                      |
| Créditos bancarios                            | <u>41,873,000</u>    |
| Suma el pasivo total                          | <u>58,956,065</u>    |
| Capital contable                              |                      |
| Capital social                                | <u>1,500,000</u>     |
| Pérdidas acumuladas                           |                      |
| Pérdidas de ejercicios anteriores             | (30,007,950)         |
| Pérdida del ejercicio                         | <u>(506,876)</u>     |
|                                               | <u>(30,514,826)</u>  |
| Total capital contable                        | <u>(29,014,826)</u>  |
| Total del pasivo y capital contable           | <u>\$ 29,941,239</u> |

## SERVICIOS ALIMENTICIOS MEJORADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1998

(cifras expresadas en pesos)

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>             | <b>1998</b>          |
| Circulante                |                      |
| Cuentas por cobrar        |                      |
| Cientes                   | \$ 4,229,697         |
| Deudores diversos         | 239,016              |
| Compañías afiliadas       | 11,837,984           |
| Impuestos por recuperar   | <u>39,913</u>        |
| Suma el activo circulante | <u>16,346,610</u>    |
| Activo fijo neto          | <u>261,717</u>       |
| Otros activos             |                      |
| Depósitos en garantía     | <u>14,800</u>        |
| Total del activo          | <u>\$ 16,623,127</u> |
| <b>Pasivo</b>             |                      |
| Corto plazo               |                      |
| Proveedores               | \$ 48,592            |
| Compañías afiliadas       | 6,151,426            |



|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| Acreeedores diversos                | <u>4,170</u>         |
| Suma el pasivo a corto plazo        | <u>6,204,188</u>     |
| Capital contable                    |                      |
| Capital social                      | <u>26,760,606</u>    |
| Superávit por revaluación           | <u>139,874</u>       |
| Pérdidas acumuladas                 |                      |
| Pérdidas de ejercicios anteriores   | (16,513,227)         |
| Utilidad del ejercicio              | <u>31,686</u>        |
|                                     | <u>(16,481,541)</u>  |
| Total capital contable              | <u>10,418,939</u>    |
| Total del pasivo y capital contable | <u>\$ 16,623,127</u> |

**EXPROVE, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1998**

(cifras expresadas en pesos)

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>                       | <b>1998</b>          |
| Circulante                          |                      |
| Caja y bancos                       | \$ <u>399,610</u>    |
| Cuentas por cobrar                  |                      |
| Clientes                            | 2,887,462            |
| Deudores diversos                   | 307,027              |
| Compañías afiliadas                 | 10,712,016           |
| Impuestos por recuperar             | <u>24,124</u>        |
|                                     | <u>13,930,629</u>    |
| Suma el activo circulante           | <u>14,330,239</u>    |
| Otros activos                       |                      |
| Inversiones en acciones             | <u>16,755,350</u>    |
| Total del activo                    | <u>\$ 31,085,589</u> |
| <b>Pasivo</b>                       |                      |
| Corto plazo                         |                      |
| Proveedores                         | \$ 11,870,662        |
| Compañías afiliadas                 | <u>46,057,178</u>    |
| Suma el pasivo a corto plazo        | <u>57,927,840</u>    |
| Largo plazo                         |                      |
| Créditos bancarios                  | <u>6,518,032</u>     |
| Suma el pasivo total                | <u>64,445,872</u>    |
| Capital contable                    |                      |
| Capital social                      | <u>878,350</u>       |
| Pérdidas acumuladas                 |                      |
| Pérdidas de ejercicios anteriores   | (31,786,777)         |
| Pérdida del ejercicio               | <u>(2,451,856)</u>   |
|                                     | <u>(34,238,633)</u>  |
| Total capital contable              | <u>(33,360,283)</u>  |
| Total del pasivo y capital contable | <u>\$ 31,085,589</u> |

(R.- 02111)



**CONSORCIO HOTELERO PLUS, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES**  
**DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION**  
**INMOBILIARIOS AMORTIZABLES**  
**CHPLUS 89**

Se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Inmobiliarios Amortizables, Consorcio Hotelero Plus, S.A. de C.V., CHPLUS 89, a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 16:30 horas del día 18 de junio de 1998, en avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 14, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Informe del representante común, Banco Nacional de México, S.A., respecto de la situación que guarda la emisión y, en particular, respecto de los acuerdos adoptados en la Asamblea Totalitaria de Tenedores, celebrada el 27 de agosto de 1997.

II. Toma de decisiones por parte de los tenedores respecto de las acciones a tomar para la ejecución del fideicomiso de emisión.

**III. Asuntos generales.**

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los tenedores deberán de solicitar su tarjeta de admisión a más tardar a las 13:30 horas del día 10 de junio de 1998 contra la presentación de la constancia expedida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en la oficina del representante común Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, Departamento de Representación Común y Custodia, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 10, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F.

México, D.F., a 29 de mayo de 1998.

Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

**Lic. Gabriel Uribe Corona**

Titular

Rúbrica.

**Mario Luis Rodríguez G.**

Subgerente

Rúbrica.

(R.- 02105)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**  
**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO**  
**(BANOBRA 93-1)**

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el sexagésimo segundo periodo del 28 de mayo al 25 de junio de 1998, será de 21.0927% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 28 de mayo de 1998, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$7'871,111.11, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 20.2400%, correspondientes al sexagésimo primer periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 61.

México, D.F., a 26 de mayo de 1998.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 02065)

**DIRECTORIO**  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

|                                 |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Distribución:                   | 566-6970                             |
| Centro Nacional de Información: | 789-5638                             |
|                                 | 795-2196                             |
| Suscripciones y quejas:         | 592-7919                             |
|                                 | 535-4583                             |
| Domicilio:                      | Abraham González No. 48, planta baja |
|                                 | Col. Juárez, México, D.F.            |
|                                 | C.P. 06600                           |



**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas y al Consejo de Administración:

Hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los ejercicios terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 1998.

Gossler, S.C.

**Alejandro Torres Hernández**

Contador Público

Rúbrica.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.  
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

(notas 1 a 3)

(cifras en pesos)

| <b>Activo</b>                              | <b>1997</b>    | <b>1996</b>   |
|--------------------------------------------|----------------|---------------|
| Circulante:                                |                |               |
| Efectivo e inversiones en valores          | \$ 142 922 086 | \$ 12 057 090 |
| Cuentas y documentos por cobrar a:         |                |               |
| Clientes                                   | 103 859 501    | 110 970 245   |
| Impuestos Sobre la Renta por recuperar     | 21 424 932     | 5 813 037     |
| Impuesto al Activo por recuperar           | 1 102 696      | 1 093 654     |
| Impuesto al Valor Agregado por recuperar   | 28 105 272     | 13 211 268    |
| Deudores diversos                          | 50 959 231     | 37 325 663    |
|                                            | 205 451 632    | 168 413 867   |
| Menos: estimación para cuentas incobrables | 0              | (2 605 336)   |
|                                            | 205 451 632    | 165 808 531   |



|                                                                    |                         |                       |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Inventarios de boletos y discos                                    | 5 616 938               | 974 166               |
| Pagos anticipados                                                  | 183 126 678             | 80 073 019            |
| Suma el activo circulante                                          | 537 117 334             | 258 912 806           |
| Activo fijo - neto (nota 6)                                        | 524 979 930             | 295 136 062           |
| Depósitos en garantía                                              | 4 200 844               | 3 861 563             |
| Gastos por amortizar                                               | 65 007 691              | 18 764 177            |
| Derechos, patentes y marcas                                        | 1 024 127               | 1 206 546             |
| Actualización y recargos por diferir                               | 2 063 509               | 7 279 551             |
| Otros activos (nota 7)                                             | 158 708 618             | 0                     |
| Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria (nota 5) | 122 544                 | 451 520               |
| Total activo                                                       | <u>\$ 1 293 224 597</u> | <u>\$ 585 612 225</u> |
| <b>Pasivo</b>                                                      |                         |                       |
| A corto plazo:                                                     |                         |                       |
| Préstamos bancarios (nota 8)                                       | \$ 75 779 819           | \$ 39 565 900         |
| Cuentas por pagar a proveedores                                    | 63 307 949              | 32 354 076            |
| Acreedores diversos                                                | 50 418 731              | 70 390 739            |
| Anticipo de clientes                                               | 0                       | 28 928                |
| Impuestos diversos por pagar                                       | 27 947 941              | 26 765 147            |
| Impuestos Sobre la Renta por pagar                                 | 31 161 586              | 2 044 011             |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades                | 67 052                  | 0                     |
| Suma el pasivo a corto plazo                                       | <u>248 683 078</u>      | <u>171 148 801</u>    |
| A largo plazo:                                                     |                         |                       |
| Préstamos bancarios (nota 8)                                       | 174 767 624             | 24 235 020            |
| Impuestos diversos por pagar                                       | 0                       | 26 121 006            |
| Acreedores diversos                                                | 105 622 521             | 0                     |
| Suma el pasivo a largo plazo                                       | <u>280 390 145</u>      | <u>50 356 026</u>     |
| Diferido:                                                          |                         |                       |
| Ingresos pendientes a realizar                                     | 46 394 240              | 49 666 236            |
| Suma el pasivo                                                     | <u>575 467 463</u>      | <u>271 171 063</u>    |
| Capital contable (nota 9):                                         |                         |                       |
| Capital social suscrito                                            | 8 570 640               | 8 570 640             |
| Capital social no exhibido                                         | (181 742)               | (345 219)             |
|                                                                    | 8 388 898               | 8 225 421             |
| Prima sobre acciones                                               | 208 036 430             | 200 621 884           |
| Obligaciones quirografarias convertibles en acciones (nota 10)     | 265 388 779             | 0                     |
| Resultado de ejercicios anteriores                                 | 85 858 495              | 11 689 959            |
| Resultado del periodo                                              | 107 089 801             | 74 168 536            |
| Inversión de los accionistas mayoritarios                          | 674 762 403             | 294 705 800           |
| Inversión de los accionistas minoritarios                          | 42 994 731              | 19 735 362            |
| Suma el capital contable                                           | <u>717 757 134</u>      | <u>314 441 162</u>    |
| Total pasivo y capital contable                                    | <u>\$ 1 293 224 597</u> | <u>\$ 585 612 225</u> |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.  
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**  
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996  
(notas 1 a 3)  
(cifras en pesos)

|                                                                      | 1997                  | 1996                 |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Ingresos por servicios                                               | \$ 739 834 536        | \$ 424 701 343       |
| Costo de servicios                                                   | <u>483 843 352</u>    | <u>222 144 776</u>   |
| Utilidad bruta                                                       | 255 991 184           | 202 556 567          |
| Gastos de operación                                                  | <u>94 714 397</u>     | <u>94 908 377</u>    |
| Utilidad de operación                                                | <u>161 276 787</u>    | <u>107 648 190</u>   |
| Costo integral de financiamiento:                                    |                       |                      |
| Intereses ganados                                                    | 42 217 340            | 5 448 299            |
| Intereses pagados                                                    | (58 525 425)          | (23 966 890)         |
| Resultado cambiario                                                  | (2 192 397)           | 1 852 156            |
| Comisiones bancarias                                                 | (2 402 680)           | (960 450)            |
| Resultado por posición monetaria                                     | <u>(6 728 612)</u>    | <u>2 477 083</u>     |
|                                                                      | <u>(27 631 774)</u>   | <u>(15 149 802)</u>  |
| Utilidad después del costo integral de financiamiento                | 133 645 013           | 92 498 388           |
| Otros gastos - neto                                                  | <u>(10 127 130)</u>   | <u>0</u>             |
| Utilidad antes de la participación del interés minoritario           | 123 517 883           | 92 498 388           |
| Participación del interés de los accionistas minoritarios            | <u>(4 682 662)</u>    | <u>(12 415 835)</u>  |
| Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y     |                       |                      |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades                  | <u>118 835 221</u>    | <u>80 082 553</u>    |
| Impuesto Sobre la Renta                                              | 13 380 102            | 5 914 017            |
| Impuesto al Activo                                                   | 67 052                | 0                    |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades                  | <u>63 989</u>         | <u>0</u>             |
|                                                                      | <u>13 511 143</u>     | <u>5 914 017</u>     |
| Utilidad antes de la utilidad neta en venta de acciones de           |                       |                      |
| Compañía subsidiaria y partida extraordinaria                        | 105 324 078           | 74 168 536           |
| Utilidad neta en venta de acciones de compañía subsidiaria (nota 12) | 55 824 630            | 0                    |
| Partida extraordinaria (nota 11):                                    | <u>(54 058 907)</u>   | <u>0</u>             |
| Utilidad neta del ejercicio                                          | <u>\$ 107 089 801</u> | <u>\$ 74 168 536</u> |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

**Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

**C.P. Alejandro Gaona Rosete**

Contralor Corporativo

Rúbrica.



**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

(notas 1 a 3)  
(cifras en pesos)

|                                                                                                                                                                               | Capital social |              |                            | Obligaciones<br>quirografarias<br>convertibles<br>en acciones | Resultado<br>de ejercicios<br>anteriores | Resultado<br>del<br>ejercicio | Exceso en la<br>actualización<br>del capital<br>contable | Total          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                                                                                                                               | Suscrito       | No exhibido  | Prima<br>sobre<br>acciones | \$                                                            | \$                                       | \$                            | \$                                                       | \$             |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995                                                                                                                                             | \$ 8'570 640   | \$ (983 497) | \$ 138 487 769             | \$ 0                                                          | \$ 0                                     | \$ 11 689 959                 | \$ 2 764 983                                             | \$ 160 529 854 |
| Traspaso del resultado del ejercicio 1995<br>a resultado de ejercicios anteriores                                                                                             |                |              |                            |                                                               |                                          | (11 689 959)                  |                                                          | 0              |
| Exhibición de capital y aumento de prima sobre<br>acciones, según acta de asamblea general<br>extraordinaria de accionistas, celebrada el<br>31 de marzo de 1996              |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          |                |
| Exhibición de capital y aumento de prima sobre<br>acciones, según acta de asamblea general<br>ordinaria y extraordinaria de accionistas,<br>celebrada el 27 de agosto de 1996 |                | 50 367       | 7 451 106                  |                                                               |                                          |                               |                                                          | 7 501 473      |
| Cancelación de exceso en la actualización<br>del capital contable                                                                                                             |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          |                |
| Utilidad neta del ejercicio                                                                                                                                                   |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          |                |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996                                                                                                                                             | 8 570 640      | (345 219)    | 200 621 884                | 0                                                             | 11 689 959                               | 74 168 536                    | (2 764 983)                                              | 55 270 920     |
| Traspaso del resultado del ejercicio 1996<br>a resultado de ejercicios anteriores                                                                                             |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          | (2 764 983)    |
| Exhibición de capital y aumento de prima<br>sobre acciones                                                                                                                    |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          | 74 168 536     |
| Registro de obligaciones quirografarias<br>convertibles en acciones                                                                                                           |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          | 294 705 800    |
| Utilidad neta del ejercicio                                                                                                                                                   |                |              |                            |                                                               |                                          |                               |                                                          | 0              |
| Saldos al 31 de diciembre de 1997                                                                                                                                             | \$ 8 570 640   | \$ (181 742) | \$ 208 036 430             | \$ 265 388 779                                                | \$ 85 858 495                            | \$ 107 089 801                | \$ 0                                                     | \$ 674 762 403 |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General  
Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Administración y Finanzas  
Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo  
Rúbrica.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.****Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS****ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS  
TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

(notas 1 a 3)

(cifras en pesos)

|                                                                                   | 1997                  | 1996                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Operación                                                                         |                       |                      |
| Utilidad neta del ejercicio                                                       | \$ 107 089 801        | \$ 74 168 536        |
| Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de la utilización de recursos: |                       |                      |
| Depreciación y amortización                                                       | 22 018 480            | 16 317 354           |
| Participación del interés de los accionistas minoritarios                         | <u>4 682 662</u>      | <u>12 415 836</u>    |
|                                                                                   | 133 790 943           | 102 901 726          |
| Cuentas por cobrar                                                                | (147 678 813)         | (123 890 156)        |
| Cuentas por pagar a proveedores y otros pasivos acumulados                        | <u>120 821 873</u>    | <u>54 375 211</u>    |
| Recursos generados por la operación                                               | <u>106 934 003</u>    | <u>33 386 781</u>    |
| Financiamiento                                                                    |                       |                      |
| Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria                         | 328 976               | 872 826              |
| Actualización y recargos por diferir                                              | 5 216 042             | (7 279 551)          |
| Préstamos bancarios a corto plazo                                                 | 36 213 919            | 25 649 398           |
| Préstamos bancarios a largo plazo                                                 | 150 532 604           | 2 581 682            |
| Prima sobre acciones                                                              | 7 414 546             | 62 134 114           |
| Ingresos por eventos pendientes de realizar                                       | (3 271 996)           | 49 457 959           |
| Exceso del valor en libros sobre costo de acciones de subsidiarias                | 0                     | (9 758 193)          |
| Interés minoritario                                                               | 18 576 707            | (823 287)            |
| Exhibición de capital social                                                      | 163 477               | 638 278              |
| Obligaciones quirografarias convertibles en acciones                              | 265 388 779           | 0                    |
| Cancelación del exceso en la actualización del capital contable                   | <u>0</u>              | <u>(2 764 983)</u>   |
| Recursos generados en actividades de financiamiento                               | <u>480 563 054</u>    | <u>120 708 243</u>   |
| Inversión                                                                         |                       |                      |
| Adquisición de activo fijo - neto                                                 | (245 665 743)         | (152 250 630)        |
| Gastos por amortizar                                                              | (52 440 119)          | (18 182 252)         |
| Derechos, patentes y marcas                                                       | 182 419               | (1 206 546)          |
| Otros activos                                                                     | <u>(158 708 618)</u>  | <u>0</u>             |
| Recursos utilizados en actividades de inversión                                   | <u>(456 632 061)</u>  | <u>(171 639 428)</u> |
| Aumento (disminución) de efectivo                                                 | 130 864 996           | (17 544 404)         |
| Efectivo al principio del periodo                                                 | <u>12 057 090</u>     | <u>29 601 494</u>    |
| Efectivo al final del periodo                                                     | <u>\$ 142 922 086</u> | <u>\$ 12 057 090</u> |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

**Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

**C.P. Alejandro Gaona Rosete**

Contralor Corporativo

Rúbrica.



**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.  
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996  
(cifras en pesos)

**Nota 1, Operaciones**

a) La compañía tenedora -Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.- se dedica, entre otras actividades, a promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas tanto nacionales como extranjeras.

b) Compañías subsidiarias

Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. se dedica a la contratación, explotación, arrendamiento, concesión, puesta en escena de todo tipo de espectáculos musicales, visuales y artísticos, cinematográficos, teatrales, deportivos y de toda clase, así como la contratación de artistas, músicos, grupos musicales y corales, etc.

Ocesa Presents, Inc. se dedica a la búsqueda, negociación, contratación, producción y promoción de espectáculos masivos de artistas nacionales e internacionales para su presentación en México, E.U.A. y Latinoamérica.

Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. se dedica principalmente a la adquisición, por cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, así como la construcción y edificación sobre aquéllos.

Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V. se dedica a la venta de boletos para todo tipo de espectáculos.

Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V. se dedica a la comercialización directa o indirecta de cualquier tipo de productos por medio telefónico.

Ocesa Presenta, S.A. de C.V. se dedica a la contratación, explotación, arrendamiento, concesión, puesta en escena de todo tipo de espectáculos musicales, visuales y artísticos, cinematográficos, teatrales, deportivos y de toda clase, así como la contratación de artistas, músicos, grupos musicales y corales, etc.

Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V. se dedica, entre otros, a prestar servicios administrativos, técnicos o profesionales de cualquier rama relacionados o necesarios al correcto funcionamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios y la propia administración de dichas negociaciones o empresas.

Make Pro, S.A. de C.V. se dedica a la comercialización por cualquier medio de servicio propio y/o de terceros.

Stactika, S.A. de C.V. se dedica a la compra-venta y adquisición de señalización estática, así como la venta de publicidad y propaganda, en diversos eventos deportivos, incluyendo el fútbol profesional.

Show Off, S.A. de C.V. se dedica a la prestación de servicios de representación y manejo de artistas nacionales y extranjeros.

CIE Internacional, S.A. de C.V. se dedica a promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades.

Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V. se dedica a la prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, comercialización por teléfono y por cualquier medio de servicios propios y de terceros.

Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V. se dedica principalmente a proporcionar servicios de exposiciones comerciales y de consumo, y conferencias relacionadas con dichos servicios.

Reed Services Company, S.A. de C.V. se dedica a la prestación de servicios administrativos, y de personal a Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V.

Serinem México, S.A. de C.V. se dedica a la prestación de servicios de administración, personal, asesoría y asistencia laboral.

Concesiones de Artículos Promocionales, S.A. de C.V. se dedica, entre otros, a la fabricación, maquila, compra-venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos promocionales y comercialización de alimentos y bebidas.

Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V. se dedica a la contratación, explotación, arrendamiento, concesión, puesta en escenas de todo tipo de espectáculos musicales, visuales y artísticos, cinematográficos, teatrales, deportivos y de toda clase, así como la contratación de artistas, músicos, grupos musicales y corales, etc.

Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V. se dedica a la operación, administración y desarrollo de hipódromos, galgódromos y todo tipo de espectáculos deportivos o de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados.

Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. se dedica a la administración, operación, desarrollo, arrendamiento, construcción y explotación de parques de diversiones.

#### **Nota 2. Bases de consolidación**

Las compañías que se incluyen en la consolidación con Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., son:

a) Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

b) Ocesa Presents, Inc. es subsidiaria de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., en un 100%.

c) Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V. es subsidiaria de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. en un 99.99%.

d) Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 73%.

e) Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 51%.

f) Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 99.99% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

g) Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 99.99% de Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V.

h) Ocesa Presenta, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

i) Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. en un 99.99%.

j) Make Pro, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

k) Stactika, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 50%.

l) Show Off, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

m) CIE Internacional, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

n) Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. es subsidiaria de CIE Internacional, S.A. de C.V., en un 51%.

o) Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

p) Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V. es subsidiaria de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., en un 99.99%.

q) Reed Services Company, S.A. de C.V. es subsidiaria de Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V., en un 99.60%.

r) Serinem México, S.A. de C.V. es subsidiaria de Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V., en un 99.99%.

s) Concesiones de Artículos Promocionales, S.A. de C.V. es subsidiaria de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., en un 99.99%.

En virtud de que Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. no posee el 100% de las acciones de sus subsidiarias, se consideró la participación de los accionistas minoritarios.



Las transacciones entre compañías tenedora y subsidiarias se eliminaron para efectos de consolidación.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados tomando como base los estados financieros básicos de las compañías subsidiarias, incorporando a los mismos los efectos de la inflación como se indica en la nota 3a.

### **Nota 3. Políticas contables**

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

#### **a) Reconocimiento de los efectos de la inflación.**

Los presentes estados financieros están preparados conforme a las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización:

**Inventarios.** Este rubro no se actualizó en virtud de su alta rotación.

**Activo fijo y su depreciación acumulada.** La actualización de estas partidas se efectuó a través de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. En la nota 6 se muestra un análisis de estos activos.

**Los gastos por amortizar y su amortización acumulada.** La actualización de esta partida se efectuó a través de factores del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

**Capital contable.** La actualización del capital contable representa la cantidad necesaria para que la empresa y sus accionistas mantengan su inversión respectiva en términos del poder adquisitivo de la fecha en que ésta se realizó.

Este concepto se determinó a través de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, determinando por separado la actualización del capital social y de las utilidades retenidas y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros.

**Resultado por posición monetaria.** Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios) mantenida mensualmente, la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El resultado por posición monetaria a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997, fue desfavorable en 1997 por un importe de \$ 6 728 612 y favorable en 1996 por un importe de \$ 2 477 083, los cuales se aplicaron a resultados.

**Costo integral de financiamiento.** En el entorno económico actual se considera que el costo financiero aplicable a los resultados "Costo integral de financiamiento" debe incluir: gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria, independientemente de que este último sea superior a la suma de los dos primeros, de que el costo financiero neto sea acreedor o de que la actualización del capital contable sea negativa.

**Factores de actualización.** Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando como año base 1994.

Los índices más importantes de los ejercicios 1997 y 1996, fueron los siguientes:

|                             | <b>1997</b>     | <b>1996</b>     |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| Al inicio                   | <u>200.3880</u> | <u>156.9150</u> |
| Promedio durante el periodo | <u>218.8268</u> | <u>181.4098</u> |
| Al cierre                   | <u>231.8860</u> | <u>200.3880</u> |

#### **b) Pesos constantes de diciembre de 1997**

De acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 ("Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera") y el Boletín B-12 ("Estado de cambios en la situación financiera"), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Estas disposiciones requieren principalmente que todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresen en pesos constantes de poder adquisitivo



del cierre del último ejercicio (en este caso el 31 de diciembre de 1997), que la actualización del capital contable se distribuya en cada una de las partidas que lo componen, y que los recursos generados y utilizados se clasifiquen como de operación, de financiamiento o de inversión. Además, en cumplimiento con las normas mencionadas, los estados financieros de 1996 se han actualizado únicamente para presentarse sobre las mismas bases que los de 1997, también en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

c) Las inversiones de realización inmediata se registran al costo de adquisición, el cual es similar al valor de mercado. Los intereses sobre estas inversiones se aplican a resultados sobre la base de devengado.

d) La estimación para cuentas incobrables se incrementa con base en estudios de cartera de dudosa o lenta recuperación, asimismo, por las investigaciones y la experiencia de la administración.

e) Los inventarios se registran al costo de adquisición, siguiendo el método de valuación de costos promedios, el cual no excede a su valor de mercado.

f) El activo fijo y los gastos por amortizar se registran al costo de adquisición, sin embargo al 31 de diciembre de 1997 y 1996, se actualizaron según se indica en la nota 3a.

g) La depreciación del activo fijo y la amortización de gastos por amortizar históricos se calculan siguiendo el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su adquisición, aplicando las tasas máximas que autoriza la Ley del Impuesto Sobre la Renta como a continuación se indica:

**Depreciación:**

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Edificio                     | 5%        |
| Maquinaria y equipo          | 10%       |
| Mobiliario y equipo          | 10%       |
| Equipo de transporte         | 20% y 25% |
| Equipo de cómputo            | 25% y 30% |
| Estantería de almacén        | 10%       |
| Equipo de radiocomunicación  | 10%       |
| Equipo de producción         | 10%       |
| Equipo de jardinería         | 10%       |
| Equipo contra incendio       | 10%       |
| Escenario                    | 10%       |
| Equipo periférico            | 12%       |
| Equipo telefónico            | 10%       |
| Mejoras a locales arrendados | 5%        |
| <b>Amortización:</b>         |           |
| Gastos por amortizar         | 10%       |

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, la depreciación del activo fijo y la amortización de gastos por amortizar y del ejercicio se actualizaron según se indica en la nota 3a.

h) Las primas de seguro se registran en resultados en base a lo devengado.

i) Los activos y pasivos en dólares americanos se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación; posteriormente se ajustan al tipo de cambio en vigor a la fecha de los estados financieros.

j) Los ingresos se reconocen al momento de realizarse la venta de boletos en taquilla, el evento, o al momento de facturación de otros servicios conforme a contrato.

k) Los pagos por concepto de renta del Palacio de los Deportes se provisionan mensualmente con base en los porcentajes estipulados en el "permiso administrativo, temporal revocable" celebrado con el Departamento del Distrito Federal.

l) La Compañía sigue la política de cargar a los resultados del ejercicio en que se vuelven exigibles todas las compensaciones a que tienen derecho el personal en caso de despido o renuncia, incluyendo la prima de antigüedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

m) El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el Boletín D-4, cuya principal implicación es reconocer como activos y/o pasivos a los efectos en el I.S.R. de las diferencias importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre los que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un



pasivo para efectos fiscales. Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, no existen partidas que reúnan tales características.

n) Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria. A la diferencia negativa entre el costo de adquisición de acciones de subsidiarias y el valor contable en libros de las emisoras se le da el tratamiento de cargo diferido. Su amortización es de cinco años a partir del mes siguiente al de la adquisición.

#### Nota 4. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, el tipo de cambio libre entre el peso mexicano y el dólar americano era de \$8.0681 y \$7.8557, respectivamente.

A esas fechas existían los siguientes activos y pasivos en dólares americanos:

|               | 1997             | 1996             |
|---------------|------------------|------------------|
| <b>Activo</b> | <u>3 342 000</u> | <u>3 184 000</u> |
| <b>Pasivo</b> | <u>6 140 000</u> | <u>64 000</u>    |

Al 31 de marzo de 1998 el tipo de cambio entre el peso mexicano y el dólar americano era de \$8.5192

#### Nota 5. Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria

De conformidad con lo indicado en la nota 3n, este rubro se integra como sigue:

| Subsidiaria                                                              | Capital contable en<br>libros de subsidiaria | Costo de<br>adquisición | Exceso            |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Operadora de Centros de Espectáculos,<br>S.A. de C.V.                    | <u>\$ 31 930 494</u>                         | <u>\$ 33 075 033</u>    | \$ 1 144 539      |
| Amortización 1996                                                        |                                              |                         | (754 322)         |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo<br>al 31 de diciembre de 1997 |                                              |                         | <u>61 303</u>     |
| Exceso de costo sobre el valor de las acciones<br>de subsidiaria 1996    |                                              |                         | 451 520           |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al<br>31 de diciembre de 1997 |                                              |                         | (61 303)          |
| Amortización 1997                                                        |                                              |                         | <u>(267 673)</u>  |
| Exceso de costo sobre el valor de las acciones<br>de subsidiaria 1997    |                                              |                         | <u>\$ 122 544</u> |

#### Nota 6. Activo fijo- neto

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, este rubro se integra como sigue:

|                                 | Inversión          | Depreciación<br>acumulada | Valor neto         |
|---------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|
| <b>1997</b>                     |                    |                           |                    |
| Histórico:                      |                    |                           |                    |
| Edificio                        | \$ 49 314 634      | \$ 6 922 460              | \$ 42 392 174      |
| Maquinaria, mobiliario y equipo | 136 638 979        | 6 535 607                 | 130 103 372        |
| Equipo de transporte            | 6 530 530          | 1 006 784                 | 5 523 746          |
| Equipo de cómputo               | 19 898 418         | 6 950 432                 | 12 947 986         |
| Equipo de operación             | 1 042 659          | 25 985                    | 1 016 674          |
| Equipo de radiocomunicación     | 192 799            | 36 978                    | 155 821            |
| Mejoras a locales arrendados    | 223 491 114        | 4 036 097                 | 219 455 017        |
| Equipo telefónico               | 14 784 818         | 574 263                   | 14 210 555         |
| Equipo periférico               | <u>3 115 979</u>   | <u>1 306 136</u>          | <u>1 809 843</u>   |
| Subtotal                        | <u>455 009 930</u> | <u>27 394 742</u>         | <u>427 615 188</u> |

## Actualización:

|                                 |                       |                      |                       |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| Edificio                        | 64 859 300            | 9 125 600            | 55 733 700            |
| Maquinaria, mobiliario y equipo | 17 122 865            | 3 704 443            | 13 418 422            |
| Equipo de transporte            | 1 219 017             | 453 558              | 765 459               |
| Equipo de cómputo               | 8 897 508             | 7 216 503            | 1 681 005             |
| Equipo de radiocomunicación     | 114 497               | 45 272               | 69 225                |
| Mejoras y locales arrendados    | 26 043 561            | 2 915 266            | 23 128 295            |
| Equipo telefónico               | 2 434 682             | 469 236              | 1 965 446             |
| Equipo periférico               | 1 215 927             | 612 737              | 603 190               |
| Subtotal                        | 121 907 357           | 24 542 615           | 97 364 742            |
| Total                           | <u>\$ 576 917 287</u> | <u>\$ 51 937 357</u> | <u>\$ 524 979 930</u> |

Depreciación  
acumulada

## Valor neto

## 1996

## Histórico:

|                                              |                    |                   |                    |
|----------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Edificio                                     | \$ 49 314 634      | \$ 6 007 521      | \$ 43 307 113      |
| Maquinaria y equipo                          | 505 962            | 6 233             | 499 729            |
| Mobiliario y equipo                          | 43 412 895         | 1 693 784         | 41 719 111         |
| Equipo de transporte                         | 2 168 141          | 302 904           | 1 865 237          |
| Equipo de cómputo                            | 9 449 852          | 4 780 566         | 4 669 286          |
| Equipo de operación                          | 10 956             | 3 378             | 7 578              |
| Equipo de radiocomunicación                  | 109 218            | 25 458            | 83 760             |
| Equipo de producción                         | 191 396            | 42 281            | 149 115            |
| Equipo de jardinería                         | 28 009             | 7 446             | 20 563             |
| Equipo contra incendios                      | 17 731             | 4 610             | 13 121             |
| Escenario                                    | 561 000            | 154 275           | 406 725            |
| Mejoras a locales arrendados                 | 72 529 292         | 1 852 692         | 70 676 600         |
| Equipo telefónico                            | 2 453 655          | 327 109           | 2 126 546          |
| Equipo periférico                            | 2 193 434          | 647 495           | 1 545 939          |
| Construcción en proceso                      | 29 487 574         | 0                 | 29 487 574         |
| Anticipo para compra de equipo de transporte | 156 500            | 0                 | 156 500            |
| Subtotal                                     | <u>212 590 249</u> | <u>15 855 752</u> | <u>196 734 497</u> |

## Actualización:

|                                              |                       |                      |                       |
|----------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| Edificio                                     | 64 851 092            | 7 932 028            | 56 919 064            |
| Maquinaria y equipo                          | 103 427               | 3 296                | 100 131               |
| Mobiliario y equipo                          | 13 893 171            | 1 965 581            | 11 927 590            |
| Equipo de transporte                         | 942 433               | 314 335              | 628 098               |
| Equipo de cómputo                            | 8 660 015             | 6 960 038            | 1 699 977             |
| Equipo de operación                          | 1 721                 | 531                  | 1 190                 |
| Equipo de radiocomunicación                  | 115 596               | 37 907               | 77 689                |
| Equipo de producción                         | 224 954               | 55 610               | 169 344               |
| Equipo de jardinería                         | 37 771                | 10 041               | 27 730                |
| Equipo contra incendios                      | 23 768                | 6 180                | 17 588                |
| Escenario                                    | 763 510               | 209 978              | 553 532               |
| Mejoras y locales arrendados                 | 21 722 489            | 2 193 893            | 19 528 596            |
| Equipo telefónico                            | 1 772 462             | 364 913              | 1 407 549             |
| Equipo periférico                            | 1 162 188             | 475 785              | 686 403               |
| Construcción en proceso                      | 4 632 498             | 0                    | 4 632 498             |
| Anticipo para compra de equipo de transporte | 24 586                | 0                    | 24 586                |
| Subtotal                                     | <u>118 931 681</u>    | <u>20 530 116</u>    | <u>98 401 565</u>     |
| Total                                        | <u>\$ 331 521 930</u> | <u>\$ 36 385 868</u> | <u>\$ 295 136 062</u> |



**Nota 7. Otros activos**

En este rubro se encuentran registrados el envío de fondos para nuevos proyectos de inversión en Sudamérica.

**Nota 8. Préstamos bancarios**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los préstamos bancarios se integran como sigue:

**1997**

| Institución de crédito y tipo de préstamo | Tasa             | Vencimiento     | Importe              |
|-------------------------------------------|------------------|-----------------|----------------------|
| A corto plazo:                            |                  |                 |                      |
| Banco Invex, S.A.                         |                  |                 |                      |
| Refaccionario                             | TIIE + 5 Ptos.   | 25-noviembre-99 | \$ 2 999 700         |
| Cuenta corriente                          | 23.78%           | 26-marzo-98     | 5 500 000            |
| Cuenta corriente                          | TIIE + 3.0 Ptos. | 26-marzo-98     | 2 708 917            |
| IXE Banco, S.A.                           |                  |                 |                      |
| Simple                                    | TIIE + 4 Ptos.   | 27-nov-2002     | 2 200 000            |
| Simple                                    | TIIE + 4 Ptos.   | 12-agosto-2003  | 2 461 538            |
| Simple                                    | TIIE + 4.5 Ptos. | 26-febrero-98   | 1 103 709            |
| Cuenta corriente                          | TIIE + 4.5 Ptos. | 9-marzo-98      | 3 956 974            |
| Quirografario                             | TIIE + 4.5 Ptos. | 9-enero-98      | 5 000 000            |
| Bank of America, Inc.                     |                  |                 |                      |
| Cuenta corriente                          | 7.46875%         | 23- junio- 98   | 48 408 600           |
| Banca Quadrum, S.A.                       |                  |                 |                      |
| Cuenta corriente                          | 27.35%           | 28- enero-98    | 1 230 000            |
|                                           |                  |                 | <u>75 569 438</u>    |
| Intereses por pagar:                      |                  |                 |                      |
| Banco IXE, S.A.                           |                  |                 | 96 931               |
| Bank of America Inc.                      |                  |                 | 69 644               |
| Banca Quadrum, S.A.                       |                  |                 | 7 475                |
| Banco Invex, S.A.                         |                  |                 | 36 331               |
|                                           |                  |                 | <u>210 381</u>       |
| Total préstamos bancarios a corto plazo   |                  |                 | <u>\$ 75 779 819</u> |

| Institución de crédito y tipo de préstamo | Tasa            | Vencimiento    | Importe              |
|-------------------------------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| A largo plazo:                            |                 |                |                      |
| Banco Invex, S.A.                         |                 |                |                      |
| Refaccionario                             | TIIE +5 puntos  | 25-Nov-1999    | \$ 3 249 675         |
| IXE Banco, S.A.                           |                 |                |                      |
| Simple                                    | TIIE + 4 puntos | 12-agosto-2003 | 12 717 949           |
| Simple                                    | TIIE + 4 puntos | 27-Nov-2002    | 8 800 000            |
| Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V.   |                 |                |                      |
| Pagaré a mediano plazo                    |                 | 26-junio-2000  | 150 000 000*         |
| Total préstamos bancarios a largo plazo   |                 |                | <u>\$174 767 624</u> |

\*Con las siguientes características:

Denominación de la emisora: Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Tipo de documento: pagarés de mediano plazo.

Plazo: 1092 días, equivalente a 39 periodos de 28 días cada uno.

Monto de la oferta pública: \$ 150 000 000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Valor nominal de los pagarés: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Garantía: quirografía.

Tasa de rendimiento: a partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los pagarés a mediano plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el representante común fijará el cuarto día hábil anterior al día de cada periodo de 28 días (fecha de determinación de la tasa de rendimiento bruto anual), computado a partir de la fecha de emisión, y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual deberá elegir la tasa que resulte de lo siguiente:

Adicionar 2.00 (dos punto cero) puntos, a la más alta o, en su caso, a la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE, a plazos de hasta 92 días, capitalizado o, en su caso, equivalente a 28 días), dada a conocer por Banco de México a través del **Diario Oficial de la Federación**, en la fecha de determinación de la tasa de rendimiento bruto anual o, en su defecto, dentro de los 22 días hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que dicha tasa no fuere dada a conocer por el Banco de México, los pagarés a mediano plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que se fijará de acuerdo a lo siguiente:

Adicionar 20.0% (veinte punto cero) por ciento, a la más alta de las siguientes tasas de rendimiento anual:

1. La mayor tasa anual de rendimiento de los Certificados de Depósitos (CEDES) y/o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, denominados en moneda nacional, para personas físicas, a plazos de hasta 128 días, capitalizada o, en su caso, equivalente a 28 días, determinada por las instituciones de crédito para tales instrumentos, según la publicación del Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, en la fecha determinada de la tasa de rendimiento bruto anual o, en su defecto, en la más cercana dentro de los 22 días hábiles anteriores a dicha fecha.

2. La mayor, en su caso, la única tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazos de hasta 364 días, capitalizada o, en su caso, equivalente a 28 días, que sea o sean dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los periódicos de mayor circulación en el país, en la fecha de determinación de la tasa de rendimiento bruto anual o, en su defecto, dentro de los 22 días hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo en que se trate, de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, de los Certificados de Depósito, de los Pagarés de Rendimiento Liquidable al Vencimiento y de los Certificados de la Tesorería de la Federación a el o, a los plazos ante mencionados, el representante común utilizará la fórmula que se establece en el título y este prospecto de colocación.

La tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores (tasa de rendimiento anual), se le sumará, en su caso, la tasa por intereses que fije la Ley del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas vigente en la fecha de efectuarse dicho cálculo y el resultado será la tasa de rendimiento bruto anual de los pagarés de mediano plazo.

El interés que causarán los pagarés de mediano plazo se computará a partir de su fecha de colocación y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los pagarés a mediano plazo causarán intereses en el primer periodo de la emisión con base en una tasa anual bruta de 25.30% sobre el valor nominal de los mismos.

Fecha de emisión: 30 de junio de 1997.



Depositarlo: en la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Lugar de pago de intereses y capital: el lugar de amortización y lugar de pago de intereses será en las oficinas de S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F.

Fecha de pago de intereses: los intereses que devenguen los pagarés de mediano plazo se liquidarán cada periodo de 28 días, en la fecha señalada en el calendario inserto en el título, así como el prospecto de colocación o, si fuere inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión.

El pago del primer periodo de intereses se efectuó el día 28 de julio de 1997.

Fecha de vencimiento: 26 de junio de 2000.

Representante común: CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero.

#### 1996

| Institución de crédito y tipo de préstamo                             | Tasa              | Vencimiento   | Importe                |                      |                          |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|------------------------|----------------------|--------------------------|
| A corto plazo:                                                        |                   |               |                        |                      |                          |
| Inverlat, S.A.                                                        |                   |               |                        |                      |                          |
| Quirografario                                                         | TIIE + 8 Ptos.    | 4-marzo-97    | \$ 5 000 000           |                      |                          |
| Quirografario                                                         | TIIE + 8 Ptos.    | 16-febrero-97 | 1 000 000              |                      |                          |
| Banco Invex, S.A.                                                     |                   |               |                        |                      |                          |
| Refaccionario                                                         | TIIE + 5 Ptos.    | 25-Nov-99     | 2 999 700              |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | TIIE + 4.5 Ptos.  | 28-enero-97   | 4 000 000              |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | TIIE + 4.5 Ptos.  | 7-febrero-97  | 3 000 000              |                      |                          |
| IXE Banco, S.A.                                                       |                   |               |                        |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | TIIE + 5.75 Ptos. | 13-febrero-97 | 6 000 000              |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | TIIE + 5.75 Ptos. | 7-marzo-97    | 2 000 000              |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | TIIE + 6.25 Ptos. | 24-marzo-97   | 2 000 000              |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | TIIE + 6.7 Ptos.  | 10-enero-97   | 4 983 933              |                      |                          |
| Bancomer, S.A.                                                        |                   |               |                        |                      |                          |
| Cuenta corriente                                                      | 38.70%            | 17-febrero-97 | 800 000                |                      |                          |
| Quirografario                                                         | Variable          | 14-enero-97   | <u>2 200 000</u>       |                      |                          |
|                                                                       |                   |               | 33 983 633             |                      |                          |
| Interés por pagar                                                     |                   |               | <u>210 387</u>         |                      |                          |
|                                                                       |                   |               | 34 194 020             |                      |                          |
| Actualización de pesos a poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |                   |               |                        |                      |                          |
|                                                                       |                   |               | <u>5 371 880</u>       |                      |                          |
| Total préstamos bancarios a corto plazo                               |                   |               | <u>\$39 565 900</u>    |                      |                          |
| A largo plazo:                                                        |                   |               |                        |                      |                          |
| Banco Invex, S.A.                                                     |                   |               |                        |                      |                          |
| Refaccionario                                                         | TIIE + 5 Ptos.    | 25-Nov-96     | \$ 4 999 500           |                      |                          |
| Actualización de pesos a poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |                   |               |                        |                      |                          |
|                                                                       |                   |               | <u>785 421</u>         |                      |                          |
|                                                                       |                   |               | <u>\$5 784 921 (1)</u> |                      |                          |
| Institución y tipo de préstamo                                        | Vencimiento       | Intereses     | Importe UDIS           | Valor UDIS al cierre | Importe en pesos         |
| Atlántico, S.A.                                                       |                   |               |                        |                      |                          |
| Refaccionario                                                         | 10 agosto 2003    | Variables     | 9 321 830              | 1.710514             | \$ 15 945 120            |
| Actualización de pesos a poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |                   |               |                        |                      |                          |
|                                                                       |                   |               |                        |                      | <u>2 504 979</u>         |
|                                                                       |                   |               |                        |                      | <u>\$ 18 450 099 (1)</u> |

(1) Suman \$ 24 235 020 los préstamos bancarios a largo plazo

**Nota 9. Capital contable****a) Capital social**

Al 31 de diciembre de 1997 el capital social suscrito se integra como sigue:

| Capital social                                                        | Serie | No. de acciones   | Monto en pesos      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|-------------------|---------------------|
| 1) Suscrito y pagado                                                  |       |                   |                     |
| Fijo (clase I)                                                        | "B"   | 4 843 850         | \$ 484 385          |
| Variable (clase II)                                                   | "B"   | 51 101 914        | 5 110 191           |
|                                                                       |       | <u>55 945 764</u> | 5 594 576           |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |       |                   | <u>2 976 064</u>    |
|                                                                       |       |                   | <u>\$ 8 570 640</u> |
| 2) Suscrito no exhibido                                               |       |                   |                     |
| Variable (clase II)                                                   | "B"   | 1 229 978         | \$ 122 997          |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |       |                   | <u>58 745</u>       |
|                                                                       |       |                   | <u>\$ 181 742</u>   |

3) Existen acciones serie "L" a que se hace mención en la nota 10

**b) Utilidades retenidas**

Conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor y derivado del nuevo régimen fiscal para el pago de dividendos, es necesario identificar si el dividendo proviene de la Cuenta Utilidad Fiscal Neta a fin de determinar la tasa de retención aplicable, las cuales son:

| Dividendos                                 | Personas físicas | Sociedades mercantiles |
|--------------------------------------------|------------------|------------------------|
| Provenientes de la Utilidad Fiscal Neta    | 0%               | 0%                     |
| No provenientes de la Utilidad Fiscal Neta | 34%              | 34%                    |

**Nota 10. Obligaciones quirografarias convertibles en acciones**

Emisor: Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Tipo de instrumento: obligaciones quirografarias convertibles forzosamente en acciones representativas de capital social serie "L" de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Monto de la oferta:

|                                                                        |                       |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Valor original                                                         | \$ 250 000 000        |
| Actualización a pesos de poder adquisitivos al 31 de diciembre de 1997 | <u>15 388 779</u>     |
| Total                                                                  | <u>\$ 265 388 779</u> |

Valor nominal de las obligaciones: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 1999

Plazo: 2 años

Calificación otorgada por Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.: AA, es decir, son valor con muy alta calidad crediticia. Cuentan con una gran habilidad para pagar capital e intereses oportunamente. Tiene un buen margen de seguridad y el impacto de factores externos no es significativo por sus operaciones.

Intereses: a partir de su fecha de emisión y en tanto no sean convertidas en acciones, de acuerdo a lo establecido en el acta de emisión, las obligaciones generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el representante común dará a conocer dentro de los tres días hábiles anteriores al fin de cada periodo de intereses.

La tasa de interés anual neta será de: 12%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.



En el supuesto que a la fecha de vencimiento el precio promedio de cierre de cotización de los últimos quince días hábiles de operación en la Bolsa Mexicana de Valores de la acción serie "B" de CIE, sea menor el precio de referencia de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.), CIE pagará en efectivo a los obligacionistas un premio adicional equivalente a \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.), por cada acción que tenga derecho a recibir cada obligacionista como resultado de la conversión.

**Pago de intereses:** el pago de intereses se llevará a cabo en forma semestral los días 6 o en su caso, el día hábil siguiente si alguno de ellos no lo fuere de los meses de diciembre y junio de cada año, durante la vigencia de la emisión. En caso de conversión anticipada en algún trimestre que no coincida con las fechas semestrales de pago de intereses, la emisora pagará los intereses devengados a dicha fecha de conversión anticipada.

**Conversión de las obligaciones:** las obligaciones serán convertibles forzosamente, de acuerdo a lo previsto en el acta de emisión correspondiente a su fecha de vencimiento, es decir, el 6 de junio de 1999, y con la posibilidad de conversión anticipada a elección de los tenedores cada periodo trimestral a partir del 6 de junio de 1998, en los términos de acta de emisión, por acciones representativas del capital social de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., serie "L".

**Factor de conversión:** los obligacionistas tendrán derecho a recibir acciones como resultado de la conversión en forma proporcional a sus tenencias en el entendido que por cada obligación de que sean tenedores los obligacionistas tendrán derecho a recibir 2.5 (factor de conversión) acciones serie "L" de CIE.

**Garantía:** las obligaciones son quirografarias y no tienen garantía específica.

**Número de acciones en tesorería para efectos de la conversión en la fecha de emisión:** hasta 7 150 000 acciones serie "L" de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

**Representante común:** CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero

#### **Nota 11. Partida extraordinaria**

Proviene principalmente de la aplicación de partidas del activo para aprovechar la utilidad en venta de acciones de compañía subsidiaria, como se señala en la nota 12.

#### **Nota 12. Utilidad neta en venta de acciones de compañía subsidiaria**

Compañía subsidiaria: grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.

Vendido a: Sitel, Corporation.

Determinación de la utilidad en venta de acciones de compañía subsidiaria:

|                                                                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Precio de la enajenación:                                          | \$ 100 291 619       |
| Acciones vendidas: 24 500                                          |                      |
| Valor nominal por acción: \$1.00                                   |                      |
| Costo histórico de las acciones vendidas                           | \$ 24 500            |
| Costo actualizado de las acciones vendidas                         | <u>11 304 878</u>    |
| Total costo contable de las acciones vendidas                      | <u>11 329 378</u>    |
| Utilidad en venta de acciones de compañía subsidiaria antes de ISR | 88 962 241           |
| ISR causado                                                        | <u>33 137 611</u>    |
| Utilidad neta en la venta de acciones de la compañía subsidiaria:  | <u>\$ 55 824 630</u> |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de estas notas, están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

**Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

**C.P. Alejandro Gaona Rosete**

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 01694)

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**

A los señores accionistas y al Consejo de Administración:

Hemos examinado el estado de situación financiera no consolidado de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por los ejercicios terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportó las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con disposiciones legales y para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas y, por tanto, reflejan la inversión de compañías subsidiarias valuadas bajo el método de participación. Por separado y con esta misma fecha hemos expresado una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de la entidad económica debe basarse en los estados financieros consolidados (ver nota 11).

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 31 de marzo de 1998.

Gossler, S.C.

**Alejandro Torres Hernández**

Contador Público

Ced. Prof. No. 647177

Rúbrica.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.****ESTADO DE SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

**(notas 1 y 2)**

**(cifras en pesos)**

|                                                 | 1997          | 1996       |
|-------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Activo</b>                                   |               |            |
| Circulante:                                     |               |            |
| Efectivo e inversiones en valores               | \$ 45 964 755 | \$ 16 390  |
| Cuentas por cobrar a:                           |               |            |
| Compañías subsidiarias (nota 6)                 | 275 056 868   | 66 962 387 |
| Impuesto Sobre la Renta por recuperar (nota 10) | 1 066 397     | 45 806     |
| Impuesto al Valor Agregado por recuperar        | 156 888       | 35 414     |



|                                                                    |                       |                       |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Deudores diversos                                                  | 10 209 920            | 35 456                |
|                                                                    | <u>286 490 073</u>    | <u>67 079 063</u>     |
| Pagos anticipados                                                  | 15 737 131            | 0                     |
| Suma el activo circulante                                          | 348 191 959           | 67 095 453            |
| Inversiones en acciones de compañías subsidiarias (nota 3)         | 518 280 736           | 246 110 988           |
| Actualización y recargos por diferir                               | 209 802               | 2 318 739             |
| Exceso de costo sobre el valor de acciones de Subsidiaria (nota 4) | 122 544               | 451 520               |
| Total activo                                                       | <u>\$ 866 805 041</u> | <u>\$ 315 976 700</u> |
| <b>Pasivo</b>                                                      |                       |                       |
| A corto plazo:                                                     |                       |                       |
| Préstamos bancarios (nota 5)                                       | \$ 6 773 806          | \$ 10 772 397         |
| Cuentas por pagar a proveedores                                    | 0                     | 20 975                |
| Cuentas por pagar a compañías subsidiarias (nota 6)                | 6 097 820             | 145 495               |
| Acreedores diversos                                                | 5 385 166             | 1 029 820             |
| Impuesto Sobre la Renta por pagar (nota 10)                        | 23 785 684            | 0                     |
| Impuestos diversos por pagar                                       | 162                   | 2 095 321             |
| Suma el pasivo a corto plazo                                       | 42 042 638            | 14 064 008            |
| Préstamos bancarios a largo plazo (nota 5)                         | 150 000 000           | 0                     |
| Impuestos diversos por pagar a largo plazo                         | 0                     | 7 206 892             |
| Suma el pasivo                                                     | <u>192 042 638</u>    | <u>21 270 900</u>     |
| Capital contable (nota 7):                                         |                       |                       |
| Capital social suscrito                                            | 8 570 640             | 8 570 640             |
| Capital social no exhibido                                         | (181 742)             | (345 219)             |
|                                                                    | 8 388 898             | 8 225 421             |
| Prima sobre acciones                                               | 208 036 430           | 200 621 884           |
| Obligaciones quirografarias convertibles en acciones (nota 8)      | 265 388 779           | 0                     |
| Resultado de ejercicios anteriores                                 | 85 858 495            | 11 689 959            |
| Resultado del ejercicio                                            | 107 089 801           | 74 168 536            |
| Suma el capital contable                                           | <u>674 762 403</u>    | <u>294 705 800</u>    |
| Total pasivo y capital contable                                    | <u>\$ 866 805 041</u> | <u>\$ 315 976 700</u> |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
(notas 1 y 2)  
(cifras en pesos)

|                                                                                       | 1997                  | 1996                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Ingresos                                                                              | \$ 0                  | \$ 11 973 936        |
| Gastos de operación                                                                   | <u>1 542 105</u>      | <u>4 160 992</u>     |
| (Pérdida) utilidad de operación                                                       | <u>(1 542 105)</u>    | <u>7 812 944</u>     |
| Costo integral de financiamiento:                                                     |                       |                      |
| Intereses ganados                                                                     | 51 376 708            | 1 698 213            |
| Intereses pagados                                                                     | (43 690 828)          | (424 116)            |
| Pérdida cambiaria                                                                     | (2 502 085)           | 0                    |
| Comisiones bancarias                                                                  | (729 765)             | (1 060)              |
| Resultado por posición monetaria                                                      | <u>(21 067 367)</u>   | <u>1 027 226</u>     |
|                                                                                       | <u>(16 613 337)</u>   | <u>2 300 263</u>     |
| (Pérdida) utilidad después del costo integral de financiamiento                       | (18 155 442)          | 10 113 207           |
| Otros ingresos                                                                        | <u>7 039 159</u>      | <u>0</u>             |
| (Pérdida) utilidad antes de participación de los resultados de compañías subsidiarias | (11 116 283)          | 10 113 207           |
| Participación neta en los resultados de compañías subsidiarias                        | <u>62 381 454</u>     | <u>64 055 329</u>    |
| Utilidad antes de la utilidad neta en ventas de acciones de compañía subsidiaria      | 51 265 171            | 74 168 536           |
| Utilidad neta en venta de acciones de compañía subsidiaria (nota 9)                   | <u>55 824 630</u>     | <u>0</u>             |
| Utilidad neta del ejercicio                                                           | <u>\$ 107 089 801</u> | <u>\$ 74 168 536</u> |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

**Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

**C.P. Alejandro Gaona Rosete**

Contralor Corporativo

Rúbrica.



**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
 (notas 1 y 2)  
 (cifras en pesos)

|                                                                                                                                                                     | Capital social |              |                      | Obligaciones                            | Resultado                | Resultado      | Exceso en la         |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------------|-----------------------------------------|--------------------------|----------------|----------------------|----------------|
|                                                                                                                                                                     | Suscrito       | No exhibido  | Prima sobre acciones | quirografarias convertibles en acciones | de ejercicios anteriores | del ejercicio  | del capital contable | Total          |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995                                                                                                                                   | \$ 8 570 640   | \$ (983 497) | \$ 139 487 769       | \$ 0                                    | \$ 0                     | \$ 11 689 959  | \$ 2 764 983         | \$ 160 529 854 |
| Traspaso del resultado del ejercicio 1995 a resultado de ejercicios anteriores                                                                                      |                |              |                      |                                         |                          |                |                      |                |
| Exhibición de capital y aumento de prima sobre acciones según acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1996               |                | 50 367       | 7 451 106            |                                         |                          | (11 689 959)   |                      | 0              |
| Exhibición de capital y aumento de prima sobre acciones, según acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de agosto de 1996 |                | 587 911      | 54 683 009           |                                         |                          |                |                      | 7 501 473      |
| Cancelación de exceso en la actualización del capital contable                                                                                                      |                |              |                      |                                         |                          |                |                      |                |
| Utilidad neta del ejercicio                                                                                                                                         |                |              |                      |                                         |                          |                |                      |                |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996                                                                                                                                   | 8 570 640      | (345 219)    | 200 621 884          | 0                                       | 11 689 959               | 74 168 536     | (2 764 983)          | 55 270 920     |
| Traspaso del resultado del ejercicio 1996 a resultado de ejercicios anteriores                                                                                      |                |              |                      |                                         |                          |                |                      | (2 764 983)    |
| Exhibición de capital y aumento de prima sobre acciones                                                                                                             |                | 163 477      | 7 414 546            |                                         | 74 168 536               | (74 168 536)   | 0                    | 0              |
| Registro de obligaciones quirografarias convertibles en acciones                                                                                                    |                |              |                      | 265 388 779                             |                          |                |                      | 7 578 023      |
| Utilidad neta del ejercicio                                                                                                                                         |                |              |                      |                                         |                          |                |                      |                |
| Saldos al 31 de diciembre de 1997                                                                                                                                   | \$ 8 570 640   | \$ (181 742) | \$ 208 036 430       | \$ 265 388 779                          | \$ 85 858 495            | 107 089 801    | \$ 0                 | 265 388 779    |
|                                                                                                                                                                     |                |              |                      |                                         |                          | \$ 107 089 801 |                      | 107 089 801    |
|                                                                                                                                                                     |                |              |                      |                                         |                          | \$ 107 089 801 |                      | \$ 674 762 403 |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri  
 Director General

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz  
 Director Corporativo de Administración y Finanzas

C.P. Alejandro Gaona Rosete  
 Contralor Corporativo

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO POR LOS EJERCICIOS**  
**TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
 (notas 1 y 2)  
 (cifras en pesos)

|                                                                                 | 1997                 | 1996                |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Operación                                                                       |                      |                     |
| Utilidad neta del ejercicio                                                     | \$ 107 089 801       | \$ 74 168 536       |
| Partidas aplicadas a resultados que no requieren de la utilización de recursos: |                      |                     |
| Amortización                                                                    | 329 009              | 547 463             |
| Participación en los resultados de compañías subsidiarias                       | <u>(62 381 454)</u>  | <u>(64 055 329)</u> |
|                                                                                 | 45 037 356           | 10 660 670          |
| Cuentas por cobrar                                                              | (11 316 529)         | 1 229 325           |
| Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias                                     | (202 142 156)        | (66 816 892)        |
| Gastos anticipados                                                              | (15 737 131)         | 0                   |
| Cuentas por pagar a proveedores                                                 | (20 975)             | (11 198)            |
| Acreedores diversos                                                             | 4 355 346            | 1 029 820           |
| Impuesto sobre la Renta por pagar                                               | 23 785 684           | 0                   |
| Impuestos diversos por pagar a corto plazo                                      | (2 095 159)          | (9 681 463)         |
| Impuestos diversos por pagar a largo plazo                                      | <u>(7 206 892)</u>   | <u>7 206 892</u>    |
| Recursos demandados por la operación                                            | <u>(165 340 456)</u> | <u>(56 382 846)</u> |
| Financiamiento                                                                  |                      |                     |
| Préstamos bancarios corto plazo                                                 | (3 998 591)          | 10 772 397          |
| Préstamos bancarios largo plazo                                                 | 150 000 000          | 0                   |
| Actualización y recargos por diferir                                            | 2 108 904            | (2 866 201)         |
| Prima sobre acciones                                                            | 7 414 546            | 62 134 114          |
| Exhibición de capital                                                           | 163 477              | 638 278             |
| Obligaciones quirografarias convertibles en acciones                            | 265 388 779          | 0                   |
| Cancelación del exceso en la actualización del capital contable                 | <u>0</u>             | <u>(2 764 983)</u>  |
| Recursos generados en actividades de financiamiento                             | <u>421 077 115</u>   | <u>67 913 605</u>   |
| Inversión                                                                       |                      |                     |
| Inversión en acciones de compañías subsidiarias - neto                          | <u>(209 788 294)</u> | <u>(23 408 097)</u> |
| Recursos generados por actividades de inversión                                 | <u>(209 788 294)</u> | <u>(23 408 097)</u> |
| Aumento (disminución) de efectivo                                               | 45 948 365           | (11 877 338)        |
| Efectivo al inicio del periodo                                                  | <u>16 390</u>        | <u>11 893 728</u>   |
| Efectivo al final del periodo                                                   | <u>\$ 45 964 755</u> | <u>\$ 16 390</u>    |

Las notas que se acompañan son parte integrante de este estado financiero.

Todas las partidas integrantes de este estado financiero están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

**Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

**C.P. Alejandro Gaona Rosete**

Contralor Corporativo

Rúbrica.



**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A DE C.V.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
**(cifras en pesos)**

**Nota 1. Operación**

La compañía se dedica, entre otras actividades, a promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas tanto nacionales como extranjeras.

**Nota 2. Políticas contables**

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

**a) Reconocimiento de los efectos de la inflación.**

Los presentes estados financieros están preparados conforme a las disposiciones contenidas en el boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

A continuación se mencionan los rubros de los estados financieros que se actualizaron, así como el método seguido para su actualización:

**Capital contable.** La actualización del capital contable representa la cantidad necesaria para que la empresa y sus accionistas mantengan su inversión respectiva en términos del poder adquisitivo de la fecha en que ésta se realizó.

Este concepto se determinó a través de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, determinando por separado la actualización del capital social y de las utilidades retenidas y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital.

Además de la actualización de los rubros anteriores, se determinaron los siguientes conceptos que han sido incorporados a los estados financieros:

**Resultado por posición monetaria.** Corresponde al efecto resultante de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectuó aplicando a la posición monetaria (activos monetarios menos pasivos monetarios), mantenida mensualmente, la tasa de inflación del mes correspondiente, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor. El resultado por posición monetaria a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997, fue desfavorable en 1997 por un importe de \$21 067 367, y favorable en 1996 por un importe de \$1 027 226, los cuales se aplicaron a resultados.

**Costo integral de financiamiento.** En el entorno económico actual se considera que el costo financiero aplicable a los resultados "Costo integral de financiamiento" debe incluir: gastos financieros neto, efecto en cambio de paridad y resultado por posición monetaria, independientemente de que este último sea superior a la suma de los dos primeros, de que el costo financiero neto sea acreedor o de que la actualización del capital contable sea negativa.

**Factores de actualización.** Los factores utilizados para el reconocimiento de los efectos de la inflación general en los estados financieros son derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando como año base 1994.

Los índices más importantes de los ejercicios 1997 y 1996, fueron los siguientes:

|                             | <b>1997</b>     | <b>1996</b>     |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| Al inicio                   | <u>200.3880</u> | <u>156.9150</u> |
| Promedio durante el periodo | <u>218.8268</u> | <u>181.4098</u> |
| Al cierre                   | <u>231.8860</u> | <u>200.3880</u> |

**b) Pesos constantes de diciembre de 1997.**

De acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el tercer documento de adecuaciones al boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y el boletín B-12 (Estado de cambios en la situación financiera), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Estas disposiciones requieren principalmente que todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresen en pesos constantes de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio (en este caso el 31 de diciembre de 1997), que la actualización del capital

contable se distribuya en cada una de las partidas que lo componen, y que los recursos generados y utilizados se clasifiquen como de operación, de financiamiento o de inversión. Además, en cumplimiento con las normas mencionadas, los estados financieros de 1996 se han actualizado únicamente para presentarse sobre las mismas bases que los de 1997, también en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

c) Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias se valoraron bajo el método de participación, con el fin de reconocer su participación en el capital contable y resultados de las mismas (ver nota 3).

d) El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el boletín D-4, cuya principal implicación es reconocer como activos y/o pasivos a los efectos en el I.S.R. de las diferencias importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre los que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales. Al 31 de diciembre de 1997 y 1996 no existen partidas que reúnan tales características.

e) Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria. A la diferencia negativa entre el costo de adquisición de acciones de subsidiarias y el valor contable en libros de las emisoras se le da el tratamiento de cargo diferido. Su amortización es de cinco años a partir del mes siguiente al de la adquisición.

### Nota 3. Inversión en acciones de compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1997, este rubro se integra como sigue:

| Emisora                                             | (1)                                                         |                                                         |                                                            |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                                                     | Operadora de<br>Centros de<br>Espectáculos,<br>S.A. de C.V. | Venta de<br>Boletos por<br>Computadora,<br>S.A. de C.V. | Grupo de<br>Comercialización<br>Integrada,<br>S.A. de C.V. |
| Número de títulos                                   | 68 419 354                                                  | 5 237 500                                               | 3 971 634                                                  |
| Valor nominal                                       | \$ 2                                                        | \$ 1                                                    | \$ 1                                                       |
| No. de acciones adquiridas                          | 68 419 354                                                  | 3 823 375                                               | 2 025 533                                                  |
| % de participación del capital social de la emisora | 100%                                                        | 73%                                                     | 51%                                                        |
| Capital contable al 31 de diciembre de 1997         | \$254 207 013                                               | \$42 821 971                                            | \$20 870 114                                               |
| Participación al 31 de diciembre de 1997            | \$254 207 013                                               | \$31 260 039                                            | \$ 8 798 860                                               |
| Costo de la inversión                               | \$136 838 708                                               | \$ 3 823 375                                            | \$ 2 025 533                                               |
| Actualización por valuación de la inversión         | \$117 368 305                                               | \$27 436 664                                            | \$ 6 773 327                                               |
| Utilidad neta del ejercicio                         | \$ 13 594 685                                               | \$10 121 394                                            | \$(6 067 964)                                              |
| Participación en el resultado del ejercicio         | \$ 13 594 685                                               | \$ 7 388 618                                            | \$(2 167 661)                                              |

  

| Emisora                                             | (2)                                |                                                  | (3)                                            |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                     | Ocesa<br>Presenta,<br>S.A. de C.V. | Reed<br>Exhibition<br>Companies,<br>S.A. de C.V. | Servicios<br>Corporativos<br>Cie, S.A. de C.V. |
| Número de títulos                                   | 50 000                             | 4 463 413                                        | 50 000                                         |
| Valor nominal                                       | \$ 1                               | \$ 1                                             | \$ 1                                           |
| No. de acciones adquiridas                          | 49 999                             | 4 463 412                                        | 49 999                                         |
| % de participación del capital social de la emisora | 99.99%                             | 99.99%                                           | 99.99%                                         |
| Capital contable al 31 de diciembre de 1997         | \$30 525 945                       | \$4 884 312                                      | \$5 778 206                                    |
| Participación al 31 de diciembre de 1997            | \$30 525 942                       | \$4 884 311                                      | \$5 778 205                                    |
| Costo de la inversión                               | \$ 50 000                          | \$4 463 412                                      | \$ 49 999                                      |
| Actualización por valuación de la inversión         | \$30 475 942                       | \$ 420 899                                       | \$5 728 206                                    |
| Utilidad neta del ejercicio                         | \$25 209 996                       | \$4 248 446                                      | \$(234 224)                                    |
| Participación en el resultado del ejercicio         | \$25 209 970                       | \$4 248 445                                      | \$(234 223)                                    |



| (4)                                                 |                           |                           |                                |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Cie                                                 |                           |                           |                                |
| Emisora                                             | Stactika, S.A.<br>de C.V. | Make Pro, S.A.<br>de C.V. | Internacional,<br>S.A. de C.V. |
| Número de títulos                                   | 50 000                    | 50 000                    | 50 000                         |
| Valor nominal                                       | \$ 1                      | \$ 1                      | \$ 1                           |
| No. de acciones adquiridas                          | 25 000                    | 49 999                    | 49 999                         |
| % de participación del capital social de la emisora | 50%                       | 99.99%                    | 99.99%                         |
| Capital contable al 31 de diciembre de 1997         | \$25 891 454              | \$15 432 034              | \$180 232 206                  |
| Participación al 31 de diciembre de 1997            | \$12 945 727              | \$15 432 033              | \$180 232 188                  |
| Costo de la inversión                               | \$ 25 000                 | \$ 49 999                 | \$ 49 999                      |
| Actualización por valuación de la inversión         | \$12 920 727              | \$15 382 034              | \$180 182 189                  |
| Utilidad neta del periodo                           | \$ 4 066 113              | \$15 325 235              | \$ 107 810                     |
| Participación en el resultado del periodo           | \$ 2 033 056              | \$15 325 233              | \$ 107 808                     |

  

| Teleservicios                                       |                           |                                       |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Emisora                                             | Show Off, S.A.<br>de C.V. | de Valor<br>Agregado, S.A.<br>de C.V. |
| Número de títulos                                   | 50 000                    | 50 000                                |
| Valor nominal                                       | \$ 1                      | \$ 1                                  |
| No. de acciones adquiridas                          | 49 999                    | 49 999                                |
| % de participación del capital social de la emisora | 99.99%                    | 99.99%                                |
| Capital contable al 31 de diciembre de 1997         | \$(3 454 229)             | \$(1 324 573)                         |
| Participación al 31 de diciembre de 1997            | \$(3 454 228)             | \$(1 324 572)                         |
| Costo de la inversión                               | \$ 49 999                 | \$ 49 999                             |
| Actualización por valuación de la inversión         | \$(3 504 227)             | \$(1 374 571)                         |
| Utilidad neta del periodo                           | \$(3 511 856)             | \$(1 382 432)                         |
| Participación en el resultado del periodo           | \$(3 511 852)             | \$(1 382 430)                         |

(1) Ocesa Presents Inc., es subsidiaria en un 100% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

OCESA Anfiteatro, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 99.99% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 99.99% de OCESA Anfiteatro, S.A. de C.V.

Concesiones de Artículos Promocionales, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 100% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V. es subsidiaria en 99.99% de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

(2) Reed Services Company, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 99.60% de Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V.

(3) Serinem México, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 99.99% de Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.

(4) Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. es subsidiaria en un 51% de CIE Internacional, S.A. de C.V.

**Nota 4. Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria**

De conformidad con lo indicado en la nota 2e, este rubro se integra como sigue:

| Subsidiaria                                                            | Capital contable         |                      | Exceso            |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|                                                                        | en libros de subsidiaria | Costo de adquisición |                   |
| Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.                     | <u>\$ 31 930 494</u>     | <u>\$ 33 075 033</u> | \$ 1 144 539      |
| Amortización 1996                                                      |                          |                      | (754 322)         |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997 |                          |                      | <u>61 303</u>     |
| Exceso de costo sobre el valor de las acciones de subsidiaria 1996     |                          |                      | 451 520           |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre 1997     |                          |                      | (61 303)          |
| Amortización 1997                                                      |                          |                      | <u>(267 673)</u>  |
| Exceso de costo sobre el valor de las acciones de subsidiaria 1997     |                          |                      | <u>\$ 122 544</u> |

**Nota 5. Préstamos bancarios**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los préstamos bancarios se integran como sigue:

| Institución de crédito y tipo de préstamo | Tasa   | Vencimiento | Importe             |
|-------------------------------------------|--------|-------------|---------------------|
| <b>1997</b>                               |        |             |                     |
| A corto plazo:                            |        |             |                     |
| Banca Quadrum, S.A.                       |        |             |                     |
| Cuenta corriente                          | 27.35% | 28 enero 98 | \$ 1 230 000        |
| Intereses                                 |        |             | <u>7 475</u>        |
|                                           |        |             | <u>1 237 475</u>    |
| Banco Invex, S. A.                        |        |             |                     |
| Cuenta corriente                          | 23.78% | 26 marzo 98 | 5 500 000           |
| Intereses                                 |        |             | <u>36 331</u>       |
|                                           |        |             | <u>5 536 331</u>    |
| Total préstamos bancarios a corto plazo   |        |             | <u>\$ 6 773 806</u> |

A largo plazo:

Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V.

Pagaré a mediano plazo

--- 26 junio 2000 \$ 150 000 000\*

\*Con las siguientes características:

Denominación de la emisora: Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Tipo de documento: Pagarés de Mediano Plazo.

Plazo: 1092 días, equivalente a 39 periodos de 28 días cada uno.

Monto de la oferta pública: \$ 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Valor nominal de los pagarés: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Garantía: Quirografía

Tasa de rendimiento: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los pagarés a mediano plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el representante común fijará el cuarto día hábil anterior al día de cada periodo de 28 días (fecha de determinación de la tasa de rendimiento bruto anual), computado a partir de la fecha de emisión, y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual deberá elegir la tasa que resulte de lo siguiente:



Adicionar 2.00 (dos punto cero) puntos, a la más alta, o en su caso a la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE, a plazos de hasta 92 días, capitalizado o, en su caso, equivalente a 28 días), dada a conocer por Banco de México a través del **Diario Oficial de la Federación**, en la fecha de determinación de la tasa de rendimiento bruto anual o, en su defecto, dentro de los 22 días hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que dicha tasa no fuere dada a conocer por el Banco de México, los pagarés a mediano plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que se fijará de acuerdo a lo siguiente:

Adicionar 20.0% (veinte punto cero) por ciento, a la más alta de las siguientes tasa de rendimiento anual:

1. La mayor tasa anual de rendimiento de los Certificados de Depósitos (CEDES) y/o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, denominados en moneda nacional, para personas físicas, a plazos de hasta 128 días, capitalizada o en su caso, equivalente a 28 días, determinada por las instituciones de crédito para tales instrumentos, según la publicación del Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, en la fecha determinada de la tasa de rendimiento bruto anual o, en su defecto, en la más cercana dentro de los 22 días hábiles anteriores a dicha fecha.

2. La mayor, en su caso, la única tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazos de hasta 364 días, capitalizada o, en su caso, equivalente a 28 días, que sea o sean dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los periódicos de mayor circulación en el país, en la fecha de determinación de la tasa de rendimiento bruto anual o, en su defecto, dentro de los 22 días hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo en que se trate, de la tasa de interés interbancaria de equilibrio, de los Certificados de Depósito, de los Pagarés de Rendimiento Liquidable al Vencimiento y de los Certificados de la Tesorería de la Federación al o a los plazos antes mencionados, el representante común utilizará la fórmula que se establece en el título y este prospecto de colocación.

La tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores (tasa de rendimiento anual), se le sumará, en su caso, la tasa por intereses que fije la Ley del Impuesto sobre la Renta para personas físicas vigente en la fecha de efectuarse dicho cálculo y el resultado será la tasa de rendimiento bruto anual de los pagarés de mediano plazo. El interés que causarán los pagarés de mediano plazo se computará a partir de su fecha de colocación y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los pagarés a mediano plazo causarán intereses en el primer periodo de la emisión con base en una tasa anual bruta de 25.30% sobre el valor nominal de los mismos.

Fecha de emisión: 30 de junio de 1997.

Depositario: en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Lugar de pago de intereses y capital: el lugar de amortización y lugar de pago de intereses serán en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F.

Fecha de pago de intereses: los intereses que devenguen los pagarés de mediano plazo se liquidarán cada periodo de 28 días, en la fecha señalada en el calendario inserto en el título, así como el prospecto de colocación o, si fuere inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión.

El pago del primer periodo de intereses se efectuó el día 28 de julio de 1997.

Fecha de vencimiento: 26 de junio de 2000.

Representante común: CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero.

| Institución de crédito y tipo de préstamo                              | Tasa           | Vencimiento  | Importe             |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|---------------------|
| <b>1996</b>                                                            |                |              |                     |
| Banco Invex, S. A.                                                     |                |              |                     |
| Cuenta corriente                                                       | TIE+4.5 puntos | 28 enero 97  | \$ 4 000 000        |
| Cuenta corriente                                                       | TIE+4.5 puntos | 7 febrero 97 | 3 000 000           |
| Bancomer, S. A.                                                        |                |              |                     |
| Quirografario                                                          | Variable       | 14 enero 97  | <u>2 200 000</u>    |
|                                                                        |                |              | 9 200 000           |
| Intereses por pagar Banco Invex, S. A.                                 |                |              | 78 596              |
| Intereses por pagar Bancomer, S. A.                                    |                |              | 31 228              |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997 |                |              | <u>1 462 573</u>    |
| Total                                                                  |                |              | <u>\$10 772 397</u> |

**Nota 6. Compañías subsidiarias**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, este rubro se integra como sigue:

|                                                                        | 1997                  | 1996                 |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Cuentas por cobrar:                                                    |                       |                      |
| Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.                      | \$ 21 826 083         | \$ 50 000            |
| Make-Pro, S.A. de C.V.                                                 | 2 367 319             | 367 551              |
| Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.                     | 36 088 844            | 32 613 349           |
| Ocesa Presenta, S.A. de C.V.                                           | 23 535 069            | 9 243 808            |
| Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.                               | 58 855 127            | 5 733 363            |
| Stactika, S.A. de C.V.                                                 | 45 101 758            | 9 862 802            |
| Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V.                                | 2 603 928             | 0                    |
| Ocesa Anfiteatro, S. A. de C. V.                                       | 5 523                 | 0                    |
| CIE Internacional, S. A. de C. V.                                      | 77 586 277            | 0                    |
| Show Off, S.A. de C.V.                                                 | 2 923 422             | 0                    |
| Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.                          | 4 163 518             | 0                    |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997 | <u>0</u>              | <u>9 091 514</u>     |
| Total de cuentas por cobrar                                            | <u>\$ 275 056 868</u> | <u>\$ 66 962 387</u> |

|                                                                        | 1997               | 1996              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Cuentas por pagar:                                                     |                    |                   |
| Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.                          | \$ 0               | \$49 995          |
| Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.                      | 0                  | 10 000            |
| CIE Internacional, S.A. de C.V.                                        | 0                  | 31 927            |
| Show Off, S.A. de C.V.                                                 | 0                  | 33 819            |
| Venta de Boletos por Computadoras, S.A. de C.V.                        | 5 825 232          | 0                 |
| Serinem de México, S. A. de C. V.                                      | 272 588            | 0                 |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997 | <u>0</u>           | <u>19 754</u>     |
| Total de cuentas por pagar                                             | <u>\$6 097 820</u> | <u>\$ 145 495</u> |

A esa misma fecha las operaciones con compañías subsidiarias fueron las siguientes:

|                                                      | 1997      | 1996         |
|------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| Egresos:                                             |           |              |
| Operadora de Centros de Espectáculos, S. A. de C. V. |           |              |
| Intereses                                            | \$ 94 972 | \$ 1 288 954 |
| Reed Exhibitions Companies, S. A. de C. V.           |           |              |
| Intereses                                            | 4 874     | 0            |



|                                                     |                      |                     |
|-----------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Servicios Corporativos CIE, S. A. de C. V.          |                      |                     |
| Intereses                                           | 30 899               | 0                   |
| Grupo de Comercialización Integrada, S. A. de C. V. |                      |                     |
| Intereses                                           | 62 540               | 0                   |
| Serinem México, S. A. de C. V.                      |                      |                     |
| Intereses                                           | 177 806              | 0                   |
| Stactika, S. A. de C. V.                            |                      |                     |
| Intereses                                           | 13 204               | 0                   |
| Venta de Boletos por Computadoras, S. A. de C. V.   |                      |                     |
| Intereses                                           | 1 396 491            | 0                   |
| Ocesa Anfiteatro, S. A. de C. V.                    |                      |                     |
| Intereses                                           | 2 248                | 0                   |
| Total egresos                                       | <u>\$ 1 783 034</u>  | <u>\$ 1 288 954</u> |
| Ingresos:                                           |                      |                     |
| Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.  |                      |                     |
| Servicios                                           | \$0                  | \$97 580            |
| Intereses                                           | 4 943 413            | 0                   |
| Make Pro, S.A. de C.V.                              |                      |                     |
| Intereses                                           | 198 700              | 3 088               |
| Stactika, S.A. de C.V.                              |                      |                     |
| Intereses                                           | 4 017 855            | 81 350              |
| Ocesa Presenta, S.A. de C.V.                        |                      |                     |
| Intereses                                           | 1 907 445            | 29 867              |
| Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.            |                      |                     |
| Intereses                                           | 5 465 364            | 68 199              |
| Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V.             |                      |                     |
| Intereses                                           | 18 323               | 0                   |
| CIE Internacional, S.A. de C.V.                     |                      |                     |
| Intereses                                           | 111 577              | 0                   |
| Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.   |                      |                     |
| Intereses                                           | 1 122 398            | 0                   |
| Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.       |                      |                     |
| Intereses                                           | 343 971              | 0                   |
| Show Off, S.A. de C.V.                              |                      |                     |
| Intereses                                           | 228 026              | 0                   |
| Total ingresos                                      | <u>\$ 18 357 072</u> | <u>\$ 280 084</u>   |

**Nota 7. Capital contable****a) Capital social**

Al 31 de diciembre de 1997 el capital social se integra como sigue:

| Capital social                                                        | Serie | No. de acciones   | Monto en pesos      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|-------------------|---------------------|
| 1) Suscrito y pagado:                                                 |       |                   |                     |
| Fijo (Clase I)                                                        | "B"   | 4 843 850         | \$ 484 385          |
| Variable (Clase II)                                                   | "B"   | <u>51 101 914</u> | <u>5 110 191</u>    |
|                                                                       |       | <u>55 945 764</u> | 5 594 576           |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |       |                   | <u>2 976 064</u>    |
|                                                                       |       |                   | <u>\$ 8 570 640</u> |

**2) Suscrito no exhibido:**

|                                                                       |     |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|------------------|-------------------|
| Variable (Clase II)                                                   | "B" | <u>1 229 978</u> | \$ 122 997        |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 |     |                  | <u>58 745</u>     |
|                                                                       |     |                  | <u>\$ 181 742</u> |

**3) Existen acciones serie "L" a que se hace mención en la nota 8****b) Utilidades retenidas**

Conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor y derivado del nuevo régimen fiscal para el pago de dividendos, es necesario identificar si el dividendo proviene de la Cuenta Utilidad Fiscal Neta a fin de determinar la tasa de retención aplicable; las cuales son:

| Dividendos                                 | Personas físicas | Sociedades mercantiles |
|--------------------------------------------|------------------|------------------------|
| Provenientes de la Utilidad Fiscal Neta    | 0%               | 0%                     |
| No provenientes de la Utilidad Fiscal Neta | 34%              | 34%                    |

**Nota 8. Obligaciones quirografarias convertibles en acciones**

Emisor: Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Tipo de instrumento: Obligaciones quirografarias convertibles forzosamente en acciones representativas de capital social serie "L" de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Monto de la oferta:

|                                                                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Valor original                                                        | \$ 250 000 000        |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 | <u>15 388 779</u>     |
| Total                                                                 | <u>\$ 265 388 779</u> |

Valor nominal de las obligaciones: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 1999.

Plazo: 2 años.

Calificación otorgada por Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.: AA, es decir, son valor con muy alta calidad crediticia. Cuentan con una gran habilidad para pagar capital e intereses oportunamente. Tiene un buen margen de seguridad y el impacto de factores externos no es significativo por sus operaciones.

Intereses: a partir de su fecha de emisión y en tanto no sean convertidas en acciones, de acuerdo a lo establecido en el acta de emisión, las obligaciones generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el representante común dará a conocer dentro los tres días hábiles anteriores al fin de cada periodo de intereses.

La tasa de interés anual neta será de: 12%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

En el supuesto que a la fecha de vencimiento el precio promedio de cierre de cotización de los últimos quince días hábiles de operación en la Bolsa Mexicana de Valores de la Acción Serie "B" de CIE, sea menor el precio de referencia de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.), CIE pagará en efectivo a los obligacionistas un premio adicional equivalente a \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.), por cada acción que tenga derecho a recibir cada obligacionista como resultado de la conversión.

Pago de intereses: el pago de intereses se llevará a cabo en forma semestral los días 6 o, en su caso, el día hábil siguiente si alguno de ellos no lo fuere de los meses de diciembre y junio de cada año, durante la vigencia de la emisión. En caso de conversión anticipada en algún trimestre que no coincida con las fechas semestrales de pago de intereses, la emisora pagará los intereses devengados a dicha fecha de conversión anticipada.

Conversión de las obligaciones: las obligaciones serán convertibles forzosamente, de acuerdo a lo previsto en el acta de emisión correspondiente a su fecha de vencimiento, es decir, el 6 de junio de 1999, y con la posibilidad de conversión anticipada a elección de los tenedores cada periodo trimestral a partir del 6 de junio de 1998, en los términos del acta de emisión, por acciones representativas del capital social de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., Serie "L".



Factor de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a recibir acciones como resultado de la conversión en forma proporcional a sus tenencias en el entendido que por cada obligación de que sean tenedores los obligacionistas tendrán derecho a recibir 2.5 (factor de conversión) acciones serie "L" de CIE.

Garantía: las obligaciones son quirografarias y no tienen garantía específica.

Número de acciones en Tesorería para efectos de la conversión en la fecha de emisión: hasta 7 150 000 acciones serie "L" de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.

Representante común: CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero.

**Nota 9. Utilidad neta en venta de acciones de compañía subsidiaria**

Compañía subsidiaria: Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.,

Vendido a: Sitel, Corporation.

Determinación de la utilidad en venta de acciones de compañía subsidiaria:

|                                                                    |            |                      |
|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
| Precio de la enajenación:                                          |            | \$ 100 291 619       |
| Acciones vendidas: 24 500                                          |            |                      |
| Valor nominal por acción: \$1.00                                   |            |                      |
| Costo histórico de las acciones vendidas                           | \$ 24 500  |                      |
| Costo actualizado de las acciones vendidas                         | 11 304 878 |                      |
| Total costo contable de las acciones vendidas                      |            | 11 329 378           |
| Utilidad en venta de acciones de compañía subsidiaria antes de ISR |            | 88 962 241           |
| ISR causado                                                        |            | 33 137 611           |
| Utilidad neta en la venta de acciones de la compañía subsidiaria   |            | <u>\$ 55 824 630</u> |

**Nota 10. Impuesto Sobre la Renta**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, el Impuesto Sobre la Renta se integra como sigue:

|                                                                       | 1997                 | 1996               |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| ISR causado en la venta de acciones de compañía Subsidiaria (nota 9)  | \$ 33 137 611        | \$ 0               |
| Pérdida en la operación normal de CIE                                 | (10 349 539)         | 0                  |
| ISR causado                                                           | 22 788 072           | 0                  |
| ISR retenido por bancos                                               | (26 710)             | (30 606)           |
| ISR a favor del ejercicio anterior                                    | (45 806)             | (11 469)           |
| Pago en exceso en declaración anual                                   | 1 066 397            | 0                  |
| Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997 | 3 731                | (3 731)            |
| ISR por pagar (por recuperar)                                         | <u>\$ 23 785 684</u> | <u>\$ (45 806)</u> |

**Nota 11. Estados financieros consolidados**

La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica debe basarse en los estados financieros consolidados. Por esta razón, se han preparado, por separado, los estados financieros consolidados de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y sus compañías subsidiarias. A continuación se muestran las cifras condensadas respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidada.

|                                                           | 1997                    | 1996                  |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| <b>Activo:</b>                                            |                         |                       |
| Efectivo                                                  | \$ 142 922 086          | \$ 12 057 090         |
| Cuentas por cobrar                                        | 205 451 632             | 165 808 531           |
| Inventario de boletos y discos                            | 5 616 938               | 974 166               |
| Pagos anticipados                                         | 183 126 678             | 80 073 019            |
| Activo circulante                                         | 537 117 334             | 258 912 806           |
| Activo fijo                                               | 524 979 930             | 295 136 062           |
| Gastos por amortizar                                      | 72 296 171              | 31 111 837            |
| Exceso de costo sobre el valor de acciones de subsidiaria | 122 544                 | 451 520               |
| Otros activos                                             | 158 708 618             | 0                     |
| Total activo                                              | <u>\$ 1 293 224 597</u> | <u>\$ 585 612 225</u> |

**Pasivo:**

|                                                     |                    |                    |
|-----------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Préstamos bancarios a corto plazo                   | \$ 75 779 819      | \$ 39 565 900      |
| Cuentas por pagar a proveedores                     | 63 307 949         | 32 354 076         |
| Acreedores diversos                                 | 50 418 731         | 70 390 739         |
| Anticipo de clientes                                | 0                  | 28 928             |
| Impuestos por pagar                                 | 27 947 941         | 26 765 147         |
| Impuesto Sobre la Renta por pagar                   | 31 161 586         | 2 044 011          |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades | 67 052             | 0                  |
| Préstamos bancarios a largo plazo                   | 174 767 624        | 24 235 020         |
| Acreedores diversos a largo plazo                   | 105 622 521        | 0                  |
| Impuestos diversos por pagar a largo plazo          | 0                  | 26 121 006         |
| Ingresos pendientes de realizar                     | <u>46 394 240</u>  | <u>49 666 236</u>  |
|                                                     | <u>575 467 463</u> | <u>271 171 063</u> |

**Capital contable:**

|                                                      |                         |                       |
|------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Capital social suscrito                              | 8 570 640               | 8 570 640             |
| Capital social no exhibido                           | (181 742)               | (345 219)             |
| Prima sobre acciones                                 | 208 036 430             | 200 621 884           |
| Obligaciones quirografarias convertibles en acciones | 265 388 779             | 0                     |
| Resultado de ejercicios anteriores                   | 85 858 495              | 11 689 959            |
| Resultado del ejercicio                              | 107 089 801             | 74 168 536            |
| Interés minoritario                                  | <u>42 994 731</u>       | <u>19 735 362</u>     |
|                                                      | <u>717 757 134</u>      | <u>314 441 162</u>    |
| Total pasivo y capital contable                      | <u>\$ 1 293 224 597</u> | <u>\$ 585 612 225</u> |

**Resultados:**

|                                                            |                       |                      |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Ingresos                                                   | \$ 739 834 536        | \$ 424 701 343       |
| Costos                                                     | (483 843 352)         | (222 144 776)        |
| Gastos de operación                                        | (94 714 397)          | (94 908 377)         |
| Costo integral de financiamiento                           | (27 631 774)          | (15 149 802)         |
| Otros gastos                                               | (10 127 130)          | 0                    |
| Impuesto Sobre la Renta                                    | (13 380 102)          | (5 914 017)          |
| Impuesto al Activo                                         | (67 052)              | 0                    |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades        | (63 989)              | 0                    |
| Utilidad neta en venta de acciones de compañía subsidiaria | 55 824 630            | 0                    |
| Partida extraordinaria                                     | (54 058 907)          | 0                    |
| Participación del interés de los accionistas minoritarios  | <u>(4 682 662)</u>    | <u>(12 415 835)</u>  |
|                                                            | <u>\$ 107 089 801</u> | <u>\$ 74 168 536</u> |

Estas notas son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

Todas las partidas integrantes de estas notas están expresadas a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri

Director General

Rúbrica.

C.P. Roberto Díez de Sollano Díaz

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Gaona Rosete

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 01695)



**SISTEMA ARGOS, S.A.**  
**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Sistema Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Sistema Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados exclusivamente para su presentación a la Asamblea General de Accionistas, por lo que la inversión en compañías subsidiarias se presenta valuada por el método de participación. En otro informe se han presentado los estados financieros consolidados de la Compañía y subsidiarias.

Ciudad Juárez, Chih., a 1 de abril de 1998.

Mancera, S.C.

C.P. Víctor Luis Soulé García

Rúbrica.

**SISTEMA ARGOS, S.A.**  
**BALANCES GENERALES**

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)

|                                          | Diciembre 31 |              |
|------------------------------------------|--------------|--------------|
|                                          | 1997         | 1996         |
| <b>Activo</b>                            |              |              |
| Activo circulante                        |              |              |
| Efectivo e inversiones temporales        | \$ 4,631     | \$ 2,635     |
| Cuentas por cobrar:                      |              |              |
| Partes relacionadas (nota 4)             | 184,027      | 254,803      |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 48,411       | -            |
| Otras                                    | <u>1,874</u> | <u>3,446</u> |
| Total del activo circulante              | 238,943      | 260,884      |

|                                                          |                     |                     |
|----------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (nota 3) | <u>2,742,805</u>    | <u>1,422,065</u>    |
| Total del activo                                         | <u>\$ 2,981,748</u> | <u>\$ 1,682,949</u> |
| Pasivo y capital contable                                |                     |                     |
| Pasivo circulante                                        |                     |                     |
| Préstamos bancarios (nota 5)                             | \$ 1,160,472        | \$ 28,138           |
| Porción circulante de la deuda a largo plazo (notas 5)   | 61,510              | 100,846             |
| Impuesto Sobre la Renta                                  | <u>10,871</u>       | <u>18,148</u>       |
| Total del pasivo circulante                              | 1,232,853           | 147,132             |
| Préstamos bancarios (nota 5)                             | <u>214,119</u>      | <u>270,951</u>      |
| Total del pasivo                                         | <u>1,446,972</u>    | <u>418,083</u>      |
| Capital contable (nota 6)                                |                     |                     |
| Capital social                                           | 233,767             | 233,767             |
| Prima en emisión de acciones                             | 231,730             | 231,730             |
| Utilidades acumuladas                                    | 842,102             | 574,418             |
| Utilidad neta                                            | 292,718             | 310,931             |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable   | <u>(65,541)</u>     | <u>(85,980)</u>     |
| Total del capital contable                               | <u>1,534,776</u>    | <u>1,264,866</u>    |
| Total del pasivo y capital contable                      | <u>\$ 2,981,748</u> | <u>\$ 1,682,949</u> |
| Véanse las notas que se acompañan.                       |                     |                     |

## SISTEMA ARGOS, S.A.

## ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)

|                                                                                | Años terminados el |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
|                                                                                | 31 de diciembre    |                   |
|                                                                                | 1997               | 1996              |
| Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas (nota 3) | \$ 329,209         | \$ 323,153        |
| Costo integral de financiamiento:                                              |                    |                   |
| Gastos financieros                                                             | (149,259)          | (133,879)         |
| Productos financieros                                                          | 49,793             | 88,389            |
| Fluctuaciones cambiarias                                                       | (244)              | 2,982             |
| Ganancia por posición monetaria                                                | <u>41,092</u>      | <u>35,720</u>     |
| Utilidad de operación                                                          | 270,591            | 316,365           |
| Efecto por consolidación fiscal                                                | 37,015             | (5,000)           |
| Otros gastos, neto                                                             | <u>11,261</u>      | <u>6,798</u>      |
| Utilidad antes de impuestos al activo                                          | 296,345            | 314,567           |
| Impuesto al Activo (nota 7)                                                    | <u>3,627</u>       | <u>3,636</u>      |
| Utilidad neta                                                                  | <u>\$ 292,718</u>  | <u>\$ 310,931</u> |
| Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)                          | 252,946            | 254,610           |
| Utilidad por acción (nota 2)                                                   | <u>\$ 1.16</u>     | <u>\$ 1.22</u>    |
| Véanse las notas que se acompañan.                                             |                    |                   |



SISTEMA ARGOS, S.A.  
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)

|                                                         | Número de acciones en circulación (miles) | Capital social | Prima en emisión de acciones | Utilidades acumuladas | Utilidad neta | Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable | Total        |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 1995                       | \$ 254,785                                | \$ 233,767     | \$ 231,730                   | \$ 462,422            | \$ 154,468    | \$ 196,914                                                      | \$ 1,279,301 |
| Traspaso de la utilidad neta del ejercicio              |                                           |                |                              | 154,468               | (154,468)     |                                                                 |              |
| Pago de dividendos                                      |                                           |                |                              | (25,257)              |               |                                                                 | (25,257)     |
| Recompra de acciones propias                            | (1,789)                                   |                |                              | (17,215)              |               |                                                                 | (17,215)     |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios del año |                                           |                |                              |                       |               |                                                                 |              |
| Utilidad neta                                           |                                           |                |                              |                       | 310,931       |                                                                 | 310,931      |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996                       | 252,996                                   | 233,767        | 231,730                      | 574,418               | 310,931       | (85,980)                                                        | 1,264,866    |
| Traspaso de la utilidad neta del ejercicio              |                                           |                |                              | 310,931               | (310,931)     |                                                                 |              |
| Pago de dividendos                                      |                                           |                |                              | (44,373)              |               |                                                                 | (44,373)     |
| Venta de acciones propias                               | 341                                       |                |                              | 1,126                 |               |                                                                 | 1,126        |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios del año |                                           |                |                              |                       |               | 20,439                                                          | 20,439       |
| Utilidad neta                                           |                                           |                |                              |                       | 292,718       |                                                                 | 292,718      |
| Saldos al 31 de diciembre de 1997                       | \$ 253,337                                | \$ 233,767     | \$ 231,730                   | \$ 842,102            | \$ 292,718    | \$ (65,541)                                                     | \$ 1,534,776 |

Véanse las notas que se acompañan.

**SISTEMA ARGÓS, S.A.**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)**

|                                                                         | Años terminados el<br>31 de diciembre |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
|                                                                         | 1997                                  | 1996            |
| Operación:                                                              |                                       |                 |
| Utilidad neta                                                           | \$ 292,718                            | \$ 310,931      |
| Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos: |                                       |                 |
| Participación en resultados de compañías subsidiarias y asociadas       | (329,209)                             | (323,153)       |
|                                                                         | (36,491)                              | (12,222)        |
| Variaciones en:                                                         |                                       |                 |
| Cuentas por cobrar a subsidiarias                                       | 70,776                                | 112,469         |
| Otros activos                                                           | 1,572                                 | 199             |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público                                | (48,411)                              |                 |
| Impuestos por pagar                                                     | (7,277)                               | 5,344           |
| Recursos aplicados por la operación                                     | (19,831)                              | 105,790         |
| Financiamiento:                                                         |                                       |                 |
| Obligaciones hipotecarias                                               | (28,826)                              | (35,559)        |
| Préstamos bancarios                                                     | 1,064,992                             | (104,690)       |
| Pagos de dividendos                                                     | (44,373)                              | (25,257)        |
| Venta (compra) de acciones propias                                      | 1,126                                 | (17,215)        |
| Recursos generados (aplicados) en actividades de financiamiento         | 992,919                               | (182,721)       |
| Inversión:                                                              |                                       |                 |
| Inversión en subsidiarias                                               | (971,092)                             | 75,055          |
| Recursos generados en actividades de inversión                          | (971,092)                             | 75,055          |
| Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales              | 1,996                                 | (1,877)         |
| Efectivo e inversiones temporales al inicio del año                     | 2,635                                 | 4,512           |
| Efectivo e inversiones temporales al final del año                      | <u>\$ 4,631</u>                       | <u>\$ 2,635</u> |

Véanse las notas que se acompañan.

**SISTEMA ARGÓS, S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)**

**1. Actividad y organización**

Sistema Argos, S.A. (denominada Argos o la "Compañía") tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios. Su operación se encuentra organizada por divisiones, las cuales realizan las siguientes actividades:

**División Embotelladoras:** las principales subsidiarias de Argos (82% y 81% de las ventas en 1997 y 1996, respectivamente) se dedican a la producción y distribución de refrescos embotellados de las marcas Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Tipp, entre otra. Esta actividad se realiza en los territorios de las franquicias de Ciudad Juárez y Parral, Chihuahua; Hermosillo y Ciudad Obregón, Sonora; Culiacán, Sinaloa y Mexicali, Baja California. Además se exportan refrescos embotellados de marca mexicana.

**División Comercial:** las subsidiarias incluidas en esta división se dedican a la producción y venta de agua purificada, hielo y la comercialización de refrescos en máquinas autoexpendedoras.

**División Bienes Raíces:** dentro de esta división se tienen naves industriales, tanto en venta como en arrendamiento, así como el desarrollo de fraccionamientos de uso habitacional.

**División Metal Mecánica:** dedicada a la fabricación de productos de metal, principalmente carrocerías para vehículos repartidores de refrescos.

**División Plásticos:** estas subsidiarias están dedicadas a la producción de botellas y cajas para el embotellado de refrescos.



## 2. Políticas y prácticas contables

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Las principales políticas y prácticas contables observadas por Argos en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

### Valuación de la inversión en compañías subsidiarias y asociadas

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 1997 y 1996 han sido preparados con propósitos específicos, que requieren la presentación de la situación financiera no consolidada y los resultados de operación no consolidada de la Compañía. La inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas fue valuada mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer en la compañía tenedora la proporción que tiene en los resultados del ejercicio y en el capital contable de las compañías emisoras. Con este procedimiento se igualan el capital contable y los resultados del ejercicio de los estados financieros consolidados y los no consolidados.

### Estimaciones en estados financieros

La preparación de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos y revelan activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

### Concentración de riesgo

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras, y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. Argos no ha tenido experiencia alguna de pérdida en estos excedentes de efectivo.

### Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Argos incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y sus adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP"). Este boletín requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último estado de posición financiera.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros y sus notas en pesos al 31 de diciembre de 1997. El INPC al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y el índice de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

|                         | INPC     | Índice de inflación % |
|-------------------------|----------|-----------------------|
| 31 de diciembre de 1997 | 231.8860 | 15.72                 |
| 31 de diciembre de 1996 | 200.3880 | 27.70                 |

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros, como resultado de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

#### - Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado por posición monetaria de Argos, a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10.

#### - Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye los intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el efecto monetario.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resulta de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, ya que en periodos inflacionarios el valor real de los activos y pasivos monetarios disminuye.

### Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

### Inversiones en compañías asociadas

Las inversiones en acciones se valúan mediante el método de participación en el capital contable de las sociedades emisoras. Las inversiones en compañías en donde se tiene una participación menor al 20% de su capital social, se presentan a su costo de adquisición, actualizado a través del INPC.



**Impuesto Sobre la Renta**

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo, como lo prescribe el Boletín D-4 del IMCP. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

**Utilidad por acción**

La utilidad por acción ha sido calculada en base al número promedio ponderado de acciones en circulación.

**Estado consolidado de cambios en la posición financiera**

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final de periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este Boletín, el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

**3. Inversión en compañías subsidiarias y asociadas**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996 el saldo de este renglón se analiza como sigue:

|                                                     | 1997                | 1996                |
|-----------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Participación en el capital contable:               |                     |                     |
| Cuncalín, S.A. de C.V.                              | \$ 1,298,255        | \$ 1,068,655        |
| Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.            | 634,162             | -                   |
| Embotelladora Stege, S.A. de C.V.                   | 91,304              | -                   |
| Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.              | 248,310             | -                   |
| Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V. | (2,532)             | 47,360              |
| Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.                | 31,466              | 34,874              |
| Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.                   | 172,006             | 134,522             |
| Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.               | 65,919              | 14,839              |
| Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.          | 59,564              | 45,543              |
| Rastra Argos, S.A. de C.V.                          | 66,676              | 65,207              |
| Fabricación Perfección, S.A. de C.V.                | 18,389              | -                   |
| Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.                   | 43,944              | -                   |
| Otras                                               | 15,342              | 11,065              |
|                                                     | <u>\$ 2,742,805</u> | <u>\$ 1,422,065</u> |
| Participación en la operación:                      |                     |                     |
| Cuncalín, S.A. de C.V.                              | \$ 289,226          | \$ 264,493          |
| Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V. | (348)               | 11,716              |
| Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.                | (6,820)             | 11,185              |
| Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.                   | 27,279              | 32,070              |
| Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.               | 24,264              | (3,025)             |
| Fabricación Perfección, S.A. de C.V.                | (12,787)            | -                   |
| Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.          | 15,631              | 6,714               |
| Rastra Argos, S.A. de C.V.                          | (7,236)             | 6,714               |
|                                                     | <u>\$ 329,209</u>   | <u>\$ 323,153</u>   |

El 2 de octubre de 1997 Sistema Argos, S.A. adquirió el 100% de las acciones del capital social de Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladora Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V. y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V. en \$1,017,720. Estas compañías se dedican al embotellado y distribución de refrescos, principalmente de la marca Coca-Cola, en Chihuahua, Chihuahua y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. No existe la certeza de que estas compañías se integren a Argos y la administración se encuentra en proceso de negociación para la venta de estas subsidiarias. Derivado de lo anterior estas inversiones han sido valuadas a su costo de adquisición y actualizadas al 31 de diciembre de 1997 mediante factor derivado del INPC, que es semejante al valor esperado de realización.

**4. Partes relacionadas**

Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 1997 y 1996 se integran como sigue:

|                                                     | 1997      | 1996       |
|-----------------------------------------------------|-----------|------------|
| Cuentas por cobrar:                                 |           |            |
| Cuncalín, S.A. de C.V.                              | \$ 61,530 | \$ 107,172 |
| Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.                   | 30,108    | 4,858      |
| Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.                | 28,126    | 21,384     |
| Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V. | 20,139    | 16,379     |
| Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.               | -         | 4,282      |
| Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V.           | 29,050    | 16,714     |
| Fabricación Perfección, S.A. de C.V.                | 22,203    | -          |



|                                                                   |                   |                   |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Componentes de Vehículos Recreativos, S.A. de C.V.                | 1,124             | - 9,822           |
| Arrendamiento y Fomento Industrial de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. | 2,623             | -                 |
| Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.                        | -                 | 759               |
| Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.                                 | 120               | -                 |
| Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.                | -                 | 11,627            |
| Vídeo Juegos Argos, S.A. de C.V.                                  | -                 | 1,326             |
| Rastra Argos, S.A. de C.V.                                        | 35                | 60,102            |
| Rastra de las Américas                                            | 6,023             | -                 |
| Rastra Las Vegas, L.L.C.                                          | 17,554            | 3,867             |
| Materiales de Construcción de Mexicali, S.A. de C.V.              | -                 | 16,066            |
| Corporación Argos, S.A. de C.V.                                   | 204               | 2,467             |
| Fercam Corp. LTD                                                  | -                 | 39                |
| Hielaría Juárez, S.A. de C.V.                                     | 2,934             | 1,765             |
| Otras                                                             | 5,239             | 4,929             |
|                                                                   | <u>\$ 227,012</u> | <u>\$ 283,558</u> |
| Cuentas por pagar:                                                |                   |                   |
| Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.                  | \$ 14,411         | \$ 2,977          |
| Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.                        | 19,972            | -                 |
| Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.                           | 485               | -                 |
| Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.                | 207               | -                 |
| Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.                             | 3,123             | -                 |
| Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V.                             | 337               | -                 |
| Conservas Delicias, S.A. de C.V.                                  | 182               | 2,755             |
| Ferco Inc.                                                        | -                 | 9,955             |
| Ferchisa, S.A. de C.V.                                            | -                 | 8,815             |
| Otras                                                             | 4,268             | 4,251             |
|                                                                   | <u>\$ 42,985</u>  | <u>\$ 28,755</u>  |

Durante los ejercicios al 31 de diciembre de 1997 y 1996 la Compañía tuvo las siguientes operaciones con subsidiarias y partes relacionadas:

|                                      | 1997      | 1996      |
|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Intereses cobrados                   | \$ 48,696 | \$ 77,160 |
| Inversiones en acciones              | 1,119,893 | 27,519    |
| Dividendos cobrados                  | 144,192   | 66,980    |
| Impuestos recibidos de subsidiarias  | 107,040   | 78,207    |
| Intereses pagados                    | 1,928     | 4,525     |
| Dividendos pagados                   | 44,373    | 25,257    |
| Honorarios consejo de administración | \$ 492    | \$ 344    |

#### 5. Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996 los documentos por pagar a instituciones de crédito se analizan como sigue:

| 1997                      |                |                     |                    |                   |
|---------------------------|----------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| Tipo de crédito:          | Importe        | Vencimiento         |                    | Largo plazo       |
|                           |                | Corto plazo         | Porción circulante |                   |
| Quirografarios            | \$ 294,513     | \$ 248,083          | \$ 7,140           | \$ 39,290         |
| Hipotecarios              | 43,089         | 1,747               | 17,231             | 24,111            |
| Pagaré a mediano plazo    | 115,718        | -                   | -                  | 115,718           |
| Otros                     | <u>955,842</u> | <u>910,642</u>      | <u>10,000</u>      | <u>35,000</u>     |
| Préstamos bancarios       | 1,408,962      | 1,160,472           | 34,371             | 214,119           |
| Obligaciones hipotecarias | \$ 27,139      | -                   | 27,139             | -                 |
|                           |                | <u>\$ 1,160,472</u> | <u>\$ 61,510</u>   | <u>\$ 214,119</u> |
| 1996                      |                |                     |                    |                   |
| Tipo de crédito:          | Importe        | Vencimiento         |                    | Largo plazo       |
|                           |                | Corto plazo         | Porción circulante |                   |
| Quirografarios            | \$ 139,823     | \$ 28,138           | \$ 58,473          | \$ 53,212         |
| Hipotecarios              | 88,429         | -                   | 28,486             | 59,943            |
| Pagaré a mediano plazo    | <u>115,718</u> | -                   | -                  | <u>115,718</u>    |
| Préstamos bancarios       | 343,970        | 28,138              | 86,959             | 228,873           |
| Obligaciones hipotecarias | \$ 55,965      | -                   | 13,887             | 42,078            |
|                           |                | <u>\$ 28,138</u>    | <u>\$ 100,846</u>  | <u>\$ 270,951</u> |

El pasivo a largo plazo ~~vece~~ como sigue:

| <b>Año que terminará<br/>el 31 de diciembre de:</b> | <b>Importe del<br/>vencimiento</b> |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1999                                                | \$ 132,140                         |
| 2000                                                | 32,140                             |
| 2001                                                | 26,969                             |
| 2002                                                | 12,140                             |
| Años posteriores                                    | <u>10,730</u>                      |
|                                                     | <b>\$ 214,119</b>                  |

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 1997 y 1996 fue aproximadamente de 22.4% y 25.2%, respectivamente. Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1997, devengan una tasa promedio de interés anual de 19.48% (32.5% en 1996), para los contratados en moneda nacional y 8.75% (10% en 1996) para los contratados en dólares norteamericanos.

Los plazos de ciertos contratos de deuda a largo plazo contienen, entre otras disposiciones, requerimientos de mantener cierto capital de trabajo y otras razones financieras y restricciones en pagos de dividendos, de los cuales ninguno se espera que restrinja operaciones futuras.

Con fecha 20 de junio de 1996, la Compañía llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores, una oferta pública por \$ 100,000 valores nominales mediante la emisión de 1,000,000 de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria a un plazo de tres años. La garantía fiduciaria fue establecida sobre las unidades industriales completas de las empresas subsidiarias Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V., y Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V., así como sobre los activos de las empresas Impulsora Pajime, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V., cuyos activos tienen un valor neto de reposición en forma conjunta de \$147,024. Los intereses serán calculados al cierre de cada mes, a la tasa que resulte mayor de adicionar tres puntos sobre la tasa más alta o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a plazo de hasta 365 días y la que resulte de adicionar cuatro puntos a la mayor, o en su caso, la única tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de las CETES, a plazo de hasta 365 días.

Otros activos otorgados en garantía por financiamiento recibido al 31 de diciembre de 1997 son: Planta Industrial de Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V., inmuebles y naves industriales de la División Inmobiliaria con un valor aproximado de \$100,800 además de las acciones representativas del 100% del capital social de Cuncalin, S.A. de C.V.

El 1 de agosto de 1991, la Compañía llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores, una emisión de obligaciones hipotecarias por \$ 45,000 a valores nominales a un plazo de 7 años y se amortizará en veinte y ocho trimestres, a partir del primer trimestre. La tasa de interés será de 6.5 o 6.25 puntos, sobre depósitos bancarios o CETES, o 1.25 puntos sobre BONDES. Los pagos de capital serán los días 1 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año. El crédito se encuentra garantizado con hipoteca sobre terreno y planta industrial completa de las subsidiarias Embotelladora Pitic, S.A. de C.V. e Inmobiliaria So-Ga, S.A. de C.V.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1997 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

#### 6. Capital contable

El capital social de Argos es de \$ 25,579 y está representado por 255,791,185 acciones serie "B" de libre suscripción, sin expresión de valor nominal.

Las cuentas que integran el capital contable se analizan como sigue:

|                                                  | <b>1997</b>                  |                                              | <b>1996</b>         |                     |
|--------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|---------------------|
|                                                  | <b>Valores<br/>nominales</b> | <b>Complemento<br/>por<br/>actualización</b> | <b>Total</b>        | <b>Total</b>        |
| Capital social                                   | \$ 25,379                    | \$ 208,388                                   | \$ 233,767          | \$ 233,767          |
| Prima en emisión acciones                        | 79,774                       | 151,956                                      | 231,730             | 231,730             |
| Utilidades acumuladas                            | 842,102                      | -                                            | 842,102             | 574,418             |
| Utilidad neta                                    | 292,718                      | -                                            | 292,718             | 310,931             |
| Insuficiencia en la actualización<br>del capital | <u>(65,541)</u>              | <u>-</u>                                     | <u>(65,541)</u>     | <u>(85,980)</u>     |
| <b>Total</b>                                     | <b>\$ 1,174,432</b>          | <b>\$ 360,344</b>                            | <b>\$ 1,534,776</b> | <b>\$ 1,264,866</b> |



Los dividendos que Argos decreta y pague a sus accionistas, provenientes de la cuenta utilidad fiscal neta (utilidades sobre las cuales ya se pagó el Impuesto Sobre la Renta) no están sujetos al pago de impuestos adicionales. Los dividendos en exceso a la cuenta de utilidad fiscal neta requerirán que Argos pague el Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Al 31 de diciembre de 1997 el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta era de \$ 305,913, por lo que cualquier dividendo adicional requerirá el pago correspondiente del Impuesto Sobre la Renta.

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo del 5% de la utilidad neta de cada año destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a 20% del capital social emitido.

#### 7. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA)

El IA se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto es acreditable el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que el IA exceda a éste. El IA por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 ascendió a \$ 3,627 en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, se se causó un IA de \$ 3,636.

La Compañía tiene autorización para determinar sobre la bases consolidadas sus resultados fiscales para efectos de ISR, por lo anterior en 1997, la Compañía tiene una utilidad fiscal consolidada de \$184,670 (\$ 220,024 en 1996) y un impuesto determinado de \$ 62,788 (\$ 74,808 en 1996). En lo individual tiene pérdida fiscal en ambos años.

Los resultados contables y fiscales difieren principalmente por diferencias temporales (aquellas que afectan a los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes. Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas provisiones de activo y de pasivo, la diferencia entre las compras y los gastos de fabricación sobre el costo de ventas. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre los efectos de la inflación para efectos contables y fiscales; y los gastos que no reúnen los requisitos fiscales. En los términos del Boletín D-4 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se han reconocido impuestos diferidos sobre estas partidas por considerarse que son de naturaleza recurrente y cuya fecha de materialización no se prevé en un periodo definido.

#### 8. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los resultados financieros contienen derechos y obligaciones nominadas en dólares norteamericanos como sigue:

|                                    | (Cifras en miles de dólares) |                |
|------------------------------------|------------------------------|----------------|
|                                    | 1997                         | 1996           |
| Activo circulante y total activo   | US \$ 6,991                  | US \$ 3,881    |
| Préstamos bancarios y total pasivo | US \$ 8,607                  | US \$ 15,543   |
| Posición pasiva                    | US \$(1,616)                 | US \$( 11,662) |

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996 el tipo de cambio es de \$ 8,0640 y \$ 7.8557 por dólar norteamericano, respectivamente. Al 1 de abril de 1998, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio de \$8.5192 por un dólar norteamericano.

#### 9. Información financiera consolidada relevante

A continuación se presentan los datos condensados relevantes de Sistema Argos, S.A.

|                            | 31 de diciembre       |              |
|----------------------------|-----------------------|--------------|
|                            | 1997                  | 1996         |
| Total de activo circulante | \$ 532,172            | \$ 389,104   |
| Total de activo            | 3,570,023             | 2,253,178    |
| Total pasivo circulante    | 1,547,097             | 443,003      |
| Total pasivo largo plazo   | 479,743               | 532,520      |
| Total del capital contable | \$ 1,543,183          | \$ 1,277,655 |
|                            | Años terminados       |              |
|                            | el 31 de diciembre de |              |
|                            | 1997                  | 1996         |
| Ventas netas               | \$ 2,561,093          | \$ 2,445,771 |
| Utilidad de operación      | 393,095               | 379,835      |
| Utilidad neta              | \$ 292,718            | \$ 310,931   |

(R.- 01724)

**SISTEMA ARGOS, S.A., Y SUBSIDIARIAS**  
**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Sistema Argos, S.A. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Sistema Argos, S.A. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se explica con mayor detalle en la nota 2 de los estados financieros, y en virtud de las disposiciones del quinto documento de adecuaciones al boletín B-10 que entraron en vigor el 1 de enero de 1997, la Compañía cambió el método que venía utilizando para la valuación de inmuebles, maquinaria y equipo.

Cd. Juárez, Chih., a 1 de abril de 1998.

Mancera, S.C.

C.P. Víctor Luis Soulé García

Rúbrica.

**SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS**  
**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)**

|                                                               | <b>Diciembre 31</b> |                     |
|---------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
|                                                               | <b>1997</b>         | <b>1996</b>         |
| <b>Activo</b>                                                 |                     |                     |
| Activo circulante                                             |                     |                     |
| Efectivo e inversiones temporales.                            | \$ 49,411           | \$ 58,317           |
| Cuentas por cobrar:                                           |                     |                     |
| Clientes                                                      | 112,737             | 86,602              |
| Deudores diversos                                             | 55,269              | 20,364              |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público                      | <u>53,128</u>       | <u>4,247</u>        |
|                                                               | 270,545             | 169,530             |
| Inventarios (nota 3)                                          | 151,644             | 106,044             |
| Botellas y cajas                                              | <u>109,983</u>      | <u>113,530</u>      |
| Total del activo circulante                                   | 532,172             | 389,104             |
| Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (notas 2 y 5) | 1,117,994           | 61,060              |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 4)                 | 1,852,351           | 1,736,226           |
| Otros activos, neto (nota 5)                                  | <u>67,506</u>       | <u>66,788</u>       |
| Total del activo no circulante                                | <u>3,037,851</u>    | <u>1,864,074</u>    |
| Total del activo                                              | <u>\$ 3,570,023</u> | <u>\$ 2,253,178</u> |



|                                                        |                     |                     |
|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Pasivo y capital contable</b>                       |                     |                     |
| <b>Pasivo circulante</b>                               |                     |                     |
| Préstamos bancarios (nota 6)                           | \$ 1,280,848        | \$ 37,487           |
| Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 6)  | 117,161             | 272,659             |
| Proveedores                                            | 72,804              | 52,325              |
| Otras cuentas por pagar                                | 29,552              | 33,251              |
| Impuesto Sobre la Renta                                | 10,590              | 17,464              |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades    | 36,142              | 29,817              |
| Total del pasivo circulante                            | <u>1,547,097</u>    | <u>443,003</u>      |
| Préstamos bancarios (nota 6)                           | 472,086             | 526,888             |
| Obligaciones laborales (nota 10)                       | 7,657               | 5,632               |
| Total del pasivo a largo plazo                         | <u>479,743</u>      | <u>532,520</u>      |
| Total del pasivo                                       | <u>2,026,840</u>    | <u>975,523</u>      |
| <b>Capital contable (nota 7)</b>                       |                     |                     |
| <b>Capital contable mayoritario:</b>                   |                     |                     |
| Capital social                                         | 233,767             | 233,767             |
| Prima en emisión de acciones                           | 231,730             | 231,730             |
| Utilidades acumuladas                                  | 842,102             | 574,418             |
| Utilidad neta                                          | 292,718             | 310,931             |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | (65,541)            | (85,980)            |
| Total del capital contable mayoritario                 | <u>1,534,776</u>    | <u>1,264,866</u>    |
| Interés minoritario                                    | 8,407               | 12,789              |
| Total del capital contable                             | <u>1,543,183</u>    | <u>1,277,655</u>    |
| Total del pasivo y capital contable                    | <u>\$ 3,570,023</u> | <u>\$ 2,253,178</u> |
| Véanse las notas que se acompañan.                     |                     |                     |

**SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**  
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)

|                                                                                                        | <b>Años terminados el</b> |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|
|                                                                                                        | <b>31 de diciembre</b>    |                   |
|                                                                                                        | <b>1997</b>               | <b>1996</b>       |
| Ventas netas                                                                                           | \$ 2,561,093              | \$ 2,445,771      |
| Costo de ventas                                                                                        | 1,459,840                 | 1,429,470         |
| Gastos de venta y administración                                                                       | 708,158                   | 636,466           |
| Utilidad de operación                                                                                  | <u>393,095</u>            | <u>379,835</u>    |
| <b>Costo integral de financiamiento:</b>                                                               |                           |                   |
| Productos financieros                                                                                  | 7,964                     | 7,652             |
| Gastos financieros                                                                                     | (198,853)                 | (185,265)         |
| Fluctuaciones cambiarias                                                                               | (5,343)                   | (5,756)           |
| Ganancia por posición monetaria                                                                        | 141,007                   | 191,872           |
|                                                                                                        | <u>(55,225)</u>           | <u>8,503</u>      |
| Otros ingresos, neto                                                                                   | 49,644                    | 29,977            |
| Participación en resultados de asociadas                                                               | <u>15,631</u>             | <u>7,474</u>      |
| Utilidad antes de impuestos, participación de los trabajadores en las utilidades e interés minoritario | 403,145                   | 425,789           |
| Impuesto Sobre la Renta (nota 8)                                                                       | 62,789                    | 74,808            |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 8)                                           | 37,369                    | 31,481            |
| Utilidad antes de interés minoritario                                                                  | <u>302,987</u>            | <u>319,500</u>    |
| Interés minoritario                                                                                    | 10,269                    | 8,569             |
| Utilidad neta                                                                                          | <u>\$ 292,718</u>         | <u>\$ 310,931</u> |
| Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (miles)                                          | 252,946                   | 254,610           |
| Utilidad por acción (nota 2)                                                                           | <u>\$ 1.16</u>            | <u>\$ 1.22</u>    |
| Véanse las notas que se acompañan.                                                                     |                           |                   |

**SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)**

|                                                         | Número de acciones en circulación | Capital social | Prima en emisión de acciones | Utilidades acumuladas | Utilidad neta | Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable | Capital contable mayoritario | Interés minoritario | Total        |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|--------------|
|                                                         | (Miles)                           |                |                              |                       |               |                                                                 |                              |                     |              |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995                       | 254,785                           | \$ 233,767     | \$ 231,730                   | \$ 462,422            | \$ 154,468    | \$ 196,914                                                      | \$ 1,279,301                 | \$ 5,765            | \$ 1,285,066 |
| Traspaso de la utilidad neta del ejercicio              |                                   | -              | -                            | 154,468               | (154,468)     | -                                                               | -                            | -                   | -            |
| Pago de dividendos                                      |                                   | -              | -                            | (25,257)              | -             | -                                                               | (25,257)                     | -                   | (25,257)     |
| Recompra de acciones propias                            | (1,789)                           | -              | -                            | (17,215)              | -             | -                                                               | (17,215)                     | -                   | (17,215)     |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios del año |                                   | -              | -                            | -                     | -             | (282,894)                                                       | (282,894)                    | (1,545)             | (284,439)    |
| Utilidad neta                                           |                                   | -              | -                            | -                     | 310,931       | -                                                               | 310,931                      | 8,569               | 319,500      |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996                       | 252,996                           | 233,767        | 231,730                      | 574,418               | 310,931       | (85,980)                                                        | 1,264,866                    | 12,789              | 1,277,655    |
| Traspaso de la utilidad neta del ejercicio              |                                   | -              | -                            | 310,931               | (310,931)     | -                                                               | -                            | -                   | -            |
| Pago de dividendos                                      |                                   | -              | -                            | (44,373)              | -             | -                                                               | (44,373)                     | -                   | (44,373)     |
| Venta de acciones propias                               | 341                               | -              | -                            | 1,126                 | -             | -                                                               | 1,126                        | -                   | 1,126        |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios del año |                                   | -              | -                            | -                     | -             | 20,439                                                          | 20,439                       | (14,651)            | 5,788        |
| Utilidad neta                                           |                                   | -              | -                            | -                     | 292,718       | -                                                               | 292,718                      | 10,269              | 302,987      |
| Saldos al 31 de diciembre de 1997                       | 253,337                           | \$ 233,767     | \$ 231,730                   | \$ 842,102            | \$ 292,718    | \$ (65,541)                                                     | \$ 1,534,776                 | \$ 8,407            | \$ 1,543,183 |

Véanse las notas que se acompañan.



**SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)**

|                                                                                                        | Años terminados el<br>31 de diciembre |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
|                                                                                                        | 1997                                  | 1996             |
| Operación:                                                                                             |                                       |                  |
| Utilidad neta                                                                                          | \$ 292,718                            | \$ 310,931       |
| Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos:                                |                                       |                  |
| Depreciación y amortización                                                                            | 105,922                               | 81,321           |
| Participación en resultados de asociadas                                                               | <u>15,631</u>                         | <u>7,474</u>     |
|                                                                                                        | 414,271                               | 399,726          |
| Variaciones en:                                                                                        |                                       |                  |
| Cuentas por cobrar                                                                                     | (109,921)                             | 2,817            |
| Inventarios, botellas y cajas                                                                          | (42,053)                              | 65,679           |
| Otros activos                                                                                          | 2,657                                 | (2,868)          |
| Proveedores                                                                                            | 20,479                                | (15,823)         |
| Otras cuentas por pagar, Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades | <u>(4,248)</u>                        | <u>25,246</u>    |
| Recursos aplicados por la operación                                                                    | 281,185                               | 474,777          |
| Financiamiento:                                                                                        |                                       |                  |
| Disminución (incremento) de la deuda a largo plazo                                                     | (208,275)                             | 11,890           |
| Incremento (disminución) de préstamos bancarios                                                        | 1,243,361                             | (143,142)        |
| Dividendos pagados                                                                                     | (44,373)                              | (25,257)         |
| Recompra de acciones propias                                                                           | <u>(1,126)</u>                        | <u>(17,215)</u>  |
| Recursos generados en actividades de financiamiento                                                    | <u>989,587</u>                        | <u>(173,724)</u> |
| Inversión:                                                                                             |                                       |                  |
| Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo                                                          | (233,485)                             | (270,299)        |
| Adquisición de acciones de compañías subsidiarias                                                      | <u>(1,046,193)</u>                    | -                |
| Recursos (aplicados) en actividades de inversión                                                       | <u>(1,279,678)</u>                    | <u>(270,299)</u> |
| Disminución (aumento) de efectivo e inversiones temporales                                             | (8,906)                               | 30,754           |
| Efectivo e inversiones temporales al inicio del año                                                    | <u>58,317</u>                         | <u>27,563</u>    |
| Efectivo e inversiones temporales al final del año                                                     | <u>\$ 49,411</u>                      | <u>\$ 58,317</u> |

Véanse las notas que se acompañan.

**SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1997)**

**1. Actividad y organización**

Sistema Argos, S.A. (denominada Argos o la "Compañía") tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios.

Argos está integrada por sus subsidiarias, las cuales se describen en la nota 2 a los estados financieros, estas subsidiarias se encuentran organizadas por divisiones, las cuales realizan las siguientes actividades:

División Embotelladoras: las principales subsidiarias de Argos (82% y 81% de las ventas en 1997 y 1996 respectivamente) se dedican a la producción y distribución de refrescos embotellados de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Tipp entre otras. Esta actividad se realiza en los territorios de las franquicias de Cd. Juárez y Parral, Chihuahua; Hermosillo y Cd. Obregón, Sonora; Culiacán, Sinaloa y Mexicali, Baja California. Además se exportan refrescos embotellados de marca mexicana.

División Comercial: Las subsidiarias incluidas en esta división se dedican a la producción y venta de agua purificada, hielo y la comercialización de refrescos en máquinas autoexpendedoras.

División Bienes Raíces: Dentro de esta división se tienen naves industriales tanto en venta como en arrendamiento, así como el desarrollo de fraccionamientos de uso habitacional

División Metal Mecánica: Dedicada a la fabricación de productos de metal principalmente carrocerías para vehículos repartidores de refrescos.

División Plásticos: Estas subsidiarias están dedicadas a la producción de botellas y cajas para el embotellado de refrescos.

Durante 1995 se obtuvo la patente de un material ligero de construcción el cual será producido y comercializado en México y en Estados Unidos bajo la marca Rastra.

## **2. Políticas y prácticas contables**

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales políticas y prácticas contables observadas por Argos en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

### **Estimaciones en estados financieros**

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos, y revelan activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros consolidados, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

### **Concentración de riesgo**

Argos no considera tener concentración de riesgo significativa en sus cuentas por cobrar, debido a que la situación financiera de sus clientes es evaluada periódicamente, aunado a la diversificación geográfica de sus clientes. Las pérdidas ocurridas en cuentas por cobrar dentro del sector de las embotelladoras no han excedido las expectativas de la administración.

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. Argos no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo.

### **Consolidación**

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Argos, y de sus Subsidiarias. Los intereses de otros accionistas en tales subsidiarias son reflejados como interés minoritario. Todos los saldos y transacciones intercompañías han sido eliminadas en la consolidación.

Los estados financieros que se acompañan incluyen las siguientes subsidiarias consolidadas al 31 de diciembre de 1997 y 1996, en donde Argos tiene una participación accionaria directa o indirecta del 100%.

Cuncalin, S.A. de C.V.

Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.

Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V.

Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.

Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.

Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.

Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.

Embotelladora de Baja California, S.A. de C.V.

Embotelladora Bacalmex de San Luis Río Colorado, S.A. de C.V.

Sichisa, S.A. de C.V.

Inmobiliaria So-Ga, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V.

Novolato Inmuebles, S.A. de C.V.

Inmuebles Sotrán, S.A. de C.V.

Impulsora Pajime, S.A. de C.V.

Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.



Fincas de Chihuahua, S.A. de C.V.  
 Ferchisa, S.A. de C.V.  
 Desarrollo Inmobiliario Argos, S.A. de C.V.  
 Rayo Plateado, S.A. de C.V.  
 Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.  
 Corporación Argos, S.A. de C.V.  
 Taylor Dunn de México, S.A. de C.V.  
 Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.  
 Arrendamiento y Fomento Industrial de Cd. Juárez, S.A. de C.V.  
 Fabricación Perfección, S.A. de C.V.  
 Componentes de Vehículos Recreativos, S.A. de C.V.  
 Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.  
 Comercial Cruz Blanca, S.A. de C.V.  
 Hielera Juárez, S.A. de C.V.  
 Industria de Hielo Cristal, S.A. de C.V.  
 Video Juegos Argos, S.A. de C.V.  
 Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.  
 Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V.  
 Tipp Distributors, Inc.  
 Conservas Delicias, S.A. de C.V.  
 Rastra Argos, S.A. de C.V.  
 Materiales de Construcción de Mexicali, S.A. de C.V.  
 Rastra Juárez, S.A. de C.V.  
 Rastra of Las Vegas, L.L.C.  
 Rastra de México, S.A. de C.V.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Argos reconoce los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP"). Este boletín requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último estado de posición financiera.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros consolidados y sus notas en pesos al 31 de diciembre de 1997. El INPC al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y el índice de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

|                         | INPC     | Índice de inflación % |
|-------------------------|----------|-----------------------|
| 31 de diciembre de 1997 | 231.8860 | 15.72                 |
| 31 de diciembre de 1996 | 200.3880 | 27.70                 |

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros consolidados, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado por posición monetaria de Argos, a la fecha de la primera aplicación del boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, principalmente inventarios. El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resulta de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, ya que en periodos inflacionarios el valor real de los activos y pasivos monetarios disminuye.

#### Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

#### Inventarios

Los inventarios de materias primas, producción en proceso y productos terminados son valuados a costo promedio de adquisición, que por su alta rotación son similares a su valor de reposición.

#### Botellas y cajas

Las botellas y cajas en existencia se valúan al costo promedio de adquisición y se actualizan a su valor de reposición. Las roturas de botellas y cajas se cargan directamente a los resultados del periodo en que ocurren; los cargos a resultados por este concepto ascienden a \$52,108 y \$49,096 durante 1997 y 1996, respectivamente.

#### Inversiones en compañías asociadas

Las inversiones en acciones de compañías en que Argos posee entre el 20% y el 50% del capital social y en las cuales ejerce una influencia importante, se valúan mediante el método de participación en el capital contable de las sociedades emisoras. Las inversiones en compañías en donde se tiene una participación menor al 20% de su capital social, se presentan a su costo de adquisición, actualizado a través del INPC.

#### Inmuebles, maquinaria y equipo

Hasta el 31 de diciembre de 1996, la compañía utilizaba el método de costos específicos para valuar sus inmuebles, maquinaria y equipo con base en avalúos practicados por peritos independientes. En virtud de que el quinto documento de adecuaciones al boletín B-10, modificado, vigente a partir del 1 de enero de 1997 ya no permite el uso de avalúos con este propósito, el valor de los avalúos al 31 de diciembre de 1996, así como el costo de las adiciones de inmuebles, maquinaria y equipo a partir de esa fecha, han sido actualizados mediante el INPC.

Este cambio tuvo el efecto estimado de aumentar el valor de los activos y del capital contable al 31 de diciembre de 1997 en \$109,219 y el disminuir la utilidad del año en \$9,521, aproximadamente. El impacto en el resultado del año no es significativo.

La depreciación se calcula por el método de línea recta en función del valor actualizado de los activos y de su vida útil.

#### Obligaciones laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el personal tiene derecho a una compensación ("prima de antigüedad") por muerte, despido o retiro después de 15 años o más de servicios. Argos registra esta obligación de acuerdo a las disposiciones del boletín D-3 ("Obligaciones laborales") emitido por el IMCP.

La Ley Federal de Trabajo también requiere el pago de ciertas compensaciones a empleados que son despedidos injustificadamente. Tales compensaciones son reconocidas en el periodo en que se realizan los pagos por estos conceptos.

#### Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo, como lo prescribe el boletín D-4 del IMCP. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades es una obligación laboral, la cual es determinada utilizando el resultado antes de impuestos de cada Compañía, ajustado de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son reconocidos cuando se realizan, en el momento de su entrega al cliente.



## Utilidad por acción

La utilidad por acción ha sido calculada en base al número promedio ponderado de acciones en circulación.

## Estado consolidado de cambios en la posición financiera

El boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

**3. Inventarios**

Los inventarios se integran como sigue:

|                          | 1997              | 1996              |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| División Embotelladoras: |                   |                   |
| Productos terminados     | \$ 24,632         | \$ 18,648         |
| Productos en proceso     | 1,712             | 1,896             |
| Materias primas          | 32,845            | 29,848            |
| Materiales               | <u>25,333</u>     | <u>22,191</u>     |
|                          | 84,522            | 72,583            |
| Otras divisiones:        |                   |                   |
| Productos terminados     | 38,117            | 25,649            |
| Materias primas          | 6,642             | 5,304             |
| Materiales               | 3,110             | 2,508             |
| Terrenos para venta      | <u>19,253</u>     | -                 |
| Total                    | <u>\$ 151,644</u> | <u>\$ 106,044</u> |

**4. Inmuebles, maquinaria y equipo**

Los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

|                             | Vida útil | 1997                | 1996                |
|-----------------------------|-----------|---------------------|---------------------|
| Construcciones              | 31 años   | \$ 587,469          | \$ 552,006          |
| Maquinaria y equipo         | 15 años   | 1,136,052           | 1,071,578           |
| Equipo de transporte        | 6 años    | 374,534             | 367,152             |
| Muebles y equipo de oficina | 10 años   | <u>130,357</u>      | <u>58,626</u>       |
|                             |           | 2,228,412           | 2,049,362           |
| Depreciación acumulada      |           | <u>794,459</u>      | <u>696,999</u>      |
|                             |           | 1,433,953           | 1,352,363           |
| Terrenos                    |           | 388,420             | 351,188             |
| Inversiones en proceso      |           | <u>29,978</u>       | <u>32,675</u>       |
|                             |           | <u>\$ 1,852,351</u> | <u>\$ 1,736,226</u> |

**5. Inversión en compañías subsidiarias y asociadas**

El 2 de octubre de 1997 Sistema Argos, S.A. adquirió el 100%, de las acciones del capital social de Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladora Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V. y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V. en \$1,017,720. Estas compañías se dedican al embotellado y distribución de refrescos principalmente de la marca Coca-Cola, en Chihuahua, Chihuahua y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. No existe la certeza de que estas compañías se integren a Argos y la administración se encuentra en proceso de negociación para la venta de estas subsidiarias. Derivado de lo anterior estas inversiones han sido valuadas a su costo de adquisición, y actualizadas al 31 de diciembre de 1997 mediante factor derivado del INPC, que es semejante al valor esperado de realización.

El saldo de otros activos también incluye la adquisición efectuada el 2 de septiembre de 1991 por la totalidad de las acciones de Embotelladora Baja California, S.A. de C.V. y en 1993 la adquisición de la totalidad de las acciones de Tipp Distributors, Inc., lo que generó un exceso en el valor pagado sobre el valor contable de las acciones por \$94,638 y \$5,310, respectivamente. La Compañía inició en dichos años la amortización de los créditos mercantiles a un plazo de 20 años.

**6. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo**

Los créditos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

| 1997                      |                |                     |                       |                   |
|---------------------------|----------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| Tipo de crédito:          | Importe        | Corto<br>plazo      | Vencimiento           |                   |
|                           |                |                     | Porción<br>circulante | Largo plazo       |
| Quirografarios            | \$ 508,392     | \$ 344,241          | \$ 23,468             | \$ 140,683        |
| Hipotecarios              | 212,889        | 8,353               | 45,674                | 158,862           |
| Arrendamiento financiero  | 15,686         | 2,643               | 4,411                 | 8,632             |
| Pagaré a mediano plazo    | 115,719        | -                   | -                     | 115,719           |
| Otros                     | <u>990,270</u> | <u>925,611</u>      | <u>16,469</u>         | <u>48,190</u>     |
| Préstamos bancarios       | 1,842,956      | 1,280,848           | 90,022                | 472,086           |
| Obligaciones hipotecarias | \$ 27,139      | -                   | 27,139                | -                 |
|                           |                | <u>\$ 1,280,848</u> | <u>\$ 117,161</u>     | <u>\$ 472,086</u> |

| 1996                      |               |                  |                       |                   |
|---------------------------|---------------|------------------|-----------------------|-------------------|
| Tipo de crédito:          | Importe       | Corto<br>plazo   | Vencimiento           |                   |
|                           |               |                  | Porción<br>circulante | Largo plazo       |
| Quirografarios            | \$ 270,412    | \$ 37,487        | \$ 146,290            | \$ 86,635         |
| Hipotecarios              | 320,624       | -                | 62,325                | 258,299           |
| Arrendamiento financiero  | 27,844        | -                | 12,304                | 15,540            |
| Pagaré a mediano plazo    | 115,719       | -                | -                     | 115,719           |
| Otros                     | <u>46,471</u> | <u>-</u>         | <u>37,854</u>         | <u>8,617</u>      |
| Préstamos bancarios       | 781,070       | 37,487           | 258,773               | 484,810           |
| Obligaciones hipotecarias | \$ 55,964     | -                | 13,886                | 42,078            |
|                           |               | <u>\$ 37,487</u> | <u>\$ 272,659</u>     | <u>\$ 526,888</u> |

El pasivo a largo plazo vence como sigue:

| Año                 | 1997              |
|---------------------|-------------------|
| 1999                | \$ 195,130        |
| 2000                | 83,838            |
| 2001                | 50,541            |
| 2002                | 35,168            |
| Años<br>posteriores | <u>107,409</u>    |
|                     | <u>\$ 472,086</u> |

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 1997 y 1996 fue aproximadamente de 22.4% y 25.2%, respectivamente. Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1997 devengan una tasa promedio de interés anual de 19.48% para los contratados en moneda nacional y 8.75% para los contratados en dólares norteamericanos.

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996 las líneas de crédito no utilizadas totalizaron \$863,700 y \$463,345 respectivamente. La Compañía no paga ninguna comisión por estas líneas de crédito.

Los plazos de ciertos contratos de deuda a largo plazo contienen, entre otras disposiciones, requerimientos de mantener cierto capital de trabajo y otras razones financieras y restricciones en pagos de dividendos, de los cuales ninguno se espera que restrinja operaciones futuras.

Con fecha 20 de junio de 1996, la Compañía llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores una oferta pública por \$100,000 valores nominales mediante la emisión de 1,000,000 de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria a un plazo de tres años. La garantía fiduciaria fue establecida sobre las unidades industriales completas de las empresas subsidiarias Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V. y Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V., así como sobre los activos de las empresas Impulsora Pajime, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V., cuyos activos tienen un valor neto de reposición en forma



conjunta de \$147,024. Los intereses serán calculados al cierre de cada mes a la tasa que resulte mayor de adicionar tres puntos sobre la tasa más alta o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 365 días y la que resulte de adicionar cuatro puntos a la mayor o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de las CETES a plazo de hasta 365 días.

Otros activos otorgados en garantía por financiamiento recibido al 31 de diciembre de 1997 son: Planta Industrial de Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V., inmuebles y naves industriales de la División Inmobiliaria con un valor aproximado de \$100,800 además de las acciones representativas del 100% del capital social de Cuncalin, S.A. de C.V.

El 1 de agosto de 1991, la Compañía llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores, una emisión de obligaciones hipotecarias por \$45,000 a valores nominales a un plazo de 7 años y se amortizará en veintiocho trimestres, a partir del primer trimestre. La tasa de interés será de 6.5 o 6.25 puntos, sobre depósitos bancarios o CETES, o 1.25 puntos sobre BONDES. Los pagos de capital serán los días 1 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año. El crédito se encuentra garantizado con hipoteca sobre terreno y planta industrial completa de las subsidiarias Embotelladora Pitic, S.A. de C.V. e Inmobiliaria So-Ga, S.A. de C.V.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1997 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

#### 7. Capital contable

El capital social de Argos es de \$25,579 y está representado por 255,791,185 acciones serie "B" de libre suscripción, sin expresión de valor nominal.

Las cuentas que integran el capital contable se analizan como sigue:

|                                                  | 1997                 |                      | 1996                |                     |
|--------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
|                                                  | Complemento          |                      |                     |                     |
|                                                  | Valores<br>nominales | por<br>actualización | Total               | Total               |
| Capital social                                   | \$ 25,379            | \$ 208,388           | \$ 233,767          | \$ 233,767          |
| Prima en emisión acciones                        | 79,774               | 151,956              | 231,730             | 231,730             |
| Utilidades acumuladas                            | 842,102              | -                    | 842,102             | 574,418             |
| Utilidad neta                                    | 292,718              | -                    | 292,718             | 310,931             |
| Insuficiencia en la actualización<br>del capital | (65,541)             | -                    | (65,541)            | (85,980)            |
| Total capital mayoritario                        | <u>\$ 1,174,432</u>  | <u>\$ 380,344</u>    | <u>\$ 1,534,776</u> | <u>\$ 1,264,866</u> |

Los dividendos que Argos decreta y pague a sus accionistas, provenientes de la cuenta "utilidad fiscal neta" (utilidades sobre las cuales ya se pagó el Impuesto Sobre la Renta) no están sujetos al pago de impuestos adicionales. Los dividendos en exceso a la cuenta de utilidad fiscal neta requerirán que Argos pague el Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Al 31 de diciembre de 1997 el saldo de la cuenta de utilidad neta era de \$305,913 por lo que cualquier dividendo adicional requerirá el pago correspondiente del Impuesto Sobre la Renta.

En 1997 Argos declaró y pagó dividendos a sus accionistas por la cantidad de \$44,373 (\$40,927 a valor nominal, equivalente a \$0.17 por acción).

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo del 5% de la utilidad neta de cada año destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a 20% del capital social emitido.

#### 8. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

a. Las Subsidiarias de Argos están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA). Estos impuestos se calculan individualmente a nivel de cada una de las compañías.

Argos tiene autorización para determinar sobre bases consolidadas sus resultados fiscales para efecto del ISR e IA, por lo anterior, en 1997, la Compañía tiene una utilidad fiscal consolidada de \$184,670 (\$220,024 en 1996) y un impuesto determinado de \$62,788 (\$74,808 en 1996).



El IA se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto es acreditable el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que el IA exceda a éste. El IA por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 ascendió a \$27,275 y fue inferior al ISR causado; en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996 se causó un IA de \$19,553.

b. Los resultados contables y fiscales difieren principalmente por diferencias temporales (aquellas que afectan a los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes. Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas provisiones de activo y de pasivo y por la deducción fiscal anticipada (de ciertos activos fijos) derivada de la diferencia entre el costo de ventas contable y el fiscal. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y otros gastos no deducibles. En los términos del boletín D-4 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se han reconocido impuestos diferidos sobre estas partidas por considerarse que son de naturaleza recurrente y cuya fecha de materialización no se prevé en un periodo definido.

La conciliación entre el gasto del Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 34% y el gasto del Impuesto Sobre la Renta a la tasa efectiva, es como sigue:

|                                                                                                                                                       | Años terminados<br>el 31 de diciembre |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
|                                                                                                                                                       | 1997                                  | 1996             |
| Impuesto calculado sobre la utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades e interés minoritario. | \$ 137,069                            | \$ 144,768       |
| Diferencia entre la depreciación, amortización y deducción fiscal anticipada con la depreciación y amortización contable.                             | (32,109)                              | (44,389)         |
| Diferencia entre el costo integral de financiamiento contable y fiscal.                                                                               | (11,232)                              | (18,874)         |
| Diferencia entre el costo de ventas y las compras para efectos fiscales.                                                                              | (28,273)                              | (7,429)          |
| Otros                                                                                                                                                 | <u>(2,666)</u>                        | <u>737</u>       |
| Impuesto Sobre la Renta a la tasa efectiva                                                                                                            | <u>\$ 62,789</u>                      | <u>\$ 74,808</u> |

c. La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se determina en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

#### 9. Posición en moneda extranjera

A continuación se resumen los activos y pasivos de Argos denominados en moneda extranjera, todas denominadas en dólares norteamericanos como sigue:

|                                    | (Cifras en miles de dólares) |                     |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------|
|                                    | 1997                         | 1996                |
| Activo circulante y total activo   | US \$ 1,791                  | US \$ 1,575         |
| Préstamos bancarios y total pasivo | <u>US \$ 51,565</u>          | <u>US \$ 52,846</u> |
| Posición pasiva                    | <u>US \$ 49,774</u>          | <u>US \$ 51,271</u> |

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996 el tipo de cambio es de \$8.0640 y \$7.8557 por dólar norteamericano respectivamente. Al 1 de abril de 1998; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$8.5192 por un dólar norteamericano.

#### 10. Obligaciones laborales

Sistema Argos reconoce estas obligaciones laborales con base a cálculos actuariales independientes, usando el método de obligaciones por beneficios proyectados y las disposiciones del boletín D-3, "Obligaciones laborales" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual determina el tratamiento contable para las obligaciones laborales.



|                                               | 1997     | 1996     |
|-----------------------------------------------|----------|----------|
| Costo laboral                                 | \$ 1,045 | \$ 950   |
| Costo financiero                              | 570      | 875      |
| Rendimientos de activos del plan              | 0        | 0        |
| Amortización de la obligación de transición   | 112      | 281      |
| Amortización de pérdidas (ganancias)          | (34)     | (79)     |
| Costo neto del periodo                        | 1,693    | 2,027    |
| Pasivo neto proyectado                        | (7,657)  | (5,632)  |
| Activos del plan                              | 0        | 0        |
| Obligación por beneficios proyectados         | 6,453    | 6,248    |
| Obligaciones por beneficios actuales          | 4,377    | 2,182    |
| Obligaciones en transición aún no amortizadas | \$1,922  | \$ 4,888 |

**11. Información por segmentos**

Argos es una corporación mexicana que opera en los siguientes segmentos:

|                  | Ventas              |                     | Utilidad de operación |                   | % Activo total |      |
|------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|----------------|------|
|                  | 1997                | 1996                | 1997                  | 1996              | 1997           | 1996 |
| Embotelladoras   | \$ 2,053,552        | \$ 1,985,636        | \$ 407,848            | \$ 331,638        | 69             | 74   |
| Bienes raíces    | 38,230              | 33,221              | 19,953                | 17,730            | 17             | 13   |
| Hieleras         | 48,156              | 43,235              | (8,742)               | (1,889)           | 3              | 6    |
| Comercializadora | 386,655             | 354,429             | 11,958                | 19,613            | 7              | 4    |
| Otras            | 34,500              | 29,250              | (37,922)              | 12,743            | 8              | 3    |
|                  | <u>\$ 2,561,093</u> | <u>\$ 2,445,771</u> | <u>\$ 393,095</u>     | <u>\$ 379,835</u> |                |      |

(R.- 01725)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, deberán ser presentados en un disquete que deberá contar con las siguientes características:

**1.- Captura**

a) En cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS (sin tablas de edición).

b) El contenido del documento se capturará en un solo archivo; en caso de publicar varios documentos, se presentará un disquete por cada uno de ellos.

**2.- Texto**

a) Los encabezados son los únicos que se capturarán en mayúsculas, ejemplo:

ADMIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 26 DE DICIEMBRE DE 1993

(pesos)

b) Texto justificado (incluyendo encabezados), sin negritas y a renglón corrido.

c) Los títulos y subtítulos en mayúsculas y minúsculas (A,b), ejemplo:

1.- Políticas contables

2.- Edificios y terrenos

d) Las firmas quedarán así:

C.P. Angel Rios Calderón

Representante Legal

Rúbrica.

**3.- Tablas de balance**

a) Los encabezados se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, entre el signo de \$ y la cantidad no llevará tabulador sino 2 o 3 espacios; los conceptos como Activo, Pasivo y Capital, etcétera, irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar, ejemplo:

|        | 1995     | 1996  |
|--------|----------|-------|
| Activo | \$ 1,464 | 1,364 |

Estas instrucciones son para todos los balances de cualquier número de columnas; en relación con el número de columnas aumentarán los tabuladores.

Mayor información a los teléfonos: 535 74 54, 546 09 47 y 546 41 43, extensión 275, Sección de Avisos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**  
**ARKA GRUPO FINANCIERO**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario me permito rendir el siguiente informe en relación con mi gestión por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1997.

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la Sociedad.

Los auditores externos de la Sociedad, Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Sociedad.

Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sociedades operadoras de sociedades de inversión.

En la nota 1 a los estados financieros al 31 de diciembre de 1997, se indican las prácticas de contabilidad más importantes seguidas por la Sociedad y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad se apegan a las prácticas para las sociedades operadoras de sociedades de inversión, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la posición financiera de Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al 31 de diciembre de 1997, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 27 de febrero de 1998.

**C.P. Sergio Hernández González**

Comisario

Rúbrica.

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**  
**ARKA GRUPO FINANCIERO**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**

A los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sociedades operadoras de sociedades de inversión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.



Operadora Arka, S.A. de C.V., prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las sociedades operadoras de sociedades de inversión. En la nota 1 a los estados financieros se indican las prácticas de contabilidad más importantes seguidas por la Sociedad y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Operadora Arka, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sociedades operadoras de sociedades de inversión.

México, D.F., a 26 de febrero de 1998.

**C.P. Sergio Hernández González**

Registro en la Dirección General  
de Profesiones No. 98571

Rúbrica.

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**

**ARKA GRUPO FINANCIERO**

**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

**Activo**

|                                                | <b>1997</b>         | <b>1996</b>         |
|------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Circulante:                                    |                     |                     |
| Efectivo e inversiones temporales              | <u>\$ 480,639</u>   | <u>\$ 512,578</u>   |
| Cuentas por cobrar:                            |                     |                     |
| Partes relacionadas (nota 2)                   | 32,021              | 39,759              |
| Deudores diversos                              | <u>29,154</u>       | <u>2,704</u>        |
|                                                | 61,175              | 42,463              |
| Impuesto al Valor Agregado<br>por acreditar    | 25,095              | 38,055              |
| Impuesto al Activo por compensar               | 13,546              | 13,546              |
| Impuesto Sobre la Renta por recuperar          | <u>25,047</u>       | <u>25,047</u>       |
| Total activo circulante                        | 605,502             | 631,689             |
| Inversión en acciones (nota 3)                 | 518,986             | 350,569             |
| Inmuebles, mobiliario y equipos, neto (nota 4) | 1,903,891           | 1,572,072           |
| Cargos diferidos, neto                         | <u>-</u>            | <u>829</u>          |
| Total activo                                   | <u>\$ 3,028,379</u> | <u>\$ 2,555,159</u> |

**Pasivo**

|                              |           |            |
|------------------------------|-----------|------------|
| Circulante:                  |           |            |
| Partes relacionadas (nota 2) | \$ 54,542 | \$ 10,419  |
| Acreedores diversos          | 22,464    | 6,464      |
| Impuestos por pagar          | <u>-</u>  | <u>517</u> |
| Total pasivo circulante      | 77,006    | 17,400     |

|                           |                     |                     |
|---------------------------|---------------------|---------------------|
| Capital contable          |                     |                     |
| Capital social (nota 5)   | 1,008,000           | 1,008,000           |
| Actualización patrimonial | 1,284,944           | 889,413             |
| Resultados acumulados     | 640,346             | 627,143             |
| Resultado del año         | <u>18,083</u>       | <u>13,203</u>       |
|                           | <u>2,951,373</u>    | <u>2,537,759</u>    |
| Total pasivo y capital    | <u>\$ 3,028,379</u> | <u>\$ 2,555,159</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**LAE Rodolfo Zafra Seoane**

Director de Contraloría

Rúbrica.

**Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez**

Representante Legal

Rúbrica.

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**

**ARKA GRUPO FINANCIERO**

**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**

**ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON**

**EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

|                                                           | <b>1997</b>      | <b>1996</b>      |
|-----------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Ingresos por:                                             |                  |                  |
| Servicios                                                 | \$ 674,387       | \$ 1,514,461     |
| Intereses                                                 | 166,601          | -                |
| Venta de instrumentos de deuda                            | 962,558          | 1,685,573        |
| Venta de valores de renta variable                        | -                | 182,998          |
| Otros                                                     | <u>154,204</u>   | <u>-</u>         |
|                                                           | <u>1,957,750</u> | <u>3,383,032</u> |
| Egresos                                                   |                  |                  |
| Costo de venta de instrumentos de deuda                   | 888,380          | 1,503,088        |
| Costo de venta de valores de renta variable               | -                | 190,506          |
| Gastos generales                                          | 1,051,287        | 1,637,124        |
| Minusvalía en renta variable                              | <u>-</u>         | <u>39,111</u>    |
|                                                           | <u>1,939,667</u> | <u>3,369,829</u> |
| Utilidad antes de la provisión para el Impuesto al Activo | 18,083           | 13,203           |
| Provisión para el Impuesto al Activo                      | <u>-</u>         | <u>-</u>         |
| Utilidad del año                                          | <u>\$ 18,083</u> | <u>\$ 13,203</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**LAE Rodolfo Zafra Seoane**

Director de Contraloría

Rúbrica.

**Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez**

Representante Legal

Rúbrica.



**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**  
**ARKA GRUPO FINANCIERO**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

|                                                                | Capital<br>social   | Actualización<br>patrimonial | Resultados<br>acumulados | Resultado<br>del año |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 1995                              | \$1,008,000         | \$1,705,172                  | \$ 605,740               | \$21,403             |
| Aplicación del resultado del<br>año de 1995                    | -                   | -                            | 21,403                   | (21,403)             |
| Déficit por revaluación de<br>inmuebles, mobiliario y equipo   | -                   | (815,759)                    | -                        | -                    |
| Resultado del periodo                                          | -                   | -                            | -                        | <u>13,203</u>        |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996                              | 1,008,000           | 889,413                      | 627,143                  | 13,203               |
| Aplicación del resultado del<br>año de 1996                    | -                   | -                            | 13,203                   | (13,203)             |
| Superávit por revaluación de<br>inmuebles, mobiliario y equipo | -                   | 395,531                      | -                        | -                    |
| Resultado del ejercicio                                        | -                   | -                            | -                        | <u>18,083</u>        |
| Saldos al 31 de diciembre de 1997                              | <u>\$ 1,008,000</u> | <u>\$ 1,284,944</u>          | <u>\$ 640,346</u>        | <u>\$ 18,083</u>     |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**LAE Rodolfo Zafra Seoane**  
 Director de Contraloría  
 Rúbrica.

**Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez**  
 Representante Legal  
 Rúbrica.

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**  
**ARKA GRUPO FINANCIERO**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

|                                                            | 1997              | 1996              |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Operación:                                                 |                   |                   |
| Resultado del año                                          | \$ 18,083         | \$ 13,203         |
| Cargos a resultados que no afectaron los recursos:         |                   |                   |
| Depreciación y amortización                                | 64,540            | 47,886            |
| Variación en cuentas por cobrar y cuentas por pagar (neto) | <u>53,855</u>     | <u>(22,679)</u>   |
| Recursos generados por la operación                        | <u>136,478</u>    | <u>38,410</u>     |
| Inversión:                                                 |                   |                   |
| Inversión en acciones                                      | (168,417)         | 142,639           |
| Inmuebles, mobiliario y equipos                            | -                 | -                 |
| Recursos utilizados en actividades de inversión            | <u>(168,417)</u>  | <u>142,639</u>    |
| Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales | (31,939)          | 181,049           |
| Efectivo e inversiones temporales al inicio del año        | <u>512,578</u>    | <u>331,529</u>    |
| Efectivo e inversiones temporales al final del año         | <u>\$ 480,639</u> | <u>\$ 512,578</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**LAE Rodolfo Zafra Seoane**  
 Director de Contraloría  
 Rúbrica.

**Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez**  
 Representante Legal  
 Rúbrica.

**OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.**  
**ARKA GRUPO FINANCIERO**  
**SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

**1) Prácticas de contabilidad significativas**

Operadora Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar como sociedad operadora de sociedades de inversión, y opera el siguiente Fondo:

- Fondo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales.

La Sociedad celebró contratos de prestación de servicios y codistribución de acciones con Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., con lo cual esta última tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de la Sociedad.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados principalmente porque no obligan al reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera y sólo requieren la revaluación que se indica en el inciso "c" siguiente. A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes:

**a) Inversiones temporales**

Las inversiones en valores negociables se expresan a su valor de mercado.

**b) Inversión en acciones permanentes**

Las inversiones en acciones permanentes se valúan a mercado, reconociéndose en el estado de resultados la plusvalía o minusvalía que resulte.

**c) Inmuebles, mobiliario y equipo**

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran inicialmente a su costo de adquisición y se actualizan con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil de los activos estimadas por los valuadores. (Excepto por lo comentado en la nota 3).

**2) Partes relacionadas**

Durante el periodo se efectuaron operaciones y se tienen registrados saldos al 31 de diciembre de 1997 y 1996, como sigue:

|                                  | 1997             | 1996             |
|----------------------------------|------------------|------------------|
| Saldo deudor:                    |                  |                  |
| Fondo Arka, S.A. de C.V.         | \$ 31,503        | \$ 16,187        |
| Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V. | <u>518</u>       | <u>23,572</u>    |
|                                  | <u>\$ 32,021</u> | <u>\$ 39,759</u> |

|                                      |                  |                  |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| Saldo acreedor:                      |                  |                  |
| Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V. | <u>\$ -</u>      | <u>\$ 10,419</u> |
| Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.     | <u>\$ 54,542</u> | <u>\$ -</u>      |

Las transacciones realizadas durante el curso normal de sus operaciones fueron las siguientes:

|                                        | 1997              | 1996                |
|----------------------------------------|-------------------|---------------------|
| Ingresos por servicios administrativos |                   |                     |
| Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V.   | \$ -              | \$ 1,478,020        |
| Fondo Arka, S.A. de C.V.               | <u>674,387</u>    | <u>36,441</u>       |
|                                        | <u>\$ 674,387</u> | <u>\$ 1,514,461</u> |
| Gastos por servicios administrativos   |                   |                     |
| Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.       | <u>\$ 690,117</u> | <u>\$ 1,496,792</u> |



**3) Inversión en acciones**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los saldos de esta cuenta se integran de la siguiente manera:

|                                          | 1997              | 1996              |
|------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Club Industrial, A.C.                    | \$ 71,768         | \$ 71,768         |
| Fondo Arka, S.A. de C.V.                 | <u>404,184</u>    | <u>404,184</u>    |
|                                          | 475,952           | 475,951           |
| Plusvalía (minusvalía) en renta variable | <u>43,034</u>     | <u>(125,382)</u>  |
|                                          | <u>\$ 518,986</u> | <u>\$ 350,569</u> |

**4) Inmuebles, mobiliario y equipo**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los saldos de esta cuenta se integran como sigue:

|                                | 1997                | 1996                |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| Terreno (1)                    | \$ 1,415,938        | \$ 1,223,590        |
| Edificio (1)                   | 1,368,776           | 1,182,834           |
| Equipo de cómputo              | 82,916              | 109,298             |
| Muebles y enseres              | <u>102,558</u>      | <u>397,523</u>      |
|                                | 2,970,188           | 2,913,245           |
| Menos - Depreciación acumulada | <u>1,066,297</u>    | <u>1,341,173</u>    |
|                                | <u>\$ 1,903,891</u> | <u>\$ 1,572,072</u> |

(1) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997, la administración de la Sociedad reconoció en su activo fijo el valor estimado según avalúo practicado por perito independiente, el cual actualizó las cifras del avalúo anual del 31 de diciembre de 1996 aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**5) Capital social**

El capital social es variable con un mínimo fijo de \$1,008,000 y máximo ilimitado. El capital social suscrito y pagado se integra por 1,008,000 acciones ordinarias con valor nominal de un peso cada una, que representan el mínimo fijo sin derecho a retiro. La propiedad del capital está restringida a extranjeros.

**6) Utilidades acumuladas**

De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, la Operadora es responsable por la retención y pago del impuesto Sobre la Renta a una tasa del 34% aplicable a los dividendos que se distribuyan a los accionistas, que no provengan de la cuenta "utilidad fiscal neta". No se efectuará la retención del impuesto en la distribución de dividendos provenientes de dicha cuenta.

La utilidad neta del ejercicio está sujeta al requisito legal que establece que el 5% de las utilidades de cada año debe destinarse a incrementar la reserva legal, hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social.

**7) Pérdidas fiscales**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 1997 se tienen pérdidas fiscales pendientes de amortizar susceptibles de actualizarse, las cuales caducan los años que se mencionan a continuación:

Año  
vencimiento  
2006  
2007

Importe  
\$181,767  
37,662

LAE Rodolfo Zafra Seoane  
Director de Contraloría  
Rúbrica.

Lic. y C.P. Sergio Moreno Vázquez  
Representante Legal  
Rúbrica.

(R.- 01962)

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 10 de junio de 1998, a fin de que participe en el Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Para Enfrentar Unidos el Problema Mundial de las Drogas, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América ..... | 2 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

|                                                                                                                                                                                                                         |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres ..... | 2 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

|                                                                                                                                                                                                         |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal ..... | 6 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, trozos y despojos de ave originarios de los Estados Unidos de América .....                    | 15 |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cebada y malta, originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá .....             | 17 |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, papa, excepto para siembra, originaria de los Estados Unidos de América y de Canadá .....  | 19 |
| Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América .....                      | 20 |
| Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1998, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil, originario de los Estados Unidos de América .....                | 22 |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 1998, dentro de los aranceles-cuota establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, productos forestales, originarios de los Estados Unidos de América y de Canadá ..... | 23 |



**SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA**

|                                                                                                                                                                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 168-21-92 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Volantín, Municipio de Tizapán el Alto, Jal. (Reg.- 0645) .....          | 27 |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 55-75-33 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Manzanilla, Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jal. (Reg.- 0646) ..... | 28 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio San Luis, Municipio de Carmen, Camp. ...                                                                                                                                | 30 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, Municipio de Hecelchakán, Camp. ....                                                                                                                        | 31 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio La Justicia, Municipio de Hecelchakán, Camp. ....                                                                                                                       | 32 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio La Victoria, Municipio de Hecelchakán, Camp. ....                                                                                                                       | 33 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Brisas, Municipio de Acacoyagua, Chis. ....                                                                                                                         | 34 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Río de la Rana, Municipio de Berriozábal, Chis. ....                                                                                                                    | 35 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cielito, Municipio de Cintalapa, Chis. ....                                                                                                                          | 36 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Palmira, Municipio de La Concordia, Chis. ....                                                                                                                          | 36 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, Municipio de La Concordia, Chis. ....                                                                                                                         | 37 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz, Municipio de La Libertad, Chis. ....                                                                                                                        | 38 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Desierto, Municipio de La Libertad, Chis. ....                                                                                                                       | 39 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Piedral Frac. El Chinal, Municipio de La Libertad, Chis. ....                                                                                                        | 40 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Amapolas, Municipio de Las Margaritas, Chis. ....                                                                                                                   | 41 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Martha, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. ....                                                                                                         | 42 |

|                                                                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Argelia, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. ....                      | 43 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Argelia hoy Los Olivos, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. ....       | 44 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio San Felipe antes Buena Vista, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. .... | 45 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio La Rodada, Municipio de San Bernardo, Dgo. ....                                 | 46 |

### **BANCO DE MEXICO**

|                                                                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....      | 47 |
| Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....                                           | 47 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....                                                                         | 48 |
| Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de mayo de 1998 ..... | 48 |

### **AVISOS**

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Judiciales y generales ..... | 49 |
|------------------------------|----|

## **SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

|                                                                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo que establece los mecanismos para la operación de los apoyos a la comercialización de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998 .....                                                         | 1  |
| Normas de operación de la Alianza para el Campo 1998, para los Programas de Fomento Agrícola, Ganadero, de Desarrollo Rural y Sanidad Agropecuaria .....                                                      | 18 |
| Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky .....                                                                                            | 91 |
| Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos ..... | 95 |

Internet: [www.pemsa.com.mx](http://www.pemsa.com.mx)  
[www.infosel.com.mx](http://www.infosel.com.mx)



Esta edición consta de dos secciones  
 Informes, suscripciones y quejas: 592-7919 / 535-4583

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO



## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO que establece los mecanismos para la operación de los apoyos a la comercialización de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ROMARICO ARROYO MARROQUIN, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 13, 15, 16 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 8, 28, 73, 74, 75, 77, 79 y décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1998; 4, 39, 40, 44 y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 2, 5, 34, 35 fracción II, 36 y 42 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó un apoyo a la comercialización de la cosecha de trigo nacional correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998.

Que de acuerdo con la información de que dispone la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), la producción nacional de trigo correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998, ascenderá aproximadamente a 2,700,000 (dos millones setecientos mil) toneladas, de las cuales alrededor de 900,000 (novecientas mil) toneladas constituyen variedades cristalinas no panificables.

Que aunque en el balance general de oferta-demanda de trigo, el país es deficitario, la fuerte concentración estacional de las cosechas provoca un excedente temporal y existen variedades en las que la producción nacional resulta excedentaria, como es el caso de las "cristalinas".

Que el exceso de oferta estacional de trigo que se presenta en el país, hace necesario un prolongado periodo de almacenamiento, cuyo costo es descontado del precio que la industria harinera estaría dispuesta a pagar en condiciones de mercado.

Que las condiciones extraordinarias que se registraron en la cosecha nacional durante 1995 y hasta mediados de 1996, en un marco de tipo de cambio competitivo y con precios internacionales a la alza, comenzaron a desaparecer a finales de 1996 y actualmente los precios internacionales se encuentran en el nivel más bajo de los últimos cuatro años.

Que con objeto de atenuar el efecto negativo sobre el ingreso de los productores de trigo, y considerando la contingencia en los recursos presupuestales por el descenso de los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal a través de la SAGAR y por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), otorgará un apoyo a la comercialización de este cereal hasta por un máximo de 2'400,000 (dos millones cuatrocientas mil) toneladas de trigo de la cosecha nacional del ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998.

Que en términos de la legislación vigente, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural le corresponde que los apoyos a la comercialización de trigo que se autoricen, se otorguen y ejerzan de manera eficiente a través de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales.

Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer el mecanismo conforme al cual dicho apoyo sea destinado a los productores de trigo a través de los compradores de su cosecha, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA LA OPERACION DE LOS APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE TRIGO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 1997-1998.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos para operar y entregar de manera transitoria y por única vez, apoyos a la comercialización de trigo correspondiente a la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998.



Los apoyos a la comercialización de trigo correspondiente a la cosecha nacional del ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998, se otorgarán por conducto de ASERCA, y serán canalizados a los productores a través de los compradores de trigo.

Estos apoyos se entregarán con cargo a los recursos presupuestales federales aprobados, conforme a los mecanismos señalados en el presente Acuerdo o bajo los criterios y procedimientos específicos que ASERCA determine para resolver problemáticas concretas de sectores o entidades federativas en las que se produzca trigo de esta cosecha. Se considerarán de manera particular a aquellas entidades cuyos excedentes regionales no puedan ser absorbidos bajo este esquema general. Estos casos estarán acotados por la disponibilidad presupuestal de este programa, por lo cual podrán contemplar ajustes con respecto a los lineamientos establecidos en este Acuerdo.

El presente subsidio se otorgará dentro del ejercicio fiscal de 1998, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este programa fuera de su plazo de vigencia.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- **SAGAR**, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- II.- **ASERCA**, al órgano administrativo desconcentrado de la SAGAR, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- III.- **TRIGO**, al volumen de trigo de la cosecha nacional correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998.
- IV.- **PRODUCTOR**, a los agricultores que cultivaron y cosecharon el trigo.
- V.- **COMPRADOR**, a la persona física o moral dedicada a alguna actividad productiva, industrial o comercial para cuyo desempeño requiera adquirir el trigo y a la que ASERCA confirme su aceptación en este esquema de apoyos.
- VI.- **APOYO BASE**, al definido por ASERCA para cada tipo de trigo como contribución a apoyar el precio pagado al productor y los costos de cobertura de precios. Por este concepto se reconocerá un monto de \$100.00 (cien pesos) por tonelada métrica de trigo panificable y de \$75.00 (setenta y cinco pesos) por tonelada métrica de trigo cristalino.
- VII.- **SERVICIOS**, al apoyo que ASERCA otorgará para compensar los costos de entrada, salida, maniobras y almacenaje del trigo. Este ascenderá a \$48.00 (cuarenta y ocho pesos) por tonelada métrica.
- VIII.- **COSTO FINANCIERO**, al apoyo que ASERCA otorgará para compensar el costo de financiar el precio neto pagado por el comprador durante el periodo de consumo del trigo que se establezca en el formato TGLIN98-3. Este monto será de \$12.00 (doce pesos) por tonelada por mes de consumo adquirido.

Para el trigo procedente de los estados de Jalisco, Michoacán y Guanajuato sólo se reconocerá un máximo de 8 meses por concepto de costo financiero.

En el caso de empresas comercializadoras el reconocimiento máximo por este concepto será de 6 meses.
- IX.- **FLETE**, a la cuota destinada a compensar los costos de movilización del trigo de las zonas productoras a las zonas de consumo, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Para el trigo procedente del Estado de Baja California, así como el de San Luis Río Colorado y hasta Caborca, Sonora y de Baja California Sur, se reconocerá la cantidad de \$160.00 (ciento sesenta pesos) por tonelada métrica, cuando el trigo se movilice fuera de estas tres regiones productoras.
  - b) Para el trigo procedente de los estados de Sinaloa y Sonora Sur que se movilice fuera de estos estados productores, se reconocerán \$120.00 (ciento veinte pesos) por tonelada métrica.
  - c) Para el trigo procedente de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán se reconocerán \$70.00 (setenta pesos) por tonelada métrica, cuando el producto se destine a un estado diferente de esas zonas de producción.
  - d) Para los molinos ubicados en las entidades de Yucatán, Campeche y Chiapas se reconocerán sólo \$150.00 (ciento cincuenta pesos) por tonelada métrica, indistintamente de la zona de origen del trigo.



- X.- NORMA DE CALIDAD**, a los estándares de calidad generalmente aceptados en cada región productora, precisándose de manera particular los que se mencionan a continuación para las variedades panificables, sin menoscabo de las reglamentaciones en materia de sanidad establecidas por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria de la SAGAR:

| FACTOR                       | ESTANDAR        | RECHAZOS       |
|------------------------------|-----------------|----------------|
| PESO ESPECIFICO              |                 |                |
| GRUPO No. 1 Y 2              | 65 - 78         | MENOR DE 65    |
| HUMEDAD                      | 12% - 13%       | MAS DEL 14%    |
| IMPUREZAS                    | 2%              | MAS DEL 5%     |
| GRUPOS CONTRASTANTES         | 15%             | MAS DEL 15%    |
| GRANOS DAÑADOS:              |                 |                |
| GRANO GERMINADO              | 2%              | MAS DEL 2%     |
| TILLETIA CRIES Y CONTROVERSA | 1 - 13 CAPSULAS | MAS DE 30 CAP. |
| TILLETIA INDICA              | 0%              | MAS DEL 3%     |
| PUNTA NEGRA                  | 36%             | MAS DEL 36%    |
| OTROS DAÑOS                  | 1% - 1.5%       | MAS DEL 3%     |
| GRANO TRATADO PARA SIEMBRA   | 0%              | MAS DEL 0.0%   |

- XI.- PERIODO DE CONSUMO**, de 6 (seis) a 12 (doce) meses, en función del volumen de trigo que el comprador adquiera, observando lo dispuesto en el artículo sexto del presente instrumento. Se tomará como base el dictamen de auditor externo presentado por el comprador, que certifique su consumo de trigo promedio mensual registrado durante el periodo que va del 1 de mayo de 1997 al 30 de abril de 1998, pudiendo considerar las diferentes mezclas por tipo de trigo.

- XII.- PRECIO PRODUCTOR**, al precio que el comprador que se adhiera a este Acuerdo deberá pagar como mínimo al productor por tonelada métrica de trigo en centro de acopio en zona productora, con base en la norma de calidad, de acuerdo a lo siguiente:

Para las variedades panificables del Noroeste \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos) por tonelada métrica.

Para las variedades panificables del Bajío \$1,368.00 (mil trescientos sesenta y ocho pesos) por tonelada métrica.

Para las variedades cristalinas del Noroeste \$1,375.00 (mil trescientos setenta y cinco pesos) por tonelada métrica.

Para las variedades cristalinas del Bajío \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos) por tonelada métrica.

Estos precios no incluyen las bonificaciones que el comprador reconozca por concepto de calidad o por algún otro no previsto en este instrumento.

ASERCA confirmará a los compradores los precios productor los días jueves de cada semana y estos precios estarán vigentes a partir del día siguiente.

- XIII.- VARIACION EN EL PRECIO DE INDIFERENCIA**, a la calculada por ASERCA a partir del precio integrado del trigo en cada zona de consumo con respecto al precio vigente el 30 de abril de 1998.

**TERCERO.-** Para la determinación de los apoyos se considerarán dos tipos de apoyo en función del destino del trigo.

- a) Para el trigo que tenga como fin último el consumo nacional, el apoyo será por una cantidad equivalente a la suma del apoyo base, servicios, costo financiero, flete y la variación a la baja del precio de indiferencia cuando ésta sea mayor al 5% y el precio al productor se mantenga constante. En este último caso se tomará para efectos de cálculo el precio de indiferencia promedio ponderado que esté vigente durante el periodo de compras que se establezca en el formato TGLIN98-3.



- b) Para el trigo que se destine a la exportación, el apoyo será fijo, de \$127.50 (ciento veintisiete pesos con cincuenta centavos) por tonelada métrica.

Los compradores que cobren apoyos para consumo nacional no podrán exportar directa o indirectamente el trigo objeto del apoyo, a excepción de que cuenten con una autorización por escrito de ASERCA, la cual en ningún caso podrá otorgarse antes de seis meses de la fecha en la que lo haya adquirido.

En el caso de empresas comercializadoras sólo se podrá pagar un monto equivalente al apoyo destinado a la exportación y las diferencias que correspondan serán pagadas hasta que se demuestre la movilización al destino final del trigo.

**CUARTO.-** No serán objeto del apoyo, aquellos volúmenes de trigo que hayan sido rechazados de acuerdo con la norma de calidad o los que no se encuentren registrados en el formato TGLIN98-3, mediante el cual se formaliza la adhesión al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El comprador que esté interesado en participar en este esquema de apoyos, deberá presentar por escrito ante ASERCA, su intención de compra del trigo, en la que deberá especificar la actividad a la que se dedica y el uso que dará al trigo, utilizando para ello el formato indicativo denominado "intención de compra de trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 1997-1998", que se presenta en los anexos de este Acuerdo, con la clave TGLIN98-1.

No se tomarán en cuenta las solicitudes que no contengan al menos la información requerida en el formato TGLIN98-1, relativa al volumen que desea adquirir, total y por tipo de trigo y el periodo de consumo; la capacidad instalada de sus plantas; su consumo anual por planta; el periodo de consumo por planta, expresado en días calendario; sus compras estimadas de trigo por entidad federativa de origen y de destino y por grupo de trigo; sus costos financieros, de almacenaje y de fletes, también expresados por planta; el programa de compras por semana y una relación tentativa de las bodegas de acopio del trigo en zona productora por grupo de trigo.

**SEXTO.-** Los apoyos se asignarán a industriales harineros que se comprometan a adquirir un mínimo equivalente a 6 (seis) meses de su consumo normal por tipo de trigo, cuando sus molinos se encuentren ubicados en entidad federativa distinta de la productora del trigo que se pretende adquirir; o equivalente a 8 (ocho) meses de su consumo normal en el caso de los molinos que se encuentren ubicados en entidad federativa productora del trigo a adquirir. Los molinos de trigo localizados en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero y Yucatán no estarán sujetos a restricciones de consumo mínimo.

Los industriales harineros que hayan adquirido trigo con anterioridad a la fecha en la que se adhieran a este Acuerdo y/o que tengan inventarios de trigo nacional del ciclo molinero inmediato anterior, podrán solicitar a ASERCA que este volumen sea contabilizado sólo para efectos de su compromiso de volumen mínimo de compra. En estos casos, sólo se reconocerán costos financieros sobre el volumen de trigo que corresponda a esta cosecha y por los meses de consumo que representen. Asimismo, el comprador quedará obligado a presentar un dictamen de auditor externo que certifique las compras de trigo y, cuando se trate de inventarios, este dictamen deberá contener además de la información relativa a los inventarios de trigo nacional, la información respecto de las importaciones mensuales de trigo que se hayan realizado durante el ciclo molinero anterior, donde se aprecie que estas importaciones se realizaron en paralelo al consumo del trigo nacional, en función de las mezclas requeridas en su molienda.

ASERCA no aceptará intenciones de compra que no estén balanceadas en función de las diferentes variedades de trigo que consume el molino.

También podrán ser sujetos del apoyo, los comercializadores y otros consumidores, con los que ASERCA determinará el volumen mínimo de compra.

**SEPTIMO.-** En el caso de que el comprador haya iniciado la molienda de trigo en el presente año, o bien, haya trabajado de forma irregular durante el año anterior, ASERCA determinará el periodo de consumo mínimo, el cual deberá implicar la utilización de al menos el 70% (setenta por ciento) de su capacidad instalada. En el caso de molinos que entren en operación por primera vez en este mismo ciclo molinero, la capacidad instalada se calculará en relación al periodo del ciclo que estén programados a operar.

**OCTAVO.-** ASERCA evaluará la información presentada por el comprador en el formato TGLIN98-1 y notificará, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de dicha información, el resultado de la evaluación.



**NOVENO.-** Si el comprador está conforme con los parámetros considerados por ASERCA, ratificará su solicitud de inscripción mediante el formato TGLIN98-2, que se presenta en los anexos de este Acuerdo, en el cual confirmará lo consignado en su intención de compra. Asimismo, el comprador deberá anexar al formato TGLIN98-2 la documentación que acredite su personalidad jurídica y un dictamen de auditor externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que certifique:

- a) Cuando se trate de molinos, su consumo de trigo, registrado durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.
- b) Cuando se trate de comercializadores, las ventas por grupo de trigo y por origen-destino registradas entre el 1 de mayo de 1997 y el 30 de abril de 1998.
- c) Cuando se trate de exportadores de trigo, adicionalmente deberán presentar una copia fotostática certificada ante fedatario público del contrato de venta del trigo.

**DECIMO.-** Si la solicitud de inscripción del comprador es aceptada por ASERCA, ésta lo notificará al comprador para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que le haya sido notificada su aceptación, éste suscriba en las oficinas de ASERCA, directamente o por conducto de su representante legal, el formato TGLIN98-3, mediante el cual se formaliza su adhesión al presente Acuerdo.

**DECIMO PRIMERO.-** Los volúmenes se asignarán en estricto orden cronológico, conforme los vayan solicitando las empresas compradoras, hasta ir agotando las cuotas establecidas por ASERCA para cada una de las entidades federativas productoras.

Una vez agotada la cuota de una entidad federativa productora, se podrá ofrecer trigo de la entidad más próxima de acuerdo a la ubicación geográfica del comprador.

**DECIMO SEGUNDO.-** ASERCA podrá recibir solicitudes por un volumen mayor al contemplado en el presente Acuerdo, con el único compromiso de atenderlas sólo cuando algún presunto comprador no cumpla con lo establecido en el mismo, en cuyo caso ASERCA reasignará el volumen correspondiente al incumplimiento, en el orden cronológico en el que fueron recibidas las solicitudes adicionales.

**DECIMO TERCERO.-** El comprador que se adhiera al presente Acuerdo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) En ningún caso podrá transferir sus compromisos derivados de su adhesión al presente esquema de apoyos.
- b) Renunciará a cualquier subsidio y/o apoyo que los Gobiernos Estatales pudieran ofrecer para el mismo trigo objeto del presente esquema de apoyo. Sólo se exceptuarán los casos en los que los Gobiernos Estatales otorguen un apoyo como complemento al precio productor, en cuyo caso se compromete a entregarlo íntegramente al productor.
- c) Cumplirá en todos sus términos lo señalado en el formato TGLIN98-3, particularmente lo relativo al volumen de trigo por adquirir, a excepción de que la cosecha de trigo haya sido totalmente comercializada o no exista oferta al precio productor, en cuyo caso podrá adquirir un volumen inferior.
- d) Observará puntualmente el Programa Semanal de Compras por origen presentado en el formato TGLIN98-3, salvo cuando se registren retrasos en las trillas o se presenten las condiciones a que se refiere el inciso anterior que impidan su captación oportuna, en cuyo caso deberá comunicarlo de inmediato por escrito a ASERCA.

Cuando sus compras reales caigan en más de un 15% (quince por ciento) con respecto a lo programado, ASERCA se reserva el derecho de ajustar las toneladas a apoyar y el monto del apoyo, en el porcentaje de incumplimiento, o bien de cancelar el remanente de la cuota cuando el incumplimiento sea mayor al 25% (veinticinco por ciento).

- e) Reportará a ASERCA semanalmente los volúmenes de trigo comprados durante la semana previa, teniendo como plazo para hacerlo el último día hábil de la siguiente semana en que se formalizó la compra. A tal efecto, deberá utilizar el formato indicativo TGLIN98-4, agrupando sus compras por tipo de trigo por entidad federativa y bodega de origen y, cuando se opere a través de un intermediario, por nombre del proveedor. En caso de que el comprador omita presentar reportes de avance o se detecten falsedades en los mismos, ASERCA podrá suspender de inmediato los apoyos que no haya entregado, procederá a la recuperación de los recibidos indebidamente por el comprador y actuará legalmente de acuerdo a lo que corresponda.



- f) Pagará al contado al productor, directamente o a través de un tercero, al menos el precio productor, aplicando la norma de calidad. Cuando el comprador pague un precio inferior al precio productor, este volumen no será objeto de apoyo.
- g) Establecerá controles sobre el volumen que liquide a cada productor para verificar y asegurar que el trigo proceda efectivamente del productor y no de un acopiador.
- h) Recibirá el trigo en los centros de acopio señalados en el formato TGLIN98-3 que suscriba. Cualquier modificación en la distribución del acopio entre las bodegas señaladas, deberá ser notificada a ASERCA antes de iniciar el retiro del grano. Asimismo, la inclusión y, o sustitución de alguna bodega, estará sujeta a la autorización dada por escrito por ASERCA.
- i) Respetará la distribución por lugares de origen-destino determinada en el formato TGLIN98-3 que suscriba. Sólo podrá modificar los lugares de origen y/o destino del trigo si cuenta con autorización por escrito de ASERCA.
- j) Destinará el trigo al uso declarado en su intención de compra. En caso de destinarlo total o parcialmente a otro uso, deberá de comunicarlo por escrito a ASERCA dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que se concrete el nuevo fin. En particular, si el trigo originalmente destinado a consumo propio fue vendido a un tercero, deberá contar con autorización previa de ASERCA.
- k) Indicará a su proveedor, cuando el trigo no se adquiriera en primera enajenación, es decir del propio productor, que solicitará a ASERCA apoyos para el trigo que adquiere, lo anterior a fin de verificar que ese volumen de trigo no se encuentra ya comprometido con ASERCA para ser objeto de apoyo. La compra a través de un tercero no exime al comprador que solicita el apoyo del compromiso de pago al productor en los términos previstos en este Acuerdo.

**DECIMO CUARTO.-** Cuando el comprador comercialice el trigo adquirido, deberá comunicarlo por escrito a ASERCA dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que concierte esta operación, utilizando el formato TGLIN98-5, e informará a los compradores que ya no podrán requerir apoyos a los Gobiernos Federal y/o Estatales para ese volumen de trigo. Asimismo, deberá incluir en un lugar visible de su factura de venta, la siguiente leyenda:

*"El volumen amparado por la presente factura ya ha sido objeto de apoyo a la comercialización por parte del Gobierno Federal y/o Estatal, a través de ASERCA y/o del Gobierno Estatal y no podrá ser objeto de apoyos adicionales".*

**DECIMO QUINTO.-** Al formalizar su adhesión al presente Acuerdo, el comprador autoriza y se compromete a dar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas o documentales que considere pertinentes, aun después de haber recibido el apoyo. De no otorgar el comprador dichas facilidades se cancelará su inscripción y deberá reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiere recibido más intereses calculados a la tasa anual promedio de CETES más 10 puntos porcentuales, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.

**DECIMO SEXTO.-** El comprador remitirá a ASERCA por duplicado su solicitud de pago del apoyo, utilizando para este caso el programa de cómputo y los reportes impresos previstos en el disco magnético que ASERCA le entregue para este fin.

**DECIMO SEPTIMO.-** El apoyo se pagará sobre el volumen de trigo efectivamente pagado al precio productor, en Peso Neto Analizado (PNA), sin considerar bonificaciones. El volumen máximo a apoyar será el registrado en el formato TGLIN 98-3 con una tolerancia del 1% (uno por ciento).

El apoyo para costo financiero se ajustará en función de los meses de consumo efectivamente adquiridos.

**DECIMO OCTAVO.-** Para el trigo que tenga como fin último el mercado nacional, se deberá anexar a la solicitud de pago del apoyo, el dictamen original del auditor externo, que certifique la revisión de los siguientes documentos debidamente relacionados, por fecha, folio, nombre o razón social del emisor, volumen y valor amparado y, en el caso de los certificados de depósito, indicando también el domicilio del centro de acopio y la razón social del Almacén General de Depósito que los expide:

- a) Recibos de liquidación al productor ordenados y agrupados por fecha de pago. Detallar en la relación solicitada, desde el "Peso Bruto Sin Analizar", hasta el "Peso Neto Analizado" (PNA) sobre el cual se pagó a los productores, el número del cheque y/o póliza que ampara la cantidad pagada,



la norma de calidad, las bonificaciones y/o castigos aplicados y el precio por tonelada sin incluir estos dos últimos conceptos. En el caso de haber operado anticipos, se deberán manejar las columnas necesarias para indicar los pagos por tonelada y las fechas en las que fueron recibidos por el productor. Asimismo, se deberán presentar relaciones separadas para cada origen del trigo.

- b) Certificados de depósito expedidos por el Almacén General de Depósito que habilitó los centros de acopio en origen, que amparen el volumen en PNA adquirido, por el cual se solicita el apoyo, o bien, los documentos de entrada del trigo a bodega de origen, con sus correspondientes boletas de báscula.
- c) Factura(s) o autofactura(s) de la operación de compra del trigo y, en su caso, también de las ventas del trigo efectuadas por el comprador.
- d) Talón de embarque de autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril, ambos que respalden el volumen por el cual se solicita el apoyo. Esto sólo deberá presentarse cuando se solicite apoyo para fletes.
- e) Certificados de depósito y/o comprobantes de entrada de almacén y comprobante de báscula del trigo, ambos en bodega de destino, con una tolerancia del uno por ciento con respecto al volumen pagado al productor, sólo cuando se aplique un apoyo al flete.

El comprador deberá presentar, por única vez en su primera solicitud de pago del apoyo, la documentación señalada en los incisos del "a" al "c" anteriores por sus compras previas a la operación de este programa, cuando éstas hayan sido contabilizadas como parte de su volumen mínimo de compras, según lo dispuesto en el artículo sexto de este instrumento.

**DECIMO NOVENO.-** Para el trigo que se destine a la exportación se requerirá la documentación señalada en los incisos "a" al "d" del artículo anterior, así como la copia certificada por auditor externo de los Conocimientos de Embarque ("Bill of Landing").

**VIGESIMO.-** El pago del apoyo se hará a más tardar el último día hábil de cada mes, siempre y cuando la documentación necesaria haya sido entregada por el comprador, a satisfacción de ASERCA, antes del día 10 (diez) del mes en cuestión. Para solicitudes debidamente requisitadas que sean presentadas después del día 10 (diez), dicho pago se cubrirá a más tardar el último día hábil del mes inmediato siguiente.

En caso de que ASERCA no realice los pagos en los plazos a que se refiere el párrafo anterior, cubrirá intereses al comprador, a partir del día siguiente a la fecha en que debió haberse realizado el pago a la tasa de rendimiento de CETES de la última colocación primaria previa a la fecha en que efectuó el pago.

El pago de los apoyos será entregado al comprador por conducto de su representante legal, previa acreditación de personalidad, en la ventanilla de pagos de ASERCA o a solicitud escrita del representante legal del comprador depositado en alguna cuenta bancaria a nombre del comprador, de un banco con el que ASERCA opere.

**VIGESIMO PRIMERO.-** ASERCA podrá autorizar la entrega de pagos parciales, de acuerdo con el avance del programa de compras y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos enunciados en los incisos "b" y "c" del artículo décimo octavo, presentando copia de la póliza y del cheque que ampara el pago de las facturas. En particular, podrán realizarse los pagos por concepto de apoyo base, servicios y costos financieros si el comprador hubiere cumplido con todos los requisitos exceptuando los referidos a los incisos "e" y "d" del artículo décimo octavo, dejando pendiente el apoyo por flete hasta que éstos se hayan cumplido.

Los compradores que hubiesen demostrado inicialmente y corroborado después, que el volumen de trigo efectivamente comprado equivale a su consumo de más de 8 meses y que al 21 de diciembre de 1998 no hubieran movilizado la totalidad del trigo de la bodega de acopio en zona de origen, podrán solicitar en ese mes el pago de la totalidad de los apoyos que les correspondieran, incluso por fletes, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que hayan cumplido con los requisitos señalados en los incisos "a" al "c" del artículo décimo octavo de este instrumento, para la totalidad de sus compras de trigo.
- b) Que el volumen pendiente de movilizar no exceda al 35% (treinta y cinco por ciento) de la compra total.
- c) Que presenten ante ASERCA copia certificada por notario público, de los certificados de depósito expedidos entre el 7 y el 11 de diciembre de 1998, que correspondan a las bodegas donde se acopió originalmente el volumen pendiente de movilizar.



- d) Que otorguen a ASERCA una fianza de compromiso de que presentarán a este órgano desconcentrado, a más tardar el día 31 de marzo de 1999, la documentación que demuestre la movilización del trigo y su recepción en destino, de acuerdo con lo establecido en los incisos "d" y "e" anteriores. En caso contrario, el día 1 de abril de 1999, ASERCA haría efectiva la fianza, la cual deberá cubrir el monto total de los apoyos por fletes que le hubieran sido pagados para el volumen que no demostrara haber movilizado, más los intereses devengados a partir de la fecha en la que se le hubieran entregado, calculados a una tasa de CETES más 10 puntos porcentuales.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Cuando el apoyo no proceda, se le notificará al comprador dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la determinación de la negativa. El comprador dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para presentar las aclaraciones pertinentes.

**VIGESIMO TERCERO.-** En el caso de que ASERCA tenga que suspender o reducir alguna cuota de apoyo por incumplimiento del comprador, el apoyo de las toneladas adquiridas se ajustará proporcionalmente en los servicios y costo financiero al monto efectivamente adquirido. Esta reducción nunca será menor al 20% (veinte por ciento) del apoyo originalmente pactado por tonelada.

No se considerará incumplimiento cuando en la zona objeto del apoyo no quede trigo por adquirir directamente de productores. En este caso, ASERCA podrá ofrecer trigo al comprador de otra entidad federativa productora.

**VIGESIMO CUARTO.-** En caso de que ASERCA detecte que el comprador incumplió sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error, recibe apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgársele, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle, éste se obliga a devolverlos a ASERCA, en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ASERCA se lo requiera, sin necesidad de que se lo demande judicialmente, calculados a la tasa que se indica en el siguiente párrafo.

Si algún comprador exportara directa o indirectamente trigo que fue apoyado para consumo nacional, deberá devolver a ASERCA todos los apoyos recibidos más intereses calculados a una tasa de CETES más 10 puntos calculados desde el momento que recibió el apoyo sin perjuicio de las responsabilidades penales en que haya incurrido.

Las cantidades que sean cobradas de más o de manera indebida por parte del comprador, causarán un interés anual de la tasa promedio de CETES más 10 puntos porcentuales, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos, o parte de ellos, fuera del patrimonio de la Federación. En tal virtud, una vez determinado y requerido el monto del apoyo que, en su caso hubiere sido cobrado de más, o de manera indebida, y hasta la fecha en que sea totalmente devuelta la cantidad de que se trate, el comprador se encontrará obligado a cubrir los intereses que aquí quedan estipulados.

En caso de que el comprador compruebe que ASERCA le entregó una cantidad inferior al apoyo que le correspondiese, ésta le cubrirá la diferencia más los intereses que correspondan calculados a partir de la fecha de la reclamación, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo vigésimo.

**VIGESIMO QUINTO.-** El presente Acuerdo registrará para las compras de trigo que se encuentren registradas en el formato TGLIN98-3.

Se apoyará como máximo el volumen de trigo que cada comprador haya reportado hasta la segunda semana posterior a la conclusión de su periodo de compras, de acuerdo con el programa que haya presentado ante ASERCA, el cual podrá ser modificado previa solicitud por escrito y aprobada por ASERCA.

**VIGESIMO SEXTO.-** La fecha límite para recibir solicitudes de pago del apoyo es el día 13 (trece) de noviembre de 1998, excepto los apoyos por concepto de flete que tendrán como fecha límite el 21 (veintiuno) de diciembre de 1998.

**VIGESIMO SEPTIMO.-** La interpretación y ejecución del presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por conducto de ASERCA.

**VIGESIMO OCTAVO.-** El presente Acuerdo estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 1998.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romário Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.



**INTENCION DE COMPRA DE TRIGO  
CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 1997-1998**

**LIC. HECTOR FANGHANEL HERNANDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION**  
**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA**  
**JOSE MA. VELASCO No. 101 5o. PISO**  
**COL. SAN JOSE INSURGENTES, C.P. 03900**  
**MEXICO, D.F.**  
**P R E S E N T E**

**TGLIN98-1**

(FORMATO INDICATIVO  
 A PRESENTARSE EN  
 PAPEL MEMBRETADO DE  
 LA EMPRESA EN DIAS  
 HABILES, ENTRE LAS 10:30  
 Y LAS 14:00 HORAS. NO  
 SERA VALIDO SI NO  
 LLEVA EL SELLO DE  
 RECEPCION DE ASERCA.)

Por medio de la presente me permito notificarle nuestro interés en participar en el Programa de Apoyos a la Comercialización de Trigo, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 1997-1998, que será instrumentado por ASERCA. A continuación encontrará Usted información sobre nuestra empresa, así como nuestra intención de compra.

Nombre o razón social del solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Actividad de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Nombre y/o razón social del auditor externo: \_\_\_\_\_

Número y registro del auditor externo ante la S.H.C.P.: \_\_\_\_\_

**CUADRO I.**

| PLANTA                               | (I)<br>CAPACIDAD<br>INSTALADA 1/<br>( TONELADAS DE TRIGO ) | (II)<br>MOLIENDA<br>ANUAL 2/ | (III)<br>MOLIENDA<br>ANUAL 3/ |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|                                      |                                                            |                              |                               |
| SUBTOTAL PANIFICABLE: GRUPO I Y II   |                                                            |                              |                               |
| SUBTOTAL PANIFICABLE: GRUPO III Y IV |                                                            |                              |                               |
| SUBTOTAL CRISTALINO: GRUPO V         |                                                            |                              |                               |
| TOTAL                                |                                                            |                              |                               |

I/ Capacidad de molienda mensual considerando turno de 24 horas.

II/ Se refiere a la molienda de trigo registrada durante el periodo comprendido del 1o. de mayo de 1996 al 30 de abril de 1997.

III/ Se refiere a la molienda de trigo registrada durante el periodo comprendido del 1o. de mayo de 1997 al 30 de abril de 1998.

En caso de ser COMERCIALIZADOR, la columna I se dejará en blanco. En las columnas II y III se reportarán "ventas".

En caso del TRIGO PARA EXPORTACION, la columna I deberá incluir la producción total de la organización que exporta el trigo y en las columnas II y III, el volumen exportado.







**SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PROGRAMA DE APOYOS A  
LA COMERCIALIZACION DE TRIGO  
CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 1997-1998**

**TGLIN98-2**  
(FORMATO INDICATIVO  
A PRESENTARSE EN  
PAPEL MEMBRETADO DE  
LA EMPRESA EN DIAS  
HABILES, ENTRE LAS 10:30  
Y LAS 14:00 HORAS, NO  
SERA VALIDO SI NO  
LLEVA EL SELLO DE  
RECEPCION DE ASERCA.)

**LIC. HECTOR FANGHANEL HERNANDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION**  
**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA**  
**JOSE MA. VELASCO No. 101 5o. PISO**  
**COL. SAN JOSE INSURGENTES, C.P. 03900**  
**MEXICO, D.F.**

Por medio de la presente me permito formalizar nuestro interés en participar en el Programa de Apoyos a la Comercialización de Trigo, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 1997-1998, que será instrumentado por ASERCA, comprometiéndonos a cumplir en todo con el Acuerdo que Establece los Mecanismos para la Operación de los Apoyos a la Comercialización de Trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 1997-1998, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado de mayo de 1998.

Asimismo, ratificamos a Usted la validez de la información \*/ enviada previamente en la Intención de Compra de la empresa (Formato TGLIN98-1), por lo que le solicitamos se nos indique la fecha en la que deberemos presentarnos para suscribir los "Compromisos del Comprador Aceptados por ASERCA", Formato TGLIN98-3.

Por otra parte, anexo a la presente envío a usted copia certificada de la documentación que se enlista continuación, para acreditar la personalidad jurídica de nuestra empresa I/.

1. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
2. Aviso de alta de actividad económica ante la S.H.C.P.
3. Comprobante de domicilio.
4. Escrituras constitutivas y de ser el caso, las escrituras de las últimas reformas.
5. Poder notarial del apoderado.
6. Identificación con fotografía del representante legal.
7. Molienda de trigo por planta y grupo de trigo, registrada durante el periodo del 1o. de mayo de 1997 al 30 de abril de 1998, certificados por auditor externo. En caso de haber comercializado trigo nacional durante dicho periodo, esta información se referirá a sus ventas por grupo de trigo nacional, por grupo y por origen-destino (incluyendo, de ser el caso, los volúmenes exportados).
8. Para exportadores, copia del contrato de venta del trigo certificada ante Fedatario Público.

Sin otro particular.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**LUGAR Y FECHA**

\*/ SI SE EFECTUAN CAMBIOS A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL FORMATO TGLIN98-1, DEBERAN ANEXARSE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A DICHO FORMATO, LAS CUALES QUEDARAN SUJETAS A LA AUTORIZACION DE ASERCA.

I/ EN CASO DE SER PERSONA FISICA, SE PRESCINDIRA DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LOS NUMERALES 4 Y 5.





**PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION  
DE TRIGO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO - INVIERNO  
1997-1998**

**COMPROMISOS DEL COMPRADOR ACEPTADOS POR ASERCA**

**CLAVE: TG98-**

**DATOS DEL COMPRADOR:**

• NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
 • CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DE FECHA \_\_\_\_\_ OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. \_\_\_\_\_ NOTARIO  
 PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EN LA  
 ENTIDAD DE \_\_\_\_\_  
 • REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO \_\_\_\_\_  
 • DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_  
 • TELÉFONO (S): \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_  
 • ACTIVIDAD PRINCIPAL \_\_\_\_\_  
 • NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
 • EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO EN TODOS SUS TÉRMINOS, SEGÚN  
 CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.  
 \_\_\_\_\_ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ CON EJERCICIO EN LA  
 CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EN LA ENTIDAD DE \_\_\_\_\_

VoBo. DE ACREDITACIÓN DE  
PERSONALIDAD JURÍDICA

FERNANDO ZENDEJAS BARROETA  
COORDINADOR JURÍDICO  
"ASERCA"

**1. COMPROMISOS DE COMPRA TON.\*/**

| SEMANA             | ORIGENES |
|--------------------|----------|
| DEL _____ AL _____ |          |
| DEL _____ AL _____ |          |
| DEL _____ AL _____ |          |
| DEL _____ AL _____ |          |

\*/ CORRESPONDE A LAS FECHAS DE PAGO AL PRODUCTOR.

El COMPRADOR declara bajo protesta de decir verdad que está de acuerdo en la información reportada por el que se asienta en el anverso y reverso de este documento de compromisos, así como en todo lo que estipula el Acuerdo que Establece los Mecanismos para la Operación de los Apoyos a la Comercialización de Trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 1997-1998. Asimismo, el COMPRADOR se compromete a renunciar a cualquier otro apoyo o subsidio que en su caso ofrezcan Gobiernos Estatales para el mismo volumen de trigo. Una vez expuesto lo anterior, firma la presente por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1998.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL COMPRADOR"

\_\_\_\_\_  
HECTOR FANGHANEL HERNANDEZ  
COORDINADOR GENERAL DE APOYOS  
A LA COMERCIALIZACIÓN  
"ASERCA"

## EL COMPRADOR SE COMPROMETE A RESPETAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE COMPRA

## 2. VOLUMEN A ADQUIRIR (TONELADAS) 1/

| ESTADO<br>DE ORIGEN | TOTAL | GPO. 1 | TIPO DE TRIGO<br>GPO. 2 | GPO. 3 | GPO. 4 | GPO. 5 |
|---------------------|-------|--------|-------------------------|--------|--------|--------|
|                     |       |        |                         |        |        |        |
| TOTAL               |       |        |                         |        |        |        |

1/ EN EL CASO DEL TRIGO PARA EXPORTACION, INDICAR LA ENTIDAD DE ORIGEN

## 3. VOLUMEN DE TRIGO SUJETO DE APOYO POR ENTIDAD DE ORIGEN/DESTINO (TONELADAS)

| ORIGENES                                 | DESTINOS | TOTAL<br>POR ORIGEN |
|------------------------------------------|----------|---------------------|
|                                          |          |                     |
| TOTAL POR DESTINO<br>MESES DE CONSUMO 2/ |          |                     |

2/ PARA EFECTO DE RECONOCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO Y DEL ALMACENAJE.

## 4. CENTROS DE ACOPIO EN ORIGEN

| PROVEEDOR | N° DE<br>BODEGA | NOMBRE Y DOMICILIO DE " LA BODEGA " | GRUPO<br>TRIGO | VOLUMEN<br>( TON. ) |
|-----------|-----------------|-------------------------------------|----------------|---------------------|
|           |                 |                                     |                |                     |
| TOTAL     |                 |                                     |                |                     |



TGLIN98-4  
HOJA 1/2  
(FORMATO INDICATIVO  
A PRESENTARSE EN  
PAPEL MEMBRETADO DE  
LA EMPRESA)\*1







**NORMAS de operación de la Alianza para el Campo 1998, para los Programas de Fomento Agrícola, Ganadero, de Desarrollo Rural y Sanidad Agropecuaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 12 fracción IV y XXX del Reglamento Interior de la Dependencia, y Décimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, he tenido a bien expedir las siguientes:

**NORMAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 1998, PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, GANADERO, DE DESARROLLO RURAL Y SANIDAD AGROPECUARIA.****CONTENIDO****I. MARCO LEGAL****II. PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA****II.1 ANTECEDENTES****II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA**

- II.2.1 Mecanización
- II.2.2 Ferti-irrigación
- II.2.3 Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo
- II.2.4 Recuperación de Suelos Salinos
- II.2.5 Kilo por Kilo
- II.2.6 Programa Algodonero
- II.2.7 Programa Soya
- II.2.8 Programa Palma de Aceite
- II.2.9 Programa Palma de Coco
- II.2.10 Fomento Citrícola
- II.2.11 Desarrollo de la Horticultura Ornamental

**II.3 PARTICIPACION INSTITUCIONAL**

- II.3.1 Consejo Estatal Agropecuario
- II.3.2 Gobierno del Estado
- II.3.3 Comité Técnico del Fideicomiso Estatal
- II.3.4 Subcomités Técnicos Operativos
- II.3.5 Dirección General de Agricultura
- II.3.6 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
- II.3.7 Delegaciones Estatales de la SAGAR
- II.3.8 Direcciones Regionales de Apoyos y Servicios para la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)
- II.3.9 Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
- II.3.10 Gerencias Estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido
- II.3.11 Comité Estatal de Sanidad Vegetal
- II.3.12 Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria
- II.3.13 Dirección General de Sanidad Vegetal
- II.3.14 Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal
- II.3.15 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)



**II.4 COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES**

- II.4.1 Mecanización
- II.4.2 Ferti-irrigación
- II.4.3 Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo
- II.4.4 Recuperación de Suelos Salinos
- II.4.5 Kilo por Kilo
- II.4.6 Programa del Algodonero
- II.4.7 Programa de la Soya
- II.4.8 Programa Palma de Aceite
- II.4.9 Programa Palma de Coco
- II.4.10 Fomento Citricola
- II.4.11 Desarrollo de la Horticultura Ornamental

**II.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS**

- II.5.1 Requisitos Generales de Elegibilidad de Beneficiarios
- II.5.2 Requisitos Específicos por Programa

**II.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS****II.7 MECÁNICA OPERATIVA**

- II.7.1 Procedimientos Generales
- II.7.2 Procedimientos Específicos por Programa

**II.8 GASTOS DE OPERACION****II.9 EVALUACION DEL PROGRAMA****III. PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO****III.1 ANTECEDENTES****III.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA**

- III.2.1 Establecimiento de Praderas
- III.2.2 Ganado Mejor
- III.2.3 Mejoramiento Genético
- III.2.4 Fomento Lechero
- III.2.5 Apícola
- III.2.6 Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales

**III.3 PARTICIPACION INSTITUCIONAL**

- III.3.1 Consejo Estatal Agropecuario
- III.3.2 Gobierno del Estado
- III.3.3 Comité Técnico del Fideicomiso
- III.3.4 Delegaciones Estatales de la SAGAR
- III.3.5 Comisión Técnica de Ganadería (COTEGAN)
- III.3.6 Direcciones Regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)
- III.3.7 Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)

**III.4. COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES**

- III.4.1 Establecimiento de Praderas
- III.4.2 Ganado Mejor
- III.4.3 Mejoramiento Genético
- III.4.4 Fomento Lechero
- III.4.5 Apícola
- III.4.6 Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales

**III.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS****III.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS**

- III.6.1 Establecimiento de Praderas
- III.6.2 Ganado Mejor
- III.6.3 Mejoramiento Genético
- III.6.4 Fomento Lechero
- III.6.5 Apícola
- III.6.6 Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales

**III.7 MECANICA OPERATIVA**

- III.7.1 Procedimientos Generales
- III.7.2 Requisitos Específicos Adicionales

**III.8 GASTOS DE OPERACION****III.9 EVALUACION DEL PROGRAMA****IV. PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL****IV.1 PRESENTACION GENERAL****IV.2 PROGRAMA DE CAPACITACION Y EXTENSION**

- IV.2.1 Objetivo del Programa
- IV.2.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.2.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.2.4 Participación Institucional
- IV.2.5 Procedimiento Operativo
- IV.2.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.2.7 Lineamientos Específicos

**IV.3 PROGRAMA ELEMENTAL DE ASISTENCIA TECNICA (PEAT)**

- IV.3.1 Objetivo del Programa
- IV.3.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad
- IV.3.3 Componentes Generales de Apoyo
- IV.3.4 Participación Institucional
- IV.3.5 Procedimiento Operativo
- IV.3.6 Programación, Seguimiento y Evaluación
- IV.3.7 Lineamientos Específicos

**IV.4 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS MARGINADAS**

- IV.4.1 Objetivo del Programa
- IV.4.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad



IV.4.3 Componentes Generales de Apoyo

IV.4.4 Participación Institucional

IV.4.5 Procedimiento Operativo

IV.4.6 Programación, Seguimiento

IV.4.7 Lineamientos Específicos

**IV.5 PROGRAMA DE APOYOS AL DESARROLLO RURAL (Equipamiento Rural)**

IV.5.1 Objetivo del Programa

IV.5.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

IV.5.3 Componentes Generales de Apoyo

IV.5.4 Participación Institucional

IV.5.5 Procedimiento Operativo

IV.5.6 Programación, Seguimiento y Evaluación

IV.5.7 Lineamientos Específicos

**IV.6 IMPULSO A LA PRODUCCION DEL CAFE**

IV.6.1 Objetivo del Programa

IV.6.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

IV.6.3 Componentes Generales de Apoyo

IV.6.4 Participación Institucional

IV.6.5 Procedimiento Operativo

IV.6.6 Programación, Seguimiento y Evaluación

IV.6.7 Lineamientos Específicos

**IV.7 PROGRAMA DEL HULE**

IV.7.1 Objetivo del Programa

IV.7.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

IV.7.3 Componentes Generales de Apoyo

IV.7.4 Participación Institucional

IV.7.5 Procedimiento Operativo

IV.7.6 Programación, Seguimiento y Evaluación

IV.7.7 Lineamientos Específicos

**IV.8 PROGRAMA DEL CACAO**

IV.8.1 Objetivo del Programa

IV.8.2 Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

IV.8.3 Componentes Generales de Apoyo

IV.8.4 Participación Institucional

IV.8.5 Procedimiento Operativo

IV.8.6 Programación, Seguimiento y Evaluación

IV.8.7 Lineamientos Específicos

**V. PROGRAMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA**

**V.1 ANTECEDENTES**

**V.2 PROGRAMA DE SALUD ANIMAL**

V.2.1 Objetivo del Programa

- V.2.2 Participación Institucional
- V.2.3 Componentes, Beneficios y Alcances
- V.2.4 Requisitos de Elegibilidad de Beneficiarios
- V.2.5 Mecánica Operativa

#### V.3 PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL

- V.3.1 Objetivo del Programa
- V.3.2 Participación Institucional
- V.3.3 Componentes, Beneficios y Alcances
- V.3.4 Requisitos de Elegibilidad de Beneficiarios
- V.3.5 Mecánica Operativa

#### V.4 GASTOS DE OPERACION

#### V.5 EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA

### VI. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- VI.1 ANTECEDENTES
- VI.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA
- VI.3 PARTICIPACION INSTITUCIONAL
- VI.4 BENEFICIOS Y ALCANCES
- VI.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
- VI.6 MECANICA OPERATIVA
- VI.7 EVALUACION DEL PROGRAMA

### I. MARCO LEGAL

Las presentes Normas de Operación para el año de 1998 de los Programas de Fomento Agrícola, Ganadero, Desarrollo Rural y Sanidad Agropecuaria de la Alianza para el Campo, se establecen para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el **Diario Oficial de la Federación** del día 29 de diciembre de 1997, referente al "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998", como se indica en el TRANSITORIO, DECIMO SEXTO, manifestándose que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** las reglas de operación de los Programas de la Alianza para el Campo, las cuales deberán ser claras y transparentes y promover la evaluación periódica de los Programas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 74 de ese Decreto. Asimismo, dicha Secretaría, en coordinación con los Estados, promoverá la participación de los productores y de sus organizaciones económicas legalmente constituidas.

### II. PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA

#### II.1 ANTECEDENTES

La superficie destinada a la actividad agrícola en el país representa el 13.8% del territorio nacional. Los productores agrícolas de México tienen la tarea de producir los alimentos básicos para la alimentación humana y los productos agrícolas que constituyen la materia prima de la industria de alimentos.

La Alianza para el Campo promueve la inversión para el Fomento Agrícola, aportando apoyos a la transferencia de tecnología para el mejor uso de los recursos, dirigiendo esfuerzos hacia una mayor utilización de semillas mejoradas, mejores técnicas en el aprovechamiento de agua de riego y uso eficiente de la energía, conservación y recuperación de suelos, previsión y reducción de riesgos fitosanitarios, impulso de cultivos como las oleaginosas en los que se pretende revertir la tendencia productiva decreciente, así como apoyo a cultivos con potencial para la exportación. Con estas acciones se fomenta la recuperación de los niveles de rentabilidad de la agricultura, además de promover la organización de los agricultores y la adopción de sistemas de producción adecuados para cada una de las regiones agrícolas del país, donde los apoyos derivados de la Alianza para el Campo se canalicen en una mayor eficiencia y eficacia.



El Fomento Agrícola se propicia mediante la instrumentación de once programas básicos: Mecanización, Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo, Recuperación de Suelos Salinos, Kilo por Kilo, Algodón, Soya, Palma de Aceite, Palma de Coco, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental.

## II.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

**II.2.1 MECANIZACION.** Facilitar y promover la adquisición y reparación de tractores e implementos agrícolas para incrementar y renovar el parque de maquinaria existente en el país y, con ello, elevar la eficiencia productiva, reducir el deterioro de los suelos en las áreas agrícolas y mejorar el ingreso de los productores.

**II.2.2 FERTI-IRRIGACION.** Incrementar la productividad en las áreas agropecuarias bajo riego, con base a proyectos que incluyan la utilización de sistemas de irrigación y fertilización que permitan hacer un uso más eficiente del agua, reducir los costos de energía y fertilizantes e incrementar los rendimientos.

**II.2.3 TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA DE RIEGO POR BOMBEO.** Revertir la tendencia de sobre-explotación de los acuíferos, reducir el consumo de agua y energía e incrementar la rentabilidad de las unidades productivas, con base en proyectos que incluyan la rehabilitación de pozos y equipos de bombeo y la instalación de sistemas para la aplicación eficiente del agua de riego y agroquímicos. El programa considera prioritarios a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Sonora y la Región Lagunera.

**II.2.4 RECUPERACION DE SUELOS SALINOS.** Recuperar suelos con problemas de salinidad para restituir su capacidad productiva, que permita incrementar la productividad de las áreas agropecuarias irrigadas e impulsar la preservación de los recursos agua, suelo y otros utilizados en el sector, mediante la instalación de drenaje parcelario y aplicación de mejoradores de suelos.

**II.2.5 KILO POR KILO.** Propiciar el cambio tecnológico para incrementar los rendimientos y la productividad tanto en condiciones de temporal como de riego, mediante la sustitución de semilla tradicional por semilla de variedades mejoradas, con base en estudios de potencial productivo. En 1998 se otorgarán apoyos para maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada y, mediante plena justificación, soya y sorgo.

**II.2.6 PROGRAMA ALGODONERO.** Incrementar la rentabilidad y la superficie dedicada a la producción de este cultivo en superficies agrícolas con condiciones agroecológicas y de cultura productiva, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los productores algodoneiros y satisfacer la demanda de la industria aceitera y textilera nacional. Los estados productores de algodón, son: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, así como Coahuila y Durango, en las zonas que corresponden a la Región Lagunera.

**II.2.7 PROGRAMA SOYA.** Incrementar la rentabilidad y la superficie dedicada a la producción de soya en regiones con condiciones agroecológicas y de cultura productiva, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los productores y satisfacer la demanda de las industrias aceitera y productora de alimentos. Los estados productores de soya, son: Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Chiapas y Campeche.

**II.2.8 PROGRAMA PALMA DE ACEITE.** Incrementar las superficies dedicadas a la producción de este cultivo perenne, mediante la recuperación, establecimiento y ampliación de plantaciones con base en proyectos rentables, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores del campo y la satisfacción de la demanda de la industria aceitera nacional. Los estados que presentan condiciones agroecológicas para la producción de palma de aceite, son: Chiapas, Campeche, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Quintana Roo.

**II.2.9 PROGRAMA PALMA DE COCO.** Propiciar la reactivación de superficies dedicadas a la producción de este cultivo perenne, mediante la recuperación, renovación y ampliación de plantaciones sustentadas en la ampliación y mejoramiento de huertas madre y bancos de polen para la producción de material vegetativo tolerante al amarillamiento letal del cocotero, y la formulación de proyectos rentables que mejoren las condiciones de vida de los productores del campo; así como satisfacer la demanda de la industria aceitera nacional. Los estados productores de palma de coco, son: Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Quintana Roo y Tabasco.

**II.2.10 FOMENTO CITRICOLA.** Proteger y mejorar las plantaciones de cítricos del país mediante la renovación y/o establecimiento de plantaciones de cítricos con material vegetativo certificado tolerante al virus de la tristeza de los cítricos (VTC). Los estados productores de cítricos, son: Colima, Campeche, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.



**II.2.11 DESARROLLO DE LA HORTICULTURA ORNAMENTAL.** Incrementar la oferta y calidad de la producción de plantas de ornato, con énfasis en la exportación, mediante una estrategia de desarrollo empresarial con unidades de producción tecnificadas. Los estados productores de flores y follaje ornamental, son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Veracruz.

### II.3. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Serán responsabilidades de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

#### II.3.1 DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad.
- Definir prioridades para la aplicación de los recursos en cada uno de los programas.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados alcanzados y determinar procedimientos de retroalimentación para mejorar la operación de los programas.

#### II.3.2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Consolidar el CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO
- Apoyar la consolidación de la Fundación Estatal PRODUCE como un órgano de consulta del Consejo Estatal Agropecuario, para la Generación y Transferencia de Tecnología, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicadas a la investigación agropecuaria.
- Radicar los recursos presupuestales correspondientes a cada Programa al FIDEICOMISO ESTATAL de DISTRIBUCION de FONDOS, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema Banrural que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los Programas.
- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos, y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, Bancos y Organismos Auxiliares de Crédito, mediante el establecimiento de líneas de financiamiento específicas.
- Recibir las solicitudes de los productores a través de las Jefaturas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's) e integrar los expedientes para darles trámite de acuerdo a lo que se establece en el capítulo de Mecánica Operativa.
- Suscribir, en su caso, el addendum mediante el que se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazos de ejecución de los Programas.
- Establecer y presidir un Subcomité Técnico Operativo como órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso. Aplicable a los Programas Algodonero, Soya, Palma de Coco, Palma de Aceite, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental.
- Establecer, a través de los Comités Técnicos de los Distritos de Desarrollo Rural, la normatividad para la constitución y operación de Fondos de Garantía para la realización de las labores fitosanitarias. Aplicable al Programa Algodonero.
- Solicitar opinión al Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola sobre el uso de semillas transgénicas. Aplicable a los Programas Algodonero y Soya.
- Proponer, en forma conjunta con la Delegación de la SAGAR, las metas del Programa Kilo por Kilo para cada ciclo agrícola, en función de las disponibilidades presupuestales y de insumos, y de las experiencias previas. Seleccionar a los productores a beneficiar entre aquellos que tradicionalmente no utilicen variedades mejoradas en cada microrregión o ambiente agroecológico recomendado por el INIFAP. Cubrir a los proveedores el importe de la semilla conforme a los precios previamente pactados, a través del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos. Entregar a la Delegación de la SAGAR la información básica de los productores participantes en el Programa Kilo por Kilo, cuyo contenido mínimo será nombre, localidad, superficie, cantidad de semilla recibida y variedad; a más tardar 30 días después del cierre de la fecha de siembra recomendada por la SAGAR, así como la información necesaria para requisitar el Informe Mensual de Seguimiento y Evaluación del Programa Kilo por Kilo.



**II.3.3 DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL**

- Publicar, al menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, los requisitos de elegibilidad para cada uno de los Programas.
- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios aplicables para el otorgamiento de los apoyos, en el caso de que las solicitudes de los productores excedan los montos asignados y publicar dichos criterios en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.
- Autorizar a los solicitantes el monto de los apoyos a otorgar con recursos de cada Programa, con base en la verificación de elegibilidad por el Gobierno del Estado y al dictamen emitido por el agente técnico de cada Programa y, en su caso, a los criterios de jerarquización de beneficiarios.
- Autorizar el pago de beneficios y apoyos con cargo al Fideicomiso Estatal, una vez realizada la verificación física de los trabajos ejecutados y requisitada el acta de entrega-recepción de los mismos. Autorizaciones que únicamente podrán afectar los recursos del ejercicio 1998.
- Establecer procedimientos específicos de operación, para aquellos programas que consideren recuperación de recursos, así como para los que involucren contratación de servicios técnicos.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de beneficiarios de cada Programa, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas y el importe de los apoyos otorgados.
- En el caso del Programa Kilo por Kilo, publicar también la lista de proveedores y precio de la semilla adquirida.
- Asegurar que se reciba con oportunidad y debidamente conciliadas las recuperaciones del Programa Kilo por Kilo, para que se destinen al financiamiento del propio Programa, ya sea en el ciclo agrícola en curso o en otro subsecuente.
- Acordar metas, montos y/o plazos de ejecución con las justificaciones pertinentes, con base en el Convenio de Concertación y las reglas de operación.
- Presentar un informe mensual del avance físico y financiero de cada Programa al Gobierno del Estado y a la Delegación de la SAGAR.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de apoyos del Programa.

**II.3.4 DE LOS SUBCOMITES TECNICOS OPERATIVOS**

- Para el caso de los Programas de Soya, Algodonero, Palma de Coco, Palma de Aceite, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental, se integran Subcomités Técnicos para cada Programa, que estarán constituidos por dos representantes del Gobierno Estatal, uno de los cuales lo presidirá, por representantes de la SAGAR, FIRCO, INIFAP y el Comité Estatal de Sanidad y sus órganos auxiliares, según corresponda. En el caso del Programa Soya, deberá incluir también a un representante de las personas físicas y/o morales que aporten recursos adicionales al mismo.
- Fungir como Órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el dictamen de las solicitudes de los productores. Dar seguimiento permanente a la operación del Programa; integrar información sobre los avances físicos y financieros del Programa, así como enviar reportes mensuales al Comité Técnico del Fideicomiso y participar en la verificación física de los trabajos.
- En los programas de palma de aceite, coco y fomento citrícola, adquirir la semilla o planta técnicamente recomendada y convenir el desarrollo de los viveros para la producción de planta y la tecnología de producción del cultivo.

**II.3.5 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**

- Definir y establecer los lineamientos fundamentales para cumplir el objetivo central de los Programas de Fomento Agrícola y realizar el seguimiento, control y evaluación de los programas.
- Dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes, metas y/o transferencias de recursos presupuestales.
- Proponer los cultivos y ciclos agrícolas que deban ser apoyados con el Programa de Kilo por Kilo. Para 1998 se otorgan apoyos para maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada y, mediante plena justificación, soya y sorgo.



- También en el Programa Kilo por Kilo, verificar a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), el etiquetado y los parámetros de calidad y sanidad de las semillas adquiridas, para constatar la categoría certificada. En caso excepcional y plenamente justificado, la Dirección General de Agricultura podrá aprobar el uso de semilla que no sea certificada, excepto para maíz, trigo y arroz. Para este propósito solicitará al SNICS realizar pruebas de germinación, pureza y sanidad de los volúmenes de semilla que se tenga previsto adquirir, a efecto de asegurar las mejores condiciones posibles.
- Promover la participación de las diversas empresas productoras que hayan inscrito programas de multiplicación de semillas en el SNICS, mediante la comunicación oportuna de las especies y entidades incluidas en el Programa Kilo por Kilo.

#### II.3.6 DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS (SNICS)

- Acreditar los viveros y huertas productoras de material propagativo que participen en los Programas; certificar el material propagativo y la planta producida en su calidad genética y varietal, cuando así sea solicitado por los proveedores.

#### II.3.7 DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGAR

- Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Fomento Agrícola.
- Coordinar a los organismos federales del sector agropecuario en la entidad, para proporcionar asistencia técnica a los productores y sus organizaciones.
- Vigilar, mediante el seguimiento periódico de avances, que los recursos autorizados para cada Programa se apliquen de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.
- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, las propuestas de modificación de componentes y/o transferencias de recursos presupuestales entre programas, y participar con el Gobierno del Estado en la formulación del addendum correspondiente.
- Participar, en calidad de Secretario Técnico, en los Subcomités Técnicos Operativos de los Programas de Algodonero, Soya, Palma de Coco, Palma de Aceite, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental.
- Participar en el Programa Kilo por Kilo en la entrega de semillas al Gobierno del Estado y, a través de las Unidades del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), realizar las pruebas de calidad que se requieran. Proporcionar oportunamente a la Dirección General de Agricultura el Informe Mensual de Seguimiento y Evaluación del Programa.
- Informar a las Direcciones Generales de Agricultura y de Programación, Organización y Presupuesto, sobre el seguimiento físico-financiero del Programa, con base al sistema de información oportuno y/o al que determinen las propias direcciones generales, quienes validarán la información para su integración por Programa y por entidad.

#### II.3.8 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE APOYOS Y SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)

- Recibir las solicitudes de los productores que sean beneficiarios de PROCAMPO, a fin de autorizar en su caso, la cesión de estos derechos para complementar el financiamiento de las aportaciones de los productores.

#### II.3.9 DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO)

- En su carácter de Agente Técnico de la SAGAR, en los Programas de Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Suelos Salinos, establecer las normas y procedimientos aplicables para la preparación y presentación de estudios y diseños ejecutivos de los proyectos productivos, para el mejoramiento e instalación de sistemas de riego y drenaje, así como los correspondientes al aprovechamiento de la infraestructura disponible y asistencia técnica especializada; así como las aplicables en la verificación y entrega-recepción de las obras.

#### II.3.10 DE LAS GERENCIAS ESTATALES DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

- Difundir las normas y procedimientos establecidos para la preparación y presentación de los estudios y diseño de los proyectos, y las necesarias para el aprovechamiento de la infraestructura disponible en el predio; así como las aplicables a la ejecución, verificación y entrega-recepción de las obras y/o acciones de cada Programa.



- Elaborar los dictámenes técnicos de los proyectos que se reciban.
- Verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos en los Programas de Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos, y elaborar las actas de entrega-recepción correspondientes.
- Participar en el seguimiento de los Programas de Mecanización, Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Proporcionar el apoyo técnico específico que soliciten las asociaciones de usuarios, productores elegibles o el Gobierno del Estado, para promover e instrumentar los Programas; así como participar en la asistencia técnica especializada que contraten los productores para los programas de ferti-irrigación y tecnificación de la agricultura de riego por bombeo.

#### II.3.11 DEL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

- En los Programas de Algodón, Soya, Palma de Aceite, Palma de Coco, Fomento Citrícola y Desarrollo de la Horticultura Ornamental, coordinar las acciones de los Comités Regionales y de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.
- Formular los programas de trabajo con base en las solicitudes de los productores y someterlos al dictamen del Subcomité Técnico Operativo de cada Programa.
- Informar mensualmente sobre los avances físico-financiero de los Programas Algodonero y Soya, en el seno del Subcomité Técnico Operativo.

#### II.3.12 DE LA COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CONASAG)

- Emitir y vigilar el cumplimiento de la normatividad fitosanitaria para los programas de Fomento Agrícola.

#### II.3.13 DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

- En el programa de Fomento Citrícola, identificar, seleccionar y verificar la inscripción de los viveros para la producción de plantas de cítricos tolerantes al VTC. En el programa de Desarrollo de la Horticultura Ornamental, apoyar a los viveristas en la identificación y preinspección en origen del material propagativo a importar o exportar; certificar el material propagativo de las huertas madre y los viveros, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad fitosanitaria correspondiente.

#### II.3.14 DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL

- Contratar a los profesionales fitosanitarios aprobados por la SAGAR, para la verificación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al cultivo del Algodonero y de soya, y convenir con ellos la forma de pago de sus servicios.
- Recibir, operar y administrar el fondo de garantía para las labores fitosanitarias de desvare y barbecho dentro de las fechas límite autorizadas para el Programa Algodonero y para el de Soya.
- Denunciar el incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, en el cultivo de algodón y de la NOM-020-FITO-1995 para el cultivo de soya.

#### II.3.15 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)

- Participar en los Subcomités Técnicos Operativos de los Programas para dictaminar las propuestas de áreas a beneficiar, proporcionar la tecnología para el establecimiento y desarrollo de plantaciones y para el establecimiento y manejo de bancos de germoplasma y huertas madre; y proponer los paquetes tecnológicos recomendables por zonas o regiones específicas.
- Producir y poner a disposición de las empresas productoras los volúmenes de semilla básica o registrada suficientes para abastecer el Programa Kilo por Kilo. Establecer los módulos de demostración que tenga considerados en su programa operativo y participar en la evaluación de los resultados del Programa Kilo por Kilo.
- Determinar el potencial productivo de las áreas a incluir en el Programa de Fomento Citrícola. Recomendar los portainjertos adecuados y las posibles combinaciones con las variedades comerciales para la renovación y el establecimiento de plantaciones en las diferentes regiones cítricas del país.



## II.4. COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES

### II.4.1 MECANIZACION

- **Componentes.** Se otorgan apoyos para la adquisición de maquinaria nueva: tractores, alzadoras de caña, sembradoras de precisión, niveladoras (Land Plane, escepas y equipo lasser), e implementos especializados para labranza de conservación; así como para la reparación de tractores con refacciones nuevas, originales de motor, transmisión y sistema hidráulico.
- **Beneficios.** Para la adquisición de maquinaria nueva, la aportación del Gobierno Federal será del 20% del precio de lista, hasta \$25,000.00, por unidad de tractores, alzadoras de caña, sembradoras de precisión, niveladoras (land plane, escepas y equipos lasser), zanjadoras para acople al tractor e implementos especializados para labranza de conservación, que los productores adquieran. En la reparación de tractores, la aportación del Gobierno Federal será del 30% del importe total del precio de lista de las refacciones originales, hasta \$6,000.00, para reparación de motor, transmisión y/o sistema hidráulico. El Gobierno del Estado, por su parte, apoyará con un 10% adicional en promedio del costo total de los tractores, alzadoras de caña, implementos; y del 15% en promedio, del costo de las refacciones señaladas.
- **Alcances.** Los productores independientes podrán adquirir sólo un tractor de una capacidad entre los 50 y 165 Hp, y una unidad de cada uno de los implementos señalados. Las organizaciones, empresas y sociedades de productores tendrán un límite de apoyo de hasta cinco tractores de igual capacidad a la descrita para el caso anterior y hasta tres unidades de cada tipo de implemento incluido en el programa. En el caso de las personas físicas se apoyará la adquisición de refacciones solamente para un tractor y hasta para cinco tractores cuando se trate de sociedades u organizaciones de productores.

### II.4.2 FERTI-IRRIGACION

- **Componentes.** Se otorgan apoyos para la adquisición e instalación de materiales para riego, el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectoras y mezcladoras), medidores, estructuras de aforo, adquisición de equipos de bombeo siempre y cuando formen parte de la instalación o acciones de un sistema completo; así como para la elaboración del proyecto y asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas. Todos los equipos, materiales y sistemas deberán ser nuevos.
- **Beneficios.** La aportación del Gobierno Federal será del 35% de la inversión global considerada en el proyecto, hasta \$3,050.00/ha, con una aportación estatal que en promedio será del 10% del costo total, considerando la aportación federal como base de referencia. Para la elaboración del proyecto y asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas, el apoyo será como máximo del 10% del monto gubernamental otorgado por sistema o unidad de producción.
- **Alcances.** Tanto las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por única vez para la misma superficie y para predios no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria; y a lo que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, otorgando prioridad a productores con superficies máximas de 30 hectáreas.

### II.4.3 TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA DE RIEGO POR BOMBEO

Este programa se instrumenta prioritariamente en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Sonora y la Región Lagunera.

- **Componentes.** Se otorgan apoyos para la rehabilitación y/o reposición de equipos de bombeo, para la rehabilitación de pozos; así como para el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de Ferti-irrigación excepto los sistemas de multicompuertas, y para la elaboración de proyectos y asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas. Se destaca que no se apoyará la compra de materiales, equipos y/o sistemas reconstruidos o de reuso; y que será obligatoria la instalación de medidores volumétricos.
- **Beneficios.** Los apoyos que otorga el Programa de Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo, consisten: a) para la rehabilitación y/o reposición de los equipos de bombeo, y/o rehabilitación de pozos, de una aportación del Gobierno Federal del 40% del costo, hasta



\$72,000.00 por sistema; por su parte, el Gobierno del Estado aporta un 10% adicional, que junto con los apoyos federales alcanzan una aportación conjunta de \$90,000.00 por sistema; b) para el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de Ferti-irrigación excepto los sistemas de multicompuertas, de un 35% del costo como aportación federal, hasta \$3,050.00 por hectárea; y de un 10% del costo por el Gobierno del Estado, que junto con los apoyos federales alcanzan un monto promedio de \$3,920.00 por hectárea. Para la elaboración de proyectos de asistencia técnica a productores con superficies máximas de 30 hectáreas, el apoyo será como máximo del 10% del monto gubernamental otorgado por sistema o unidad de producción.

- **Alcances.** Tanto las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por única vez y para predios no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria, y a lo que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, otorgando prioridad a productores, con superficies máximas de 30 hectáreas.

Se destaca que cualquier modificación al proyecto, respecto al autorizado, que incremente el volumen y/o condiciones de extracción para la superficie a irrigar y todas aquellas cuyo cambio pueda afectar el acuífero, será causal para que el Comité Técnico del Fideicomiso requiera al beneficiario el reintegro de la totalidad de los apoyos otorgados.

#### II.4.4 RECUPERACION DE SUELOS SALINOS

- **Componentes.** Los apoyos que se otorgan se dirigen a superficies bajo riego, que como consecuencia de problemas de drenaje, mala calidad de agua y/o deficiente aplicación del agua para riego, presentan un deterioro en su capacidad de uso. Se apoya la adquisición e instalación de materiales para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura parcelaria de drenaje; para el suministro y aplicación de mejoradores de suelos; la realización de labores y prácticas para el mejoramiento y/o recuperación de suelos, tales como subsuelos y riegos de inundación para el lavado de suelos; así como para la elaboración de proyectos.
- **Beneficios.** El Gobierno Federal apoya con el 35% del costo del proyecto del productor, hasta \$2,025.00 por hectárea, con una aportación del Gobierno Estatal del 10% en promedio del costo del proyecto, considerando como base de referencia la aportación federal. Se destaca que no se apoyará la compra de materiales (tuberías) reconstruidos o de reuso.
- **Alcances.** Tanto las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por única vez para la misma superficie y sólo para predios de dimensiones determinadas por el Consejo Estatal Agropecuario, no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria.

#### II.4.5 KILO POR KILO

- **Componentes.** El programa otorga apoyos para el uso de semilla certificada o mejorada en cultivos básicos en áreas con potencial productivo. Para 1998, se apoya la siembra de maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada y, mediante plena justificación, soya y sorgo.
- **Beneficios.** El apoyo consiste en cubrir el diferencial del precio entre el kilo de semilla certificada o mejorada y el de un kilo de grano comercial; diferencial que será como máximo del 80% del valor de la semilla adquirida. Se hace excepción para el cultivo de frijol en los estados de Durango y Zacatecas, donde el apoyo otorgado podrá ser mayor al diferencial entre el precio de la semilla mejorada y el del grano comercial, según el monto que determine el Comité Técnico del Fideicomiso. El monto del apoyo está relacionado con la cantidad de semilla por hectárea recomendada en el paquete tecnológico. Los productores elegidos obtendrán, adicionalmente, beneficios por el incremento en los rendimientos por hectárea; aprendizaje y experiencias en la aplicación del paquete tecnológico asociado a la semilla certificada; y el mejoramiento de la calidad, la sanidad y la pureza del material de siembra que pueda obtener de su propia cosecha, cuando hayan utilizado variedades de polinización abierta.
- **Alcances.** Se apoya a productores de zonas o microrregiones con potencial productivo, con base al dictamen del INIFAP, pero que no utilizaban la semilla certificada o mejorada. Las superficies a beneficiar serán como máximo de 5 hectáreas; y el apoyo se otorga una vez al año y máximo tres años consecutivos al mismo productor.



**II.4.6 PROGRAMA ALGODONERO**

- **Componentes.** El programa consiste en otorgar un apoyo por hectárea a la superficie elegible que sea sembrada con el cultivo del algodón, para asistencia técnica, manejo integrado de plagas y uso de semilla transgénica.
- **Beneficios.** a) En relación con la asistencia técnica y paquete tecnológico, se apoya el financiamiento de las actividades de asistencia técnica fitosanitaria de acuerdo con las NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, por las que se establece la campaña contra la mosquita blanca y el control de plagas del algodón, respectivamente; la aportación gubernamental será como máximo de \$150.00 por hectárea para la contratación de profesionales fitosanitarios aprobados, el apoyo incluye el sueldo de los profesionales, renta mensual del vehículo y material de muestreo. El monto del pago contratado con los profesionales aprobados corresponde al 100% del valor del servicio y se fijará de acuerdo a las condiciones de cada región, teniendo como límite máximo el monto antes citado.  
  
b) Para el manejo Integrado de Plagas, se apoya el trapeo, muestreo y liberación de insectos benéficos, así como la utilización de otros agentes de control biológico; la aportación gubernamental para esta componente será como máximo de \$100.00 por hectárea, que representa el 60% del costo promedio de estas acciones.  
  
c) El tercer componente, pago de derechos y valor de la semilla transgénica, considera una aportación gubernamental máxima de \$300.00 por hectárea que corresponde al 45% del costo total por este concepto; apoyo que se aplicará sólo para el 40% de la superficie sembrada con este cultivo, de acuerdo a la dictaminación de la CONASAG y atendiendo la recomendación del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. La semilla utilizada deberá ser de calidad certificada.
- **Alcances.** Los productores agrícolas podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria. Apoyos que se otorgan una sola vez por año. Por su parte, los profesionales fitosanitarios contratados atenderán una superficie máxima de mil hectáreas cada uno.

**II.4.7 PROGRAMA SOYA**

- **Componentes.** El programa consiste en otorgar un apoyo por hectárea a la superficie elegible que sea sembrada con el cultivo de soya, para asistencia técnica, manejo integrado de plagas y uso de semilla transgénica.
- **Beneficios.** a) En relación con la asistencia técnica y paquete tecnológico, se apoya el financiamiento de las actividades de asistencia técnica fitosanitaria de acuerdo con la NOM-020-FITO-1995, por la que se establece la campaña contra la mosquita blanca y el control de plagas; la aportación gubernamental será como máximo de \$150.00 por hectárea para la contratación de profesionales fitosanitarios aprobados; el apoyo incluye el sueldo de los profesionales, renta mensual del vehículo y material de muestreo. El monto del pago contratado con los profesionales aprobados corresponde al 100% del valor del servicio y se fijará de acuerdo a las condiciones de cada región, teniendo como límite máximo el monto antes citado.  
  
b) Para el manejo integrado de plagas, se apoya el trapeo, muestreo y liberación de insectos benéficos, así como otros métodos para el combate de plagas; la aportación gubernamental para esta componente será como máximo de \$100.00 por hectárea, que corresponde al 60% del costo promedio de estas acciones.  
  
c) El tercer componente, pago de derechos y valor de la semilla transgénica, considera una aportación gubernamental máxima de \$250.00 por hectárea que corresponde al 36% del costo total del concepto; apoyo que se aplicará como máximo para el 50% de la superficie sembrada con este cultivo, de acuerdo a la dictaminación de la CONASAG y atendiendo la recomendación del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. La semilla utilizada deberá ser de calidad certificada.
- **Alcances.** Los productores agrícolas podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria. Apoyos que se otorgan una sola vez por año. Por su parte, los profesionales fitosanitarios contratados atenderán una superficie máxima de mil hectáreas cada uno.



**II.4.8 PROGRAMA PALMA DE ACEITE**

- ♦ **Componentes.** Se otorgan apoyos para el establecimiento de plantaciones de palma de aceite, mediante cuatro componentes: a) producción de la planta de palma de aceite, que considera la adquisición de semillas y el desarrollo de viveros para la producción de las plantas; b) el establecimiento en campo de las plantas de palma; c) su manejo y asistencia técnica; y d) promoción, difusión y asistencia técnica integral del programa.
- ♦ **Beneficios:** a) Para la producción de plantas, primera etapa del Programa, la aportación gubernamental será del 100%, que incluye la adquisición de la semilla y el desarrollo de las plantas en viveros de producción, con un apoyo de \$21.00 por planta, equivalente a \$3,600.00/ha, considerando un 15% de pérdidas en la producción de plantas. En el caso de que las pérdidas en la producción de plantas disminuyan, se ampliarán las metas del programa.  
b) Para el establecimiento en campo, segunda etapa del programa, la aportación gubernamental será como máximo de \$900.00/ha, que incluye apoyos para fertilización y labores agrícolas y representa el 60% del costo total del concepto; en este rubro, se considera la siembra de 150 plantas de palma de aceite por hectárea.  
c) Para el manejo de plantaciones, se otorgará un apoyo máximo de \$600.00/ha para labores de mantenimiento y fertilización, para aquellos productores que establecieron su plantación con este programa y que representa el 60% como máximo del costo total de este concepto.  
d) Para intensificar las acciones de promoción, difusión, dictaminación de superficies y de asistencia técnica integral, se apoya con el 9% de la aportación gubernamental, así como un 7% adicional por única vez para mantenimiento y operación de viveros; montos que se sujetarán a la disponibilidad que resulte después de haber cubierto los costos de producción de plantas y su establecimiento.
- ♦ **Alcances.** Los productores que participan en el Programa podrán disponer de los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario y el Comité Técnico del Fideicomiso; las cuales deberán integrarse en módulos de 2,500 a 3,000 hectáreas, conforme a los lineamientos del Programa Integral de Palma de Aceite.

**II.4.9 PROGRAMA PALMA DE COCO**

- ♦ **Componentes.** Los apoyos se otorgan para la renovación y mejoramiento de plantaciones de palma de coco, a través de cuatro componentes: a) establecimiento y/o rehabilitación de huertas madre; b) adquisición de planta híbrida y nueces tolerantes al Amarillamiento Letal del Cocotero (ALC); c) establecimiento de plantaciones con híbridos tolerantes; d) rehabilitación y mantenimiento de plantaciones establecidas.
- ♦ **Beneficios.** a) Para el establecimiento y/o rehabilitación de huertas madre, la aportación gubernamental Federación-Estado será del 100% de la inversión, hasta un máximo de \$ 3,000.00 por hectárea. Las acciones que se apoyan con este componente, por una sola vez, son: control fitosanitario, fertilización, prestación de servicios para la recolección de polen y establecimiento de viveros.  
b) Para la adquisición de planta híbrida o adquisición de nueces tolerantes al amarillamiento letal del cocotero, la aportación gubernamental será como máximo de \$34.5 por planta y/o de \$24.0 por nuez, que corresponde al 100% del costo.  
c) Para el establecimiento de la plantación en el lugar definitivo con híbridos resistentes o plantas tolerantes al amarillamiento letal del cocotero, la aportación gubernamental Federación-Estado será como máximo de \$900.00 por hectárea, que corresponde al 50% del costo del concepto.  
d) Para la Rehabilitación y Mantenimiento de Plantaciones ya establecidas, se otorga un apoyo gubernamental Federación-Estado del 35% de la inversión estimada, con un monto máximo de \$320.00 por hectárea. En este concepto se considera asistencia técnica y fertilización.
- ♦ **Alcances.** Los apoyos que se otorgan para establecimiento y/o rehabilitación de huertas madre consideran una superficie máxima de 50 hectáreas; para la adquisición de plantas híbridas y/o nueces tolerantes al amarillamiento letal del cocotero se apoya el equivalente a una superficie máxima de 20 hectáreas o 3,000 plantas por productor; y para la rehabilitación y mantenimiento de plantaciones se apoya hasta 20 hectáreas por productor.



**II.4.10 FOMENTO CITRICOLA**

- **Componentes.** El Programa busca proteger y mejorar las plantaciones ya existentes por lo que los apoyos de este Programa se otorgan para la renovación de plantaciones existentes susceptibles al virus de la tristeza de los cítricos (VTC), mediante la adquisición de plantas tolerantes al VTC y paquete tecnológico.
- **Beneficios.** Para la renovación y establecimiento de plantaciones de cítricos, el apoyo gubernamental será del 50% del costo, con un máximo de \$1,850.00 por hectárea, para la adquisición de plantas de cítricos tolerantes al VTC que deberán contar con certificación fitosanitaria y el paquete tecnológico correspondiente.
- **Alcances.** Podrán participar los productores de cítricos que se encuentren en las zonas de alto potencial definidas por el INIFAP y que cuenten con la infraestructura necesaria para asegurar el desarrollo del cultivo. Los apoyos se otorgan para un máximo de dos hectáreas por productor por año.

**II.4.11 DESARROLLO DE LA HORTICULTURA ORNAMENTAL**

- **Componentes.** El programa considera el otorgamiento de apoyos recuperables en tres años, para ampliar metas del propio programa, para infraestructura que considere la tecnificación de la producción en invernaderos y viveros; así como apoyos para la construcción y equipamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, centros reproductores de material vegetativo; asistencia técnica especializada; infraestructura para la comercialización; y para el manejo integrado de plagas.
- **Beneficios:**
  - a) Para la construcción y/o rehabilitación de invernaderos con superficie máxima de 2,000 metros cuadrados, destinados a la producción de cualquier especie excepto las que estén sujetas a cuarentena, se otorgan apoyos gubernamentales Federación-Estado del 50% del costo del proyecto, hasta \$91,000.00 por unidad de producción. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme al procedimiento que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.
  - b) En infraestructura para la tecnificación de viveros con superficie máxima de 2,000 metros cuadrados, el apoyo gubernamental considera el 50% del costo del proyecto, hasta \$68,800.00 para la adquisición de malla sombra, por unidad de producción, excepto para las especies que estén sujetas a cuarentena. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme al procedimiento que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.
  - c) Para diversificación de especies o plantaciones de flores de tallos pesados a cielo abierto, se otorgan apoyos gubernamentales del 50% para instalación de riego para cubrir una hectárea, hasta \$81,990.00 por hectárea, siempre y cuando se conformen áreas mínimas de 10 hectáreas con productores de experiencia en la misma especie y variedad. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.
  - d) Para productores individuales integrados en superficies mínimas de 5 hectáreas en invernadero o vivero, se otorgan apoyos del 40% del costo de un paquete técnico que considera la adquisición de equipo de riego, de calefacción, ventilación y equipo adicional como mesas de enraizamiento, acolchados, arena tezontle y trituradora de material vegetativo, hasta un monto de \$112,000.0 por unidad de producción. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos Estatal.
  - e) Con el fin de favorecer la comercialización, para los productores que formen módulos con un tamaño mínimo de 10 hectáreas, se otorgarán apoyos por el 35% de la inversión, o hasta 63,000 pesos por proyecto, para el establecimiento de cámaras de refrigeración, salas de empaque y bodegas. Apoyos que serán recuperables al programa en tres (3) años sin intereses, conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.



f) Para el establecimiento y equipamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico productores de material vegetativo, se otorgan apoyos gubernamentales para cubrir el 67% del costo del proyecto, hasta \$2'000,000.00 por centro. Para los centros reproductores de material vegetativo que validen y desarrollen tecnologías comerciales en micropropagación y viverismo, se les otorgarán apoyos gubernamentales por un monto máximo de \$800,000.00 por centro. Para ambos casos, los productores proporcionarán el terreno, suministrarán el material vegetativo para su propagación y asumirán los gastos de operación correspondientes. La constitución de estos centros se hará conforme al convenio específico que establezcan las organizaciones de productores con el gobierno del Estado, y que deberá quedar registrado en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, para garantizar el cumplimiento de los propósitos que motivan su creación.

g) Para asistencia técnica especializada, que se dirigirá tanto a favorecer el mejoramiento de la producción como para coadyuvar en la aprobación sanitaria de viveros e invernaderos, con fines de movilización nacional del producto y de exportación, se otorgan apoyos para el reembolso del 75% del costo, durante los dos primeros años, a productores que conformen módulos de 100 hectáreas por asesor técnico para explotaciones a cielo abierto, o para 25 hectáreas por asesor técnico en el caso de invernaderos. En monto máximo de apoyo por módulo será de 67,500 pesos.

h) En sanidad fitosanitaria, para el manejo integrado de plagas, se otorgan apoyos gubernamentales del 50% del costo para adquisición de equipo de aspersión, mallas antiáfidos, y agentes de control biológico, trapeo; diagnósticos de plagas y enfermedades requeridos para la certificación sanitaria o para el establecimiento de nuevas explotaciones.

i) La difusión de mensajes en radio y televisión sobre los programas sanitarios y el reconocimiento de la calidad de la producción nacional de flor para el mercado interno y externo, se apoyará a través de tiempos oficiales de la SAGAR.

- ♦ **Alcances.** Los productores que participen en el Programa para el Desarrollo de la Horticultura Ornamental, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por una sola vez, excepto para el servicio de asistencia técnica, y las superficies que apoyan están determinadas en estas reglas de operación, con base en los procedimientos que al efecto emitan los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos.

## II.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

### II.5.1 REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

Estas reglas de operación presentan los requisitos de elegibilidad mínimos que deberán estar contenidos en los anexos técnicos de cada programa de Fomento Agrícola.

Para participar en los Programas de Fomento Agrícola de la Alianza para el Campo, los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar la siguiente documentación general:

- Solicitud para participar del (de los) beneficio(s) de los Programas de Fomento Agrícola.
- Acreditar ser productor agropecuario, mediante constancia emitida por la autoridad competente y organización a la que pertenezca, y en la que se establezca que han venido desarrollando sus actividades agropecuarias en forma pacífica y armónica con sus vecinos.
- Presentar proyecto y/o propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción, excepto en Mecanización, Algodonero, Soya y Kilo por Kilo.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el Programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado y participar en los Programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región. No aplicable a los programas de Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos".

### II.5.2 REQUISITOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

**Kilo por Kilo.** Los beneficiarios del Programa Kilo por Kilo, deberán especificar en la solicitud la superficie a sembrar, la cual será como máximo de 5 hectáreas y estar ubicada en una zona o micro-región con potencial para el uso de variedades mejoradas, pero que tradicionalmente no había utilizado dicha semilla.



**Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo.** Para el Programa de Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo, que operará exclusivamente en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Querétaro y Sonora, así como en la Región Lagunera, los productores deberán cubrir adicionalmente, los siguientes requisitos:

1. Que sus predios se ubiquen en acuíferos calificados por la Comisión Nacional del Agua (CNA), como sobre-explotados.
2. Presentar título de concesión o equivalente emitido por la CNA, en el que se especifique el volumen y condiciones de extracción autorizados.

**Recuperación de Suelos Salinos.** Para el Programa de Recuperación de Suelos Salinos, se deberá presentar, además:

- Documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con que cuenta la asociación de usuarios o el productor.

**Programa Algodonero.** Para participar en el Programa Algodonero, los productores deben establecer el compromiso por escrito sobre el cumplimiento de la NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, así como la presentación de carta compromiso para efectuar las inversiones y labores del paquete tecnológico recomendado. Para el uso de las semillas transgénicas se requiere presentar el dictamen de la CONASAG.

**Programa Soya.** Para participar en el Programa Soya, los productores deben presentar compromiso por escrito del cumplimiento de la NOM-020-FITO-1995, así como la presentación de carta compromiso para efectuar las inversiones y labores del paquete tecnológico recomendado. Para el uso de las semillas transgénicas se requiere presentar el dictamen de la CONASAG.

**Desarrollo de la Horticultura Ornamental.** En el Programa Desarrollo de la Horticultura Ornamental, los productores deberán presentar:

1. El plan de trabajo específico, cuando se trate de exportaciones.
2. La documentación donde se asiente la conformación de grupos para la contratación de asistencia técnica especializada y en su caso, para solicitar los apoyos de equipamiento de invernaderos y de infraestructura para la comercialización.
3. Carta-compromiso para participar en las campañas fitosanitarias y, en su caso, en la constitución de los Distritos Florícolas.

## II.6 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA

- **Programa de Mecanización.** La maquinaria y equipo que se adquiera deberá ser nuevo; la capacidad de los tractores estará entre los 50 y 165 HP. Las refacciones utilizadas en la reparación de tractores deberán ser nuevas y originales.
- **Programa de Ferti-Irrigación.** Los materiales, sistemas de alta y baja presión de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectoros y mezcladoras), medidores y estructuras de aforo que conformen un equipo completo, deberán ser nuevos.
- **Programa de Tecnificación de Riego por Bombeo.** Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación y/o reposición de pozos; los materiales, sistemas de alta y baja presión de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectoros, y mezcladoras), medidores y estructuras de aforo que conformen un equipo completo, deberán ser nuevos.
- **Programa de Recuperación de Suelos Salinos.** Los materiales requeridos en la construcción y/o rehabilitación de infraestructura de drenaje parcelario deberá ser nuevo; los mejoradores de suelos deberán ser específicos para el tipo de salinidad considerado en el proyecto de rehabilitación.
- **Programa Kilo por Kilo.** La semilla utilizada en el Programa deberá ser certificada o mejorada, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Agricultura. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR).
- **Programa Algodonero.** El material genético que se utilice en el Programa deberá estar certificado, en el caso de la semilla transgénica, deberá contar con autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los DDR.



- **Programa Soya.** La semilla que sea utilizada en el programa deberá estar certificada, en el caso de la semilla transgénica, ésta deberá contar con la autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los DDR.
- **Programa Palma de Aceite.** El material genético que se utilice en el Programa deberá contar con la verificación fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los cultivares y densidades de población serán los recomendados por el INIFAP.
- **Programa Palma de Coco.** El material genético que se utilice en el Programa deberá ser tolerante al Amarillamiento Letal del Cocotero (ALC); el cual deberá estar verificado en lo sanitario por la Dirección General de Sanidad Vegetal y preferentemente certificado por el SNICS. Los cultivares y densidades de población serán los recomendados por el INIFAP.
- **Programa de Fomento Citrícola.** El material genético a utilizar en el Programa deberá provenir del injerto de patrones tolerantes al Virus de la Tristeza de los Citricos (VTC), con variedades comerciales libres del virus y certificadas sanitariamente. Se dará preferencia al uso de materiales certificados por el SNICS. La densidad de población para el cálculo del apoyo será de 300 plantas por hectárea.
- **Programa para el Desarrollo de la Horticultura Ornamental.** Los materiales para invernadero, malla sombra, equipo de riego e infraestructura de postcosecha deberán ser nuevos; el material propagativo para la investigación y reproducción deberá tener la certificación sanitaria.

## II.7 MECANICA OPERATIVA

### II.7.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El Gobierno del Estado, conjuntamente con las organizaciones de productores y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), promueven y difunden los beneficios, alcances y requisitos de elegibilidad de los Programas de Fomento Agrícola de la Alianza para el Campo.
2. Las asociaciones de usuarios y productores organizados, con el apoyo del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGAR, promueven entre los proveedores y prestadores de servicios especializados en el ramo, las condiciones y requisitos para participar en los Programas.
3. Los productores interesados deberán conjuntar la documentación con la que acrediten su elegibilidad y presentarla ante la Jefatura del Distrito de Desarrollo Rural (DDR), y/o Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), que les corresponda.
4. El Gobierno del Estado, por conducto de los DDR y/o CADER, recibe la documentación de los solicitantes e integra un expediente y verifica elegibilidad; envía la documentación al agente técnico, grupo de trabajo o Subcomité Técnico Operativo, para su dictamen correspondiente.
5. Con base en el dictamen, el presupuesto asignado al programa y, en su caso, a los criterios de jerarquización de beneficiarios, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal autoriza el otorgamiento de los apoyos de la Alianza para el Campo a los solicitantes y se los comunica por escrito, precisando las fechas límites de inicio y terminación para la realización de los trabajos. Programación que podrá prorrogarse a solicitud expresa del beneficiario y previa justificación de las causas que generan el retraso.
6. Los productores convienen con los proveedores la forma de pago de su participación y las condiciones para la adquisición de las diferentes componentes de los programas.
7. Los productores notifican a los DDR la terminación de los trabajos, quienes solicitan al agente técnico del programa o Subcomité Operativo la verificación física de los trabajos y el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente.
8. El Comité Técnico del Fideicomiso, a petición expresa de los beneficiarios, podrá autorizar anticipos y/o avances parciales en la ejecución de los trabajos, previa justificación técnica y al levantamiento de actas documentales.
9. El Fideicomiso Estatal, una vez recibida el acta de entrega-recepción y la autorización del Comité Técnico, efectúa el pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios; o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden de dichos beneficiarios.



**II.7.2 PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS****De los Programas de Mecanización, Ferti-irrigación, Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo y Recuperación de Suelos Salinos**

1. Las asociaciones de usuarios y productores interesados tienen la libertad de acudir al proveedor o empresa de su preferencia, para obtener el diseño, presupuesto y programa de suministro e instalación, en su caso, de los sistemas, materiales y servicios que se propongan adquirir. Asimismo, podrán seleccionar libremente al asesor técnico y/o empresa que mejor convenga a sus intereses y necesidades a efecto de disponer de la orientación necesaria para la formulación del Proyecto productivo y de desarrollo del predio.
2. La Gerencia Estatal del FIRCO, agente técnico de los programas, revisa que la propuesta de acciones sea técnicamente viable y, en caso contrario, orienta a los solicitantes para que modifiquen o adecuen su propuesta.
3. De acuerdo al tipo y magnitud de las acciones a ejecutar, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar a los beneficiarios el reconocimiento de avances parciales, los que mediante la verificación del caso y obtención de las actas de entrega-recepción correspondientes, se liquidarán en función de los avances verificados.

**De los Programas Algodonero y Soya**

1. Los productores, a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, contratan a los profesionales fitosanitarios aprobados seleccionados y convienen la forma de pago para la realización de los trabajos, conforme a la propuesta técnica autorizada, que incluye el manejo integrado de plagas y la asesoría para el uso de semilla transgénica. A través de los Organismos Auxiliares los productores adquieren los insumos para el trapeo, muestreo y liberación de organismos benéficos.
2. Los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal notifican al Subcomité Técnico Operativo la terminación parcial o total de los trabajos, quien con apoyo del Gobierno del Estado realiza la verificación en campo de los trabajos y levanta el acta correspondiente de conformidad con los productores.
3. El Subcomité Técnico Operativo tramita ante el Comité Técnico del Fideicomiso, el pago de los apoyos con base en el acta de conformidad. Para el caso de semilla transgénica, el pago se realizará al productor a la presentación de la factura correspondiente o al proveedor por cuenta y orden del productor beneficiado.

**Del Programa Palma de Coco y Palma de Aceite****Palma de Coco**

1. El Gobierno del Estado a través del Subcomité Técnico Operativo del Programa de Palma de Coco, conviene con la Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, A.C., el desarrollo de Huertas Madres para la producción de plantas híbridas de cocotero tolerante al Amarillamiento Letal del Cocotero, el desarrollo de bancos de germoplasma para el abasto de polen y la certificación de la hibridación, tanto de plantas y nueces nacionales como importadas, así como la tecnología para el establecimiento del cultivo.
2. Para el Programa de Palma de Coco, el Subcomité Técnico Operativo del Programa conviene con los productores la adquisición de plantas o nueces híbridas tolerantes al Amarillamiento Letal del Cocotero. En el caso de la adquisición de plantas y/o nueces de importación, el productor debe depositar sus recursos en el fideicomiso; para el caso de adquisiciones de plantas o nueces nacionales, recibe el apoyo a la presentación de la factura que ampara la compra.

**Palma de Aceite**

1. Para el Programa de Palma de Aceite, el Gobierno del Estado a través del Subcomité Técnico Operativo del Programa, conviene con la Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, A.C., la adquisición de la semilla y el desarrollo de viveros para la producción de plantas de palma de aceite, así como la tecnología de producción del cultivo, conforme a las especificaciones técnicas aceptadas internacionalmente.



2. El Gobierno del Estado, a través de la Gerencia del Programa de Palma de Aceite, conviene con los productores el mecanismo para la entrega de las plantas de palma para su establecimiento en módulos de plantaciones de 2,500 a 3,000 hectáreas.
3. El productor o grupo de productores notifica al Subcomité Técnico Operativo la terminación de los trabajos; el Subcomité, con apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural y la Gerencia del Programa de palma de aceite, verifica en campo la conclusión de las acciones convenidas y levanta el acta de entrega-recepción correspondiente.

#### **Del Programa Kilo por Kilo**

1. El Gobierno del Estado recibirá de los proveedores seleccionados y en los almacenes que expresamente designe, la semilla certificada o mejorada requerida para cumplir el Programa.
2. El Gobierno del Estado en coordinación con la Delegación de la SAGAR en la entidad, levanta el acta de entrega-recepción de la semilla; acta que permite al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal instruir el pago de la misma.
3. El Gobierno del Estado establece los mecanismos para la entrega de la semilla a los productores elegidos; así como para recuperar en efectivo el valor equivalente a un kilo de producto comercial por cada kilo de semilla entregada, que será como mínimo el 20% del valor de la semilla adquirida. Recuperaciones que deben ser enteradas de inmediato al Fideicomiso Estatal. Se define como precio del producto comercial el que paga CONASUPO y, cuando se trate de productos que esta empresa no adquiera, podrá utilizarse el precio medio rural.
4. El Gobierno del Estado, por conducto de los Distritos de Desarrollo Rural, recomendará los paquetes tecnológicos que deberán aplicarse para el buen desarrollo del cultivo.

#### **Del Programa Citrícola**

1. El Gobierno del Estado a través del Subcomité Operativo del Programa Citrícola, conviene con los productores beneficiarios la compra consolidada de plantas, para que por cuenta y orden de ellos, asuma los compromisos de pago con los proveedores. Los productores beneficiarios aportarán la parte que les corresponda al Fideicomiso Estatal.
2. Los productores beneficiados, a la conclusión de los trabajos de establecimiento de las plantaciones, lo notifican al Distrito de Desarrollo Rural correspondiente para que se levanten las actas de entrega-recepción, con las que el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza el pago total de los apoyos gubernamentales a los proveedores.

#### **Del Programa de Desarrollo de la Horticultura Ornamental**

1. El Comité Técnico del Fideicomiso, a petición expresa de los productores, y/o a través de sus organizaciones, podrá autorizar compras consolidadas, para las diversas componentes del programa. Los productores beneficiarios, aportarán la participación que le corresponde al Fideicomiso Estatal. El Comité Técnico del Fideicomiso autorizará los pagos a proveedores por cuenta y orden de los productores beneficiarios.
2. El Comité Técnico del Fideicomiso establecerá los procedimientos a que se deberán sujetar los productores, para la recuperación de los apoyos otorgados en las componentes de infraestructura para la tecnificación de la producción en invernaderos y viveros; recursos que se enterarán al fideicomiso para apoyar a otros productores y ampliar las metas del programa.

### **II.8 GASTOS DE OPERACION**

En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de los programas de Fomento Agrícola, se otorgan recursos gubernamentales por un monto máximo del 3% para gastos de operación; excepto para aquellos programas en donde esté explícito en los componentes de apoyo como el caso de Palma de Aceite. Recursos que deberán orientarse preferentemente para apoyar a los Distritos de Desarrollo Rural en su gasto operativo y como excepción sustentada plenamente a la adquisición de equipos de cómputo, vehículos y servicios personales; todo ello conforme al procedimiento específico que se establezca por acuerdo unánime en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

### **II.9 EVALUACION DEL PROGRAMA**

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR, constituirán un Subcomité de Evaluación como órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso, integrado por un representante del Gobierno del Estado,



un representante de la SAGAR, un representante de los productores y dos profesionistas o académicos con prestigio y calificación en materia de evaluación. Se prestará especial atención a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad (cambios en los rendimientos y en la calidad de los productos, aumento de superficies cultivadas, etcétera); la generación de empleos y el ingreso por estrato de productor. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice con un mismo marco metodológico, a través de instituciones de educación superior o empresas o asociaciones relacionadas con el sector agropecuario de reconocido prestigio.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental Federación-Estado, correspondiente a cada programa de Fomento Agrícola.

### III. PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO

#### III.1 ANTECEDENTES

Los programas de Fomento Ganadero tienen el propósito de apoyar la capitalización de los ganaderos, acelerar la adopción de tecnología a nivel del productor en lo relativo a alimentación, mejoramiento genético y sanidad, complementados con la asistencia técnica a través de despachos de profesionistas; todo ello, con la finalidad de elevar la productividad tanto por unidad de superficie como por unidad animal. También se promueve la integración y desarrollo de cuencas de producción, áreas compactas constituidas por grupos de productores en condiciones similares de clima, nivel tecnológico y sistema especie-producto; así como el fortalecimiento de la cadena de producción-proceso-comercialización.

El Fomento Ganadero se propicia mediante la instrumentación de seis Programas básicos: Establecimiento de Praderas, Ganado Mejor, Mejoramiento Genético, Lechero, Apícola y Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales.

#### III.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR PROGRAMA

**III.2.1 ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS.** Incrementar la disponibilidad de forraje por unidad de superficie, con gramíneas y leguminosas, tanto en praderas como en agostaderos destinados a la alimentación de ganado bovino, ovino y caprino, para elevar la producción de carne, leche y lana.

**III.2.2 GANADO MEJOR.** Aumentar la producción de carne, leche y lana por unidad animal, haciendo accesible a los productores la adquisición de sementales de alta calidad genética, así como incrementar el hato ganadero mediante la compra de vientres nacionales.

**III.2.3 MEJORAMIENTO GENÉTICO.** Incorporar al hato nacional vientres y sementales que aseguren el incremento rápido en los inventarios ganaderos y restablecer el volumen de producción, al introducir animales de buena calidad genética de las diferentes especies pecuarias.

**III.2.4 PROGRAMA LECHERO.** Incrementar la producción de leche por unidad de superficie, a través de la tecnificación y modernización de las explotaciones lecheras, así como de los sistemas de acopio.

**III.2.5 PROGRAMA APÍCOLA.** Incrementar la producción de miel mediante el fortalecimiento de la infraestructura productiva, el control sanitario y el mejoramiento genético. Asimismo, modernizar los centros de acopio para la recepción y comercialización de la miel.

**III.2.6 DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES.** Establecer programas de desarrollo regional, que impulsen la formación de cuencas de producción para inducir tecnología de punta, a través de promotores del desarrollo agropecuario, capacitados e integrados preferentemente a Despachos Técnicos Agropecuarios.

#### III.3 PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Será responsabilidad de cada una de las partes, lo que a continuación se indica:

##### III.3.1 DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad, con apoyo de la Comisión Técnica de Ganadería (COTEGAN).
- Definir prioridades para la aplicación de los recursos en cada Programa de la Alianza.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados y determinar procedimientos de retroalimentación para mejorar su operación en años subsecuentes.
- Participar en la definición de los Programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad.



**III.3.2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

- Consolidar el CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO o similar.
- Apoyar a la FUNDACION ESTATAL PRODUCE para la validación y transferencia de tecnología, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicadas a la investigación agropecuaria.
- Radicar los recursos presupuestales correspondientes a los Programas de Fomento Ganadero en el FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema Banrural que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa establecida en este documento.
- Apoyar y fortalecer a la COTEGAN o similar, como un organismo interdisciplinario auxiliar del Consejo Estatal Agropecuario. La COTEGAN está integrada por un representante del Gobierno del Estado, quien la preside, y por representantes de la SAGAR (Delegación, INIFAP, COTECOCA y FIRCO), de las organizaciones de productores de la entidad, del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria A.C., de Instituciones de Educación Superior y Organizaciones no Gubernamentales.
- Convocar a los Municipios y a las organizaciones de productores, a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos, y solicitarles lo promuevan y difundan.
- Promover la participación en los Programas de los organismos financieros locales y regionales como Bancos y Organismos Auxiliares de Crédito, mediante el establecimiento de líneas de financiamiento.
- Recibir las solicitudes de los productores a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's) y sus Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER's), para darles trámite de acuerdo con lo que se establece en el capítulo de Mecánica Operativa.
- Suscribir, en su caso, el addendum mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos o plazos de ejecución de los programas.

**III.3.3 DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL**

- Publicar, al menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o Gaceta Oficial, los requisitos de elegibilidad para cada uno de los programas.
- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios aplicables para el otorgamiento de los apoyos de los Programas, en caso de que las solicitudes de los productores excedan los montos asignados y, por ello, se requiera de la implementación de un proceso de selección de los solicitantes. Asimismo, publicar dichos criterios al menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o Gaceta Oficial para dar transparencia a este proceso.
- Autorizar a los solicitantes el monto de los apoyos a otorgar con recursos de los Programas, con base en la confirmación de elegibilidad que al efecto emita el Gobierno del Estado, el dictamen de viabilidad técnica validado por la COTEGAN y, en su caso, en los criterios de jerarquización de beneficiarios.
- Efectuar el pago de los apoyos, con cargo al Fideicomiso Estatal, una vez realizada la verificación de la documentación y requisitada el acta entrega/recepción por el Agente Técnico; así como contratar el seguro de radicación del ganado, objeto de estos apoyos, con la empresa AGROASEMEX. Estas autorizaciones únicamente podrán afectar los recursos aprobados para el ejercicio 1998.
- Establecer procedimientos específicos de operación, para aquellos programas que consideren recuperación de recursos, así como para los que involucren contratación de servicios técnicos.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de los Programas, precisando para cada uno de ellos el importe otorgado.
- Dar seguimiento físico y financiero a las acciones desarrolladas en el ejercicio de los recursos de los Programas, elaborando un informe mensual y uno de cierre del ejercicio presupuestal.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de apoyos del Programa a los beneficiarios.
- Acordar las propuestas de modificación de metas, montos o plazos de ejecución, con las justificaciones pertinentes, con base en el Convenio de Concertación y las reglas de operación.



**III.3.4 DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGAR**

- Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.
- Coordinar a los organismos federales del sector agropecuario en la entidad.
- Vigilar, mediante el seguimiento periódico de avances en la entidad, que los recursos asignados a los Programas de Fomento Ganadero se apliquen de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y dentro del periodo de ejecución establecido.
- Informar a la Dirección General de Ganadería y de Programación, Organización y Presupuesto de la SAGAR, sobre el seguimiento físico y financiero de los Programas de Fomento Ganadero, mediante reportes mensuales con base en el sistema de información que determinen las Direcciones Generales, quienes validarán la información para su integración por programas.
- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería las propuestas de modificación de componentes, metas, montos o transferencia de recursos presupuestales entre Programas, y participar con el Gobierno del Estado en la formalización del addendum correspondiente.

**III.3.5 DE LA COMISION TECNICA DE GANADERIA (COTEGAN)**

- La COTEGAN es el máximo organismo de carácter técnico-productivo en la entidad, auxiliar técnico del Consejo Estatal Agropecuario y del Comité Técnico del Fideicomiso, entre sus funciones principales destacan:
  1. Proponer al Consejo Estatal Agropecuario las prioridades para la asignación de apoyos de los componentes de los Programas de Fomento Ganadero, así como la magnitud de los recursos requeridos para invertir en las cuencas de producción.
  2. Designar al Agente Técnico para los Programas de Fomento Ganadero, excepto para Establecimiento de Praderas y Lechero.
  3. Validar los dictámenes de las solicitudes de apoyo elaborados por el Agente Técnico de los Programas y enviarlos al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización.
  4. Promover la organización de los productores mediante la formación de Grupos de Intercambio Técnico (GIT's), Grupos Ganaderos de Validación y Transferencia de Tecnología (GGAVATT's), o similares, para la integración de cuencas de producción de acuerdo a las condiciones particulares de la región y de los sistemas productivos prevalecientes.
  5. Proponer al Consejo Estatal Agropecuario la estrategia operativa para la evaluación de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.
  6. Acreditar promotores del Desarrollo Agropecuario, con base a un proceso de selección y acreditación del Programa de Capacitación y Actualización.

**III.3.6 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE APOYOS Y SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)**

- Recibir las solicitudes de los productores que sean beneficiarios de PROCAMPO, entregadas en los DDR's o CADER's, a fin de autorizar en su caso, la cesión de estos derechos para complementar las aportaciones de los productores en los Programas de Fomento Ganadero.

**III.3.7 DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO)**

- En su carácter de Agente Técnico de la SAGAR, en los programas de Establecimiento de Praderas y Lechero, proponer normas y procedimientos para la preparación y presentación de estudios y diseños ejecutivos de los proyectos productivos de Fomento Ganadero, así como las aplicables a la verificación y entrega-recepción de las obras.

**III.3.8 DE LAS GERENCIAS ESTATALES DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO**

- Difundir las normas y procedimientos establecidos para la preparación y presentación de los estudios y diseño de los proyectos, y las necesarias para el aprovechamiento de la infraestructura disponible en el predio; así como las aplicables a la ejecución, verificación y entrega-recepción de las obras y/o acciones de cada Programa.
- Elaborar los dictámenes técnicos de los proyectos que se reciban.
- Verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos en los Programas de Establecimiento de Praderas y Fomento Lechero.
- Proporcionar el apoyo técnico específico que soliciten las asociaciones de usuarios, productores o Gobierno del Estado, para promover la instrumentación de los programas.



## III.4 COMPONENTES POR PROGRAMA, BENEFICIOS Y ALCANCES

## III.4.1 ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS

- **Componentes.** Se otorgan apoyos para la adquisición de semilla (grano o material vegetativo) e implementos necesarios para el establecimiento y rehabilitación de praderas y agostaderos (chapeadoras, borderos, barrenos, fertilizadoras y aspersoras); así como para la adquisición de materiales e instalación de cercos, pudiendo ser éstos convencionales o eléctricos, equipos de bombeo para pozos de abrevadero (incluye los accionados por fuentes alternas de energía), líneas de conducción, abrevaderos y bebederos; corrales de manejo y equipo (básculas, prensas y equipo para tratamiento de ectoparásitos); así como los necesarios para sufragar gastos por concepto de elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero.
- **Beneficios.** La aportación gubernamental para los componentes arriba citados, se conformará de una aportación federal como máximo del 40% de la inversión total consignada en el Proyecto, que en ningún caso podrá rebasar los \$70,000.00 por unidad de producción; y de un 10%, en promedio, de aportación Estatal.
- **Alcances.** Las organizaciones, empresas y sociedades de productores, así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del Programa, podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria. Las acciones contempladas en el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, podrán realizarse por etapas anuales para diferentes componentes del Programa.

## III.4.2 GANADO MEJOR

- **Componentes.** Comprende apoyos a los ganaderos para la adquisición de ganado nacional, considerando sementales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos; vientres bovinos, ovinos de pelo y caprinos; así como el rescate de hembras caprinas, las cuales una vez gestantes, estarán disponibles para su venta a otros productores; asimismo, se incluyen apoyos para la inseminación artificial, la transferencia de embriones y la evaluación de fertilidad para sementales.
- **Beneficios.** Los montos de los apoyos gubernamentales a otorgar para el ejercicio 1998 se indican a continuación:

## Ganado Mejor

| Componente                                                     | Costo por<br>Unidad (pesos) | Aportaciones Gubernamentales Máximas |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|
|                                                                |                             | Federal<br>(pesos)                   | Estatal<br>(pesos) | % del Apoyo<br>Federal |
| <b>Sementales</b>                                              |                             |                                      |                    |                        |
| Bovinos<br>(Registro Productivo o<br>Prueba de Comportamiento) | 10,700                      | 2,675                                | 2,675              | 25%                    |
| Bovinos                                                        | 9,200                       | 1,925                                | 1,925              | 21%                    |
| Ovinos de Lana                                                 | 2,800                       | 670                                  | 670                | 24%                    |
| Ovinos de Pelo                                                 | 2,100                       | 470                                  | 470                | 22%                    |
| Caprinos                                                       | 2,200                       | 525                                  | 525                | 24%                    |
| Porcinos                                                       | 2,200                       | 525                                  | 525                | 24%                    |
| <b>Vientres</b>                                                |                             |                                      |                    |                        |
| Bovinos de 240 kg                                              | 3,400                       | 580                                  | 580                | 17%                    |
| Bovinos de 320 kg o Gestantes                                  | Desde 4,600                 | 870                                  | 870                | 19%                    |
| Ovinos de Pelo                                                 | 800                         | 200                                  | 200                | 25%                    |
| Caprinos                                                       | 800                         | 200                                  | 200                | 25%                    |
| Caprinos (triponas) 1 /                                        | 320                         | 80                                   | 80                 | 25%                    |
| Gestaciones por Inseminación<br>Artificial                     | 240                         | 60                                   | 60                 | 25%                    |
| Gestaciones por Transferencia de<br>Embriones                  | 1,200                       | 300                                  | 300                | 25%                    |
| Evaluación de Fertilidad para<br>Sementales                    | 100                         | 25                                   | 25                 | 25%                    |

Los precios de los sementales serán aplicables en los puntos de entrega.

1./ Programa especial de caprinos, que consiste en apoyar la repoblación mediante la cría de hembras triponas, excedentes de los reemplazos del productor. El programa va dirigido principalmente a los estados de Coahuila, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí. La aportación económica del productor es en especie.



- **Alcances.** Podrán participar en el programa de Ganado Mejor los productores que cuenten con instalaciones para la alimentación y manejo del ganado o para y recibir los apoyos conforme a lo siguiente:
  1. En sementales bovinos se apoya a productores que posean al menos 20 vientres para la adquisición de un semental.
  2. Para ovinos y caprinos se apoyará con un semental por cada 20 vientres a productores o grupo de productores que posean entre 20 y 120 vientres; los productores con más de 120 vientres solamente se les apoyará con un máximo de 6 sementales.
  3. En porcinos se apoyará con dos sementales por cada 60 vientres, a productores o grupo de productores que posean entre 60 y 120 vientres; los productores con más de 120 vientres podrán adquirir un máximo de 4 sementales.
  4. Para la compra de vaquillas se limitan los apoyos a 20 vaquillas por productor que sea propietario al menos de 20 vientres.
  5. En hembras caprinas y ovinas de pelo, el apoyo máximo será de 30 hembras por productor que posea al menos 20 hembras en sus inventarios.
  6. En el programa de repoblación caprina "triponas", el apoyo máximo será de 100 hembras por productor o grupo de productores que posean al menos 50 vientres.
  7. En inseminación artificial se limita a 50 vientres por productor o grupo de productores que sean propietarios al menos de 20 vientres.
  8. Para gestaciones por transferencia de embriones se apoyará hasta 10 vientres por productor o grupo de productores que posean un mínimo de 20 vientres.
  9. Para la evaluación de fertilidad de sementales, el apoyo se limita a una prueba por semental para el productor o grupo de productores que posean al menos 20 vientres, dándose un apoyo máximo de hasta 4 pruebas.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente.

### III.4.3 MEJORAMIENTO GENETICO

- **Componentes.** Se otorgan apoyos a los ganaderos para la adquisición de ganado, considerando sementales ovinos, caprinos y porcinos; vientres bovinos, ovinos y caprinos; así como para la compra de semen y termos criogénicos.
- **Beneficios.** Los montos de los apoyos gubernamentales a otorgar para el ejercicio 1998 se indican a continuación:

Mejoramiento Genético

| Componente                                | Costo estimado<br>X Unidad<br>(pesos) | Aportaciones Gubernamentales<br>Máximas |                    |                        |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|------------------------|
|                                           |                                       | Federal<br>(pesos)                      | Estatal<br>(pesos) | % del Apoyo<br>Federal |
| <b>Sementales</b>                         |                                       |                                         |                    |                        |
| • Ovinos Importados                       | 1,400                                 | 150                                     | 150                | 11%                    |
| • Caprinos Importados                     | 1,400                                 | 100                                     | 100                | 7%                     |
| • Porcinos Importados o Nacionales        | 21,000                                | 5,000                                   | 5,000              | 24%                    |
| <b>Vientres</b>                           |                                       |                                         |                    |                        |
| • Bovinos Lecheros Gestantes Importados   | Desde 7,000                           | 1,200                                   | 1,200              | 17%                    |
| • Bovinos para Carne Gestantes Importados | Desde 4,500                           | 600                                     | 600                | 13%                    |
| • Ovinos de Lana Importados               | 700                                   | 100                                     | 100                | 14%                    |
| <b>Inseminación Artificial</b>            |                                       |                                         |                    |                        |
| • Dosis de Semen                          | 60                                    | 15                                      | 15                 | 25%                    |
| • Termos Criogénicos                      | 8,000                                 | 2,000                                   | 2,000              | 25%                    |

- **Alcances.** Podrán participar en el Programa de Mejoramiento Genético los productores pecuarios que cuenten con instalaciones para alimentación y manejo del ganado o para, según el caso, conforme a lo siguiente:
  1. En sementales ovinos y caprinos se apoyará a productores o grupo de productores con un semental por cada 20 vientres, hasta un límite de seis sementales.



2. En sementales porcinos, los apoyos se otorgarán a los Centros de Procesamiento de Semen, adquiriendo como máximo cinco animales de registro por cada Centro.
3. En hembras bovinas se apoyará al productor que tenga como mínimo 20 vientres, hasta con un máximo de 36 hembras.
4. En vientres ovinos se apoyará con 50 hembras a productores o grupo de productores que posean entre 30 y 60 vientres; los productores con más de 60 vientres solamente se les apoyará con un máximo de 100 animales.
5. El apoyo en inseminación artificial se circunscribirá a dos dosis de semen por vientre, con un límite máximo de 100 dosis por productor o grupo de productores.
6. En termos criogénicos se otorgará uno por grupo de productores (GIT, GGAVATT, o similar), y que en conjunto posean 300 vacas como mínimo.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente.

#### III.4.4 PROGRAMA LECHERO

- **Componentes.** Se otorgan apoyos para la adquisición de materiales de construcción, equipos especializados y su instalación, necesarios para el mejoramiento y modernización de las explotaciones lecheras (ensiladoras, cosechadoras de forraje, empacadoras, mezcladoras, molinos, cuchillas terraceadoras, cargadores frontales, enmelazadoras, mezcladoras, ordeñadoras y tanques fríos), así como para el equipamiento, construcción o rehabilitación de infraestructura básica (centros de acopio, establos, bodegas, silos, galeras y salas de ordeña); y los necesarios para sufragar gastos por concepto de elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero.
- **Beneficios.** Los apoyos gubernamentales para el Fomento Lechero, consideran el 50% de la inversión en infraestructura y equipamiento de la unidad de producción ganadera.
- **Alcances.** Podrán participar las organizaciones, empresas y sociedades de productores, así como las personas físicas con unidad de producción que se dedican a la actividad lechera. El Consejo Estatal Agropecuario a propuesta de la COTEGAN determinará el monto de los apoyos gubernamentales por proyecto o unidad de producción, otorgando preferencia a aquellas unidades de producción que cuenten como máximo hasta 150 vientres.

#### III.4.5 PROGRAMA APÍCOLA

- **Componentes.** Se otorgan apoyos para la adquisición de colmenas, abejas reina comerciales, acaricida (tratamiento contra Varroasis), núcleo de fecundación, núcleo de abejas, mezcladora para miel, filtro para miel, tambo, extractor manual, extractor eléctrico, estampadora de cera, semen (pajilla) y reactivos para laboratorio de diagnóstico de enfermedades y calidad de la miel.
- **Beneficios.** Los montos de los apoyos gubernamentales para el Fomento Apícola, consideran hasta el 50% del costo por componente del programa, conforme a lo siguiente:

Programa Apícola

| Componente                                    | Aportación Gubernamental<br>Máxima |                     |                |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------|
|                                               | Costo por<br>Unidad (\$)           | Federal<br>/Estatal | % del<br>Apoyo |
| Abeja Reina Comercial                         | 60                                 | 28                  | 46%            |
| Núcleo de Fecundación                         | 168                                | 48                  | 28%            |
| Núcleo de Abejas                              | 248                                | 124                 | 50%            |
| Semen (pajilla)                               | 5,000                              | 2,500               | 50%            |
| Acaricida (Tratamiento contra Varroasis)      | 40                                 | 20                  | 50%            |
| Colmena                                       | Desde 500                          | 250                 | 50%            |
| Mezcladora para Miel                          | 40,000                             | 18,980              | 48%            |
| Filtro para Miel                              | 4,000                              | 1,740               | 44%            |
| Tambo                                         | 228                                | 105                 | 46%            |
| Extractor Manual                              | 3,000                              | 1,160               | 38%            |
| Extractor Eléctrico                           | 10,000                             | 4,060               | 40%            |
| Estampadora de Cera                           | 14,000                             | 7,000               | 50%            |
| Reactivos para Laboratorio de Calidad de Miel | 25,000                             | 12,500              | 50%            |



- ♦ **Alcances.** Podrán participar en el Programa Apícola los productores o grupos de productores dedicados a la producción de miel. El Consejo Estatal Agropecuario a propuesta de la COTEGAN determinará el monto de los apoyos gubernamentales por unidad de producción.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente.

1. **Material biológico:** a) Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena, hasta un máximo de 100 reinas, a productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción. b) Núcleo de fecundación, se apoya a los criadores de abejas reina que cuenten con un certificado vigente de calidad genética y sanitaria expedido por la SAGAR y tengan un mínimo de 500 núcleos de fecundación en producción, otorgando un máximo de 300 núcleos tipo Baby de 2 espacios por criador. c) Núcleo de abejas, se dará un núcleo de abejas por colmena hasta un máximo de 100 núcleos, a productores que tengan un mínimo de 10 colmenas y que hayan sufrido africanización, Varroasis o problemas ambientales perdiendo su material biológico.
2. **Equipo:** a) Colmena, se apoya a un productor o grupo de productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción, con 5 colmenas por cada 10 hasta un máximo de 50 colmenas. Los criadores de abejas reina que cuenten con un certificado vigente de calidad genética y sanitaria expedida por la SAGAR y que tengan un mínimo de 300 colmenas en producción, se apoyarán hasta con un máximo de 50 colmenas. b) Mezcladora y filtro para miel, se otorgará por centro de acopio que cuente con un mínimo de 20 socios y 1,500 colmenas. c) Tambo, se apoyará con 4 tambos por cada 50 colmenas, hasta un máximo de 16 tambos cuando se tenga un mínimo de 50 colmenas en producción. d) Extractor manual, se otorgará cuando se tengan un mínimo de 10 y un máximo de 300 colmenas en producción. e) Extractor eléctrico, se otorgará cuando se tengan más de 300 colmenas. f) Estampadora de Cera, se beneficiará con una estampadora cuando se tengan más de 100 colmenas en producción.
3. **Acaricida (tratamiento contra Varroasis):** Los productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción, podrán solicitar apoyos para la adquisición de un tratamiento de acaricida por colmena, autorizado por la SAGAR, hasta un máximo de 100 tratamientos.
4. **Inseminación Artificial:** Se apoyará con una pajilla de 10 dosis por criador de abeja reina que cuente con criaderos certificados por la SAGAR y estén realizando un programa de mejoramiento genético.
5. **Reactivos para el diagnóstico de enfermedades y calidad de la miel.** Se apoyará con un lote de reactivos a laboratorios aprobados por la SAGAR.

#### III.4.6 DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES

- ♦ **Componentes.** Los apoyos que otorgan los Gobiernos Federal y Estatal se utilizarán para cubrir los componentes de contratación, capacitación especializada y pago de Giras de Intercambio Técnico de los Promotores de Desarrollo, integrados preferentemente a Despachos Técnicos Agropecuarios, elegidos por los productores conforme al proceso de selección acreditado por la COTEGAN.
- ♦ **Beneficios.** Los grupos de productores organizados en cuencas de producción se beneficiarán de las siguientes acciones: organización de los productores en GGAVATT's o similares; elaboración del diagnóstico y de los proyectos de desarrollo de los predios ganaderos; orientación en la gestión de apoyos provenientes de la Alianza para el Campo y otros instrumentos; asistencia técnica en todas las etapas del proceso productivo del predio; y seguimiento y evaluación de los programas de la Alianza y de las actividades realizadas en cada predio. Los montos de los apoyos Gubernamentales a otorgar se indican a continuación:

| Componente                                                              | Inversión Anual   | Porcentaje de Aportaciones |              |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------|
|                                                                         |                   | Federal                    | Estatal      |
| Contratación del promotor                                               | Hasta \$60,000.00 | del 50 al 70               | del 30 al 50 |
| Capacitación, actualización y giras de intercambio técnico del promotor | \$11,048.00       | del 50 al 70               | del 30 al 50 |

La Fundación PRODUCE de la entidad, otorgará apoyos económicos adicionales para el establecimiento y desarrollo de módulos de validación dentro de las cuencas de producción, de acuerdo con su normatividad.



- ♦ **Alcances.** Se asignará un promotor para atender al menos tres GGAVATT's o similares, integrándose cada uno de ellos por 10 o más productores, con una población de por lo menos 1,000 vientres bovinos, o su equivalente en otras especies.

### III.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

#### III.5.1. REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

Estas reglas de operación presentan los requisitos de elegibilidad mínimos que deberán estar contenidos en los anexos técnicos de cada programa de Fomento Ganadero.

Para participar de los beneficios en los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción pecuaria o con proyecto de conversión, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar solicitud para participar de los beneficios del (de los) Programas de Fomento Ganadero.
2. Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad competente u organización a la que pertenezca, y en la que se establezca que ha venido desarrollando sus actividades agropecuarias en forma pacífica y armónica con sus vecinos.
3. Cumplir con las campañas zoonosanitarias que se lleven a cabo en el Estado y participar en los programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región.
4. Proporcionar anualmente la información para la evaluación del Programa.

#### III.5.2. REQUISITOS ESPECIFICOS POR PROGRAMA

##### En Ganado Mejor:

- Comprometerse a mantener en explotación al ganado por la duración de su ciclo productivo y proporcionar anualmente la información para la evaluación del Programa.
- Los productores beneficiarios deberán depositar en el Fideicomiso Estatal, previo a la entrega de los semovientes, la aportación económica correspondiente al seguro de radicación.
- Para el caso de hembras caprinas triponas, firmar la Carta Compromiso para mantener las hembras objeto del apoyo en su hato hasta alcanzar un peso mínimo de 25 kg.

##### En Mejoramiento Genético:

- Para el componente de sementales porcinos, ser una organización de productores y contar con un Centro de Procesamiento de Semen.
- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado por la duración de su ciclo productivo y proporcionar anualmente la información para la evaluación del Programa.
- Los productores beneficiarios deberán depositar en el Fideicomiso Estatal, previo a la entrega de los semovientes, la aportación económica correspondiente al seguro de traslado, adaptación y radicación.

##### En Programa Lechero y Establecimiento de Praderas:

- Entregar el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, que incluya: descripción de la explotación, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, Gobierno y Productores. Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el Programa.
- Compromiso por escrito para mantener en explotación el pastizal o la infraestructura lechera por la duración de su ciclo productivo.

##### En Apícola:

- Para el componente acaricida (tratamiento contra Varroasis), deberá presentar un certificado en que la autoridad competente u organización de productores determine que los niveles de infestación por el método de charola son de 10 Varroas o más por colmena y por día.
- En el caso de ser productor o grupo de productores que practiquen la apicultura en varios estados, deberán firmar una carta compromiso de que el apoyo de este Programa será solicitado únicamente en una entidad federativa.



- Presentar una constancia de la autoridad competente u organización de productores más cercana que lo(s) avale como apicultor(es), con una experiencia mínima de 3 años.
- Cumplir con lo especificado en la NOM-ZOO-001-94 de Actividades Técnicas y Operativas Aplicables al Programa Nacional para el Control de Abeja Africana; y la NOM-ZOO-002-94 Campaña Nacional para el Control de la Varroasis de las Abejas.

#### En Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales:

- En el caso de que los productores solicitantes para participar en el Programa no estén organizados, sino en vías de organización, deberán presentar documentación formal de compromiso para organizarse, señalando el nombre de su representante.

#### III.6 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PROGRAMAS

- **Establecimiento de Praderas.** Los requisitos que deberá cumplir la semilla utilizada en el Programa de Establecimiento de Praderas serán los siguientes: certificado de porcentaje de semilla pura viable expedido por el proveedor. En caso de semillas de importación, cumplir con la normatividad fitosanitaria vigente que establece la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria. Los apoyos de este Programa únicamente se otorgarán para la adquisición de materiales y equipos nuevos.

##### Ganado Mejor:

1. **Sementales:** los bovinos deberán contar con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y tener una edad entre 15 y 36 meses (entre 12 y 36 meses para Holstein y entre 18 y 36 meses para Cebú), y un peso mínimo de 380 kg (350 kg para Jersey). Para el caso de sementales Holstein contar con un índice de pedigrí.

Las Asociaciones de Criadores participantes como oferentes de ganado en el Programa, deberán tener el Reglamento Técnico autorizado por la SAGAR, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 1994. Las Asociaciones de Criadores deberán emitir el Certificado de Registro Genealógico y el Certificado de Fertilidad (90 días de validez) y garantizar que los sementales entregados son de origen nacional y de un solo fierro, que se entregan debidamente identificados con marca permanente a fuego, en frío, con muescas o tatuaje; que tienen los certificados zoosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, y que cuentan con certificado de "libres" de brucelosis y tuberculosis.

En el caso de sementales bovinos con prueba de comportamiento, el criador deberá entregar la constancia de dicha prueba avalada por una Institución de Investigación o Enseñanza Superior, o por la SAGAR. Para los sementales bovinos con registros productivos, el Presidente del Comité Técnico de la Asociación de Criadores emitirá la certificación correspondiente.

Los sementales ovinos deberán contar con Certificado Genealógico de Pureza de Raza y tener las edades y pesos que se mencionan a continuación: edad para razas Suffolk, Hampshire, Rambouillet, Corriedale y Polypay, entre 7 y 20 meses, Pelibuey, Blackbelly y Kathadin, entre 10 y 24 meses. Para las razas Suffolk y Hampshire, el peso mínimo es de 50 kg; Rambouillet, 40 kg; Corriedale, Polypay, Pelibuey, Blackbelly, y Kathadin, 35 kg y contar con certificado de "libres" de brucelosis. Los caprinos deben contar con Certificado Genealógico de Pureza de Raza o con certificación fenotípica, tener una edad entre 6 y 18 meses y pesar al menos 30 kg y contar con certificado de "libres" de brucelosis. Los porcinos deben contar con certificación fenotípica, tener una edad entre 5 y 10 meses y pesar al menos 90 kg y provenir de estados libres o de granjas certificadas como "libres" de fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky.

2. **Vientres:** Los bovinos de 240 kg deberán tener una edad entre 10 y 20 meses y los de 320 kg una edad entre 15 y 36 meses, contar con certificado de "libres" de brucelosis y tuberculosis. Los ovinos de pelo y caprinos deberán tener un peso mínimo de 25 kg, una edad entre 6 y 18 meses y contar con certificado de "libres" de brucelosis. Las hembras caprinas triponas deberán tener una edad de 1.5 a 4 meses, con un peso de 8 a 17 kg y certificación fenotípica. Los caprinocultores beneficiados deberán garantizar que el ganado para el que soliciten el apoyo porten marcas permanentes como son tatuajes y aretes, que permitan al Agente Técnico su identificación.
3. Para el caso de gestaciones por inseminación artificial o por transferencia de embrión, se deberá presentar un certificado emitido por un Técnico, en donde se indique la identificación y raza del



vientre, fecha de inseminación o transferencia y diagnóstico de preñez; identificación y lote del semen o embrión, así como la raza y compañía que lo distribuyó, y fotocopia de la factura de adquisición del semen o embrión. El semen utilizado deberá cumplir con la NOM-027-ZOO-1995 y tanto el semen como el embrión deberán contar con información precisa sobre la evaluación genética del semental.

4. Para el componente de evaluación de fertilidad para sementales, se deberá presentar un certificado emitido por un Técnico, donde se señale el resultado de la evaluación.

#### **Mejoramiento Genético.**

1. Sementales: Los ovinos y caprinos importados deberán contar con Certificación Fenotípica y tener una edad entre 7 y 20 meses, con un peso mínimo de 40 kg. Los porcinos importados o nacionales deberán contar con Certificado de Pureza y Evaluación Genética, y tener una edad de 7 a 12 meses, con 110 kg de peso mínimo.
2. Vientres: En bovinos, contar con Certificación Fenotípica y tener una edad de 18 a 24 meses y gestantes. En ovinos y caprinos importados se deberá contar con la Certificación Fenotípica y tener una edad de 8 a 18 meses, con un peso mínimo de 30 kg.
3. El semen de origen nacional deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana 027-ZOO-1995 y deberá contar con información precisa sobre la evaluación genética del semental.
4. Los bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y semen importados se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes que establece la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG). En el caso de los sementales porcinos nacionales, deberán provenir de estados libres o de granjas certificadas como "libres" de fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky.

**Programa Apícola.** Como especificaciones técnicas del programa, se establece:

1. Material Biológico: Abeja reina comercial de origen europeo de libre fecundación y de criaderos certificados por la SAGAR. Núcleo de fecundación nuevo, tipo Baby de 2 espacios. Núcleo de abejas con 4 bastidores con abejas, crías, abeja reina de origen europeo en postura y alimento. Los núcleos deben proceder de apiarios certificados por la SAGAR.
2. Equipo: Colmena completa, con medidas estándar tipo Jumbo o Langstroth, tratada y pintada, dos alzas y material biológico. Mezcladora de miel de acero inoxidable calibre 14, con doble pared, serpentín de acero inoxidable cédula 80, aspas de solera de 3" y 1/4", motor de 5 HP y reductor de velocidad de 1 a 90 r.p.m., montada sobre canal de 8", con capacidad de 1,500 kg. Filtro para miel, con medidas de 122x100x60 cm, de cedazos en acero inoxidable 304, calibre 16 con dos salidas de 2". Tambo metálico de 200 litros pintado y fenolizado. Extractor manual de lámina galvanizada, calibre 16, con engranes y manivela, manual de 12 bastidores. Extractor eléctrico de lámina galvanizada calibre 16 con sistema de velocidades con motor de 1 HP, de 40 bastidores. Estampadora de cera manual con dos rodillos, con capacidad de procesar 50 kg diarios. Todos los equipos deberán ser nuevos.
3. Acaricida de contacto o sistémico, autorizado por la SAGAR para uso apícola (tratamiento contra Varroasis).
4. Inseminación Artificial: Semen procedente de zánganos de origen europeo certificado, presentación en pipeta de 60 o 70 microlitros con 10 dosis cada una.
5. Reactivos para laboratorio, incluye la adquisición de reactivos necesarios para el diagnóstico de enfermedades de las abejas y calidad de la miel.

Los proveedores de abejas reina y demás material biológico deberán contar con los certificados zoonosanitarios correspondientes de acuerdo a cada zona o región y cumplir con los requisitos que marca la Ley Federal de Sanidad Animal y las NOM's ZOO-001-94 y ZOO-002-94.

- ♦ **Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales.** Los técnicos que deseen incorporarse en el programa deben de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Participar en un proceso de selección mediante convocatoria pública, conforme a los procedimientos que establezca la COTEGAN.



2. Acreditar el programa de capacitación establecido por la COTEGAN. La participación de los promotores podrá ser individual o mediante Despachos Técnicos Agropecuarios. Se dará preferencia a los promotores integrados en despachos.
  - ⇒ Despachos Técnicos Agropecuarios: Son grupos interdisciplinarios de profesionistas legalmente constituidos como Despachos, que ofrecen asesoría en todos los aspectos involucrados en sistemas de producción animal y registrados en el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos.
  - ⇒ Promotores del Desarrollo Agropecuario: Son técnicos en el área agropecuaria que cuentan con cédula profesional, preferentemente integrados a Despachos Técnicos Agropecuarios.

### III.7 MECANICA OPERATIVA

#### III.7.1 PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El Gobierno del Estado, conjuntamente con las organizaciones de productores y la Delegación Estatal de la SAGAR, promueven y difunden los beneficios, alcances y requisitos de elegibilidad de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.
2. Las organizaciones de productores, con apoyo del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGAR, convocan a asesores técnicos, fabricantes y distribuidores de equipos y productos que presten sus servicios en la región, para que una vez enterados de los requisitos a satisfacer para incorporarse a la operación del programa, oferten los productos y servicios de que disponen.
3. Los productores interesados deben conjuntar la documentación con la que acrediten su elegibilidad, presentar la totalidad de documentos ante el DDR, CADER o ventanilla de atención que defina el Estado y seleccionar al proveedor que habrá de surtir los animales, equipo y servicios requeridos.
4. La ventanilla de atención recibe la documentación de los solicitantes, integra el expediente, confirma la elegibilidad del solicitante, y envía la documentación al Agente Técnico para que formule el dictamen de viabilidad correspondiente y lo remita a la COTEGAN. En el caso de los programas de Establecimiento de Praderas y Fomento Lechero, el Agente Técnico es el FIRCO.
5. La COTEGAN valida los dictámenes emitidos por el Agente Técnico.
6. Con base en la elegibilidad emitida por el Gobierno del Estado, el presupuesto asignado a los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, los criterios de jerarquización de beneficiarios y los dictámenes de las solicitudes validadas por la COTEGAN, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal autoriza el otorgamiento de apoyos de la Alianza a los solicitantes y se los comunica por escrito, precisando las fechas límite de inicio y terminación para la adquisición de los componentes solicitados.
7. Los productores convienen con los proveedores la forma de pago de su participación y las condiciones para la adquisición de los diferentes componentes de los programas.
8. Al concluir la adquisición y/o trabajos de los diferentes componentes de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, los productores notifican a los DDR's o CADER's quienes solicitan al Agente Técnico del Programa, verifique físicamente las acciones realizadas y levante el acta de entrega/recepción correspondiente. Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios; o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden del productor beneficiado.

#### III.7.2 PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

##### Establecimiento de Praderas.

- ♦ Para el Programa de Establecimiento de Praderas las organizaciones de productores, con apoyo del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGAR convocan a asesores técnicos, fabricantes y distribuidores de equipos y productos que presten sus servicios en la región, para que una vez enterados de los requisitos a satisfacer para incorporarse a la operación del programa, oferten los productos y servicios de que disponen. En caso necesario, acudir al asesor técnico o empresa de su preferencia para elaborar conjuntamente el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero y determinar especificaciones de materiales y equipos que el Proyecto demande.



**Ganado Mejor.**

- Para el caso del Programa Ganado Mejor, concluir la adquisición de los diferentes componentes del Programa, los productores notifican a los DDR's o CADER's quienes solicitan al Agente Técnico del Programa, verifique físicamente las acciones realizadas y levante el acta de entrega/recepción correspondiente. Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios; o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden del productor beneficiado, una vez depositado en el Fideicomiso Estatal el pago de la póliza de seguro de radicación del ganado.
- Para el caso del componente de repoblación caprina "triponas" se deberá considerar lo siguiente:
  - ⇒ El Agente Técnico levanta el acta de entrega/recepción indicando el número total de triponas, así como la raza e identificación de cada una de ellas.
  - ⇒ Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos a los beneficiarios, una vez depositado en el Fideicomiso Estatal el monto por el pago de la póliza del seguro de radicación de las triponas.
  - ⇒ El productor notifica al DDR o CADER que las hembras caprinas objeto de los apoyos han alcanzado un peso de 25 kg; el DDR o CADER solicita al Agente Técnico verifique físicamente lo anterior y levante el acta donde libere al productor de los compromisos adquiridos inicialmente.

**Mejoramiento Genético.**

- Para el Programa de Mejoramiento Genético, al concluir la adquisición de los diferentes componentes del Programa, los productores notifican la terminación al DDR's o CADER's, quienes solicitan al Agente Técnico del Programa que verifique físicamente las acciones realizadas y levante el acta de entrega/recepción correspondiente. Con base en esta acta, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal procede al pago de los apoyos gubernamentales a los beneficiarios, o en su caso, a los proveedores por cuenta y orden del productor beneficiado, una vez depositado en el Fideicomiso Estatal el pago de la póliza de seguro de traslado, adaptación y radicación del ganado.
- En el caso de importaciones consolidadas el productor deposita en el Fideicomiso Estatal su aportación económica, incluyendo el monto del pago de la póliza de seguro de traslado, adaptación y radicación del ganado; posteriormente, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal paga directamente al proveedor, levantándose el acta entrega-recepción correspondiente al momento de la entrega en el centro de distribución.

**Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales.**

1. El grupo de productores organizados, interesados en participar en el Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales, solicitan a través de sus representantes el servicio de asistencia técnica en el DDR o CADER. En caso de que los productores no estén organizados, sino en vía de organización, presentan documentación formal de compromiso para organizarse a través de sus representantes, nombrados mediante actas de asambleas.
2. El Comité Técnico del Fideicomiso, con base en el dictamen presentado por la COTEGAN y la disponibilidad de recursos, autoriza el otorgamiento de los apoyos a los solicitantes y comunica vía los DDR's o CADER's, a los beneficiarios y Despachos Técnicos Agropecuarios la aprobación de los apoyos, para que de esta manera se inicien las acciones.
3. Los grupos de productores organizados, autorizados para participar en el programa, seleccionan al Promotor del Desarrollo Agropecuario de los acreditados por la COTEGAN, quienes les proporcionarán los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología. Al seleccionar el promotor, los beneficiarios lo informan por escrito a la COTEGAN.
4. La COTEGAN comunica a los promotores la decisión de los productores beneficiarios para que inicien sus actividades.
5. Los promotores, en lo individual o a través del Despacho Técnico Agropecuario, deberán presentar en el primer mes de operación el Programa Integral de Desarrollo del grupo de productores, con base en el desarrollo general de la cuenca de producción, donde se describan las acciones a realizar y las metas productivas a lograr con la asistencia técnica.



6. El promotor, en lo individual o vía el Despacho Técnico Agropecuario, presenta a la COTEGAN su ficha de cobro con la firma de conformidad de los representantes de los productores. La COTEGAN turna la ficha para su autorización al Comité Técnico del Fideicomiso, el cual instruye al fiduciario el pago correspondiente e informa a los promotores y productores.

### III.8 GASTOS DE OPERACION

En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de los programas de Fomento Ganadero, se otorgan recursos gubernamentales del 3% para gastos de operación; excepto para aquellos programas en donde esté explícito en los componentes de apoyo. Recursos que deberán orientarse preferentemente para apoyar a los Distritos de Desarrollo Rural en su gasto operativo y como excepción sustentada plenamente la adquisición de equipos de cómputo, vehículos y servicios personales; todo ello conforme al procedimiento específico que se establezca por acuerdo unánime en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

### III.9 EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR, llevarán a cabo el seguimiento y la evaluación de los resultados de cada programa. Se prestará especial atención a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad (cambios en los rendimientos y en la calidad de los productos, aumento de superficies cultivadas, etc.); impactos por tipo de tenencia de la tierra, región ecológica y sistema de producción; la generación de empleo y el ingreso de los productores. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice a través de Instituciones de Educación Superior, empresas o asociaciones relacionadas con el sector agropecuario de reconocido prestigio y con un mismo marco metodológico.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental Federación-Estado, correspondiente a cada Programa de Fomento Pecuário.

## IV. PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

### IV.1 PRESENTACION

La SAGAR parte de una concepción del desarrollo rural, entendido como la conjunción de esfuerzos, programas y políticas de la sociedad civil y de los tres niveles de gobierno, para lograr una mejor calidad de vida, una mayor capacidad de gestión y un mejor ambiente físico para los habitantes de las zonas rurales, a fin de contribuir a un mayor desarrollo y dignidad humanas. Está implícita en esta concepción el objetivo mediano de alcanzar una mayor equidad en la distribución del ingreso y un mejor balance interregional e intersectorial, un impacto directo y sostenido en el combate a la pobreza rural, y un acceso más amplio a servicios básicos y bienes públicos. El aumento de la productividad y el empleo rural y la diversificación económica, constituyen los medios que permitirán que la política de desarrollo rural propuesta se traduzca en un ambiente macroeconómico y un marco institucional y legal, favorable a las estrategias e iniciativas que proponga la sociedad rural para su desarrollo.

En este contexto y como producto del trabajo deliberativo, integral, incluyente y participativo de las organizaciones de productores en la Comisión Intersecretarial del Gabinete Agropecuario, se suscribió la Alianza para el Campo, que considera acciones y apoyos fiscales dirigidos a resolver rezagos productivos regionales y concretar potencialidades; la Alianza para el Campo orienta sus acciones a la promoción de la producción y productividad en un marco de libre decisión de los productores, utilizando tres medios principales: acceso a mejores tecnologías, fomento a la capitalización y capacitación de los recursos humanos.

Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Rural la implementación de esta política y el diseño de programas diferenciados para aquellos productores transicionales y de subsistencia, que cuentan con potencial o viabilidad económica pero que enfrentan fuertes restricciones de carácter tecnológico, de acceso a los mercados y al financiamiento; y que además, adolecen de capacidad de gestión y organización productiva. A fin de concretar sus ventajas comparativas, estos productores requieren de medidas de apoyo para acceder a tecnologías apropiadas, avanzar en su reconversión productiva y en su capacitación. Los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en congruencia con el proceso de federalización de la SAGAR, promueven el incremento de las capacidades locales y la planeación participativa descentralizada. Con este fin, la operación de los programas de la Subsecretaría en cada entidad federativa se realiza a través de Organos Colegiados.



La estrategia para el logro del objetivo señalado reconoce la diversidad en potenciales productivos y grados de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, por lo que se hizo necesario definir una política diferenciada para la atención de un universo específico de productores. Geográficamente, dicho universo se derivó de una tipificación socioeconómica y productiva de los 2,403 municipios del país, en tres tipos de agricultura: empresarial, transicional y campesina. De esta clasificación se seleccionaron aquellos municipios en que predominaba la agricultura de transición y campesina, obteniéndose un primer conjunto de 1,851 municipios.

Este universo fue identificado para su atención con los diferentes apoyos que ofrecen los programas de la Alianza para el Campo coordinados por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, utilizando el índice de marginación municipal de INEGI-CONAPO y el índice municipal de productividad de básicos propuesto por la Dirección General de Desarrollo Rural de SAGAR. Se atiende a la población objetivo mediante cuatro programas básicos: (i) Programa de Capacitación y Extensión (PCE); (ii) Programa Elemental de Asistencia Técnica (PEAT); (iii) Programa de Desarrollo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas (DEZMA); y (iv) Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural).

Se definieron con estos criterios los siguientes universos de atención prioritaria para los programas señalados, mismos que, respetando las particularidades de cada uno de estos últimos, son en términos generales incluyentes dada la complementariedad de los apoyos de los programas y la integralidad que demanda el proceso de desarrollo de la población objetivo: (i) El Programa de Equipamiento Rural y el PCE atienden prioritariamente 959 municipios y 1'669,262 unidades de producción (UP's); (ii) El PEAT tiene como universo potencial de atención prioritaria 283 municipios, 201,409 UP's y 6'041,560 ha; y (iii) El DEZMA señala como universo prioritario a 609 municipios y 662,993 UP's.

Al tomar como base dicho universo, se correlacionaron el tamaño del predio y las variables que identifican una economía de transición y campesina, lo que permitió establecer que las características de la población objetivo son: menos de 20 hectáreas de temporal o 5 de riego, menos de 20 vientres de bovinos o 100 de especies menores; elevados porcentajes de uso de la tracción humana y animal; productividad por debajo de la media nacional; sistemas de producción agrícola-pecuario fuertemente vinculados; elevadas pérdidas post-cosecha; alto uso de mano de obra familiar y orientación de la producción para autoconsumo.

Para atender demandas específicas por sistema producto en este universo de población, la Subsecretaría de Desarrollo Rural coordina además, el Programa de Impulso a la Producción de Café, el Programa Nacional del Hule y el Programa Nacional del Cacao, que operan en un ámbito regional definido por las condiciones agroecológicas propicias para el desarrollo de estos cultivos; orientados todos ellos a la solución de problemas específicos de la agricultura de transición y campesina.

Para la instrumentación operativa de las presentes Reglas de Operación, se han definido anexos técnicos para cada uno de los programas que se suscribirán entre la SAGAR y cada Gobierno Estatal, así como los respectivos Manuales de Procedimientos de Operación y Guías técnicas.

#### IV.2.PROGRAMA DE CAPACITACION Y EXTENSION

##### IV.2.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Contar con un instrumento para la aplicación de un Sistema Nacional de Capacitación y Extensión Rural Integral (SINDER).

Invertir en capital humano para mejorar las capacidades de los productores agropecuarios y los técnicos a su servicio, para la realización de las diferentes actividades que conllevan al desarrollo tecnológico, económico y social de la población rural.

Contribuir en el aumento de la producción y productividad de la actividad primaria en el campo, mejorando los procesos productivos, a través de la capacitación permanente de los productores y técnicos a su servicio, para el cambio tecnológico y la diversificación productiva y una mejor inserción de la producción rural a los mercados.

Fortalecer las capacidades y ofertas de servicios privados locales, en materia de extensión, asistencia técnica y capacitación para el desarrollo tecnológico de la población rural.

Propiciar mayores niveles de eficiencia, rentabilidad y calidad en el manejo de las unidades de producción rural.

Promover la sostenibilidad de los proyectos y sustentabilidad de los recursos naturales.



**IV.2.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****a) Población Objetivo:**

Serán elegibles para acceder a los apoyos de este programa los productores individuales, grupos de productores, y grupos de productores organizados en asociaciones económicas de base, que contando con potencial y viabilidad económica no han podido concretarla, al enfrentar fuertes restricciones de carácter tecnológico, de acceso a los mercados, al financiamiento, y que además adolecen de una incipiente o nula capacidad de gestión y organización productiva, con severos problemas de bajo desarrollo tecnológico y de externalidades; desfavorecidos en términos de intercambio; habitantes de localidades, municipios y microrregiones con potencial productivo no desarrollado.

Se reconoce la existencia de productores, organizaciones y comunidades elegibles, al interior de Municipios o comunidades clasificadas en su conjunto como no prioritarias, los cuales deberán ser atendidos bajo un esquema de "Atención a la Demanda", asignando apoyos a sus proyectos por el método de recursos competidos; lo que significa dar respuesta con apoyo financiero parcial a requerimientos específicos, principalmente con capacitación a través de cursos, talleres comunitarios, estudios técnicos y de mercado, así como a la difusión de tecnología mediante módulos de demostración, giras de intercambio tecnológico y demás eventos de capacitación y extensionismo para el desarrollo tecnológico y rural.

Los beneficiarios del Programa, se seleccionarán considerando una política de atención diferenciada, en estricto apego a criterios de equidad y rentabilidad del capital social.

**b) Criterios de Elegibilidad:**

Productores cuya economía agropecuaria es predominantemente de transición, con predios hasta de 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego completo; en el área pecuaria, hasta 20 vientres bovinos, o su equivalente en otras especies.

Que hayan demostrado ser receptivos, dinámicos y comprometidos con las acciones de capacitación y extensión, que permitan acelerar el desarrollo tecnológico de sus unidades de producción y conseguir efectos demostrativos del cambio tecnológico.

Que sean habitantes de comunidades rurales con una población entre 500 y 2,500 pobladores.

Productores con elevado uso de tracción humana y animal y empleo de mano de obra familiar.

Para el caso de las organizaciones económicas de base se contemplan adicionalmente:

- Ser una asociación constituida con experiencia en la actividad productiva, con un proyecto productivo claramente definido y establecido y un programa de trabajo.
- Con una área territorial definida y compacta, de impacto económico y social reconocido, con legitimidad y reglamento o estatutos establecidos.

Las microrregiones serán atendidas preferentemente por despachos de servicios profesionales, en las cuales se realizan proyectos productivos integrados, con enfoque de sistemas de producción, con el fin de facilitar la cobertura y optimizar los recursos.

**IV.2.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA**

El apoyo estará dirigido a la contratación de servicios profesionales de capacitación y extensión, así como a la realización de las actividades necesarias para aplicar integralmente el modelo concertado que se especifica en el Anexo Técnico y en el manual de procedimientos de operación del programa de Capacitación y Extensión, por lo que dichas actividades deben guardar rangos en sus costos de instrumentación, de tal forma que el subsidio sea en promedio de \$ 600.00 por productor al año.

Dicho apoyo se integra mediante el apoyo a los beneficiarios para la contratación y pago de sus técnicos, además de la participación del productor en las siguientes actividades del modelo, cuyos rangos máximos de costos de realización se describen a continuación:

Talleres por alternancia a técnicos no más de \$ 20,500.00 por taller, cuando sean eventos de capacitación a nivel nacional o regional (diplomados, cursos especializados, eventos internacionales o nacionales), el costo de participación será a nivel individual y no deberá exceder los \$ 5,000.00 por persona por evento.



En el caso de los talleres a productores el costo máximo de éstos, cuando se realicen en la propia comunidad o comunidad cercana, no será mayor a los \$500.00; cuando se efectúen a nivel micro regional o regional su costo no deberá exceder los \$1,500.00.

Cuando se trate de módulos o parcelas de demostración de tecnología los apoyos se dirigirán a los procesos de demostración, tanto de métodos como de resultados; los recursos para ello serán de un máximo de \$1,000.00 para el caso de las parcelas con una realización mínima de 2 demostraciones; para el caso de los módulos será de no más de \$ 3,000.00 para el desarrollo de un máximo de 5 demostraciones.

Las Giras de Intercambio Tecnológico tendrán un costo máximo por grupo en gira local de \$ 1,500.00 por cada una de ellas, o el equivalente al 60% del total erogado en un evento extrarregional.

Cuando el costo de los eventos sea superior a los máximos establecidos, su propuesta tendrá que ser sometida a consideración y dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, la cual tendrá que valorar la disponibilidad de recursos y las metas comprometidas en el anexo técnico respectivo, así como la importancia e impacto del evento propuesto, para que de conformidad con su relevancia en los procesos de capacitación y transferencia de tecnología se pondere la realización de cada uno de los eventos y de ser procedente, se someta a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

Con estas acciones se pretende que el SINDER apoye a los productores, en las distintas etapas de la cadena de agronegocios con una visión holística de sistemas de producción.

Para el conjunto de actividades que constituyen el Subprograma de Atención a la Demanda, podrá programarse no menos del 15% y hasta un 20% del total convenido para el Programa de Capacitación y Extensión a nivel estatal, conforme a las especificaciones establecidas para cada caso en los Procedimientos de Operación del Programa.

#### IV.2.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para cumplir la normatividad y fortalecer la operación, seguimiento y evaluación del Programa de Capacitación y Extensión se contará con la participación de las áreas administrativas competentes de la SAGAR del nivel central, así como de distintas Dependencias, Instituciones y Organismos públicos y privados que por su injerencia en la materia forman parte de los Grupos Técnicos Nacionales que diseñan, planifican, facilitan y verifican el programa.

La coordinación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal, estará a cargo del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, constituido en el marco de la Alianza para el Campo y para ello contará con el apoyo del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos, de la Comisión de Desarrollo Rural como órgano colegiado de coordinación interinstitucional que a su vez cuenta con una Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión quien llevará a cabo las actividades operativas del programa en cada entidad.

A nivel Regional se contará con el apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y Municipios.

Todas ellas conforme a las características de cada una de las partes y de las funciones y responsabilidades que se indican en las disposiciones aplicables, en el Anexo Técnico y en el manual de Procedimientos de Operación del programa de Capacitación y Extensión.

#### IV.2.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La selección de beneficiarios, será el resultado del ejercicio conjunto de análisis y concertación, que para tal efecto realicen el Gobierno del Estado y la SAGAR en el seno del Consejo Estatal Agropecuario, con el apoyo de las instancias de coordinación respectivas, considerando los resultados del Programa en los años anteriores y las solicitudes o propuestas con que se cuenten.

Los participantes en el programa en años anteriores que hayan mostrado disposición, responsabilidad y compromiso y estén dispuestos para continuar participando como adoptadores, demostradores y difusores de tecnología en el mismo, deberán manifestarlo ante las instancias de coordinación del Programa, para que se considere apoyar su solicitud.

Las instancias participantes en la Comisión de Desarrollo Rural podrán identificar y proponer para su atención microrregiones, cuyas características tengan como mínimo una agrupación de 24 comunidades elegibles o su equivalente en población, en tanto el espacio geográfico que las constituye presente



características fisiográficas, ambientales, económicas, productivas, sociales y culturales comunes; las cuales podrán atenderse como microrregión, mediante despachos de servicios agropecuarios que articulen las actividades de los productores, agentes sociales y organizaciones económicas de base en torno a un proyecto productivo integral, que permita un desarrollo microrregional. Invariablemente se deberá presentar en su caso, los diagnósticos participativos de cada una de las comunidades, su plan de trabajo de capacitación y extensión, y el contrato de servicios respectivo o acta de aceptación de los servicios por parte de los productores. Cuando exista interés expreso de algunas de las partes firmantes del Anexo Técnico o ambas, por alguna microrregión, tendrá que ser igualmente concertada.

Siempre deberá buscarse la participación de los productores para apoyar el desarrollo de las actividades programadas, por lo que además de los recursos otorgados por el Programa, los productores agropecuarios participantes podrán retribuir total, parcial o complementariamente tanto las actividades del propio Programa (talleres, giras, módulos, asesorías por especialistas, estudios de viabilidad, material didáctico y de difusión), como los servicios técnicos privados prestados por los técnicos o despachos; esta aportación será en la forma y tiempo en la que convengan con los propios prestadores de estos servicios.

Para la dictaminación de la autorización de apoyos en este Programa, se deberá cumplir con los siguientes puntos:

Las Dependencias, Instituciones e instancias que participan en el Programa, difundirán entre la población objetivo los apoyos y servicios a los que pueden acceder y los requisitos que deben cumplir para ingresar al Programa.

La Comisión de Desarrollo Rural emite una convocatoria dirigida a los profesionales y/o despachos vinculados a las actividades agropecuarias, para que se sometan a un proceso de preselección, que incluye un análisis curricular, de actitud, disposición y compromiso con el trabajo a desarrollar y la participación y evaluación en un taller de inducción. Para el caso de los profesionistas y/o despachos que ya hayan participado en el Programa, su continuidad o permanencia dependerá de la aceptación manifiesta de los productores sobre sus actividades y desempeño, la cual se complementará con las evaluaciones interna y externa que realizará la Comisión de Desarrollo Rural.

Los beneficiarios del programa, podrán proponer al técnico y/o despacho de servicios profesionales de su preferencia, debiendo presentar ante cualquiera de las ventanillas establecidas la solicitud para que se sometan al proceso de selección antes señalado y se considere su posible ingreso al Programa. Dicha solicitud deberá ser acompañada del diagnóstico y del plan de trabajo participativo de capacitación y extensión y, en su caso, del contrato o convenio de prestación de servicios o bien del acta de aceptación.

En caso de que los beneficiarios no propongan a sus técnicos, los extensionistas preseleccionados ofertan sus servicios a los productores elegibles a través de la promoción del Programa de Capacitación y Extensión, elaborando un diagnóstico participativo para el desarrollo de un plan de trabajo de capacitación y extensión, con el fin de establecer una relación laboral con los productores a través de la firma de un contrato o en su defecto una acta de aceptación para la prestación de servicios profesionales privados, misma que deberá presentarse ante cualquier ventanilla de las instituciones que participan en el Programa para su atención.

Las Dependencias, Instituciones e instancias participantes recabarán las solicitudes de ingreso, contratos, convenios y actas de aceptación a través de las ventanillas que se designan para el caso, haciendo llegar las mismas a la Comisión de Desarrollo Rural; la cual, con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión deberá analizar y dictaminar su procedencia, verificando su congruencia respecto de los objetivos, metas y montos del programa, para continuar en su caso, con el procedimiento de incorporación al mismo, debiendo notificar en caso negativo su resolución por escrito al solicitante.

En caso de ser favorable la resolución de la Comisión de Desarrollo Rural, se envía a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso; una vez autorizada, se devuelve la copia autógrafa del contrato de prestación de servicio de capacitación y extensión al productor y/o organización económica de base respectivo, debidamente verificado conservando copia del mismo para la integración del expediente, con lo que se considerarán formalmente autorizados los apoyos a los productores y/o organizaciones económicas de base solicitantes.

En los casos en que el número de solicitudes elegibles sean mayores que el monto presupuestal autorizado al programa, se jerarquizarán las que se hayan presentado en tiempo y forma requerida, aunado al dictamen positivo de la Comisión de Desarrollo Rural.



La Comisión de Desarrollo Rural podrá contar con servicios técnicos contratados, de manera directa, para la coordinación de los profesionales que prestan servicios de capacitación y extensión a los productores de manera individual; así como de asesoría y consultoría especializada o para la elaboración de estudios y proyectos productivos.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto o directamente en la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural, para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

#### IV.2.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En el marco del Convenio de Coordinación establecido entre la SAGAR y el Gobierno del Estado, se celebra el Anexo Técnico de Capacitación y Extensión, de conformidad con los términos que acuerdan las partes, el manual de Procedimientos de Operación diseñado para un mejor entendimiento del espíritu del programa, de las responsabilidades de los distintos agentes participantes y de los instrumentos para su operación que constituye parte integrante del mismo.

La magnitud del Programa, tanto en los montos de inversión como en las metas físicas, son el resultado de un ejercicio de concertación que realizan la SAGAR con cada uno de los Gobiernos de los Estados, en función de las características, necesidades y expectativas de cada entidad federativa, acuerdos que quedan plasmados en el Anexo Técnico respectivo firmado por las partes mencionadas.

Dada las características de las actividades tecnológicas, productivas y económicas del sector rural, influenciadas por el entorno ambiental, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

El control de avances del Programa se llevará a cabo a través del "Sistema de Información y Seguimiento del Programa de Capacitación y Extensión", el cual contiene los instrumentos para la captura y procesamiento de la información, que permite contar con los datos y análisis de los mismos, en los distintos niveles de la estructura organizativa del programa.

La responsabilidad directa de la operación, seguimiento y evaluación del Programa, recae en la Comisión de Desarrollo Rural, como organismo auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso y del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente; para la ejecución e implementación de dichas acciones, con cargo a la suma de las aportaciones federal y estatal acordadas en el Anexo Técnico, se programará hasta un 4% para los gastos de administración, operación y seguimiento a través de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, lo cual estará directamente relacionado con el presupuesto ejercido.

Los conceptos de administración, operación y seguimiento incluyen los gastos destinados a la implementación, servicios contables, generación y envío de informes y la elaboración del documento de la evaluación oficial interna del programa, entre otros.

La evaluación del programa se realiza a través de dos vertientes; la primera de ellas es una evaluación interna de carácter oficial, derivada de la operación y seguimiento del programa en la entidad, en la cual intervienen directamente las instituciones y organismos participantes, la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión es la responsable de elaborar la información periódica y el documento final para análisis de la Comisión de Desarrollo Rural. La segunda, corresponde a una evaluación externa enfocada a estimar el impacto del desarrollo tecnológico y productivo, así como el efecto de la coordinación interinstitucional e implementación operativa; para lo cual, se contrata con el criterio de evaluación por pares a una entidad de servicios técnicos profesionales con demostrada capacidad en el área de la investigación, totalmente ajena a la operación del programa que la propia Comisión de Desarrollo Rural determina, de conformidad con los términos de referencia que para el caso emite la SAGAR. Para dicho componente, se considera en el presupuesto anual correspondiente, una partida no mayor del 4% para realizar la evaluación técnica y de impacto del proyecto, así como una auditoría contable.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.



#### IV.2.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización, y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo, a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

#### IV.3. PROGRAMA ELEMENTAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA PRODUCCION DE GRANOS BASICOS Y OTROS CULTIVOS (PEAT)

##### IV.3.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contar con un instrumento para la aplicación de un Sistema Nacional de Capacitación y Extensión Rural Integral (SINDER).

Impulsar la aplicación de tecnologías básicas acordes a las condiciones de potencial productivo de las zonas dedicadas a la producción agropecuaria, mediante el apoyo a los productores elegibles para que contraten y paguen servicios de asistencia técnica privada, integral, intensiva y concertada, en todas las fases del proceso productivo, desde la planeación para la producción, ejecución de acciones tecnológicas apropiadas, la conservación del medio físico, adquisición y aplicación de insumos tecnológicos, cosecha, almacenaje, comercialización de productos y fomento a la organización económica de base.

Se fundamenta en la difusión y adopción de tecnologías validadas por las instituciones de investigación y enseñanza, tomando en cuenta también los adelantos de los productores innovadores, con el propósito de reducir riesgos de producción, incrementar los rendimientos unitarios y la rentabilidad.

##### IV.3.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

###### a) Población Objetivo:

Podrá ser sujeto elegible del apoyo de este programa cualquier productor, que contando con potencial productivo, por restricciones de carácter cultural, tecnológico, económico o crediticio, no ha alcanzado el grado de desarrollo que le permita caracterizarlo como productor empresarial; independientemente del régimen de tenencia de la tierra y tamaño de su predio, siempre y cuando posea terrenos de potencial productivo clasificados como de muy alto, alto o de bajo riesgo.

Podrán incluirse dentro del programa, especificándolo en el Anexo Técnico convenido, cultivos anuales y perennes que representen una alternativa económica y productiva para los productores tradicionalmente dedicados al cultivo de básicos, y en general, aquellos productores o sus organizaciones de base que requieran incorporar tecnologías de proceso en un ciclo fenológico determinado.

###### b) Criterios de Elegibilidad:

Para recibir el apoyo del programa para la contratación de técnicos en lo individual, los productores de granos básicos por voluntad propia, deberán estar organizados en módulos o grupos de asistencia técnica de hasta 600 hectáreas o de un máximo de 200 productores, lo que ocurra primero, de acuerdo a la dispersión de las áreas de cultivo, tipo de agricultura dominante y a la disponibilidad de accesos; a la vez que en asamblea nombrarán al productor que será el representante del módulo.

En el caso en que los productores decidan contratar un despacho de servicios, por voluntad propia deberán estar organizados en módulos o grupos de asistencia técnica con un máximo de 700 hectáreas o 250 productores, lo que ocurra primero.

Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo de productores asociados en organizaciones económicas de base productiva; a los grupos de productores que adicionalmente al apoyo de este programa, contraten con sus propios recursos a sus técnicos por un periodo adicional de cuando menos dos meses; y a la participación de técnicos organizados en despachos de servicios. En caso de que el número de solicitudes elegibles sean mayores que el monto presupuestal autorizado al programa, se jerarquizarán las que se hayan presentado en tiempo y forma, de conformidad con los criterios señalados.

Se promoverá la participación de los productores para apoyar el desarrollo de las actividades programadas, por lo que además de los recursos otorgados por el Programa, los productores podrán retribuir total, parcial o complementariamente tanto las actividades del propio programa (parcelas, demostraciones de



métodos y resultados, material de difusión) como los servicios técnicos privados, prestados por técnicos o despachos; esta aportación será en la forma y tiempo que la convengan con los propios prestadores de dichos servicios.

#### IV.3.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

Con cargo a la suma de las aportaciones Federal y Estatal, que ambos niveles de gobierno acuerden destinar para este programa, se otorgarán \$24,000.00 en promedio nacional, como apoyo por módulo de asistencia técnica al grupo de productores, para que contraten y paguen los servicios del asesor técnico que los atenderá por un periodo de tiempo mínimo de seis meses o la parte proporcional al tiempo que laboren, cuando de acuerdo al ciclo fenológico del cultivo por atender, se acuerde un periodo de estancia de los técnicos diferente.

En el caso de autorización a los productores para que contraten el servicio de asistencia técnica con despachos de servicios técnicos privados, el apoyo que se otorgará a los productores para el pago del servicio por un tiempo mínimo de seis meses, será como máximo de \$45.00 por hectárea.

La Comisión Estatal de Desarrollo Rural, contratará a través de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión con apego a las normas administrativas aplicables, los servicios privados de un coordinador de técnicos por cada 10 asesores, mismo que recibirá en promedio \$30,000.00 de apoyo, por un mínimo de seis meses o el equivalente al tiempo laborado.

Además de los apoyos directos a los productores para que contraten y paguen los servicios de sus técnicos, se incluyen apoyos indirectos como la divulgación, la capacitación de los técnicos, la evaluación externa del programa; así como \$1,000.00 por parcela demostrativa para que el asesor desarrolle actividades de difusión de tecnología en la misma. Cada asesor técnico deberá establecer por lo menos una parcela.

#### IV.3.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para cumplir la normatividad y fortalecer la operación, seguimiento y evaluación del PEAT se contará con la participación de las áreas administrativas competentes de la SAGAR del nivel central, así como de distintas Dependencias, Instituciones y Organismos públicos y privados, que por su injerencia en la materia, forman parte del Grupo Técnico Nacional que diseña, planifica, facilita y verifica el programa.

La coordinación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal, estará a cargo de la Comisión de Desarrollo Rural como órgano colegiado de coordinación interinstitucional; la que a su vez cuenta con una Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión quien llevará a cabo las actividades operativas del programa en cada entidad, con apoyo de los Comités Distritales. En caso de ser necesario se formarán Comités Operativos Municipales que apoyarán el desarrollo del programa.

A nivel Regional, para su operación se contará con el apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y Municipios.

El Consejo Estatal Agropecuario participa en la definición de los programas, define prioridades de aplicación de los recursos presupuestales, da seguimiento y evalúa los resultados alcanzados. Por su parte el Comité Técnico del Fideicomiso es el responsable de administrar las aportaciones patrimoniales asignadas por la SAGAR, el Gobierno del Estado y, en su caso, de los productores para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo.

#### IV.3.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La elección y atención de productores y áreas a incluir en el programa, será el resultado del ejercicio conjunto de análisis y concertación que para tal efecto realicen el Gobierno del Estado y la SAGAR, en el seno del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente con el apoyo de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, considerando los resultados del PEAT en años anteriores y los estudios de potencial productivo con que se cuente. Los apoyos del programa deberán otorgarse buscando la mayor rentabilidad social y equidad.

El procedimiento para la dictaminación y autorización de apoyos para este programa será el siguiente:

A solicitud de los productores organizados, se evaluará conforme al perfil establecido para el efecto a su(s) técnico(s) propuesto(s), o se asignará previa preselección de las instancias de coordinación del programa, al técnico o número de técnicos necesarios para dar la atención demandada por los beneficiarios.

Independientemente del número de técnicos solicitados por una organización de base en particular, para efectos del programa, cada módulo de asistencia técnica deberá ser atendido por un técnico.



Los beneficiarios solicitarán su participación en el programa en forma directa o vía un despacho o asesor técnico:

1. En forma directa, al Comité Municipal, Distrital o CADER.
2. Por un despacho o asesor técnico, que haya sido preseleccionado para participar en el programa y que cuente con el aval de los productores que pretende atender o esté atendiendo.

En la solicitud de inscripción del módulo o grupo de asistencia técnica, se deberá consignar el nombre del despacho o asesor que han contratado o pretenden contratar, quien se encargará de prestar el servicio y se acompañará de copia autógrafa del contrato entre las partes, para su revisión y visto bueno, en su caso.

El Comité Distrital concentra las solicitudes de inscripción y contratos de prestación de servicio de asistencia técnica y los remite a la Comisión Estatal de Desarrollo Rural a través de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión.

La Comisión de Desarrollo Rural con el apoyo de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, analiza las solicitudes de inscripción y contratos, verifica su congruencia respecto de los objetivos, metas y montos del programa, dictaminando la procedencia o no de los mismos; notifica en caso negativo su resolución por escrito al Comité Distrital, para que la respuesta se haga llegar a los solicitantes.

En caso de ser favorable el dictamen de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, se envía a aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso; una vez autorizado, se devuelve la copia autógrafa del contrato de prestación de servicio de asistencia técnica al Comité Distrital respectivo, debidamente autorizado mediante firma de procedencia del representante de la Comisión, conservando copia del mismo para la integración del expediente, con lo que se considerarán formalmente autorizados los apoyos a los productores solicitantes.

El Comité Distrital recibe la documentación, hace del conocimiento inmediato del representante de los productores del módulo o grupo de asistencia técnica y del asesor o despacho correspondiente, la resolución para que prosigan las actividades del Programa.

La Comisión de Desarrollo Rural podrá contar con servicios técnicos contratados de manera directa, para la coordinación de los técnicos que prestan servicios de asistencia técnica a los productores de manera individual; así como de asesoría y consultoría especializada para el cumplimiento de los objetivos del PEAT.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto o directamente en la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural para que en la sesión inmediata a su recepción, se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

#### IV.3.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Este programa se desarrolla en un marco de acciones flexibles y diferenciadas, según las condiciones regionales de cada entidad, validadas en el seno del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente y acordadas en el Anexo Técnico, que para este programa se establece entre la SAGAR y el Gobierno del Estado, en el marco del Convenio de la Alianza para el Campo. Asimismo, en el Anexo Técnico se establecen los alcances del programa y se define la aportación económica que cada una de las partes destinará para la consecución de las metas físicas programadas, y la normatividad a que se sujetarán las acciones contempladas en el mismo.

En virtud de que en el PEAT se contempla el trabajo con entes biológicos, cuyo desarrollo está intimamente ligado a las condiciones agroclimáticas que se presenten y a otro tipo de variables exógenas que pueden afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico; de ser necesario, existe la posibilidad de reprogramar tanto las metas físicas como los montos destinados al programa, situación que requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Corresponderá al Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente el seguimiento y la evaluación interna del programa, con el apoyo de la Comisión de Desarrollo Rural y la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión, sin menoscabo de las acciones coordinadas que al respecto implemente la SAGAR o el Gobierno del Estado, a través de sus unidades administrativas; o bien, mediante despachos de consultoría designados



al efecto. Para el seguimiento de las actividades se utilizarán las cédulas que se encuentran integradas en la Guía Técnica para el control y seguimiento del programa, conforme a la periodicidad que se establece para cada una de ellas.

La evaluación se llevará a cabo en dos vertientes, una interna de carácter oficial derivada de la operación y seguimiento del programa en la entidad; y la otra vertiente será la evaluación externa, que estará enfocada a la estimación del impacto del desarrollo tecnológico y productivo; así como al efecto de la coordinación interinstitucional e implementación de la operativa, que será realizada por instituciones de enseñanza e investigación de nivel superior, con el apoyo y supervisión de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural. Los recursos para el pago de este concepto son responsabilidad de la SAGAR quien la contrata a través de la institución que al efecto determine, conforme a los Términos de Referencia establecidos por ella misma, buscando en todos los casos fortalecer las capacidades locales y guardar siempre el principio de evaluación por pares.

Con cargo a la suma de aportaciones federal y estatal acordadas en el Anexo Técnico, se programará como máximo un 3% para cubrir los gastos de administración, operación y seguimiento que en su conjunto se realicen para el desarrollo del programa y para apoyar a los técnicos del mismo, a la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión y los Comités Técnicos Distritales y/o municipales. La cantidad programada será el resultado de calcular el 3% de la suma de los gastos ejercidos de manera efectiva en los conceptos de pago de técnicos, pago de coordinadores (o pago por hectárea en su caso) y el apoyo programado para la divulgación en parcelas de demostración.

Los conceptos de administración, operación y seguimiento, incluyen los gastos destinados a la implementación (Selección de Técnicos o Despachos, tramitación de contratos, servicios contables, etc.), el seguimiento del programa en la entidad (papelería, gastos de movilización, envío de informes, materiales de apoyo) y la elaboración del documento de la evaluación oficial interna del programa, responsabilidad de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación y Extensión.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyo de recursos al programa en caso de incumplimiento de la normatividad acordada.

#### IV.3.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo, a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

### IV.4. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES MARGINADAS

#### IV.4.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Mejorar en forma sostenible los niveles de alimentación, ingreso y ocupación de los campesinos y sus familias, mediante el desarrollo de sus sistemas de producción con base en el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales; respetando sus usos y costumbres; asegurando a la mujer su integración al conjunto de las actividades productivas y promoviendo la diversificación de las actividades económicas para ampliar las oportunidades locales de empleo.

##### *Enfoque*

Productivo como base para ordenar el desarrollo regional; integral con base en la coordinación interinstitucional; regional como espacio de reconversión productiva y de reordenamiento de las cadenas agroalimentarias; sustentable como estrategia de aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y participativo como base de la sostenibilidad estratégica del desarrollo rural.

##### *Metodología*

Los métodos participativos y la coordinación interinstitucional, habrán de traducirse en prácticas y procedimientos que den lugar a una nueva gestión del desarrollo bajo proyectos integrales de apoyo a las unidades de producción y comunidades, mediante mecanismos e instancias en los que se alcance una eficiente y vigorosa descentralización federalista.



**IV.4.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****a) Población Objetivo:**

Son elegibles como beneficiarios del Programa los productores agropecuarios, miembros de la unidad familiar y comuneros localizados en las regiones que cuentan con potencial productivo, que corresponden a condiciones de Alta y Muy Alta marginación según la clasificación de CONAPO, y cuyo perfil cumpla con los siguientes:

**b) Criterios de Elegibilidad:**

- Que se pertenezca a localidades, no superiores a los 2,500 habitantes, y que se encuentren dentro de la región geográfica convenida entre la SAGAR y el Estado, para la aplicación del Programa.
- Que su propiedad rural no sea superior a las 10 hectáreas de temporal o equivalente en áreas de riego o comunales.
- Que para la actividad pecuaria posea hasta 10 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- Que el beneficiario asuma el compromiso de cooperación en los mecanismos de transferencia de tecnología y en general de experiencias exitosas de los Proyectos específicos.

**IV.4.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA**

El Programa podrá apoyar exclusivamente aquellas acciones que sirven para inducir los cambios tecnológicos para el mejoramiento de la producción y productividad de las unidades de producción familiar en los siguientes Componentes y Ambitos de Inversión:

- a) Insumos y materias primas; b) Implementos, equipo y maquinaria; c) Refacciones y mantenimiento;  
d) Materiales de construcción; e) Extensionismo, Asistencia Técnica Especializada y Capacitación.

*Otros componentes apoyados por el Programa.*

- i) Formulación de Proyectos; ii) Elaboración de Perfil Técnico; iii) Estudios de Factibilidad.

*Ambitos de Inversión:*

1. Proyectos Productivos
2. Proyectos Comunitarios de Carácter Productivo
3. Asistencia Técnica y Capacitación
4. Coordinación del Programa

*Proyectos como medio de acceso a los apoyos del Programa.*

En cualquier caso, los apoyos del Programa se aprobarán por Proyecto, los cuales deberán de ir acompañados con la documentación que se especifica en el Manual de Procedimientos de Operación del Anexo Técnico.

*Proyectos Integrales por Ambito de Inversión o Línea de Acción.*

Los Proyectos podrán conformarse de manera integral mediante el acceso a los apoyos comprendidos en diferentes líneas de acción y/o ámbitos de inversión, y así responder a las diversas necesidades que se presenten como prioritarias para el mejoramiento productivo de las unidades de producción familiar.

*Monto de los Apoyos.*

Los diferentes componentes, deberán sujetarse por unidad de producción al límite de los apoyos gubernamentales que se establecen por cada Línea de Acción de conformidad con la Tabla contenida en el Manual de Procedimientos de Operación, en la comprensión de que todos los apoyos serán por única vez para un mismo proyecto, todo ello sujeto a la disposición presupuestal. El monto total de los apoyos que puede recibir un beneficiario(s) asumido como unidad familiar, no podrán rebasar el límite de \$6,000.00 M.N.- seis mil pesos.

**Apoyos a proyectos comunitarios de carácter productivo y/o de formas asociadas.**

Los proyectos comunitarios de carácter productivo apoyan los procesos de explotación de los recursos comunitarios, como son los aprovechamientos maderables y no maderables (leña), procesos de recolección de especies vegetales, actividades de silvopastoreo, aprovechamientos de agua, conservación de suelos, agroforestería, explotaciones extractivas, reforestación, parcelas demostrativas, y otras de carácter colectivo,



como el desarrollo de viveros. El Programa no admite la realización de obras y acciones propias del desarrollo social y que no se vinculen directamente con los proyectos productivos de la actividad agropecuaria.

i) Los proyectos comunitarios de carácter productivo y cualquier otro en que sus beneficios sean indirectos y de carácter colectivo, podrán apoyarse con 70% del valor total del Proyecto o hasta \$25,000.00 M.N.

ii) Los proyectos que comprenden formas asociadas con beneficios directos podrán recibir apoyos del 70% del valor total del Proyecto o hasta \$90,000.00 M.N., respetando los límites individuales.

#### IV.4.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), constituye la entidad de Apoyo Normativo a nivel federal para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

La Delegación de la SAGAR será representante de esta dependencia ante las diversas instancias de coordinación y administración del Programa a nivel estatal.

Los Gobiernos de los Estados a través de sus diferentes dependencias y representaciones, serán responsable de la ejecución, e intervendrá en el seguimiento y evaluación del Programa.

El Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, se constituye como la máxima autoridad en materia agropecuaria y de desarrollo rural en el Estado, conforme lo establece el Convenio de la Alianza para el Campo, por consecuencia tiene preeminencia para intervenir y decidir en el ámbito del Programa ya sea ante solicitud expresa del Consejo Regional o situaciones que impidan su funcionamiento adecuado.

La Comisión de Desarrollo Rural, conformada según lo establecido en los lineamientos de la Alianza para el Campo, para los fines de este Programa tiene entre sus funciones principales apoyar la constitución y operación del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable en concordancia con el Anexo Técnico y el Manual de Procedimientos de Operación respectivo.

##### *De la conformación del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable*

El Consejo Regional de Desarrollo Sustentable se instituye para impulsar el desarrollo integral de las zonas rurales marginadas, en los términos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas:

- Deberá ser conformado en correspondencia con las particularidades culturales, organizativas y políticas de las poblaciones de cada región a fin de contar con una legítima representatividad orgánica de la población objetivo sin que necesariamente se trate de un órgano de representatividad directa de todas las comunidades y ejidos de la región y/o microrregiones. Sus integrantes podrán ser los representantes de las instituciones de los diferentes niveles de gobierno; los organismos descentralizados y desconcentrados; las organizaciones económicas de productores de la región; las representaciones de las comunidades, así como ONG's, avaladas por las organizaciones de productores y las instituciones.
- Será presidido por el representante que para tal efecto designe el Gobierno del Estado. Como Secretario Técnico fungirá el Representante de la Delegación de la SAGAR en el estado.

##### *De las Funciones del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable*

- Recibir las solicitudes de apoyo de los beneficiarios elegibles, y evaluar, mediante la unidad técnica de apoyo, la viabilidad técnica, económico-financiera, ambiental y del uso racional de los recursos naturales, y con base en ello dictaminar su procedencia.
- Dar cumplimiento al sistema de seguimiento y evaluación de las acciones, comprendido en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa.
- Integrar los planes de operación anuales-mensualizados, metas, beneficiarios, y prioridades programáticas para su seguimiento y evaluación, los reportes de avance de las acciones ejecutadas e informar con la periodicidad señalada en el Sistema de Seguimiento y Evaluación que se establece en el Manual de Procedimientos de Operación, a la Comisión de Desarrollo Rural, a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y/o a otras instancias involucradas en el Programa.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación externa y auditoría, y facilitar las acciones de este carácter por parte del nivel central de la SAGAR.



Para el cumplimiento de estas funciones y las señaladas en el Manual de Procedimientos de Operación, el Consejo Regional contará con el apoyo de una unidad técnica a la cual se podrá asignar un 3% máximo de la aportación gubernamental, constituida mediante la fórmula de servicios profesionales por un organismo no gubernamental o por los servicios de alguna consultoría, bajo los términos de referencia definidos por el Consejo Regional, de conformidad con el Gobierno del Estado y la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

#### IV.4.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los beneficiarios elegibles podrán canalizar sus solicitudes de apoyo a través de:

i) *Grupos organizados* en el interior de las comunidades; ii) *Organizaciones económicas* de los productores; iii) *Como comunidades* a través de sus representantes de Asamblea; v) *De manera individual*, con el reconocimiento de su asamblea o de las autoridades de la comunidad o del municipio.

*De la solicitud y dictamen de los proyectos.*

- El productor podrá acceder a los apoyos del Programa, por medio de solicitud que podrá presentarse en la sede del Consejo Regional, en las ventanillas de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER's), en los Distritos de Desarrollo Rural, en las Delegaciones de SAGAR en los Estados, en las dependencias que en su caso designe el Gobierno del Estado o bien por medio del técnico extensionista de su comunidad.
- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que identifique al productor con derechos ejidales o de propiedad en copia simple o, en su caso, de que forma parte del padrón de PROCAMPO; en caso de avecindados, jornaleros, mujeres o jóvenes sin derechos reconocidos, será suficiente comprobar la vecindad por medio de aval de la autoridad local correspondiente y la que adicionalmente señala el Manual de Procedimientos de Operación.
- En el caso de que el dictamen del Consejo Regional resulte positivo para su ejecución, se procederá a canalizar, al Comité Técnico del Fideicomiso los proyectos, integrando las observaciones y dictamen del Consejo para la aprobación y liberación de los recursos que corresponden.
- La autorización sobre la asignación de los recursos a los proyectos dictaminados corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso en su calidad de entidad responsable de la administración de los recursos y del cumplimiento de la normatividad contenida en las presentes Reglas de Operación, en los anexos técnicos y en el Manual de Procedimientos de Operación.
- En el caso de que el dictamen del Consejo Regional determine condicionantes o limitaciones a la solicitud, o que el Comité Técnico del Fideicomiso los objete, se notificará al productor de las recomendaciones para acceder al apoyo y se procederá a generar la asesoría del caso, a efecto de cumplir con las observaciones para su atención procedente.

#### IV.4.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

La programación de los montos financieros así como de las metas físicas correspondientes deberán quedar concertados y definidos en los Anexos Técnicos que para este programa habrán de suscribir la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Gobiernos de los Estados respectivos.

*Del flujo de recursos.*

Los recursos del Programa se integrarán en el Fideicomiso responsable de los diferentes programas de la Alianza para el Campo, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico en cada entidad federativa.

Será el Fideicomiso el responsable de la ejecución de las operaciones de pagos sobre los diversos componentes de los proyectos dictaminados favorablemente por el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable y aprobados por el Comité Técnico.

*Fuentes de aportación de recursos.*

La suma de los apoyos Federales y Estatales podrán ser de hasta el 70% del costo de los proyectos a apoyar, respetando los límites máximos establecidos en el Manual de Procedimientos de Operación lo cual implica que los beneficiarios en cualquier caso deberán aportar por lo menos el 30% del costo de los proyectos del Programa.

La mano de obra podrá ser contabilizada dentro de la aportación del beneficiario con base en la tarifa vigente del Programa de Empleo Temporal en la zona de aplicación del Programa, y sólo en la proporción incremental en que ésta se requiere dentro del cambio tecnológico de los proyectos propuestos.



A objeto de asegurar el cumplimiento de las metas físicas, el uso de los recursos queda etiquetado conforme a la matriz presupuestal de los Ambitos de Inversión y Líneas de Acción que se establecen en el Anexo Técnico y en el Manual de Procedimientos de Operación.

*Convergencia de otros programas y recursos.*

Se deberá articular la convergencia de otros programas de la Alianza para el Campo y otros programas institucionales que están presentes en estas regiones, así como el apalancamiento financiero proveniente del crédito, sea de la banca o de fondos para el desarrollo tanto de origen privado como social, así como de origen nacional e internacional.

*Transferencias*

Las transferencias dentro de la matriz presupuestal convenida en el Anexo Técnico, tendrá lugar cuando los techos presupuestales originalmente etiquetados en determinados renglones estén agotados y haya demandas adicionales inscritas en el esquema de prioridades que amerite dicho procedimiento con la consecuente modificación de las metas físicas comprometidas en la programación correspondiente, el cual puede tener efecto sólo por solicitud expresa y debidamente fundamentada por el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable, con acuerdo de la Comisión de Desarrollo Rural y la aprobación del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificadorio respectivo (Addendum).

**Del Sistema de Monitoreo y Comprobación de Gastos**

Se asignará un máximo de 3% del presupuesto gubernamental, con afectación a la aportación federal, para el establecimiento de un "Sistema de Monitoreo y Comprobación de Gastos" que cumpla con las obligaciones derivadas de la contratación de crédito externo por parte del Gobierno de México. Para ello, se contratarán servicios profesionales a fin de llevar a cabo el seguimiento y la consolidación de la información correspondiente.

*Seguimiento y evaluación*

Todo proyecto objeto de atención por parte del Programa deberá sujetarse como mínimo al Sistema de Seguimiento y Evaluación que se establece en el Manual de Procedimientos de Operación en el apartado de evaluaciones externas, el que se consigna en el texto del Anexo Técnico suscrito con cada entidad federativa, y a las evaluaciones que adicionalmente deberá realizar el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable o cualquier otra instancia relacionada al Programa.

*De la obligatoriedad y flexibilidad del Sistema de Seguimiento y Evaluación.*

Por su importancia en la eficiencia del Programa, el Sistema de Seguimiento y Evaluación, es responsabilidad de las diferentes instancias de administración y dirección, y una obligación ejecutoria para el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable.

Para su cumplimiento, las acciones de seguimiento se deberán realizar en forma continua con lo cual se sustentarán reportes periódicos de avance que sistematizarán las diferentes instancias de administración del Programa para su envío al nivel central.

Las evaluaciones deberán efectuarse de acuerdo a la periodicidad que se indica en cada formato del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Manual de Procedimientos de Operación, además de aquellas que tengan lugar por ordenamiento superior, de las autoridades correspondientes de los diferentes niveles de gobierno o las que demanden en forma extraordinaria las diferentes instancias de administración del Programa o del nivel central del gobierno federal.

Dada la participación federal y la mezcla intergubernamental e interinstitucional de recursos, en la composición del presupuesto global, la SAGAR tendrá facultad para dar seguimiento y supervisión en el ejercicio de los recursos fiscales, para lo cual deberá recibir reportes al menos una vez cada treinta días, sin menoscabo de poder demandar información específica y/o de obtener información en forma directa.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

*De las evaluaciones externas.*

El Programa deberá de someterse a dos evaluaciones externas al año, con un periodo de seis meses cada una.



La primera de estas evaluaciones deberá de ser realizada al término del primer semestre del año. La segunda deberá de efectuarse al término del ejercicio anual correspondiente, debiendo contener los puntos que se especifican en el Manual de Procedimientos de Operación.

Los gastos de "Evaluación del Programa" podrán ser de hasta 4% sobre las aportaciones gubernamentales. Con ellos se cubrirán los costos derivados de las dos evaluaciones externas, las cuales se realizarán por despachos independientes a la operación del programa. Asimismo, se financiarán con cargo a dicho porcentaje, los costos derivados de una auditoría financiera al final del ejercicio del recurso, la cual se llevará a cabo por un auditor externo que cumpla con los requisitos definidos en el Manual de Procedimientos de Operación.

#### IV.4.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

##### *Extensionismo, Asistencia Técnica Especializada y Capacitación.*

Por medio de la capacitación y extensionismo, procurará asegurarse un proceso recurrente de organización y planeación (diagnósticos y plan de trabajo comunitario) desde la base de las comunidades, un conocimiento puntual de la diversidad de los apoyos institucionales y una creciente capacidad en la gestión para el acceso a los servicios públicos y privados, así como una asistencia técnica oportuna.

Dentro de las tareas del extensionista, se encuentra la promoción y gestión de la relación entre la oferta institucional y la demanda social de carácter productivo, en consecuencia, todo proyecto deberá ser acompañado de la asistencia técnica mediante extensionistas quienes a su vez, deberán contar con la capacitación expresa, todo ello, de conformidad con la normatividad del SINDER.

##### *Recuperaciones y fondos de la comunidad para el refinanciamiento de proyectos productivos.*

Todos los proyectos objeto de apoyo por parte del Programa, salvo excepción expresa, definida en el Manual de Procedimientos de Operación, deberán someterse a la consideración de la Asamblea de la comunidad, para definir la procedencia en la recuperación de los recursos gubernamentales recibidos, con el propósito de crear fondos para el apoyo de otros proyectos productivos que decida la propia comunidad.

Dichas recuperaciones deberán ser operadas y administradas por los propios miembros de las comunidades a través de fondos de refinanciamiento que aseguren la reproducción, ampliación y sustentabilidad de los procesos de cambio tecnológico en la producción agropecuaria y de desarrollo económico-productivo a nivel de las unidades de producción, comunidades, microrregiones o regiones.

Las presentes Reglas de Operación constituyen las premisas para instrumentar los principios, conceptos y compromisos contenidos en los Anexos Técnicos y Manual de Procedimientos de Operación que rigen el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas y por tanto, todas las especificaciones no contenidas en el presente texto se remiten a esos documentos normativos, los cuales son de carácter obligatorio en su cumplimiento.

#### IV.5. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (EQUIPAMIENTO RURAL)

##### IV.5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

En el marco del objetivo central de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de elevar el ingreso neto, la producción y la productividad de los productores transicionales, este Programa tiene el objetivo específico de capitalizar al productor transicional con tecnologías apropiadas y procesos agrícolas sustentables.

##### IV.5.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

###### **a) Población Objetivo:**

Reconociendo la heterogeneidad de los productores del sector rural al interior de los municipios, se aplicará una política diferenciada durante la instrumentación del programa. Para tal fin, la SAGAR y los Gobiernos de los Estados, en un ejercicio conjunto, definirán un universo geográfico de atención prioritaria a partir de una microrregionalización económica del estado, con base en los 1,851 municipios prioritarios, que conforman el universo de atención del programa, que fueron seleccionados a partir de los resultados del censo agropecuario del INEGI (1994), y los índices de marginación de la CONAPO (1993).

Se considera como microrregión económica a un grupo de municipios, conectados por una red carretera para sus intercambios comerciales y que cuenta con uno o más polos económicos a los que acuden los habitantes de la microrregión, para realizar sus intercambios y obtener diversos servicios. Una microrregión prioritaria será aquella en la que más del 50% de los municipios que la integran estén considerados como prioritarios.



La promoción de acciones para el desarrollo rural sustentable en las microregiones se hará siguiendo un enfoque sistémico, dando prioridad a aquellos *sistemas de agronegocios* practicados por el 80 por ciento de los productores, objeto de este programa en la microregión, y programando acciones que incidan en todos los elementos y las interacciones de la cadena productiva.

**b) Criterios de Elegibilidad:**

Para ser elegible en este programa, el beneficiario deberá llenar los siguientes criterios: contar con menos de 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego; tener menos de 20 cabezas de ganado mayor o 100 de ganado menor y/o menos de 25 colmenas. Se consideran también como elegibles a empresarios de los sectores económicos de transformación y servicios existentes en la microregión, que participen en microempresas rurales familiares con menos de 15 empleos. Dentro de este universo de trabajo se privilegiará a la población femenina y a los jóvenes rurales con o sin acceso a la tierra.

**IV.5.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA**

- a) *De atención a la demanda.* Son apoyos para la adquisición de bienes que respondan a la demanda actual de los productores y que pueden ser otorgados en forma individual o en grupo; si se presenta la solicitud como grupo o asociación de primer nivel (Sociedad de Producción Rural, Sociedad de Solidaridad Social, Unidad Administrativa Industrial de Mujeres, Grupos Organizados y Ejidos) el apoyo será superior en 5% respecto del subsidio que reciban productores en lo individual. La SAGAR y los Gobiernos Estatales definirán en el Anexo Técnico, que el 80 por ciento del total del presupuesto acordado para el programa, sea ejercido para este propósito. De estos recursos, por lo menos el 50% deberá ejercerse en microrregiones prioritarias.
- b) *De Inducción.* Son apoyos para promover el uso de tecnologías, procesos productivos y actividades económicas rentables poco conocidas, avaladas por otros productores y que tengan expectativas de ser adoptadas, por presentar ventajas frente a los sistemas de producción existentes y que, además, sean susceptibles de generalizarse en la microrregión. Para ello se destinará el 20% del total del presupuesto acordado entre la SAGAR y los Gobiernos Estatales para el programa y sólo podrá ejercerse en las microrregiones prioritarias, con aquellos productores que cuenten con un asesor técnico y un programa de demostración de tecnología para los productores de las comunidades aledañas.

Estos apoyos tienen un bono del 10% adicional sobre el monto de los apoyos individuales correspondientes.

*Los bonos adicionales, por organización y por inducción no son acumulativos y siempre se tomará como referencia el monto del apoyo individual.*

Los apoyos fiscales no serán mayores a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para un mismo solicitante en lo individual, independientemente del número de solicitudes de apoyo que presente. Para grupos organizados con fines productivos bajo una figura legal de primer nivel, el monto máximo de subsidio será de \$52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), pudiéndose dar más apoyo en el caso de proyectos productivos que demanden montos mayores, previo acuerdo entre la SAGAR y los Gobiernos de los Estados. Para el caso de proyectos de inducción el monto máximo de apoyo fiscal será de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y deberá corresponder a las acciones de inducción pactadas en el Anexo Técnico para las diferentes microrregiones prioritarias.

El porcentaje del subsidio, deberá dividirse entre la Federación y el Estado respetando las proporciones de las aportaciones convenidas, sin embargo la participación federal no deberá ser mayor al 50% del total del apoyo aprobado como subsidio. Se podrá modificar el porcentaje total de apoyo fiscal a solicitud del Gobierno del Estado, previo análisis y autorización del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente y de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGAR.

En un año fiscal, un productor no podrá recibir más de un apoyo para la adquisición de equipo agropecuario que sirva para realizar la misma función. En años subsecuentes, podrá obtener otro tipo de bienes, siempre y cuando haya demostrado un uso adecuado del primer apoyo otorgado y resulte evidente que uno nuevo refuerza su unidad de producción.

En la tabla 1, se presenta en forma resumida la política de subsidios del Programa, la cual se incluye en el Anexo Técnico en forma ampliada.



Tabla 1. Porcentaje de apoyo a otorgar según tipo de subsidio.

| COSTO TOTAL DEL APOYO<br>SOLICITADO<br>(PESOS) | PORCENTAJE DE SUBSIDIO PARA<br>ATENCIÓN A LA DEMANDA<br>(Aportaciones Federal y Estatal) |              | PORCENTAJE DE SUBSIDIO<br>DE INDUCCIÓN<br>(Aportaciones Federal y Estatal) |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                                                | INDIVIDUAL                                                                               | ORGANIZACIÓN |                                                                            |
| \$400                                          | 80                                                                                       | 85           | 90                                                                         |
| \$1,000                                        | 77                                                                                       | 82           | 87                                                                         |
| \$6,000                                        | 50                                                                                       | 55           | 60                                                                         |
| \$12,500                                       | 49                                                                                       | 54           | 59                                                                         |
| \$21,300                                       | 47                                                                                       | 52           | 57                                                                         |
| \$61,000                                       |                                                                                          | 44           | 49                                                                         |
| \$100,000                                      |                                                                                          | 37           | 42                                                                         |
| \$150,000                                      |                                                                                          | 35           | 40                                                                         |

Con la finalidad de propiciar la integración de las acciones que se desarrollan en el Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural), bajo una concepción de rentabilidad en la actividad agropecuaria, los Subprogramas operados en 1997, se integran en "Sistemas de Agronegocios", enfatizando la atención prioritaria que debe existir hacia las cadenas productivas de aquellos sistemas que resulten importantes a nivel microrregional. Las denominaciones de los subprogramas cambian por las que aparecen en la tabla siguiente:

Tabla 2. Equivalencia de los subprogramas de 1997 con los de 1998.

| Subprogramas 1997                                                                                                                                                                                                              | Subprogramas 1998                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Fomento Agrícola<br>Mecanización de la agricultura con tracción mixta<br>Canastas tecnológicas de agricultura sustentable<br>Parcelas demostrativas<br>Microempresas rurales<br>Comercialización de productos no tradicionales | Sistemas de agronegocios agrícolas             |
| Fomento Pecuario<br>Unidades MIRZA<br>Microempresas rurales<br>Comercialización de productos no tradicionales                                                                                                                  | Sistemas de agronegocios pecuarios             |
| Huertos hortofrutícolas y herbolaria de traspatio                                                                                                                                                                              | Sistemas de agronegocios de traspatio familiar |
| Mujeres en el Desarrollo Rural                                                                                                                                                                                                 | Mujeres en el Desarrollo Rural                 |

1. *Sistema de Agronegocios Agrícolas.* Entendido como las acciones de apoyo a la mejora tecnológica de los sistemas productos e integración de las cadenas productivas de cultivos agrícolas, que sean practicados por el 80% de los productores objeto de este programa, al interior de la microrregión o municipio de atención.
2. *Sistema de Agronegocios Pecuarios.* Entendido como las acciones de apoyo a la mejora tecnológica de los sistemas productos e integración de las cadenas productivas de especies animales criados por el 80% de los productores objeto de este programa, al interior de la microrregión o municipio de atención.
3. *Sistema de Agronegocios de Traspatio Familiar.* Entendido como las acciones de apoyo a la mejora tecnológica de los sistemas productos e integración de las cadenas productivas, de traspatio familiar, que sean practicados por el 80% de las familias de los productores objeto de este programa, al interior de la microrregión o municipio de atención.
4. *Mujeres en el Desarrollo Rural.* Entendido como las acciones de apoyo prioritario a solicitudes de mujeres individuales u organizadas al interior de las comunidades de la microrregión y/o municipios de atención, con el objeto de reforzar su participación en la transformación del sector rural.

La descripción específica de estos Subprogramas se da en el anexo técnico y la normatividad correspondiente a cada uno se detalla en la guía normativa (Manual de Procedimientos de Operación) del



Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural). Dicha guía deberá ser acordada y suscrita por las partes que intervienen en el Anexo Técnico, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la firma del citado documento acordado entre la Federación y las Entidades, de lo contrario no podrán ejercerse los recursos financieros asignados al programa.

En un marco de libertad, la propuesta de normatividad a considerar en el seno de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural es flexible y diferenciada, según las condiciones regionales y microrregionales prevalentes. En consecuencia, tanto la ampliación de la oferta de componentes disponibles como el tamaño de los apoyos estarán sujetos a deliberación del citado cuerpo colegiado, en función de la disponibilidad presupuestal pactada en el Anexo Técnico, siempre y cuando se inserten en los propósitos de la política de desarrollo rural. Invariablemente cuando se incorpore un nuevo componente, será necesario integrar la justificación de los apoyos y elaborar la normatividad correspondiente, incorporando el monto y características de los nuevos apoyos en la guía normativa del Programa, una vez avalados por la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

#### IV.5.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural, se contará con la participación de las siguientes instancias de nivel Nacional y Estatal: La SAGAR, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de sus Delegaciones Estatales; los Gobiernos de los Estados, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente; el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente; el Comité Técnico del Fideicomiso y la Comisión de Desarrollo Rural del Estado o sus equivalentes.

La SAGAR y el Gobierno Estatal se comprometen a promover y difundir coordinadamente los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, será la responsable de normar, supervisar, controlar, dar seguimiento, y evaluar el programa a través de las Delegaciones Estatales y en coordinación con el Gobierno del Estado respectivo.

El Gobierno del Estado impulsará el trabajo del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, el Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Programa, y el Comité Técnico respectivo, participarán conforme a lo que se señala en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, novena y décima del *Convenio para la Realización de Acciones en Torno al Programa Alianza para el Campo*.

La Comisión de Desarrollo Rural deberá ser auxiliada por una Vocalía Ejecutiva de Apoyo al Desarrollo Rural, la cual se recomienda que tenga una figura legal independiente de quienes suscriben el Anexo Técnico y que sea contratada por el Fideicomiso por tiempo y honorarios determinados para servicio de los productores y con la aprobación de la Comisión de Desarrollo Rural.

Los mecanismos y procedimientos específicos para la participación institucional de estas instancias en el Programa de Apoyo al Desarrollo Rural se señalan en la guía normativa de este Programa.

#### IV.5.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Para tener acceso a los beneficios del Programa, los demandantes de los mismos deberán presentar una solicitud, en el formato aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, en las ventanillas autorizadas para este propósito en el Estado. En el formato de solicitud se indicarán los documentos que deberán acompañarla y su recepción no significa que se apruebe automáticamente la asignación de recursos. Las solicitudes serán analizadas en la Comisión de Desarrollo Rural y aquellas dictaminadas positivamente serán enviadas al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización y programación de la ministración correspondiente.

La prioridad de atención a las solicitudes se realizará conforme al orden cronológico de recepción y al dictamen de elegibilidad y cumplimiento de requisitos de las mismas.

Para facilitar que productores de áreas distantes, en las que no existe oferta suficiente de bienes, tengan un mejor acceso al programa, se organizarán *Tianguis de Demostración y Venta* municipales, invitándose mediante convocatoria pública, a tres o más proveedores de bienes a participar en ellos.

#### IV.5.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para la ejecución del Programa, la SAGAR y los Gobiernos Estatales, suscribirán el Anexo Técnico respectivo. Dicho documento contiene las metas y montos de inversión para cada uno de los Subprogramas y el calendario de las radicaciones presupuestales. Los mecanismos generales para la operación de cada Subprograma se detallarán en la guía normativa.



En caso de ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificadorio respectivo (Addendum).

Los montos que sean acordados por la Federación y el Gobierno del Estado para este programa serán depositados en el Fideicomiso de Administración de Fondos de la Alianza para el Campo constituido para tal efecto en la entidad.

Las erogaciones del Fideicomiso, con cargo al Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural), sólo podrán efectuarse mediante autorización escrita del Comité Técnico del Fideicomiso y a solicitud expresa de la Comisión de Desarrollo Rural en la entidad, quien dictamina las solicitudes de productores que demandan apoyo del programa con base en los criterios de elegibilidad y en la factibilidad de la solicitud.

Para garantizar la eficiencia en la operación del programa, se destinará hasta un 4% de los recursos totales acordados entre la Federación y el Gobierno del Estado, para la contratación de un Vocal Ejecutivo de Apoyo al Desarrollo Rural, que reúna las características descritas en la guía normativa del programa; hasta un 3% para la realización de la evaluación externa del programa en la entidad; y hasta un 0.5% destinado a cubrir gastos de difusión del programa como la elaboración de videos, trípticos, folletos y carteles.

La Comisión de Desarrollo Rural deberá remitir un informe mensual de los avances del Programa, en los primeros cinco días del mes siguiente al que se reporta, a la Dirección General de Desarrollo Rural, en los formatos y programas de cómputo que autorice la Subsecretaría de Desarrollo Rural. Es motivo de suspensión de las aportaciones Federales el incumplimiento de la normatividad acordada.

La evaluación del Programa se hará siguiendo los términos de referencia que emita la Dirección General de Desarrollo Rural y será realizada con cargo a los gastos de evaluación externa definidos anteriormente.

#### IV.5.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto o directamente en la Vocalía Ejecutiva de Apoyo al Desarrollo Rural, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural, para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

Como un mecanismo para encontrar formas alternas de financiamiento para la parte proporcional que corresponde aportar a los productores, los Gobiernos Federal y Estatal, de considerarlo conveniente para los productores, podrán acordar la promoción, entre las organizaciones de productores, de la recuperación voluntaria de las aportaciones para la formalización de fondos de ahorro y préstamo de las mismas organizaciones, como mecanismo de capitalización que les permita posteriormente financiar la aportación de sus agremiados para su participación futura en acciones del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural).

### IV.6. PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCION DE CAFE

#### IV.6.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Elevar los niveles de bienestar socioeconómico de los productores y de las comunidades de las regiones cafetaleras del país.

##### *Objetivos específicos.*

Incrementar la productividad del cultivo mediante el cambio tecnológico y consolidar la posición exportadora de la actividad cafetalera.

Promover la sustitución de cafetales con cultivos rentables en las áreas marginales.

Modernizar los procesos de beneficio húmedo de café, para abatir la elevada contaminación de suelos y corrientes de agua.

Fortalecer la sanidad en los cafetales para elevar la calidad y competitividad del café mexicano en el mercado, a través del fortalecimiento de las campañas contra la Broca, Roya y otras plagas y enfermedades.



Contribuir al aumento de la producción y productividad de la actividad primaria del sistema productivo café, mejorando los procesos tecnológicos, a través de la capacitación permanente de los productores y técnicos a su servicio, a la diversificación productiva en las zonas cafetaleras y una mejor inserción de la producción rural a los mercados.

Dinamizar los servicios de capacitación y extensión en las regiones cafetaleras, bajo el enfoque sistémico del SINDER, para generar una oferta tecnológica y mecanismos adecuados de transferencia de tecnología a través del establecimiento de parcelas y/o módulos demostrativos que respondan a la visión integral del programa.

Otorgar apoyos de Equipamiento Rural, para que los productores cafetaleros puedan adquirir equipos apropiados de tecnología intermedia como paquetes de herramientas básicas, despulpadoras e instalación de patios de secado entre otros, que coadyuven a un mayor desarrollo productivo.

#### IV.6.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

##### a) Población Objetivo:

Participarán los productores ejidatarios comuneros y pequeños propietarios de café de los estados de Colima, Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Hidalgo, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Tabasco y Querétaro, ubicados en las 58 regiones y que cumplan con los siguientes:

##### b) Criterios de Elegibilidad:

- Tener en posesión una superficie de hasta 10 hectáreas cultivadas de café.
- La superficie a apoyar deberá presentar condiciones agroecológicas y potencial productivo apropiadas para la actividad cafetalera, y los productores deberán formar parte del padrón definido en 1995 y actualizado en 1996 y 1997.

#### IV.6.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA

Se apoyará la producción de plantas de café, la renovación de cafetales, el fortalecimiento de campañas contra Broca y otras enfermedades y la generación y transferencia de tecnología.

Se apoyará la renovación de cafetales en una superficie máxima de 2 hectáreas por productor, por única vez.

Se entregarán apoyos que incluyen desde la semilla hasta la plantación del cafeto en el lugar definitivo, con un máximo de 3,300 cafetos de variedades mejoradas por hectárea a renovar.

#### APORTACIONES DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL PROGRAMA

| COMPONENTE                                                    | APORTACION |           | CRITERIO DEL APOYO                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                               | ALIANZA    | PRODUCTOR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PRODUCCION DE PLANTA                                          | 80%        | 20%       | Se entregan apoyos hasta un máximo de 1,300.00 pesos / productor por hectárea que incluyen desde la semilla, y el tubo de polietileno para un máximo de 3,300 cafetos con variedades mejoradas para renovar una hectárea, la aportación del productor se da en la adquisición de fertilizantes y agroquímicos por 260.00 pesos. |
| RENOVACION DE CAFETALES                                       | 80%        | 20%       | El monto del subsidio por hectárea es de hasta 2,134.00 pesos en plantas de café producidas en viveros, el productor aporta la hoyadura por 550.00 pesos.                                                                                                                                                                       |
| FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS CONTRA BROCA Y OTRAS ENFERMEDADES | 80%        | 20%       | El apoyo comprende 80.00 pesos por hectárea de cafeto afectada por plagas y enfermedades; y el productor aportará los herbicidas y mano de obra.                                                                                                                                                                                |
| GENERACION Y ADAPTACION DE MODULOS DEMOSTRATIVOS              | 80%        | 20%       | Se apoya hasta con 1,196.00 pesos por productor que se integre en un grupo de 20 productores para el establecimiento de un Módulo Demostrativo.                                                                                                                                                                                 |

- Los apoyos del Programa son anuales y estarán sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación.



- Los apoyos para las regiones cafetaleras en Equipamiento Rural y Capacitación y Extensión que se operen dentro del programa de impulso a la producción de café, estarán sujetos para su autorización, a las normatividades de cada uno de estos programas.

#### IV.6.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Con el propósito de fomentar los principios de cooperación y coordinación de las instancias federales, estatales, municipales y de las organizaciones de los productores de café; el Consejo Estatal del Café será la instancia responsable de la planeación y programación regional del Programa de Café, en coordinación con las instancias estatales y federales respectivas, y será el Gobierno del Estado quien establezca convenios con las Secretarías de Estado, Instituciones y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal y de los Gobiernos Municipales, que realicen obras, acciones y servicios; para propiciar un proceso de desarrollo integral que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las zonas productoras de café.

La coordinación interinstitucional tendrá como eje ordenador el sistema-producto café, el reconocimiento de los espacios regionales y el respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales.

#### IV.6.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El Consejo Estatal del Café o equivalente y los Consejos Regionales del Café, conjuntamente con las organizaciones definirán los criterios y la mecánica para la adquisición de los equipos, materiales e insumos para la entrega de apoyos del programa Impulso a la Producción de Café.

Los productores deberán presentar su solicitud al Consejo Regional del Café en las ventanillas designadas para el efecto en el estado, acompañada de la respectiva acta de asamblea que valide el padrón de cafecultores solicitantes, así como el programa de actividades y la necesidad de recursos o apoyos solicitados, que elaborarán conjuntamente con el extensionista cafetalero asignado.

*Las solicitudes, previo dictamen técnico del extensionista SINDER, serán analizadas en primera instancia por el Consejo Estatal del Café y turnadas a la Comisión de Desarrollo Rural, y aquellas validadas serán remitidas al Comité Técnico del Fideicomiso para su autorización, y devueltas al Consejo Estatal de Café para la ministración correspondiente.*

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal autorizará o rechazará el otorgamiento de los apoyos de la Alianza a los productores a través del Consejo Estatal del Café o equivalente, con base al presupuesto asignado al Programa, a los criterios de jerarquización de beneficiarios y a la entrega del informe mensual de destino de recursos y metas alcanzadas.

*Las acciones en materia de capacitación y extensión en las regiones cafetaleras, se desarrollarán bajo el enfoque y metodología del Programa de Capacitación y Extensión, con el fin de fortalecer el desarrollo tecnológico de las diferentes unidades de producción, a lo largo de todo el sistema producto y los propios sistemas de producción, en sus aspectos productivos, de transformación y comercialización.*

*De la misma manera, el Programa Café 1998 se sujeta a la normatividad del Programa de Equipamiento Rural (Equipamiento-café) aplicado a regiones cafetaleras, donde el equipo u otro apoyo de este Programa, debe ser resultado de un diagnóstico comunitario y por unidad de producción que realizará el técnico extensionista.*

*En el marco de la coordinación de los programas de Capacitación y Extensión y Equipamiento Rural, se deberán asumir los mecanismos de comunicación entre las Vocallas Ejecutivas de Capacitación y Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural (Equipamiento Rural) con el Consejo Estatal de Café.*

El Consejo Estatal del Café o equivalente, una vez recibidos los recursos financieros del Fideicomiso Estatal, será el responsable de administrar y entregar éstos a los productores, gestionar y entregar los correspondientes al pago de los extensionistas que participan en el programa, así como cubrir los compromisos de pago por la adquisición de equipos, materiales e insumos para la ejecución del Programa.

Los productores y sus organizaciones notificarán al Consejo Estatal del Café la recepción, a su entera satisfacción de los apoyos económicos, de los equipos, materiales, insumos y servicios de capacitación y extensión, motivo del presente Programa.

El Consejo Estatal del Café o equivalente por conducto de los Consejos Regionales y con el apoyo de los extensionistas cafetaleros, se encargará de la elaboración de las actas de Entrega-Recepción de acuerdo a las normas establecidas para dicho procedimiento en el Anexo Técnico respectivo, así como de levantar las actas de finiquito de acciones, de cada uno de los grupos beneficiados del Programa.



Con la finalidad de dar mayor operatividad al Consejo Estatal y/o equivalentes, se ha previsto que con cargo a la suma de las aportaciones federal y estatal de cada componente del Programa, se reservará hasta un 3% del presupuesto acordado en el Anexo Técnico respectiva, para la adquisición de equipo de cómputo y gastos de operación por única vez que coadyuvará en el Sistema de Seguimiento y Evaluación, y se destinara hasta un 4% del presupuesto total, para la evaluación externa del Programa Café 1998.

#### IV.6.6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- Con el propósito de elevar el nivel de vida de la población rural de las regiones cafetaleras, propiciar su ordenamiento territorial y mejorar las condiciones de sustentabilidad de las actividades agropecuarias, se acordará la firma de Anexos Técnicos para la instrumentación del Programa de Café, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo de los estados productores de Café, para la realización de acciones en torno al Programa de Alianza para el Campo.
- Las metas y montos del Programa de Café, son producto de los acuerdos que las diversas instituciones participantes, tanto federales como estatales y municipales han consensado y definido, por lo que de ser necesario, podrán modificarse mediante el acuerdo de las partes, conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).
- El Consejo Estatal del Café o su equivalente, será el encargado de llevar a cabo el control y seguimiento de los avances físico y financiero del Programa, recabando información mediante los formatos que se diseñen.

Dicha información tendrá una periodicidad mensual, la cual será enviada, debidamente actualizada y validada por la Delegación Estatal de la SAGAR, al Consejo Mexicano del Café, quien le informará a la Dirección General de Programas Regionales de la SAGAR.

- La Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Programas Regionales, llevará a cabo la supervisión y control del Programa Café 1998 con la participación corresponsable del Consejo Mexicano del Café, los Consejos Estatales y las Delegaciones de la SAGAR.
- La evaluación del Programa se realizará a través de dos vertientes: una de carácter interno en la que participan las instituciones y agentes que intervienen directamente en la operación del Programa; la segunda es una evaluación externa, para lo cual se contratarán los servicios técnicos profesionales necesarios que la propia Comisión de Desarrollo Rural determine, y de conformidad con los términos de referencia que para su caso elabore la Dirección General de Programas Regionales.
- El seguimiento y la evaluación interna recae, en primera instancia en el Consejo Estatal del Café o equivalente, en coordinación con la Delegación Estatal de la SAGAR y con la participación responsable de las organizaciones y productores beneficiados por el programa, quienes llevarán a cabo la evaluación de resultados, considerando para su realización entre otros, la superficie beneficiada, el tipo de productores beneficiados, impactos en productividad, generación de empleos, ingreso per capita, e informarán a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Programas Regionales de la SAGAR los resultados.
- Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto, o directamente en el Consejo Estatal del Café, quien las reportará a la Comisión de Desarrollo Rural para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.
- La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

#### IV.6.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Dadas las características bajo las cuales se desarrolla la cafecultura en el país y las implicaciones sociales y económicas asociadas a este cultivo, la atención a las regiones cafetaleras, universo prioritario de este Programa, habrá de darse de manera integral conjuntando los apoyos de éste y los Programas de Capacitación y Extensión, Apoyos al Desarrollo Rural y el Programa de Empleo Temporal de la SAGAR.



Las instancias de coordinación del Programa podrán someter a la consideración de los grupos organizados de productores sujetos de apoyo de este Programa, la procedencia de la recuperación de los recursos gubernamentales que se destinan a los apoyos considerados en éste, con el propósito de crear fondos de ahorro que posibiliten la capitalización de la propia organización en beneficio de sus miembros.

En su caso, dichas recuperaciones deberán ser administradas y operadas por los propios miembros de las organizaciones con el propósito de asegurar la reproducción, ampliación y sustentabilidad de los procesos de cambio tecnológico en la producción agropecuaria y de desarrollo económico-productivo a nivel de las unidades de producción, comunidades, microrregiones o regiones.

#### **IV.7.PROGRAMA NACIONAL DEL HULE**

##### **IV.7.1.OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

- Mejorar las condiciones de vida de los productores de hule y sus familias, al propiciar un proceso de desarrollo con base en el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades para un manejo más eficiente y rentable de las plantaciones de hule.

##### *Objetivos Específicos:*

- Facilitar el acceso a nuevas tecnologías para el cultivo del hule, que permitan la apropiación del proceso en su conjunto por parte de los productores y sus organizaciones; promoviendo la conservación de los recursos naturales, así como la preservación de la biodiversidad.
- Promover la adopción de tecnología derivada de la investigación, para el desarrollo del material genético con alto potencial de rendimiento y amplia adaptabilidad, así como de la tecnología básica en el desarrollo de las plantaciones, producción e industrialización del hule.

##### **IV.7.2.POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

###### **a) Población Objetivo:**

Serán elegibles para acceder a los subsidios del Programa Nacional del Hule, los productores, personas físicas y morales que cuenten con terreno y clima propicios para el cultivo del hule; bajo el criterio de que se formen áreas compactas de cultivos, que cuenten con buen grado de accesibilidad.

Podrán incorporar un máximo de 25 hectáreas contando con los subsidios federales destinados a apoyar el Establecimiento de Plantaciones, planta y asistencia técnica. Con el propósito de consolidar en el mediano plazo un área de producción de hule capaz de disminuir el elevado nivel de dependencia externa de este producto en el plano nacional, se otorgarán después de cubrir la demanda de los pequeños productores, apoyos a superficies mayores de 25 hectáreas, en forma diferenciada; para lo cual deberán reunir los siguientes:

###### **b) Criterios de Elegibilidad:**

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Establecer el compromiso de recibir Capacitación y aplicar las recomendaciones técnicas por parte del Técnico SINDER, sin que esto limite la posibilidad de recibir la Capacitación y la Asistencia Técnica a través de Despachos y/o Consultores Especializados.
- c) Presentar proyecto para el establecimiento de una plantación de hule en base al paquete tecnológico autorizado por el INIFAP y avalado por el técnico responsable.
- d) Validación de las características del terreno en que se plantará hule, expedido por el Consejo Estatal del Hule. Dicha validación deberá contener la situación legal del terreno, siendo requisito para ejidos y comunidades el contar con el Certificado de Derechos Agrarios o Cédula Parcelaria. Los pequeños propietarios deberán contar con título de propiedad, plano y último recibo de pago del impuesto predial.
- e) Los beneficiarios del Programa, preferentemente deberán estar integrados en Figuras Asociativas para la Producción.

##### **IV.7.3.COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA**

Podrán ser objeto de los subsidios del Programa Nacional del Hule, los siguientes Subprogramas:

- a) Producción, Desarrollo y Mantenimiento de Planta.
- b) Establecimiento de Plantaciones.



- c) Mantenimiento de Plantaciones, establecidas a partir de 1996.
- d) Establecimiento y Mantenimiento de Jardines de Multiplicación.
- e) Incremento de la Productividad de Plantaciones en Producción.
- f) Inventario de Plantaciones de Hule.
- g) Certificación de Material Vegetativo.
- h) Asistencia Técnica y Capacitación.

#### *Monto de los Subsidios*

Durante 1998, los Subsidios del Programa Nacional del Hule se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios.

#### **COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LOS SUBPROGRAMAS OBJETO DEL SUBSIDIO**

| Subprograma                                                  | Costo Unitario Máximo (\$) | Monto del Subsidio Federal Hasta del (%) |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| Producción de Planta (Julio-Diciembre)                       | 2.92 / Planta              | 32                                       |
| Desarrollo y Mantenimiento de Planta (Enero-Junio)           | 2.58 / Planta              | 32                                       |
| Establecimiento de Plantaciones                              | 3,298.00 / Ha.             | 27                                       |
| Mantenimiento de Plantaciones                                | 2,757.00 / Ha.             | 33                                       |
| Establecimiento de Jardines de Multiplicación                | 153,129.00 / Ha.           | 75                                       |
| Mantenimiento de Jardines de Multiplicación                  | 15,289.00 / Ha.            | 50                                       |
| Incremento de la Productividad de Plantaciones en Producción | 3,113.00 / Ha.             | 16                                       |
| Inventario de Plantaciones de Hule                           | 50.00 / Ha.                | 50                                       |
| Certificación de Material Vegetativo                         | 135.00 / Muestra           | 75                                       |

Los subsidios del Programa Nacional del Hule cubrirán un porcentaje del costo total de cada Subprograma. Los porcentajes restantes serán cubiertos por los Gobiernos Estatales y los Beneficiarios del Programa, conforme a la concertación de recursos que se defina para cada entidad.

No se pagará subsidio alguno, cuando en las Plantaciones establecidas, se registre una densidad de población clonal viva menor al 90% (noventa por ciento). En este caso, el beneficiario podrá acreditar al año siguiente un porcentaje mayor de densidad y vigor de la plantación en la superficie de que se trate, mediante un segundo dictamen de verificación y de ser procedente, podrá recibir el pago de los subsidios que le correspondan; de igual forma estas plantaciones deberán estar libres de malezas, plagas y enfermedades que pongan en peligro su desarrollo.

#### **IV.7.4 PARTICIPACION INSTITUCIONAL**

Con la finalidad de fortalecer las acciones del Programa, la SAGAR impulsa una estrategia de integración regional de esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos. La Coordinación Interinstitucional evitará la duplicidad de funciones y permitirá eficientar el uso de los recursos.

La Secretaría, a través del Consejo Mexicano del Hule, A.C., será la instancia responsable de la coordinación del Programa Nacional del Hule. La coordinación operativa del Programa estará a cargo de los Consejos Estatales del Hule quienes fungirán como órganos auxiliares de los Comités Técnicos de los Fideicomisos y serán las instancias responsables de prestar el apoyo técnico y operativo a los Consejos Estatales Agropecuarios en esta materia.

#### **IV.7.5 PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

##### *Características de los Subsidios*

Para el otorgamiento de los subsidios, se deberán mantener inalterados los siguientes principios:

- a) Los subsidios serán destinados a los municipios y comunidades que conjuntamente determinen los Gobiernos Estatales, las Delegaciones de la SAGAR y los Consejos Estatales del Hule.
- b) Únicamente se beneficiará a los productores calificados como elegibles para recibir los apoyos, quienes constituyen la población objetivo del Programa.



- c) El apoyo para el Establecimiento de Plantaciones, planta y asistencia técnica se otorgará a los pequeños productores, hasta por un máximo de 25 hectáreas. Una vez cubierta esa demanda y en función de la disponibilidad presupuestal del programa, se podrá apoyar a superficies mayores de 25 hectáreas en forma diferenciada, para lo cual el monto del subsidio federal será hasta del 10% para el establecimiento de plantaciones y hasta del 32% para las fases tanto de producción como de desarrollo y mantenimiento de plantas, conforme a los costos unitarios indicados en el cuadro de monto de los subsidios, previo análisis y dictamen de los Consejos Estatales del Hule y la aprobación de los correspondientes Comité Técnico del Fideicomiso y Consejo Estatal Agropecuario.
- d) Los apoyos para el subprograma de mantenimiento de plantaciones se otorgarán sólo para aquellas plantaciones establecidas dentro del Programa Nacional del Hule-Alianza para el Campo y que registren densidades de plantación clonal viva de cuando menos el 90%, y que estén libres de malezas, plagas y enfermedades que pongan en peligro su desarrollo, previo dictamen del técnico responsable.
- e) Los apoyos para el Subprograma de Incremento de la Productividad de Plantaciones en Producción que comprende la adquisición y aplicación de estimulantes químicos (Ethrl) y herramientas para la pica, se otorgarán hasta para un máximo de 10 hectáreas por productor, previo dictamen del técnico responsable.
- f) Los productores elegibles para los apoyos que proporciona este Programa, deberán utilizar planta debidamente certificada.
- g) La entrega de planta que con cargo al programa se proporcione a los productores, deberá realizarse mediante actas de entrega-recepción que para tal fin elaborará la SAGAR.
- h) Los apoyos del Programa se otorgarán anualmente en aquellos Subprogramas que correspondan en cada caso y estarán sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación; para su otorgamiento los productores elegibles celebrarán un convenio de seguimiento con los Consejos Estatales del Hule, en donde se acuerde la realización de dictámenes de verificación de las plantaciones que incluya la información que permita evaluar entre otros, el porcentaje de población clonal viva, mismo que deberá ser del 90% como mínimo. De no cumplirse con esta condicionante, se suspenderán los apoyos del programa tanto al productor como al predio de que se trate.
- i) Los productores beneficiados por el Programa, deberán comprometerse a participar en los eventos de Capacitación que se impartan, para facilitar la adopción de las tecnologías requeridas.
- j) Para el caso de los Subsidios otorgados para el establecimiento de Jardines de Multiplicación, los Consejos Estatales Agropecuarios suscribirán los convenios correspondientes con los dueños o poseedores de los terrenos donde se establezcan estos Jardines, considerando en su elaboración y vigencia lo aspectos referentes a la producción del Material Vegetativo (varetas y yemas), que serán destinados prioritariamente para cubrir las necesidades de la producción de planta de los Programas Estatales del Hule, bajo las normas y procedimientos que para el efecto establezca la SAGAR.
- k) Los extensionistas no estarán al servicio de alguna institución en particular, sino de las comunidades y productores beneficiados. La Coordinación de los extensionistas estará a cargo de los Consejos Estatales del Hule.
- l) Con el propósito de garantizar el uso eficiente de los apoyos otorgados para la realización de las acciones contempladas en este Programa, los productores elegidos deberán suscribir un Convenio con los Consejos Estatales Agropecuarios, en el cual se obligan a observar y cumplir cabalmente con la normatividad y disposiciones establecidas para el mismo.

#### *Asignación de los Subsidios*

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Estatales, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER), conjuntamente con los Gobiernos Estatales, instalarán las ventanillas receptoras de solicitudes.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y dictaminación.



La ventanilla de recepción de solicitudes, concentrará en los Consejos Estatales del Hule, los análisis técnicos elaborados por los Asesores Técnicos autorizados, así como el total de la documentación entregada por los productores, para su dictaminación correspondiente.

- a) En los casos en que se determine la no elegibilidad del productor, esta decisión se hará de su conocimiento por escrito, a través de la ventanilla receptora de la solicitud, indicando las causas del rechazo.
- b) Las solicitudes de los productores elegibles que tengan derecho a los apoyos, las avalará el Consejo Estatal del Hule y las presentará al Comité Técnico del Fideicomiso, para su trámite de autorización.
- c) En los casos en que el número de solicitudes elegibles sea mayor que el monto presupuestal asignado al programa, tendrán carácter prioritario las que se hayan presentado en orden cronológico y que haya cumplido en primera instancia con la documentación requerida, aunado al dictamen técnico que al efecto emitan los Consejos Estatales del Hule.
- d) El orden de prioridad de atención a las solicitudes de los productores se hará de acuerdo con la superficie solicitada. Primero se dará atención a productores con menos de 2 hectáreas, en segundo lugar a los que tengan menos de 5 hectáreas y por último se podrá atender al resto de los predios.

El Comité Técnico autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo con base en la confirmación de elegibilidad y al dictamen favorable de viabilidad técnica-económica, mismo que por escrito se hará del conocimiento del productor.

Los productores al recibir la notificación de autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, deberán presentar por escrito la certificación del técnico responsable de que el terreno a plantarse ha sido limpiado, trazada la plantación y hecha la hoyadura, y procederán a convenir con los Consejos Estatales del Hule la entrega de la planta y la tramitación correspondiente a los apoyos para el establecimiento de sus plantaciones, para el mantenimiento de plantaciones o para el incremento de la productividad, según sea el caso.

#### IV.7.6 PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En el marco del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Ejecutivos Estatales, para la realización de acciones en torno al Programa "Alianza para el Campo", se firmarán Anexos Técnicos para la Instrumentación del Programa, mismo que especificará los Procedimientos de Operación y definirá las Metas y Montos de Inversión con base en las aportaciones que realicen los Gobiernos Estatales y la SAGAR.

En caso de ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por las instancias normativas correspondientes, conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Para fines de supervisión y control del Programa Nacional del Hule, la SAGAR-Subsecretaría de Desarrollo Rural, se reserva el derecho de establecer un Programa para la realización de las siguientes acciones.

- a) Supervisión y control del Programa Nacional del Hule, con la participación que corresponda a las globalizadoras, los Gobiernos Estatales y el Consejo Mexicano del Hule, A.C.
- b) Evaluaciones internas y externas, técnicas y contables, así como visitas de supervisión e inspección que para el efecto determinen la Secretaría y los Gobiernos Estatales.
- c) La evaluación se llevará a cabo en dos vertientes, una evaluación interna de carácter oficial a través de informes periódicos, reportes específicos y verificaciones de campo; y la otra vertiente será la evaluación externa que se realizará a través de despachos, consultores, instituciones, universidades, agrupaciones de profesionales y/o de organizaciones no gubernamentales.

Corresponderá a los Consejos Estatales Agropecuarios, la evaluación interna del Programa, con el apoyo de los correspondientes Consejos Estatales del Hule, sin menoscabo de las acciones coordinadas que al respecto implemente la SAGAR a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de nivel Nacional; o bien, mediante despachos de Consultoría designados al efecto.



Los Consejos Estatales Agropecuarios, a través de las Instancias de Coordinación del Programa en la entidad, contratarán a la Institución o Despacho para la realización de la evaluación externa, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de acuerdo a los términos de referencia que esta última autorice para tal propósito.

Con cargo a la suma de las aportaciones federales y estatales, se utilizará hasta un 3% para efectuar la Evaluación estatal Externa del Programa, con base a los términos de referencia elaborados por la Dirección General de Programas Regionales y el Consejo Mexicano del Hule, A.C. De igual manera se destinará hasta el 3% del presupuesto total pactado, para los Gastos de Operación del Programa.

El seguimiento y evaluación del Programa Nacional del Hule en cada entidad federativa estará a cargo de los Consejos Estatales Agropecuarios, de las Delegaciones Estatales de la SAGAR y de los Gobiernos Estatales.

El seguimiento y la evaluación sistemática y global del Programa Nacional del Hule estará a cargo de la Secretaría a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de Nivel Nacional.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto, o directamente en el Consejo Estatal del Hule, quien las reportará a las instancias estatales correspondientes para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

#### IV.7.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los lineamientos específicos y normas de operación del Programa y sus componentes, se encuentran definidos en los Anexos Técnicos de los Estados respectivos, donde se señalan los montos, metas y acciones calendarizadas del Programa.

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

### IV.8 PROGRAMA NACIONAL DEL CACAO

#### IV.8.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

- Mejorar las condiciones de vida de los productores de cacao y sus familias, al propiciar un proceso de desarrollo basado en el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades para un manejo más eficiente y rentable de las plantaciones de cacao.

##### *Objetivos Específicos*

- Promover y apoyar la renovación de las plantaciones de cacao, utilizando material genético de calidad y el establecimiento de sistemas de producción y transformación de alto rendimiento, que permitan una productividad sostenida a largo plazo, manteniendo el equilibrio del agrosistema cacao.
- Facilitar el acceso a nuevas tecnologías para el cultivo del cacao, que permitan la apropiación del proceso en su conjunto por parte de los productores y sus organizaciones; promoviendo la conservación de los recursos naturales, así como la preservación de la biodiversidad.

#### IV.8.2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

##### **a) Población Objetivo:**

Serán elegibles para acceder a los subsidios del Programa Nacional del Cacao, los productores cacaoteros legítimamente reconocidos: ejidatarios, colonos, comuneros, propietarios rurales, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción del cacao que podrán incorporar al programa hasta un máximo de 5 hectáreas.



**b) Criterios de Elegibilidad:**

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Establecer compromiso de recibir capacitación por parte del Técnico SINDER, sin que este compromiso sea limitante, para recibir Capacitación y Asistencia Técnica a través de Despachos y/o Consultores Especializados.
- c) Perfil técnico para participar de los beneficios del programa en base al paquete tecnológico autorizado por el INIFAP y avalado por el técnico responsable.
- d) Presentar constancia que lo acredite como productor cacaotero.
- e) Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y/o trabajos complementarios.
- f) Estar, preferentemente, integrados en Figuras Jurídicas Asociativas para la Producción.

**IV.8.3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA**

Podrán ser objeto de los subsidios del Programa Nacional del Cacao, los conceptos siguientes:

- a) Manejo de Plantaciones.
- b) Renovación de Plantaciones.
- c) Establecimiento de Jardines Clonales.
- d) Asistencia Técnica y Capacitación.

**Monto de los Subsidios**

Durante 1998, los Subsidios del Programa Nacional del Cacao se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios.

**COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LOS SUBPROGRAMAS OBJETO DEL SUBSIDIO**

| Subprograma                          | Costo Unitario Máximo<br>\$ | Monto del Subsidio Federal<br>Hasta del (%) |
|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|
| Manejo de Plantaciones               | 2,750 / Ha.                 | 7                                           |
| Renovación de Plantaciones *         | 1,629 / ¼ Ha.               | 25                                          |
| Establecimiento de Jardines Clonales | 90,400 / Ha.                | 75                                          |

\* Superficies habilitadas en módulos de ¼ de hectárea que se ubican dentro de la hectárea bajo manejo.

Los subsidios del Programa Nacional del Cacao cubrirán un porcentaje del costo total de cada Subprograma. Los porcentajes restantes serán cubiertos por los Gobiernos Estatales y los Beneficiarios del Programa, conforme a la concertación de recursos que se defina para cada entidad.

No se pagará subsidio alguno, cuando en las plantaciones bajo Renovación se registre un porcentaje de prendimiento menor al 95% (noventa y cinco por ciento). En este caso, el beneficiario podrá acreditar al año siguiente un porcentaje mayor de prendimiento, densidad y vigor de la plantación en las superficies de que se trate, mediante un segundo dictamen de verificación y de ser procedente, podrá recibir el pago de los subsidios que le correspondan. Para el caso de las superficies bajo Manejo, se otorgará el subsidio correspondiente cuando se compruebe la realización de las actividades de conformidad al paquete tecnológico elaborado para este Subprograma y que las plantaciones presenten buen vigor y se encuentren libres de plagas y enfermedades que pongan en peligro su permanencia.

**IV.8.4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL**

La Coordinación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal, estará a cargo del Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente, constituido en el marco de la Alianza para el Campo y para ello contará con el apoyo de la Comisión de Desarrollo Rural como Organismo Colegiado de Coordinación Interinstitucional.

**IV.8.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO****Características de los Subsidios**

Para el otorgamiento de los subsidios, se deberán mantener inalterados los siguientes principios:

- a) Los subsidios serán destinados a los productores ubicados en los municipios y comunidades que se determinen en las Comisiones de Desarrollo Rural.



- b) Únicamente se beneficiará a los productores calificados como elegibles para recibir los apoyos, quienes constituyen la población objetivo del Programa.
- c) Los productores elegibles para los apoyos que proporciona este Programa, deberán utilizar planta debidamente certificada.
- d) Los apoyos del Programa para el Manejo de Plantaciones, Renovación de Plantaciones y de Asistencia Técnica, se otorgarán a Productores del Sector Social y Privado hasta por un máximo de 5 hectáreas.
- e) Los productores beneficiados por el Programa, deberán comprometerse a participar en los eventos de capacitación que se impartan, a fin de facilitar la adopción de las tecnologías requeridas.
- f) Los apoyos del Programa se otorgarán anualmente en aquellos Subprogramas que correspondan en cada caso y estarán sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación; para su otorgamiento los productores elegibles celebrarán un Convenio de Seguimiento con las Comisiones de Desarrollo Rural, en donde se acuerde la realización de dictámenes de verificación de las plantaciones que incluyan la información que permita evaluar entre otros, el porcentaje de población clonal viva que deberá ser del 95% como mínimo en el caso de Renovación de Plantaciones y la certificación de haber realizado las actividades de conformidad al paquete tecnológico elaborado para el concepto de Manejo de Plantaciones. De no cumplirse con estas condicionantes, se suspenderán los apoyos del Programa tanto al productor como al predio de que se trate.
- g) Para el caso de los Subsidios otorgados para el establecimiento de Jardines Clonales, los Consejos Estatales Agropecuarios suscribirán los convenios correspondientes con los dueños o poseedores de los terrenos donde se establezcan estos Jardines, considerando en su elaboración y vigencia los aspectos referentes a la producción del Material Vegetativo (varetas y yemas), destinados prioritariamente para cubrir las necesidades de la producción de planta de los Programas Estatales de Cacao, bajo las normas y procedimientos que para el efecto establezca la SAGAR.
- h) Los extensionistas no estarán al servicio de alguna institución en particular, sino de las comunidades y productores beneficiados. Los Coordinadores de zona serán el enlace entre las Comisiones de Desarrollo Rural, los extensionistas y los productores.
- i) Con el propósito de garantizar el uso eficiente de los apoyos otorgados para la realización de las acciones contempladas en el Programa Cacao, los productores elegidos deberán suscribir un convenio con los Consejos Estatales Agropecuarios, en el cual se obligan a observar y cumplir cabalmente con la normatividad y disposiciones establecidas para el Programa.

#### *Asignación de los Subsidios*

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Estatales, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER), conjuntamente con los Gobiernos Estatales, instalarán las ventanillas receptoras de solicitudes.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y dictaminación.

La ventanilla de recepción de solicitudes, concentra en la Comisión de Desarrollo Rural, los análisis técnicos elaborados por los Técnicos autorizados y el total de la documentación entregada por los productores, para su dictaminación correspondiente.

- a) En los casos en que se determine la no elegibilidad del productor, esta decisión se hará de su conocimiento por escrito, a través de la ventanilla receptora de la solicitud, indicando las causas del rechazo.
- b) Las solicitudes de los productores elegibles que tengan derecho a los apoyos, dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Desarrollo Rural, serán presentadas a los Comités Técnicos de los Fideicomisos, para su autorización correspondiente.
- c) En los casos en que el número de solicitudes elegibles sea mayor que el monto presupuestal asignado al programa, tendrán carácter prioritario las que se hayan presentado en orden cronológico y que hayan cumplido en primera instancia con la documentación requerida, aunado al dictamen técnico que al efecto emitan los Asesores Técnicos y avalados por las Comisiones de Desarrollo Rural.



- d) El orden de prioridad de atención a las solicitudes de los productores se hará de acuerdo con la superficie solicitada. Primero se dará atención a productores con menos de 2 hectáreas, en segundo lugar a los que tengan menos de 5 hectáreas y por último se podrá atender al resto de los predios.

El Comité Técnico autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo con base en la confirmación de elegibilidad y al dictamen favorable de viabilidad técnica-económica de la Comisión de Desarrollo Rural. Las solicitudes autorizadas se harán del conocimiento del productor por escrito, a través de la ventanilla receptora de la solicitud.

#### IV.8.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA

En el marco del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los Ejecutivos Estatales, para la realización de acciones en torno al Programa "Alianza para el Campo", se firmarán Anexos Técnicos para la instrumentación del Programa, mismos que especificarán los Procedimientos de Operación y definirán las Metas y Montos de Inversión con base en las aportaciones que realicen los Gobiernos Estatales y la SAGAR.

De ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos de inversión para los diferentes componentes convenidos y establecidos en el Anexo Técnico; situación, que de ser necesaria requiere la propuesta y justificación de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, la revisión conforme a los criterios que establezca el área técnica normativa de la SAGAR y el acuerdo entre las partes; con lo cual se formalizan los acuerdos mediante la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo (Addendum).

Para fines de supervisión y control del Programa Nacional del Cacao, la SAGAR-Subsecretaría de Desarrollo Rural se reserva el derecho de establecer un Programa Coordinado de verificación a través de las siguientes acciones.

- a) Supervisión y control del Programa Nacional del Cacao, con la participación que corresponda a las globalizadoras y los Gobiernos Estatales.
- b) Evaluaciones internas y externas, técnicas y contables, así como visitas de supervisión e inspección que para el efecto determinen la Secretaría y/o los Gobiernos Estatales.
- c) La evaluación se llevará a cabo en dos vertientes, una evaluación interna de carácter oficial a través de informes periódicos, reportes específicos y verificaciones de campo; y la otra vertiente será la evaluación externa que se realizará a través de despachos, consultores, instituciones, universidades, agrupaciones de profesionales y/o de organizaciones no gubernamentales.

Corresponderá a los Consejos Estatales Agropecuarios, la evaluación interna del Programa, con el apoyo de las correspondientes Comisiones de Desarrollo Rural, sin menoscabo de las acciones coordinadas que al respecto implemente la SAGAR a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de nivel Nacional; o bien, mediante despachos de Consultoría designados al efecto.

Los Consejos Estatales Agropecuarios, a través de las Instancias de coordinación del Programa en la entidad, contratarán a la Institución o Despacho para la realización de la evaluación externa, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de acuerdo a los términos de referencia que autorice para tal propósito.

Con cargo a la suma de las aportaciones federales y estatales, se utilizará hasta un 3% para efectuar la Evaluación estatal Externa del Programa, con base a los términos de referencia elaborados por la Dirección General de Programas Regionales. De igual manera se destinará hasta el 3% del presupuesto pactado para los Gastos de Operación del Programa.

El seguimiento y evaluación del Programa Nacional del Cacao en cada entidad federativa estará a cargo de los Consejos Estatales Agropecuarios, de las Delegaciones Estatales de la Secretaría y de los Gobiernos Estatales.

El seguimiento y la evaluación sistemática y global del Programa Nacional del Cacao estará a cargo de la Secretaría a través de sus Unidades Administrativas Estatales o de Nivel Nacional.

La SAGAR podrá suspender su participación y apoyos de recursos al Programa, por incumplimiento de la normatividad acordada.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades, las quejas podrán ser presentadas en las instancias designadas al efecto, o directamente en la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, quien las reportará a las instancias estatales correspondientes para que en la sesión inmediata a su recepción se analice y determine lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.



#### IV.7.7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Los lineamientos específicos y normas de operación del Programa y sus componentes, se encuentran definidos en los Anexos Técnicos de los Estados respectivos, donde se señalan los montos, metas y acciones calendarizadas del Programa.

Los grupos de productores organizados, beneficiarios de este Programa, podrán acordar entre sí un proceso de recuperación porcentual de los apoyos recibidos, que les permita establecer un fondo de ahorro y capitalización en beneficio de los socios de la propia organización y posibilite su acceso a éste y otros programas de la Alianza para el Campo a través de esquemas como el otorgamiento de créditos a tasa cero u otros que acuerde la propia organización. Con este propósito, las instancias de coordinación del programa establecerán los acuerdos respectivos y promoverán su instrumentación.

### V. PROGRAMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA

#### V.1 ANTECEDENTES

La calidad sanitaria de los productores agropecuarios es condición de viabilidad de los flujos comerciales y la presencia de plagas y enfermedades es una de los mayores limitantes de la productividad del Sector.

Los programas sanitarios, en cuya realización participan de manera creciente los productores y sus organizaciones, se instrumentan con criterios de regionalización para lograr en el menor plazo posible, que mejoren las condiciones fitozoosanitarias de los cultivos y zonas libres de plagas y enfermedades.

Para realizar lo anterior, se ha constituido la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, como órgano desconcentrado de la SAGAR, con el fin de fortalecer la participación institucional responsable de la política en esta materia.

#### V.2. PROGRAMA DE SALUD ANIMAL

##### V.2.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Prevenir la entrada de enfermedades y plagas al territorio nacional, controlar y erradicar las existentes y lograr el reconocimiento de la condición sanitaria por las autoridades de otros países; mediante la intensificación de las campañas sanitarias que permitan incrementar la productividad de la ganadería, mejorar la salud pública y facilitar la comercialización del ganado bovino, porcino, equino, ovino y caprino y de aves, así como de sus productos y subproductos.

##### V.2.2. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Será responsabilidad de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

##### V.2.2.1. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- ♦ Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario o equivalente.
- ♦ Apoyar la consolidación de la Fundación Estatal PRODUCE para la Validación y Transferencia de Tecnología en materia zoonosanitaria, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicados a la investigación agropecuaria.
- ♦ Radicar los recursos presupuestales correspondientes al Programa de Salud Animal al FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema BANRURAL que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa establecida en estas reglas de operación.
- ♦ Convocar a los municipios y a las organizaciones de productores pecuarios a fin de informar sobre las actividades, normas y beneficios del programa de Salud Animal.
- ♦ Participar en la operación, supervisión y evaluación de las actividades de Salud Animal, con base al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente, a las Normas Oficiales Mexicanas y a los programas estatales.
- ♦ Presidir las reuniones de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS).
- ♦ Participar conjuntamente con la delegación de la SAGAR y con el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, en la elaboración oportuna y adecuada de los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, así como el cierre anual del ejercicio presupuestal.
- ♦ Suscribir conjuntamente con la Delegación Estatal, en su caso, el Addendum al Anexo Técnico mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazo de ejecución del programa.



**V.2.2.2. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO O SIMILAR**

- Participar en la definición de los Programas de Desarrollo Agropecuario de la entidad.
- Definir prioridades para la aplicación de recursos del Programa de Salud Animal.
- Dar seguimiento al programa, evaluar los resultados alcanzados y determinar mecanismos de retroalimentación para mejorar la operación del programa.

**V.2.2.3. DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS**

- Autorizar a los solicitantes los montos de apoyos a otorgar, con base en las acciones establecidas por concepto, monto y tiempo en el plan de trabajo por campaña y por componente zoonosanitario establecido en el anexo técnico respectivo; y los informes mensuales de avances físicos y financieros sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento. Autorizar el pago de beneficios y apoyos con cargo al fideicomiso estatal, una vez realizada la verificación de la documentación. Estos pagos únicamente podrán afectar los recursos aprobados para el ejercicio 1998.
- Definir criterios de jerarquización de beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos, en el caso de que las solicitudes de los productores excedan los montos asignados y publicar dichos criterios en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.
- Elaborar un informe mensual de avance físico y financiero del programa y remitirlo a la Delegación de la SAGAR.
- Acordar las propuestas de modificación de metas, montos y/o plazos de ejecución con las justificaciones pertinentes, con base en el convenio de concertación y las reglas de operación.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de apoyos del programa a los beneficiarios.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios del programa.

**V.2.2.4. DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGAR**

- Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción del Programa de Salud Animal.
- Vigilar y supervisar que la normatividad establecida por la SAGAR para la implementación y operación del programa de Salud Animal, se apliquen al cumplimiento de los objetivos y metas conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.
- Participar en las reuniones mensuales de la Comisión de Regulación y Seguimiento, en su calidad de Secretario Técnico.
- Participar conjuntamente con el Gobierno del Estado y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado en la elaboración oportuna y adecuada de los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, y el cierre anual de ejercicio presupuestal.
- Informar a la Dirección General de Salud Animal y a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto sobre el seguimiento físico-financiero del programa, mediante reportes mensuales, con base al sistema de información que determinen las propias direcciones generales. Así mismo informará sobre el cierre del ejercicio presupuestal.
- Someter a la autorización de Dirección General de Salud Animal, las propuestas de modificación de metas, montos y/o plazos de ejecución de los recursos presupuestales del programa.
- Suscribir conjuntamente con el Gobierno del Estado, en su caso, el Addendum al Anexo Técnico mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazo de ejecución del programa.

**V.2.2.5. DEL COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DE \_\_\_\_\_ S.C.**

- Operar cada una de las campañas y los componentes de Salud Animal en coordinación con la SAGAR y el Gobierno Estatal, conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.



- Revisar y validar las solicitudes de los productores, así como solicitar información del avance del ejercicio conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.
- Presentar las solicitudes de recursos al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Agropecuario, conforme al plan de trabajo establecido en el anexo técnico correspondiente.
- Participar conjuntamente con la SAGAR y el Gobierno Estatal en la elaboración oportuna y adecuada de los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, y el cierre anual de ejercicio presupuestal.
- Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), sobre los avances mensuales físico-financieros de cada una de las campañas y componentes de Salud Animal y en coordinación con el Gobierno del Estado y la SAGAR preparar el informe de avances y evaluación de resultados que se presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.

#### V.2.2.6. DE LA COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

- Emitir los lineamientos técnicos y administrativos para la operación, control y ejercicio de los recursos federales asignados al Programa de Salud Animal.
- Validar los planes de trabajo de cada campaña zoonosanitaria y otros componentes en Salud Animal establecidos en el anexo técnico correspondiente.
- Supervisar y apoyar al desarrollo de las actividades técnicas, en coordinación con la Delegación Estatal y el Gobierno del Estado.
- Evaluar los informes mensuales sobre el avance físico-financiero del programa de Salud Animal, así como el cierre del ejercicio presupuestal.
- Acordar la reprogramación de metas y transferencia de recursos en materia zoonosanitaria.

#### V.2.3. COMPONENTES Y BENEFICIOS

**Campañas y Acciones que se apoyan:** Fiebre Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis y Brucelosis, Influenza Aviar, Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle, Rabia Paralítica Bovina, Garrapata *Boophilus* y contingencias; así como el reforzamiento de los laboratorios de diagnóstico de salud animal.

**Beneficios.** Los apoyos de este programa podrán otorgarse para el reforzamiento de las actividades de campañas zoonosanitarias, vigilancia epizootiológica, diagnóstico, inspección en rastros, movilización en cordones fitozoonosanitarios y atención a contingencias. Para este fin los recursos se podrán ejercer para la adquisición de biológicos, medicamentos, plaguicidas, materiales e insumos para monitoreo y aplicación de vacunas, equipos de laboratorio, equipos de cómputo, material y equipo para inspección en rastros, vehículos, gastos de operación en puntos de verificación de la movilización de animales, sus productos y subproductos en cordones fitozoonosanitarios, y fondos de contingencia. Para 1998, las aportaciones Federal y Estatal cubrirán las dos terceras partes del costo total de los requerimientos contenidos en el plan de trabajo, acordándose en la entidad, la tercera parte correspondiente a los productores pecuarios.

#### V.2.4. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS

Podrán participar de los beneficios del programa de Salud Animal los productores legítimamente reconocidos, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, a través de sus organizaciones, así como sociedades civiles y mercantiles dedicados a la producción pecuaria, que:

- Presenten Programa de Trabajo para cada campaña o componente de Salud Animal, validado por la CONASAG.

#### V.2.5. MECANICA OPERATIVA

1. El gobierno del estado conjuntamente con las organizaciones de productores y la Delegación Estatal de la SAGAR, promueven y difunden los beneficios y criterios de elegibilidad de beneficiarios.
2. Los productores, a través de sus organizaciones, y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria o equivalente, formulan el plan de trabajo específico para cada campaña y componentes zoonosanitarios, en coordinación con la SAGAR y el Gobierno Estatal, de acuerdo con la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG).



3. La Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria a través de la Delegación SAGAR en la entidad, valida el plan de trabajo, con lo que los productores a través de sus organizaciones establecidas y/o Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, someten a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso el programa respectivo, anexando el informe mensual del avance físico-financiero y de evaluación de resultados del ejercicio anterior, para la entrega de los apoyos conforme a los conceptos, montos y tiempos establecidos.
4. Con base en el presupuesto asignado a cada programa y a los criterios de jerarquización de beneficiarios, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE), autoriza el otorgamiento de los apoyos de la Alianza a los solicitantes, precisando fechas límites de inicio y terminación de los trabajos, instruyendo al fiduciario a cubrir los montos presupuestales requeridos conforme al calendario de ejercicio autorizado.
5. Los apoyos otorgados se orientan para la operación de las campañas zoonosanitarias de Fiebre Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis y Brucelosis, Influenza Aviar, Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle, Rabia Parálitica Bovina y Garrapata *Boophilus* y contingencias; así como para el reforzamiento de los laboratorios de diagnóstico en Salud Animal.
6. Los recursos presupuestales autorizados al programa de Salud Animal, se ejercerán conforme a los siguientes lineamientos:
  - a) Respecto a biológicos, reactivos, medicamentos y plaguicidas, podrán adquirirse de cualquier laboratorio de la industria farmacéutica que esté autorizado por la SAGAR, sugiriendo coordinarse con el personal de la Dirección General de Salud Animal en los casos que se requiera.
  - b) En lo referente a insumos, materiales y equipos para laboratorios, se adquirirán de aquellas empresas especializadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, y en caso de que existan dudas deberá consultarse a la Dirección General de Salud Animal.
  - c) En el caso de Fiebre Porcina Clásica se deberán adquirir vacunas y reactivos para diagnóstico, estos últimos se deberán enviar a laboratorios regionales aprobados o al Centro Nacional de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA).
  - d) Respecto a la enfermedad de Aujeszky, de acuerdo a su condición zoonosanitaria actual, también se utilizarán vacunas y reactivos para diagnóstico, debiendo también ser enviados a los laboratorios aprobados o al CENASA.
  - e) En cuanto a Tuberculosis y Brucelosis, se deben adquirir biológicos, reactivos y antígenos para diagnóstico, así como el material necesario para la colecta de muestras y su envío al laboratorio. Los médicos veterinarios aprobados por la SAGAR en la entidad, se encargarán de realizar las actividades de aplicación de los biológicos, siendo supervisados por personal de la CONASAG.
  - f) En lo referente a Influenza Aviar, el personal asignado por la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA), realizarán las actividades de inspección, monitoreo en granjas comerciales, predios y rastros, así como la atención de reportes en estos lugares.
  - g) En lo referente a Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle, de acuerdo a su condición zoonosanitaria actual se adquirirán vacunas, reactivos y material biológico (huevos, embriones, etc.) para diagnóstico. Los reactivos, según sea el caso deberán enviarse a laboratorios regionales aprobados o al CENASA.
  - h) En relación con Rabia Parálitica Bovina, se deberán adquirir los biológicos para inmunizar a los animales susceptibles y equipo especializado para el control del murciélago hematófago.
  - i) En el caso de garrapata *Boophilus* spp, se utilizarán ixodidas que se aplicarán en los puntos de verificación de la movilización de animales que cuenten con baños garrapaticidas de inmersión, así como en otros sitios que sean determinados conjuntamente con la SAGAR, el gobierno del Estado y los productores.
  - j) Con relación a materiales, reactivos, insumos y equipos para laboratorio, las adquisiciones se dirigirán para realizar los trabajos de monitoreo y centinelización en las campañas contra la Fiebre Porcina Clásica, enfermedad de Aujeszky, Salmonelosis Aviar, Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar de baja patogenicidad, Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Rabia Parálitica Bovina; así como a los requerimientos para equipar los laboratorios de diagnóstico en la entidad.



- k) En apoyo a la Campaña contra la Tuberculosis, para mejorar la inspección sanitaria en rastros de bovinos se apoya la adquisición de equipo y la contratación de personal, para lo cual se deberá establecer un convenio entre el Comité de Fomento y Protección Pecuaria con el propietario del rastro, a fin de que exista el compromiso de mejorar efectivamente la inspección; convenio que será registrado ante el Comité Técnico del Fideicomiso.
- l) El fondo de contingencia servirá para apoyar gastos de control o erradicación de cualquier enfermedad o plaga bajo campaña que se presente, o aquellas que de acuerdo a las normas oficiales mexicanas se justifiquen.

7. En el caso de modificación de actividades, metas y montos de las campañas u otros componentes de Salud Animal, la Comisión de Regulación y Seguimiento será la instancia correspondiente para solicitar dichas modificaciones, previa justificación de las mismas, al Comité Técnico del Fideicomiso. En su caso, se suscribirá el addendum al Anexo Técnico correspondiente.

### V.3. PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL

#### V.3.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Prevenir la entrada de plagas al territorio nacional, controlar y erradicar las existentes, mediante el otorgamiento de apoyos para la prevención, combate y/o erradicación de las principales plagas de interés nacional que afectan a los cultivos, y que se encuentran reguladas en el marco de regionalización para el establecimiento de zonas bajo control fitosanitario, baja prevalencia y/o libres.

#### V.3.2. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Serán responsabilidades de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

##### V.3.2.1. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario o similar.
- Radicar los recursos presupuestales correspondientes al Programa de Sanidad Vegetal, al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, constituido al efecto en el Banco Regional del Sistema BANRURAL que corresponda, así como apoyar al Comité Técnico del Fideicomiso en la aplicación de la normatividad.
- Convocar a través de la Delegación de la SAGAR, a los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal para la coordinación y operación del Programa de Sanidad Vegetal.
- Presidir las reuniones mensuales de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y de las Subcomisiones de Regulación y Seguimiento (SCRyS), que tienen por objeto vigilar el ejercicio de las aportaciones de los productores y de los Gobiernos Federal y Estatal.
- Coordinar y supervisar a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), las acciones de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal con base en las Normas Oficiales Mexicanas y a los Programas de Trabajo de cada campaña.
- Informar mensualmente, vía la Delegación SAGAR en la entidad, a la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria sobre el avance físico-financiero del Programa de Sanidad Vegetal.
- Suscribir, en su caso, el Addendum al Anexo Técnico mediante el cual se formalicen las modificaciones en metas, montos y/o plazo de ejecución del programa.

##### V.3.2.2. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los Programas de Sanidad Agropecuaria.
- Definir prioridades de aplicación de los recursos del Programa de Sanidad Vegetal.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados alcanzados y establecer mecanismos de retroalimentación para mejorar la operación de los programas.

##### V.3.2.3. DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS

- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios aplicables en el otorgamiento de los apoyos del programa, en el caso de que las solicitudes excedan los montos asignados, y publicar dichos criterios en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.



- Autorizar a los solicitantes los montos de apoyos a otorgar para su aplicación en las acciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, en términos de concepto, monto y tiempo, con base en la presentación: a) del programa de trabajo por campaña autorizado por la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), y su normatividad específica; b) en su caso, de las propuestas de variación necesarias para mejorar la eficiencia operativa de las campañas, aprobadas por la CRyS, y sancionadas por la (DGSV) y c) informes de avances físico-financieros mensuales, sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento establecida.
- Presentar informe mensual del avance físico y financiero de cada programa de Sanidad Agropecuaria a la SAGAR.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al fideicomiso estatal, una vez realizada la verificación documental presentada, conforme al programa de trabajo autorizado, e informes físico-financiero sancionado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- Publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, la relación de productores y Juntas Locales y Comités Regionales de Sanidad Vegetal beneficiarios y superficies de cultivos protegidas por el Programa.
- Acordar metas, montos y/o plazos de ejecución con las justificaciones pertinentes, con base en el Convenio de Concertación y las reglas de operación.

#### V.3.2.4. DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGAR

- Vigilar y supervisar, con el apoyo de los Distritos de Desarrollo Rural que se cumpla la normatividad establecida por la SAGAR para la implementación y operación de los programas de Sanidad Vegetal para cada campaña, y que los recursos aportados se apliquen al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- Participar en las reuniones mensuales de la Comisión de Regulación y Seguimiento en calidad de Secretario Técnico.
- Informar a las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y de Programación, Organización y Presupuesto, sobre el seguimiento físico-financiero del programa, mediante reportes mensuales, con base al sistema de información que determinen las propias direcciones generales, quienes validarán la información para su integración por programa y por entidad.
- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, las propuestas de modificación de componentes y/o transferencias de recursos presupuestales del Programa de Sanidad Vegetal, y participar con el Gobierno del Estado en la formulación del addendum correspondiente.
- Coordinarse con la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, para que se cuente con el personal aprobado para verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria, aplicables a cada campaña.

#### V.3.2.5. DEL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

- Coordinar las acciones de los Comités Regionales y de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, para la ejecución del Programa de Sanidad Vegetal. Para el caso específico de la campaña contra moscas de la fruta, la operación de la misma podrá ser por conducto de los Comités Regionales de Sanidad Vegetal (CRSV) o de ser necesario, por parte del Comité Estatal.
- Aportar en efectivo los recursos comprometidos en favor del Fideicomiso constituido para el efecto, salvo en aquellos casos en que las actividades de los productores sean consideradas como aportaciones, para lo cual, se notificará su equivalente monetario de acuerdo a las metas señaladas en el programa de trabajo de cada campaña fitosanitaria.
- Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento los avances físico-financieros de manera mensual sobre la ejecución del programa.
- Presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, las solicitudes de recursos conforme a los Programas de Trabajo validados por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria y a los informes de avance físico-financiero sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento, o bien en base a las propuestas de variaciones aprobadas por la propia Comisión y sancionadas por la CONASAG.



**V.3.2.6. DE LA COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

- Emitir los lineamientos técnicos y administrativos para la operación, control y ejercicio de los recursos federales asignados al Programa de Sanidad Vegetal.
- Validar los programas de trabajo de cada campaña fitosanitaria, así como de aquellas actividades consideradas como aportaciones de los productores.
- Supervisar y apoyar el desarrollo de las actividades técnicas, en coordinación con la Delegación de la SAGAR y el Gobierno del Estado.
- Evaluar los informes mensuales sobre el avance físico financiero del Programa de Sanidad Vegetal, así como el cierre del ejercicio presupuestal.
- Acordar la reprogramación de metas y transferencia de recursos en materia fitosanitaria.

**V.3.3. COMPONENTES Y BENEFICIOS**

**Componentes.** Se otorgan apoyos para las campañas contra Moscas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Manejo Fitosanitario del Aguacatero, Roya Lineal Amarilla de la Cebada, Amarillamiento Letal del Cocotero, Carbón Parcial del Trigo, Broca del Café, Langosta, Plagas del Algodonero, Mosquita Blanca, virus Tristeza de los Citricos y contingencias.

Las actividades, metas y montos para las campañas contra las plagas que representan riesgo, como moscas de la fruta, trampeo preventivo de moscas exóticas, virus tristeza de los cítricos y amarillamiento letal del cocotero, no serán afectables por transferencias de recursos presupuestales. (En el caso de trampeo preventivo de moscas exóticas es de carácter obligatorio establecerlo y operarlo en todos los Estados, y en los casos de virus tristeza de los cítricos y amarillamiento letal del cocotero, es aplicable en aquellos Estados en los que se desarrollan dichas campañas).

**Beneficios.** El programa otorga apoyos a los productores agrícolas elegibles, para cubrir una parte del costo de las campañas que se realizan para el control y erradicación de plagas de interés nacional, con aportaciones gubernamentales Federación-Estado hasta 2/3 del costo total de cada campaña fitosanitaria específica, correspondiendo al menos un tercio a la participación de los productores. Estos apoyos permiten la adquisición de vehículos, insumos, contratación de personal fitosanitario aprobado y otros servicios de apoyo a los laboratorios establecidos, que estén considerados en el Programa por Campañas aprobado por la CONASAG.

**V.3.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán participar de los beneficios del Programa de Sanidad Vegetal los productores legítimamente reconocidos que:

1. Estén organizados en las figuras asociativas que prevé la Ley Federal de Sanidad Vegetal, que son los organismos auxiliares de sanidad vegetal y, que dichos organismos cuenten con cédula de reconocimiento oficial vigente y que formen parte del padrón de miembros de los organismos auxiliares operativos autorizado por la SAGAR.
2. Presenten el programa de trabajo de cada campaña fitosanitaria debidamente validado por la CONASAG.

**V.3.5. MECANICA OPERATIVA**

1. El Gobierno del Estado, conjuntamente con las organizaciones de productores y la Delegación Estatal de la SAGAR, promueven y difunden los beneficios y alcances del programa, y los criterios de elegibilidad de beneficiarios.
2. Las organizaciones de productores agrícolas a través de los organismos auxiliares de Sanidad Vegetal, formulan el Programa de Trabajo Específico para cada Campaña, de acuerdo con la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG).
3. El Plan de Trabajo para la operación y administración de la campaña contra moscas de la fruta y trampeo preventivo de moscas exóticas, será elaborado por el o los Comités Regionales de Sanidad Vegetal que comprendan las principales áreas frutícolas en el Estado, en tanto que el Comité Estatal lo conjuntará en un solo documento.
4. Los organismos auxiliares de Sanidad Vegetal presentan el Programa de Trabajo específico por campaña, por conducto de la Delegación de la SAGAR en la entidad, para validación de la CONASAG. En los casos de las campañas contra moscas de la fruta, trampeo preventivo de moscas exóticas, virus tristeza de los cítricos (donde sea aplicable), amarillamiento letal del cocotero (donde sea aplicable), la CONASAG establecerá las acciones y metas por alcanzar.



5. Los organismos auxiliares de sanidad vegetal ejecutarán de acuerdo a su capacidad de respuesta, respecto al tipo de acción, los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias en la parte que incida en su circunscripción. Cuando se trate de adquisiciones en rubros que por su naturaleza permitan economías de escala, como bienes muebles (vehículos) o cantidades importantes de insumos de uso amplio (plaguicidas), las Juntas Locales de Sanidad Vegetal solicitarán al Comité Estatal de Sanidad Vegetal que lo adquieran por su cuenta y orden, facturando a nombre de la Junta lo que corresponda.
6. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESV), informará en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), sobre los avances mensuales físico-financieros de cada una de las campañas; y en coordinación con el Gobierno del Estado y la SAGAR, preparará el informe de avances y evaluación de resultados que se presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.
7. Los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal someten a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos la solicitud de apoyos, una vez validados los programas por la CONASAG y el informe sobre los avances físicos-financieros con evaluación de resultados.
8. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, autoriza el otorgamiento de los apoyos de la Alianza al Comité Estatal de Sanidad (CESV), con base en el presupuesto asignado para cada campaña y a los criterios de jerarquización de beneficiarios y la documentación citada en el párrafo anterior; precisando fechas límite de inicio y terminación de los trabajos.
9. En el caso de modificación de actividades, metas y montos de las campañas, con excepción de las campañas señaladas en el punto 4 de esta mecánica operativa, la Comisión de Regulación y Seguimiento será la instancia correspondiente para solicitar dichas modificaciones, previa justificación de las mismas, al Comité Técnico del Fideicomiso. En su caso, se suscribirá el addendum al Anexo Técnico correspondiente.

#### V.4. GASTOS DE OPERACION

En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de los programas de Sanidad Agropecuaria, se otorgan recursos gubernamentales del 3% para gastos de operación. Recursos que deberán orientarse tanto a las áreas de Sanidad Agropecuaria de la SAGAR como del Gobierno del Estado; conforme al procedimiento específico que se establezca por acuerdo unánime en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

#### V.5. EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR, llevarán a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas, considerando para su realización los impactos en la productividad, el establecimiento y mantenimiento de zonas libres para el libre tránsito de los productos y subproductos agropecuarios. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice a través de instituciones de Educación Superior o empresas relacionadas con la Sanidad Agropecuaria de reconocido prestigio y con un mismo marco metodológico.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental Federación-Estado, correspondiente a cada programa de Sanidad Agropecuaria.

### VI. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

#### VI.1. ANTECEDENTES

En la actividad agropecuaria, la investigación y la capacitación no responden en gran medida a las demandas de los mercados, y no se ajustan adecuadamente a las necesidades regionales de la producción; esto resulta en una baja generación de tecnologías modernas cuya transferencia se ve afectada por la falta de financiamiento y de extensionismo adecuado.

El objetivo central de la política agropecuaria de la presente administración, considera incrementar el ingreso neto de los productores; por lo que una estrategia fundamental es la promoción de nuevas tecnologías acordes con las potencialidades regionales y las necesidades del mercado, el impulso a la investigación y la difusión técnica para que respondan mejor a los requisitos de la producción regional, así como el fomento a la inversión privada en la creación y generación de nuevas tecnologías, organizando y fortaleciendo las Fundaciones de investigación en cada entidad federativa.



La Alianza para el Campo asume un decidido impulso al fortalecimiento del Federalismo, a partir de una eficiente y clara distribución de responsabilidades a las Entidades Federativas y Municipios, considerando la participación de los productores y de sus organizaciones como la base del desarrollo rural. Establece los instrumentos para incrementar la productividad a partir de las libres decisiones de los productores agropecuarios, entre los que destaca el acceso a las nuevas tecnologías y asistencia técnica especializada.

Es por ello que en la Alianza para el Campo, se crea el programa de Transferencia de Tecnología, el cual promueve un amplio proceso de investigación aplicada, validación y transferencia de tecnología, a través de la constitución de Fundaciones PRODUCE en cada entidad federativa.

## VI.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

El Programa de Transferencia de Tecnología propicia una mayor participación de los productores para decidir el tipo de investigación a desarrollar, de tal manera, que ésta contribuya de manera real a resolver los principales problemas técnicos y económicos que les aquejan; promueve por tanto, el incremento a los rendimientos unitarios que permitan elevar el ingreso de los productores.

El programa se instrumenta a través de la Fundación en cada entidad, la que se integra en su mayoría por productores representativos, con la participación de los Gobiernos Estatal y Federal, y organismos públicos y privados afines al sector agropecuario y forestal.

## VI.3. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Serán responsabilidades de cada una de las partes, las que a continuación se indican:

### VI.3.1. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Apoyar la consolidación de la Fundación Estatal PRODUCE para la generación y transferencia de tecnología, promoviendo la participación de productores e instituciones dedicadas a la investigación agropecuaria.
- Radicar los recursos presupuestales del Programa, al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, en el Banco Regional del Sistema BANRURAL, así como apoyar al Comité Técnico del mismo en la aplicación de la normatividad establecida.
- Convocar a las organizaciones de productores agropecuarios y forestales a fin de informarles de los beneficios y requisitos para ser elegibles a este componente de la Alianza para el Campo, y solicitarles que lo promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Participar conjuntamente con la Fundación PRODUCE en la entidad, para la elaboración de informes mensuales de seguimiento físico-financiero, así como del cierre del ejercicio presupuestal.
- Apoyar a la Fundación en la promoción del Programa de Transferencia de Tecnología.

### VI.3.2. DE LA SAGAR

- Vigilar que los recursos se apliquen conforme a la normatividad establecida y programa presentado.
- Participar en el Consejo Directivo de la Fundación PRODUCE en la entidad.
- Someter a la autorización de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería las propuestas de modificación de componentes y/o transferencias de recursos presupuestales; y participar con el Gobierno del Estado y el INIFAP en la formulación del Addendum correspondiente.
- Informar en coordinación con la Fundación PRODUCE y el INIFAP, a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sobre el seguimiento físico-financiero del programa, mediante reportes mensuales con base al sistema de información que se determine.

### VI.3.3. DEL INIFAP

- Suscribir con la Fundación PRODUCE en la entidad, un Convenio de Concertación para la operación de los proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología derivados del Programa Operativo Anual, aprovechando la infraestructura, recursos humanos y experiencias de los diferentes Campos Experimentales del INIFAP.
- Apoyar al Consejo Directivo de la Fundación con la realización del dictamen técnico de las propuestas de proyectos de investigación aplicada, validación y transferencia de tecnología que le sean presentadas por las diversas instituciones participantes.



- Dar a conocer a la Fundación los paquetes tecnológicos disponibles y proponer las líneas de investigación y transferencia de tecnología que se consideren más adecuadas para ser apoyadas.
- Ejecutar los proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología que se deriven del Convenio de Concertación con la Fundación PRODUCE de la entidad.
- Capacitar a los técnicos, especialistas y expertos sobre la tecnología disponible, a efecto de lograr óptimos resultados en la transferencia y extensión a los productores.

#### VI.3.4. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

- Participar en la definición de los programas de Desarrollo Agropecuario de la Entidad.
- Definir prioridades de aplicación de los recursos del Programa de Transferencia de Tecnología, tomando en cuenta las propuestas que haga la Fundación PRODUCE en el Estado.
- Dar seguimiento a los programas, evaluar los resultados alcanzados y recomendar procedimientos para mejorar la operación en años subsecuentes.

#### VI.3.5. DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCION DE FONDOS

- Definir los criterios de jerarquización de beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos del programa y publicarlos en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.
- Aprobar el programa operativo anual de la Fundación y autorizar a los solicitantes el monto de los apoyos, con base al dictamen del Consejo Directivo de la Fundación sobre el programa operativo anual de la misma y, en su caso, a los criterios de jerarquización de beneficiarios.
- Autorizar el pago de apoyos a la Fundación PRODUCE en la entidad, con cargo al Fideicomiso Estatal, tomando en cuenta los proyectos dictaminados por el Consejo Directivo de la Fundación y al calendario de ejecución del Programa Operativo Anual.
- Publicar cada seis meses a través de los diversos medios de comunicación, los proyectos realizados, recursos aplicados, beneficios y logros alcanzados por el programa durante el periodo que se informa.
- Instrumentar en estricto apego al Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las reglas específicas de operación del programa de Transferencia de Tecnología, incluyendo los instrumentos de control y auditoría para la vigilancia y supervisión física y financiera de las actividades de la Fundación.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados a la Fundación PRODUCE.

#### VI.4. COMPONENTES, BENEFICIOS Y ALCANCES

**Componentes.** El programa apoya la realización de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología; eventos de demostración, difusión y capacitación especializada; así como gastos de administración, equipo e infraestructura.

**Beneficios.** La aportación gubernamental asignada al Programa será complementada con recursos económicos de los productores; para lo cual, la Fundación promoverá ante los sectores social y privado la captación de recursos.

**Alcances.** Los beneficiarios del Programa serán los productores agropecuarios y forestales de la entidad, que presenten proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología que cumplan con los criterios de elegibilidad que se señalan en el Capítulo correspondiente de estas normas de operación.

#### VI.5 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION, VALIDACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Los proyectos propuestos a la Fundación para la ejecución del componente de "Transferencia de Tecnología", deberán responder a los siguientes criterios:

- a) Que responda a las prioridades establecidas en el programa estatal de mediano y largo plazo.
- b) Que el beneficio que se pretende obtener llegue al mayor número de productores agropecuarios y forestales.



- c) Que sean preferentemente proyectos de investigación aplicada, validación y/o transferencia de tecnología, capacitación y misiones de observación tecnológica de los productores.
- d) Que tenga un impacto significativo en la producción y en los ingresos netos de los productores.
- e) Que tenga un impacto positivo en los recursos naturales y medio ambiente.
- f) Las propuestas deberán presentarse atendiendo al formato específico establecido para el efecto por las Fundaciones.

Los proyectos serán clasificados en orden prioritario de acuerdo a un sistema de ponderación definido por la Fundación, considerando los criterios enunciados anteriormente y aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los proyectos aprobados serán publicados en el diario de mayor circulación en el estado, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la fecha límite de recepción.

#### VI.6. MECANICA OPERATIVA

1. El Gobierno del Estado y el Consejo Estatal Agropecuario, conjuntamente con la Fundación y las organizaciones de productores, promueven y difunden los beneficios y alcances de este componente, así como los requisitos de elegibilidad de los proyectos.
2. El Gobierno del Estado y la SAGAR convocan a la comunidad científica, productores, empresarios y organismos e instituciones afines al sector agropecuario y forestal, a participar el Programa "Transferencia de Tecnología".
3. La Fundación recibirá la propuesta de los proyectos, mismas que serán integradas y procesadas por las instancias correspondientes y que serán dictaminadas por el INIFAP o "Grupo Técnico Especializado", para su presentación al Consejo Directivo de la Fundación.
4. La Fundación con apoyo del INIFAP y Grupo Técnico Especializado, formulan y aprueban el programa de investigación aplicada y transferencia de tecnología de mediano y largo plazo, y el programa operativo anual, acordes a las demandas locales de los productores y a la política de desarrollo agropecuario y forestal del Estado.
5. La Fundación conviene con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias u otros organismos públicos o privados, la realización de su programa operativo anual.
6. La Fundación promoverá ante los gobiernos estatal y federal, y los sectores social y privado, la captación de recursos para la generación, validación y transferencia de tecnología en el Estado.
7. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con base en el presupuesto asignado y al Programa Anual aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación, autoriza el otorgamiento de los apoyos y lo comunica por escrito a la Fundación, precisando fechas de inicio y término de los trabajos. Los apoyos a la Fundación se harán conforme al Programa aprobado.
8. La Fundación administrará los recursos que le sean proporcionados para el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso 4) de esta Mecánica Operativa, con base al presupuesto anual asignado y se compromete a establecer un esquema de seguimiento y evaluación técnica y financiera, así como una contabilidad individual desglosada por cada proyecto.
9. Los recursos de la Fundación estarán integrados por las aportaciones de los productores, municipios, estados y federación. Con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos y aprovechar las ventajas comparativas del INIFAP, al menos el 50% de estos recursos serán para proyectos que ejecute el propio INIFAP.
10. La Fundación recibirá un informe final de cada proyecto o programa a su entera satisfacción, suscribiendo el acta de finiquito correspondiente, avalada por el INIFAP.
11. La Fundación presentará al Consejo Estatal Agropecuario los resultados obtenidos de los proyectos de investigación y validación, a fin de llevar a cabo su transferencia a los productores mediante la vinculación con los demás programas de la Alianza para el Campo, especialmente con el de Capacitación y Extensión.
12. Los resultados de los proyectos de investigación de este programa serán de utilidad pública y deberán estar disponibles para quien los solicite.



13. Los proyectos de investigación aprobados por las Fundaciones PRODUCE, para ser operados por terceros distintos al INIFAP, serán objeto de Convenios Específicos en los que deberá quedar debidamente estipulado el monto de los recursos aportados, la duración del proyecto, los calendarios de ministraciones y de informes técnicos y financieros.
14. Los activos que se adquieran para la realización de proyectos conforme al porcentaje a que se refiere el inciso 9 de este capítulo, pasarán a formar parte del patrimonio del INIFAP en el Campo Experimental en que se desarrolle el proyecto específico, bajo la modalidad de custodia permanente, comodato o donación.

#### VI.7. EVALUACION DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado en coordinación con la SAGAR-INIFAP, llevará a cabo el seguimiento y evaluación de los resultados de este programa. Se prestará especial atención a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa; mediante la medición entre otros, de los impactos en la productividad (cambios en los rendimientos y calidad de los productos, etc.) y en el ingreso de los productores. La SAGAR formulará términos de referencia para que la evaluación se realice a través de instituciones de Educación Superior o empresas relacionadas con el sector agropecuario de reconocido prestigio y con un mismo marco metodológico.

Para este rubro, se otorgan apoyos máximos equivalentes al 3% de la asignación gubernamental.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Las presentes Normas se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Director General Jurídico, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

#### **MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

#### **MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ZOO-1994, CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural promover la producción porcina y consecuentemente fomentar la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que, como la Enfermedad de Aujeszky, afectan a la porcicultura nacional.

Que para elevar la producción y mejorar la calidad sanitaria de los productos de origen porcino, es necesario establecer un control estricto sobre la Enfermedad de Aujeszky, con el propósito de erradicarla, permitiendo con ello a la porcicultura nacional desarrollarse en mejores condiciones sanitarias.

Que por tales razones, con fecha 19 de septiembre de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Que debido a la situación económica que prevalece en nuestro país y con la finalidad de conseguir los propósitos enunciados inicialmente, a propuesta de diversos sectores involucrados con la actividad porcícola nacional, el 15 de agosto de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Que con base en la experiencia obtenida a partir de la aplicación de la citada Modificación, se ha detectado la necesidad de adicionar, reformar y derogar diversos conceptos contemplados en la misma, por lo que el 27 de agosto de 1997, se publicó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana



NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, para opinión pública durante 90 días, publicándose las respuestas a los comentarios recibidos en relación a dicho proyecto el 17 de marzo de 1998.

Que en virtud del procedimiento legal antes indicado, se expide la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, en aquellos puntos del proyecto presentado que a continuación se indican y que resultaron procedentes, para que a partir de esta fecha sus disposiciones se apliquen en los siguientes términos:

Al final del punto 2. se agrega la siguiente referencia:

NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

Punto 3.10. se modifica para quedar de la siguiente forma:

**3.10.** Constancia de granja bajo esquema de vacunación:

Documento oficial otorgado por los Médicos Veterinarios Zootecnistas oficiales de las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o bien por Médicos Veterinarios Zootecnistas aprobados, a aquellas granjas en las que se haya verificado la vacunación.

Se agrega el punto 3.11. Constancia de Granja Negativa y se recorre la numeración.

**3.11.** Constancia de Granja Negativa:

Documento oficial otorgado por las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a aquellas granjas que efectúen su diagnóstico de situación respecto a la Enfermedad de Aujeszky mediante resultados negativos.

Se agrega el punto 3.14. Delegación y se recorre la numeración.

**3.14.** Delegación:

Representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en los estados, en la cual se ejecutan las actividades oficiales de la Campaña.

Se modifica el punto 3.37 para quedar como sigue:

**3.37.** Vacuna con deleción GI:

Biológico contra la EA autorizado por la Secretaría, que permite diferenciar, a través de pruebas de diagnóstico específicas, a los cerdos vacunados de los cerdos infectados con virus de campo.

Se modifica el punto 3.43. Zona en fase libre, para quedar como sigue:

**3.43.** Zona en fase libre:

Es el área geográfica determinada que puede declararse como tal bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando se ha eliminado la Enfermedad de Aujeszky y se han cumplido durante 12 meses las condiciones de zona en fase de erradicación, declarándose oficialmente la ausencia de la Enfermedad de Aujeszky; o

b) Cuando no se han presentado casos o detectado reactores positivos al virus de campo ni antecedentes de la EA y se realizan estudios epizootiológicos por la Secretaría para declararla oficialmente libre de la enfermedad; o

c) Cuando las granjas positivas de una zona en fase de escasa prevalencia se despoblen y se elimine el virus de la EA mediante lavado, desinfección y descanso de las unidades por un lapso de 3 meses antes de repoblarse de nuevo. Dicha zona se considerará en fase de erradicación por un periodo de 6 meses, a partir de la despoblación de la última unidad positiva y podrá declararse oficialmente libre después de este tiempo, con base en los resultados de un estudio epizootiológico determinado por la Dirección.

Se modifica el primer párrafo y el inciso a) del punto 5.1., para quedar como sigue:

Las zonas consideradas en esta fase, se reconocerán oficialmente en control mediante el cumplimiento paulatino de los siguientes requisitos:

a) Que exista o se forme un Comité o Subcomité específico para la Campaña.



Se modifica el inciso b) del plan A del punto 5.1., para quedar de la siguiente manera:

b) En caso de optar por la vacunación, ésta deberá ser permanente al pie de cría y opcionalmente a la engorda, permitiéndose sólo el uso de vacunas con deleción GI autorizadas por la Secretaría.

Al final del punto 5.1. Fase de control, se agrega el siguiente párrafo:

Las zonas sin antecedentes clínicos ni serológicos de la EA, que se hayan clasificado en esta fase por no existir estudios epizootiológicos que demuestren otra situación respecto al padecimiento, podrán avanzar ya sea a la fase de escasa prevalencia o a la fase libre, con base en los resultados que se obtengan a partir de un muestreo serológico estatal, siempre y cuando cuenten con la infraestructura necesaria para efectuar el control estricto de la movilización de cerdos, semen y embriones.

Se modifica el inciso h) del punto 5.2., para quedar de la siguiente forma:

h) Las granjas positivas deberán cuarentenarse e incorporarse al plan B de prueba y eliminación con vacunación utilizando vacunas con deleción GI, autorizadas por la Secretaría.

En el punto 5.2. Fase de escasa prevalencia, se agrega el siguiente inciso:

j) Cuando las granjas positivas de una zona en fase de escasa prevalencia sean despobladas, dicha zona podrá avanzar a la fase libre después de un periodo de 6 meses después de la despoblación de la última granja positiva, lapso durante el cual se clasificará en fase de erradicación. Las granjas despobladas podrán repoblarse 3 meses después de haber salido el último cerdo de sus instalaciones.

Al final del punto 5.2. Fase de escasa prevalencia, se agrega el siguiente párrafo:

En caso de que en una zona en fase de escasa prevalencia se incremente el número de granjas positivas a la EA por arriba del 15%, dicha zona se clasificará en fase de control.

Se modifican los incisos f) y g) del punto 5.3., para quedar como sigue:

En el caso de presentación de brote(s) y/o detección de reactor(es) al virus de campo en una zona en fase de erradicación, no se afectará la duración de un año de dicha fase si la despoblación de la(s) unidad(es) afectada(s) se realiza en un término no mayor a los 3 meses. Asimismo, para que dicha zona avance a la fase libre deberán transcurrir 6 meses de sobrevigilancia sin la presencia de brote(s) y/o reactor(es).

f) Las zonas en fase de escasa prevalencia podrán incorporarse a esta fase cuando lleven a cabo la despoblación de sus granjas positivas, en cuyo caso su duración será de 6 meses a partir de la salida del último cerdo de la última granja positiva en la zona.

g) Las granjas que sean despobladas podrán repoblarse después de un periodo de 3 meses y de haber llevado a cabo el lavado y la desinfección de sus instalaciones en 3 ocasiones, en forma tal y con los productos que garanticen la destrucción total del virus de la EA. La repoblación de las unidades deberá realizarse con cerdos procedentes de zonas libres, o bien, de granjas que cuenten con su constancia de pira libre. Asimismo, deberán efectuarse pruebas serológicas a los 45 y 90 días contados a partir del inicio de la repoblación, de acuerdo al tamaño de muestra que indique la Dirección.

Al final del punto 5.3. Fase de erradicación, se agrega el siguiente párrafo:

Cuando en una zona en fase de erradicación no se despoblen las granjas donde se presenten brotes de la EA o en donde se detecten reactores positivos al virus de campo, dicha zona se clasificará en fase de escasa prevalencia.

Se modifican los dos párrafos del punto 6.1., para quedar como sigue:

6.1. Todas las vacunas utilizadas en la Campaña serán con deleción GI, autorizadas por la Secretaría, de acuerdo al punto 5 de la NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la EA.

Las vacunas deberán aplicarse de acuerdo a la vía de administración indicada por el laboratorio fabricante.

Se modifican los puntos 6.4.1., 6.4.2. y 6.4.3., para quedar como sigue:

6.4.1. Vacunación permanente al pie de cría y opcionalmente a la engorda en las granjas cuyos propietarios así lo decidan, permitiéndose sólo el uso de vacunas con deleción GI.

6.4.2. Para el control de brotes, bajo confirmación diagnóstica oficial: vacunación a los animales de la granja, con vacuna con deleción GI.



**6.4.3. Expedición de la constancia de granja bajo esquema de vacunación.**

Se modifica el punto 6.5.1. para quedar de la siguiente manera:

**6.5.1. Vacunación de los animales de las granjas positivas con vacunas con deleción GI.**

Se modifica el punto 6.6. para quedar como sigue:

**6.6. Constancia de granja bajo esquema de vacunación.**

Las granjas porcinas ubicadas en zonas en fase de control y de escasa prevalencia que practiquen la vacunación contra la EA, deberán contar con su constancia de granja bajo esquema de vacunación.

**6.6.1. Procedimiento para la obtención de la constancia de granja bajo esquema de vacunación.**

a) La Delegación deberá reproducir el formato de constancia EA-1 que corresponde al documento que hará constar la vacunación, mismo que será autorizado por la Dirección, y los foliará por triplicado.

b) Los médicos veterinarios aprobados u oficiales responsables de la vacunación, deberán recoger los formatos de constancia EA-1, de acuerdo con sus necesidades, en la Delegación, en los Distritos de Desarrollo Rural, o en las oficinas de los Comités o Subcomités específicos de la Campaña, cuando proceda.

c) Los médicos veterinarios aprobados u oficiales deben proceder a supervisar, en coordinación con el propietario, la vacunación en las granjas de las que son responsables y a llenar a máquina o con letra de molde utilizando tinta, los formatos de constancia EA-1. Al término deberá procederse a la firma del formato por el propietario y el médico veterinario aprobado u oficial, así como a su sellado con el sello del médico veterinario aprobado u oficial. Finalmente, se hará entrega del original al propietario, y se enviará copia a la Delegación.

6.6.2. Una vez que se cuente con la constancia de granja bajo esquema de vacunación contra la Enfermedad de Aujeszky, para la movilización de cerdos en que se requiere esta constancia, de acuerdo a lo señalado en el capítulo 14, será necesario registrar en el certificado zoosanitario el número de la constancia asignado, previa verificación por parte del responsable de la emisión del certificado zoosanitario.

6.6.3. La vigencia de las constancias de granja bajo esquema de vacunación será de un año, a partir de su fecha de emisión.

6.6.4. La revalidación de la constancia de granja bajo esquema de vacunación contra la Enfermedad de Aujeszky, se obtendrá mediante la demostración de la continuidad del proceso de vacunación. En caso contrario, la constancia ameritará su cancelación.

6.6.5. Las constancias de granja bajo esquema de vacunación que se adjunten al certificado zoosanitario podrán ser fotocopias y serán válidas siempre y cuando estén avaladas mediante la firma autógrafa y el sello del Médico Veterinario oficial o aprobado responsable de la granja de origen.

Se modifica el tercer párrafo del inciso c) del punto 7.1. para quedar como sigue:

- Tener una oficina con baños y vestidores anexos divididos en área limpia y área sucia, de manera que el personal que ingrese en la granja proceda a bañarse y vestirse con la ropa que para tal efecto tenga destinada la granja.

Se agrega el siguiente párrafo al final del punto 7.1.1.:

La Secretaría determinará las situaciones especiales en que se podrá otorgar un periodo de prórroga para la renovación de las constancias de piara libre de la EA.

Se modifica el inciso b) del punto 8.1. y el punto 8.1.1. para quedar como sigue:

b) Llenar el formato de inscripción a la Campaña y entregarlo en la Delegación correspondiente.

8.1.1. La Constancia de granja negativa a la EA será expedida por la Delegación o Distrito de Desarrollo Rural correspondiente, o bien, por aquellas personas físicas o morales autorizadas por la Dirección y tendrá una vigencia de 6 meses.

Se modifica el inciso c) del punto 12.2.1. y queda de la siguiente manera:

c) Vacunación de los animales de las granjas afectadas con vacuna con deleción GI.

Se modifica el inciso f) del punto 12.3.1., que queda de la siguiente manera:

Despoblación de las unidades afectadas, bajo supervisión oficial, en un periodo no mayor a los 3 meses, enviando los cerdos en transportes flejados, con destino directo a rastro y para sacrificio inmediato, lo cual permitirá que la zona no pierda su condición zoosanitaria de fase libre o en erradicación.



En el capítulo 12. Control de brotes, se agrega el siguiente párrafo:

**12.3.3.** En caso de que en una zona en fase de erradicación se presente un brote y la Secretaría determine que la dimensión del mismo indique que no existe factibilidad financiera y técnica para realizar la despoblación de las unidades afectadas, se podrá optar por no despoblar éstas, en cuyo caso la zona se clasificará en fase de escasa prevalencia.

En los puntos 14.2. y 14.3. se agrega: fase de, a las zonas de origen y destino para quedar como sigue:

**14.2.** Origen: Zonas en fase de control

Destino: Zonas en fase de control

**14.3.** Origen: Zonas en fase de control

Destino: Zonas en fase de escasa prevalencia

En el punto 16.3. Productos y subproductos, se elimina el inciso b) del punto 16.3.1., así como los puntos 16.3.2., incisos a) y b) y 16.3.3., inciso a).

En el punto 16.1., inciso d), segunda línea, se corrige la palabra *pevias* por *previas*.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Las presentes Modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 1998.- El Director General Jurídico, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

#### **MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-ZOO-1993, ESPECIFICACIONES PARA LA REGULACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

#### CONSIDERANDO

Que los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, se emplean con fines nutricionales, preventivos, de diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades, contribuyendo de esa manera al incremento en la producción pecuaria nacional.

Que el uso de productos elaborados y manejados de acuerdo a las instrucciones y especificaciones del fabricante, disminuirá los riesgos zoonosarios.

Que un buen control en el proceso de producción de los productos, es un factor importante que coadyuva a garantizar la calidad óptima en los mismos.

Que el control de la calidad de los productos debe llevarse a cabo en su producción, comercialización y aplicación.

Que la aplicación correcta de los productos y la observancia del tiempo de retiro de éstos en los animales, disminuirá el riesgo que representa para la salud humana.

Que la información comercial proporcionada en el etiquetado de los productos, garantizará su uso y manejo adecuado.

Que la regulación de productos nacionales o de importación, apoyará a garantizar la calidad de los productos comercializados en el territorio nacional.

Que por los motivos antes indicados y previos trámites de ley, con fecha 17 de enero de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Que debido a que en esta disposición no se aclara lo referente a empresas maquiladoras, surgió la necesidad de incorporar las especificaciones referentes a la maquila de productos, por lo que se hizo necesario reformar y actualizar los puntos 8.2.1., 8.2.2. y 8.2.3. de la norma, porque existen empresas de este tipo y a fin de evitar confusiones.

Que por estas razones, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 11 de julio de 1997 se publicó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, para opinión pública durante 90 días, publicándose las respuestas a los comentarios recibidos en relación a dicho proyecto el 17 de marzo de 1998.

Que conforme al procedimiento legal antes indicado, se expide la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, sobre aquellos puntos que resultaron procedentes, para que a partir de esta fecha sus disposiciones se apliquen en los siguientes términos:

Se modifica el cuarto párrafo del punto 8.2.1., de la siguiente manera:

Las magnitudes deben representarse en el Sistema Internacional de Unidades de acuerdo a la NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

Se modifica el último párrafo del punto 8.2.1., de la siguiente manera:

"Para los productos alimenticios, el total de la información señalada en los puntos 8.2.2., 8.2.3. y 8.2.4. podrá colocarse en las caras principales del empaque y adecuarse en el orden que más convenga a la presentación del producto".

Se modifica el quinto párrafo del punto 8.2.2., de la siguiente manera:

- La leyenda "uso veterinario". En los productos alimenticios, podrá sustituirse por la leyenda "Alimento para" especie o especies a las que se destine.

Se elimina el último párrafo del punto 8.2.2. para quedar en el punto 8.2.3. de la siguiente manera:

8.2.3. La siguiente información podrá colocarse en el recuadro principal o en las caras laterales de la etiqueta.

Si el producto es nacional, debe imprimirse la leyenda "Hecho en México por"; indicando el nombre de la empresa y dirección; si el producto es importado, debe indicarse la leyenda: "Elaborado por" e "Importado y distribuido por" indicando el nombre y dirección de la empresa.

Para el caso de los productos nacionales elaborados por maquila, debe indicarse alguna de las siguientes leyendas:

"Hecho en México por" indicando el nombre y la dirección de la empresa maquiladora "para" indicando el nombre y dirección de la empresa titular del producto, o bien "Hecho en México para" indicando el nombre y dirección de la empresa titular del producto.

Se recorre la numeración para quedar el punto 8.2.3. como 8.2.4.

Se recorre la numeración para quedar el punto 8.2.4. como 8.2.5.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de abril de 1998.- El Director General Jurídico, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.